

UNIVERSIDAD CATOLICA
DEL ECUADOR
BIBLIOTECA

10

PUPUNURA

Ruptura

REVISTA de la Asociación Escuela de Derecho
Pontificia Universidad Católica del Ecuador

DIRECCION

José Bolívar Castillo V.,
Director.

Juan Dávila Trueba,
Director Artístico.

REDACCION

Juan Francisco Velasco E.,
Jefe de Redacción.

Diego Araujo
Jaime Durán

ADMINISTRACION

Fidel Egas
Gilberto Aguirre
Alvaro Pérez
Carlos Arrobo Rodas
Ignacio Ordóñez

ARMADA Y PRENSA

Miguel Moreno
Rodrigo Mejía

Para todo lo relacionado con esta
publicación dirigirse a:

REVISTA DE LA ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO
Apartado 2184 — Quito - Ecuador

DESEAMOS CANJE

Nous désirons établir le change

Desideriamo scambiare

We wish to establish exchange

PRECIO: CINCO SUCRES

RUPTURA

18

REVISTA DE LA ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO
Número Extraordinario (Octubre 1965 — Febrero 1966)

SUMARIO

	Pág.
EDITORIAL	3
CARTAS	6
SECCION JURIDICA	
El Reconocimiento de los hijos ilegítimos: Dr. Juan Larrea H.	10
Ley Orgánica de la Función Judicial: Dr. Alfredo Pérez G.	21
El Impuesto y la Conciencia: Dr. Eduardo Riofrío V.	26
Las Garantías Administrativas en el Ecuador: Dr. E. Córdova G.	29
Las Fuentes del Derecho Ecuatoriano del Trabajo: Dr. J. C. Trujillo	34
HOMENAJE A VICTOR MANUEL PEÑAHERRERA	
Alocución a nombre de los universitarios: Lcdo. Hernán Chiriboga	44
Alocución del Dr. Julio Tobar Donoso	47
SECCION SOCIO - POLITICA	
El Comunitarismo: Estuardo Arellano S. I.	60
El Buen Burgués: Dr. Jorge Salvador Lara	69
Retorno al Régimen de Derecho: Dr. Luis Tobar Rivadeneira	74
La Organización del Poder y las Clases en lo Rural: Lautaro Ojeda	86

Las Escuelas Radiofónicas: Diego Araujo Sánchez	94
Hacia la Revolución Social: Alfabetización en el Brasil	98
Paulo VI en la ONU: Dr. Ignacio Donoso Velasco	102

SECCION FILOSOFICO - RELIGIOSA

La Libertad Religiosa: Simón Espinosa S. I.	110
---	------------

SECCION ARTE

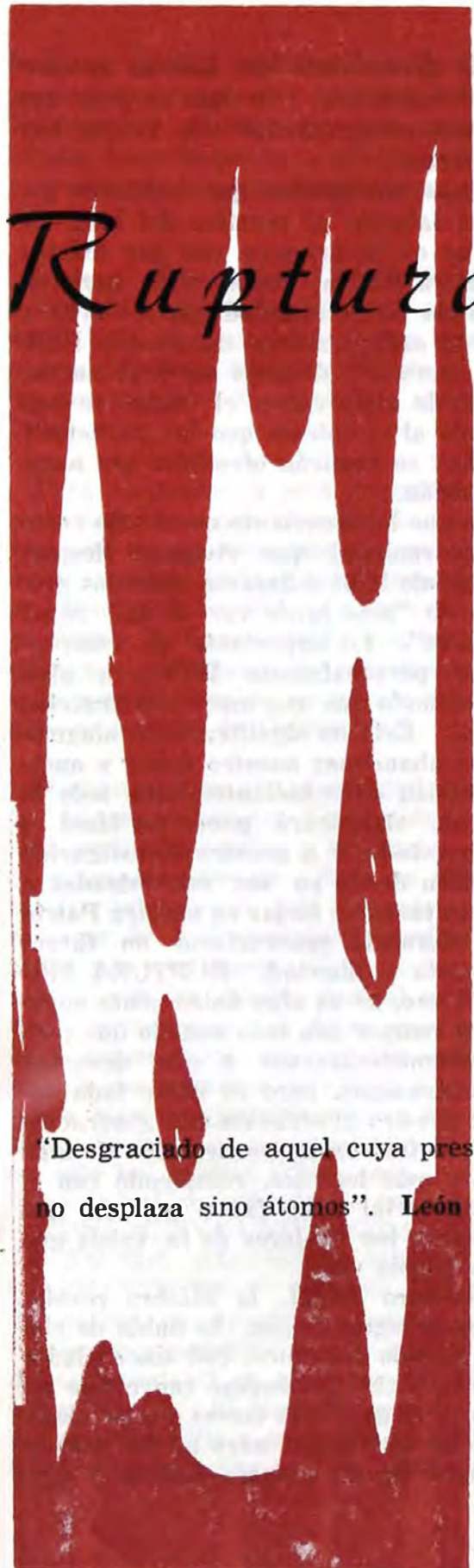
La Cerámica Quiteña: P. Vargas O. P.	128
Universalidad y Nacionalismo en la Literatura: Francisco Tobar G.	133
Antología Poética: Ama: José María Egas	137
Canción Portorriqueña: Enrique Guillén	138
Canto a la Raza: Patrice Lumumba	139
Dios en dos poemas: Marco Proaño M.	140

HACIA UNA NUEVA UNIVERSIDAD

La Cuarta Conferencia de la Asociación Internacional de Universida- des: Luis Orellana S. I.	142
La Política, el Cambio Social y la Universidad: P. Luis Segundo	147

NOTAS Y COMENTARIOS

Notas: La Carta Magna.— Intervención en el Poder Judicial.— La ver- dadera ocasión para América.— ¿Es el Imperialismo un con- cepto teórico o una realidad sangrienta?	166
Crónicas: U. Católica Campeón 1965.— La Universidad de San Luis entre nosotros.— El Novato de la U. Católica.— Elecciones en la AED	171



Ruptura

"Desgraciado de aquel cuya presencia
no desplaza sino átomos". León Bloy.

"Somos por esencia, una comunidad de trabajo colectivo, extremadamente fluida y variada, cuya misión es poner la verdad, la belleza y la esperanza en la existencia de la nación a la cual sirve directamente y de la humanidad a la cual está ligada por valores universales irrenunciables". Esta es la definición de Universidad dada por un rector latinoamericano que a desprecio de los intentos dictatoriales y paternalistas de apartar a la Universidad de su gran compromiso con la realidad y los problemas de la sociedad, nos señala nuestra gran tarea.

Al pensar en nuestro País, un verdadero torbellino de imágenes contradictorias llena nuestra mente: Ecuador, Cuna de la libertad de Hispanoamérica; ayer, bajo la dictadura de una falsa democracia electorera al servicio de las minorías dominantes, que al verse peligrando por su propia incapacidad golpearon las puertas de los cuarteles, para dar paso a un gobierno de facto militar, nueva dictadura que no ha podido dejar de servir fielmente a los intereses de los sujetos del caos que le dieron origen.

Ecuador: es la riqueza a veces exasperante de los barrios residenciales, la mediocridad sórdida de los límites urbanos y la miseria inhumana de la población indígena.

Ecuador: "República Independiente"; hoy al igual que los demás países de América Latina, sin un destino propio, absorbido económica y políticamente por uno de los bloques protagonistas de la "guerra fría".

Ecuador de los mitos y de las verdades lacerantemente olvidadas.

Quisiéramos levantar un inventario de todo lo que es el Ecuador de hoy; al llevar adelante este intento, lo primero que golpea las retinas del observador sincero es la miseria. Miseria física, cultural y humana. Miseria que se refleja fría en las estadísticas, y desafiante y acusadora en los rostros de los innumerables niños vagos y mendigos que pueblan nuestras calles. Y junto a esa miseria, la injusticia naciendo y alimentándose de ella. Injusticia económica, injusticia social, injusticia política. En definitiva la injusticia de la explotación del hombre por el hombre, camuflada muchas veces en esa sagrada e intangible institución de la propiedad privada de unos pocos, defendida por los cristianos frente a la miseria de los muchos que no tienen siquiera la dignidad de hombres. Y nuestro País en la totalidad de su existencia es también víctima de la iniusticia y de la miseria.

La juventud no puede seguir aceptando y comprometiéndose con esta lenta agonía. No podemos abandonarnos al pesimismo y la resignación irresponsables. Frente a esta crisis hemos de oponer la rebeldía, porque estamos convencidos de que nuestra situación es superable.

Basados en los principios cristianos olvidados por nuestra sociedad que se llama "occidental y cristiana" debemos luchar por una nueva sociedad comunitaria y humanista, por un nuevo orden político y económico donde el derecho a la vida humana, a la propiedad y a la libertad no sólo sean privilegio inviolable de unos pocos. Queremos cambios profundos, rápidos y radicales. Queremos una revolución. El qué y el cómo de esa revolución es nuestra gran tarea.

Para esto hoy, en nuestra mente, en nuestro corazón y en nuestras actitudes hemos de producir una RUPTURA con el desorden legalizado que nos rodea. Si HOY en la Universidad no producimos esa RUPTURA, más tarde ya no será tiempo, las circunstancias de la vida a

fuer de decepciones nos habrán enseñado la resignación, y lo que es peor nos habremos comprometido con lo que hoy condenamos.

Jóvenes inteligentes que pensaron poner sus talentos al servicio del bien común, no es la primera vez que existen en nuestra Patria; todos ellos tuvieron conciencia de la realidad que vivieron y desearon ardientemente cambiarlo DESPUES, pero ese después no llegó nunca. Muchos de ellos como el agua se han adaptado al recipiente que los contiene y quizá hoy se sentirán ofendidos por nuestra posición.

Y, es que lo importante no es sólo conocer, la realidad que vivimos, despreciarla desde lejos o hacerse cómodos propósitos de "más tarde ver si hay cómo cambiarla". Lo importante es comprometerse personalmente HOY, en algo más profundo que una mera construcción racional. Esto no significará de ninguna manera abandonar nuestro deber y nuestra posición de estudiantes, sino todo lo contrario, significará poner un ideal a nuestro estudio y a nuestra investigación que deben desde ya ser encaminados a esa gran tarea de forjar en nuestra Patria como respuesta generacional un futuro de iusticia y libertad. RUPTURA SIGNIFICA eso, no es algo únicamente negativo; es romper con todo aquello que puede instrumentalizarnos a este desorden que condenamos, pero es sobre todo hacer de nuestra generación una generación comprometida en la construcción de algo nuevo y más humano, rompiendo con el egoísmo social y la farsa política que constituyen los motores de la crisis que nos ha tocado vivir.

En la hora actual, la palabra revolución es un lugar común. Se habla de ella en un sentido o en otro, con sinceridad o con demagogia, habiéndose convertido así esta palabra en una de tantas que por decir mucho no dice nada: pero no por esto la necesidad de un cambio radical y pro-

fundo en nuestra sociedad deja de ser tan apremiante y deja de gravitar sobre la Universidad el imperativo de estar vinculada estrechamente a estas realidades y orientando las transformaciones requeridas.

Pero..... Y nuestra Universidad? La Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Está en capacidad de ser una respuesta cristiana, activa y directa al desafío que significa la realidad actual del País?

Para responder a esta pregunta debemos considerar que el papel de una Universidad no es únicamente capacitar a unos cuantos profesionales conocedores de fórmulas y recetas. La Universidad o es centro de investigación y creación de cultura, profundamente vinculado a la vida y problemas de un pueblo o no merece el nombre de Universidad.

Si examinamos con sinceridad y valentía, lo que es nuestra Universidad, veremos profundos vacíos y desviaciones que es necesario corregir. Pero no debemos buscar únicamente una remodelación o reforma de la Universidad profesionalizante que nos agrupa; ante todo, debemos buscar un cambio radical en los fines y estructuras, es decir una revolución universitaria, no ya una reforma, puesto que reformar es volver a dar forma a algo que para lograr un fin ya la tuvo. Se trata de poner en tela de juicio no sólo los medios, sino ante todo los fines de la Universidad. Se trata de buscar UNA NUEVA UNIVERSIDAD NO SOLO EN SUS EDIFICIOS SINO ESPECIALMENTE EN SU MISION. El Ecuador de hoy, no necesita burócratas ni profesionales absorbidos por la mediocridad del conocimiento de unas cuantas fórmulas o recetas. El Ecuador necesita salir del subdesarrollo y para ello necesita de una transformación en todos sus marcos

institucionales y sociales, pero esa transformación no será tal, si antes la Universidad no se pone a la delantera y la orienta y si de la Universidad no salen los hombres capaces de afrontar su destino forjando una sociedad nueva, más humana; hombres conscientes de la realidad a la cual pertenecen y abiertos fraternalmente a los demás.

Con esto, no estamos propugnando una Universidad que haga las veces de un partido revolucionario, sino una Universidad que dejando de ser ese antro de burgueses ávidos de acomodarse mejor, cual parásitos en una sociedad inhumana, pase a ser dentro de sus fines y medios exclusivos y propios LA CONCIENCIA SOCIAL DE LA NACION ("Seréis mis testigos").

Muchas veces, especialmente las Universidades privadas, para librarse del condicionamiento social y político de un país subdesarrollado, cometen el error de pretender imitar en América Latina a las Universidades Europeas y Norteamericanas que responden a exigencias diferentes de las de nuestro pueblo; convirtiéndose de esta manera en invernaderos para los futuros INMIGRANTES. Esto no puede suceder en nuestra Universidad so pena de traicionar a su misma razón de ser.

RUPTURA no pasaría de ser una mera posición infructífera sino tenemos el suficiente coraje y capacidad para impulsar y producir ese cambio radical en las estructuras y sobre todo en los fines de nuestra Universidad; dando paso así a una nueva Universidad comunitaria y dinámica, centro de investigación y creación cultural que vinculada estrechamente al ser de nuestro pueblo sepa dar en forma directa la respuesta humanista y cristiana a los imperativos de justicia que exige la revolución ecuatoriana.

UNIVERSIDAD CENTRAL

**Facultad de Jurisprudencia
y Ciencias Sociales**

Oficio Nº 63-DC.

Quito, a 14 de septiembre de 1965.

Señor

Director de la Revista de la
Asociación Escuela de Derecho
De la Pontificia Universidad Católica
del Ecuador.
Ciudad.

Señor Director:

Me es grato avisarle recibo de su atenta nota de fecha 10 de los corrientes, que usted ha tenido la gentileza de enviarme con un ejemplar de su importante Revista, correspondiente al Nº 17 del mes de mayo de 1965.

Al agradecerle por este envío, le agradeceríamos mucho más, si usted se dignaría remitirnos los números anteriores de la Revista, para disponer de la colección, que ocupará preferente lugar en la Hemeroteca del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Central.

Y para iniciar el canje, tengo el honor de remitirle el Nº 14 de nuestro Boletín de Derecho Comparado.

De usted, atentamente:

Abraham Erazo G.,
Secretario del Instituto de Derecho
Comparado.

Santiago 15 de agosto de 1965.

Señor Director de la Revista de la AED.
Pontificia Universidad Católica
del Ecuador.
Quito.

Estimado señor Director:

He leído con gran entusiasmo el número 17 de la Revista de tu dirección dedicado como homenaje a la memoria de don Andrés Bello.

Al leer el artículo "Frei abre un nuevo horizonte para América Latina" como universitario chileno he sentido gran alegría al saber que el mensaje revolucionario y la gran tarea que a pesar de todas las dificultades ha emprendido mi Patria tiene también proyecciones en la juventud de esa querida tierra ecuatoriana que por circunstancias extrañas a su idiosincracia libérrima se encuentra hoy bajo la bota militar y en medio de una gran confusión política.

He leído también con detenimiento el trabajo titulado "Latinoamérica: Unión o Miseria" que encierra una nueva visión no sólo económica sino ante todo espiritual y cultural de lo que debe ser la integración latinoamericana. A nuestra generación le toca acometer la tarea de construir la Patria Grande del mañana: Latinoamérica unida para la libertad y la justicia.

Por el artículo "Reforma en la Universidad Católica" como alumno de la Pontificia Universidad Católica de Chile he llegado a comprender que es un afán común el producir un cambio de la realidad profesionalizante y paternalista de nues-

tras universidades que como decía el P. Larraín "son monárquicas". La encuesta dice mucho de la calidad humana del estudiantado de por allá, pues demuestra claramente el espíritu social y científico con que la mayoría del estudiantado conceptúa a la universidad y el enorme deseo que anima la búsqueda de la participación en el gobierno de la Universidad por parte de los estudiantes que como es natural ya se consideran personas mayores de edad y que como tales tienen derecho a decir una palabra en la marcha de la Universidad. Nosotros el año pasado conseguimos llevar a nuestro Presidente (Manuel Antonio Garretón) de la Federación de Estudiantes a la Dirección de la Universidad después de ardua lucha. Hoy la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile tendrá una participación permanente en la dirección de la Universidad. Espero que vuestra labor ardorosamente emprendida no desmaye jamás hasta conseguir las metas propuestas para bien de la Universidad.

Por la unidad estudiantil latinoamericana afectuosamente,

C. M. V.
Santiago de Chile.

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Casilla 1280 — Antofagasta - Chile

ED - 6

Antofagasta, Mayo 11 de 1965.

Señores
Universidad Católica del Ecuador
Bolívar 343
Apto. 2184
Quito - Ecuador.

De mi consideración:

Nuestra Universidad cuenta con pocos años de vida, pero ha tenido un gran desarrollo en este último tiempo. Su ubi-

cación en el Norte del País, le permite tener un buen número de alumnos 665, en la actualidad, repartidos en dos institutos, uno el Instituto Pedagógico y el otro el Instituto Tecnológico que tienden a satisfacer las necesidades del Norte de Chile, proporcionándole profesores pedagogos en las especialidades de Inglés, Francés Castellano, Matemáticas y Física, Artes Plásticas y próximamente Educación Física; y Técnicos Pesqueros y Electrónicos, Químicos Industriales y Constructores Civiles.

El motivo que me ha llevado a enviarle la presente comunicación obedece al deseo de ponerme en contacto con Uds. para estudiar las posibilidades de un intercambio de planes y programas de estudio, de publicaciones, o de profesores; o bien mantener una correspondencia epistolar con el consiguiente intercambio de opiniones.

Esperando una amplia acogida a mi moción, les saluda atte.

J. Roberto Guzmán Jara,
Director Departamento Educación.

— □ —

Montevideo, 11 de Agosto de 1965.

Señor
Director de la Revista de la AED
de la Pontificia Universidad Católica
del Ecuador.
Quito.

Señor Director:

Una Revista nueva, moderna, profunda tuvo el enorme agrado de leer hace pocos días: se trata del Nº 17 de la Revista de la Asociación Escuela de Derecho, que realmente marca una pauta y abre una nueva época en las ediciones estudiantiles, que debe ser imitada y seguida por las demás facultades de las universidades del país. Enorgullece saber que en el Ecuador el universitario

empieza a volcarse hacia la sociedad con toda su capacidad y entusiasmo y empieza a entregar a la comunidad los aportes culturales que recibe en las aulas universitarias. Felicitaciones por el magnífico esfuerzo desplegado por usted y todos los miembros de la Asociación y por el éxito alcanzado con tan excelente publicación.

El Universitario señor Director, debe orientar a la Sociedad e infundirla nuevos alientos, nuevas esperanzas y nuevos rumbos, por esto me parece fundamental que ustedes se preocupen y enfoquen el problema de América Latina, víctima de la corrupción interna, la pobreza, el subdesarrollo y el Imperialismo del Norte, con más ímpetu, con más agudeza. Magnífico el artículo América Latina: Unión o Miseria, pero por qué no recalcar en los números siguientes con mayor insistencia sobre la realidad latinoamericana, sus enemigos, sus males y defectos y las soluciones posibles ante el fantasma de la opresión económica e intelectual foránea?

Orienten, jóvenes, instruyan, levantan a los pueblos y América Latina será liberada y la Sociedad entera quedará modificada por vuestros espíritus y vuestro mensaje profundo, ético y juvenil.

Del señor Director Atte.

E. C. E.

Ecuatoriano residente en Montevideo.

— □ —
**CONFEDERACION NACIONAL DE
ESTUDIANTES**

C. N. E.

Miembro Numerario de las Conferencias
Internacionales de Estudiantes

México, D. F., junio 16 de 1965.

Oficinas:

Av. Insurgentes Sur
216 - 304

Apdo. Postal 541
México, D. F.

Pontificia Universidad Católica
del Ecuador.

Director de la Revista de la
Asociación Escuela de Derecho.

Quito - Ecuador.

Estimado compañero:

Con placer contestamos tu atenta por la que nos informas del envío de la Revista de la Asociación Escuela de Derecho y nos solicitas un intercambio de publicaciones.

Repetimos que con placer contestamos tu atenta, porque consideramos que es de suma utilidad para el futuro de América Latina el hecho de que los estudiantes de las naciones que la integran, intercambien ideales y realizaciones que tienden a formar y establecer una íntima participación de todos ellos en los problemas y en las actualidades culturales y sociales de nuestros países.

Queremos también notificarte que con gran interés aceptamos el intercambio de publicaciones y acompañando a la presente, adjuntámosles nuestro órgano oficial y unas memorias de nuestro pasado Congreso Nacional.

Sin otro asunto que desear que nuestra correspondencia sea frecuente, quedamos de ustedes sus amigos y colaboradores.

"Por la Unión Estudiantil"

Federico Martínez Romo,
Secretario de Relaciones.

Alfonso Dibildox Torres,
Presidente.

directorio profesional

ALBERTO ACOSTA VELASCO
Abogado

Olmedo 718 Teléfono 10850

Q U I T O

GONZALO K. BENALCAZAR
Abogado

Venezuela 390 Teléfono 10764

Q U I T O

OSWALDO GONZALEZ C.
Abogado

Olmedo 818 Teléfono 12279

Q U I T O

JOSE VICENTE ORTUÑO
Estudio Jurídico

10 de Agosto 817 Teléfono 37663
P. O. Box 19-A Cable HICOMREF

Q U I T O

CARLOS POZO M.
Abogado

Previsora Norte 5º piso
Teléfono 30599

Q U I T O

VICTOR HUGO BAYAS VALLE
Abogado

Colina 1645 y Orellana
Teléfono 30247

Q U I T O

OCTAVIO DONOSO VELASCO
Abogado

Chile 969 Teléfono 12663

Q U I T O

PEDRO J. LARREA P.

Santa Prisca 120 (junto al Banco
de Fomento) Teléfono 32118
P. O. Box 3126

Q U I T O

JOSE MARIA PEREZ ARTETA
Abogado

10 de Agosto 646 Teléfono 36490

Q U I T O

LUIS RENE SALAZAR
Abogado

Luis Felipe Borja 165
Teléfono 33350

Q U I T O

directorio profesional

JUAN BOADA PEREZ
Abogado

García Moreno 1160 Telf. 11079

Q U I T O

ANIBAL LANDAZURI
Abogado

García Moreno 1224 Telf. 13196

Q U I T O

ALEJANDRO PONCE Y CARBO
Abogado

Estudio Jurídico Quevedo &
Ponce y Carbo
Benalcázar 615 Teléfono 14075

Q U I T O

ALFONSO TROYA CEVALLOS
Abogado

Olmedo 718 Teléfono 11215

Q U I T O

JULIO CESAR TRUJILLO
Abogado

Olmedo 718 Teléfono 14362

Q U I T O

JAIME FLOR VASCONEZ
Abogado

García Moreno 1224 Telf. 10922

Q U I T O

JUAN FERNANDO PAEZ
Abogado

Benalcázar 675 Teléfono 18102

Q U I T O

GUSTAVO ROMERO ARTETA
Abogado

Guayaquil 1629 Teléfono 15365
Edificio Alhambra

Q U I T O

JULIAN TRUEBA BARAHONA
Abogado

10 de Agosto 646 Teléfono 38741

Q U I T O

JAIME VERGARA JARAMILLO
Abogado

Edif. Previsora Norte Of. 507
Teléfono 38773

Q U I T O



DERECHO

EL

RECONOCIMIENTO

de los hijos ilegítimos

Según la legislación actualmente vigente en el Ecuador, son hijos ilegítimos los reconocidos como tales por su padre, por su madre o por ambos y también lo son los que hubieren sido declarados judicialmente como hijos ilegítimos de un determinado padre o madre.

En este artículo se tratará solamente del reconocimiento voluntario, y concretamente de estos tres puntos: 1) La capacidad activa y pasiva para el reconocimiento voluntario; 2) La forma del reconocimiento; y, 3) La impugnación del reconocimiento.

1.— Capacidad activa y pasiva para el reconocimiento voluntario.

Por reconocimiento voluntario, se entiende el que espontáneamente puedan hacer el padre, la madre o ambos, respecto del hijo concebido fuera de matrimonio.

No es propiamente reconocimiento voluntario el que se produce por la confesión judicial del padre o madre, citados ante el juez a declarar si creen ser los progenitores de un hijo extra - matrimonial. Aunque en la confesión judicial se procede también "voluntariamente", entonces ya no existe iniciativa del mismo

padre o madre, y no es un reconocimiento espontáneo, sino que termina con la sentencia que confiere el carácter de hijo legítimo al reclamante. En el reconocimiento voluntario, propiamente dicho no se requiere sentencia alguna, y esto, aunque una de las formas de verificarlo sea ante el juez.

El Art. 293 señala esta posibilidad de reconocer voluntariamente a los hijos "nacidos fuera de matrimonio". La ley se refiere a una simple "posibilidad", pero hay que agregar que se trata de un deber moral, y si bien jurídicamente no se puede obligar de un modo directo a que el padre ilegítimo reconozca a su hijo, indirectamente sí puede lograrlo la ley; una de las formas de consteñir al reconocimiento consiste precisamente en la posibilidad de que el hijo investigue la paternidad o maternidad. Se hace más eficaz el derecho del hijo a ser reconocido, si el derecho confiere mayores o mejores derechos al padre que voluntariamente reconoce, respecto del que sólo es declarado judicialmente; nuestra Ley, sin embargo no hace distinción, y es este un punto deficiente que merece reforma.

Solamente los padres pueden reconocer. Como queda bien claramente expresado en el Art. 293: uno de ellos o ambos, pero solamente ellos. Esta es también la doctrina más generalmente sostenida. Sin embargo, en algunas legislaciones extranjeras se permite el reconocimiento por parte de otros ascendientes; así el Art.

JUAN LARREA HOLGUIN

353 del Código Civil Peruano dice que: "En caso de muerte o de incapacidad permanente del padre o de la madre, el hijo ilegítimo puede ser reconocido por el abuelo paterno o por el abuelo materno, respectivamente, cuando éstos son padres legítimos del pre-muerto o incapaz"; disposición muy interesante, digna de ser tomada en cuenta para una reforma legal en nuestra patria.

Punto muy discutido es el relativo a la capacidad jurídica que se ha de exigir en el reconociente. Por una parte se trata de un acto de singular trascendencia que exige por ello plena capacidad, por otra el sentido protector de las nuevas leyes de familia quiere que se facilite al máximo el reconocimiento de los hijos ilegítimos.

Algunos Códigos, como el argentino (Art. 386) admiten el reconocimiento por parte de los menores adultos, sin autorización paterna o judicial. Guillermo Borda comenta que resulta lógico y conveniente que sea así, más aún, que los padres no puedan oponerse a que su hijo menor de edad, reconozca a un hijo ilegítimo "puesto que se trata de un derecho - deber, cuyo ejercicio sería inmoral que se impidiera".

La ley chilena, como la nuestra, tampoco se ha expresado directamente sobre este punto, y Fernando Fueyo razona de la siguiente manera: "La ley no ha hecho declaración a este respecto, ni menos ha dicho que el menor de edad sea incapaz para hacer por sí mismo el reconocimiento. Pero de la naturaleza del acto, que es **personalísimo** y que tiende a mejorar grandemente al hijo ilegítimo, se desprende que él puede y debe ser realizado por la persona que reconoce, siempre que se trate de **menor adulto**.

Llega a la misma conclusión la Corte de Valparaíso, que a mi juicio resolvió con acierto: sentencia de 27 de junio de 1910 (Gaceta de 1910, Tomo 1º, p. 687, Nº 387)".

En contra de la capacidad del menor

adulto, como también de la mujer casada, para que puedan por sí mismos reconocer a un hijo ilegítimo, puede objetarse que se trataría de un caso de capacidad especial que debe constar expresamente en la Ley, lo cual no sucede.

A favor de la capacidad de tales personas puede reflexionarse que la incapacidad del menor adulto y de la mujer casada se refiere a los actos y contratos, con un fin de protección de sus intereses patrimoniales, en cambio el reconocimiento de un hijo ilegítimo no es un contrato ni un acto de contenido patrimonial, sino un acto de la vida de familia, y un acto imperado por el Derecho Natural, que solamente puede admitir las naturales limitaciones provenientes de la capacidad de conocer y darse cuenta de las consecuencias del acto. En este sentido, opina entre nosotros Casares, y creo que está en lo justo, y que esta doctrina se acomoda mejor al fin social de la ley.

Urrutia y Borja adoptan una posición en cierto modo intermedia; consideran que el menor adulto y la mujer casada pueden reconocer a un hijo ilegítimo, pero solamente con la correspondiente autorización, porque consideran que para todo acto o manifestación de voluntad rigen las normas sobre dicha autorización paterna o marital (o sustitutivamente, del juez).

Hay un argumento más a favor de la posibilidad de que los relativamente incapaces sí puedan proceder por sí mismos al reconocimiento. El artículo 302 del Código Civil autoriza a la madre ilegítima "aún menor, que no fuere casada", para intentar la acción de investigación de la paternidad, asumiendo la representación del hijo. Ahora bien, aquí se excluye la intervención la mujer casada por evidentes razones de evitar un grave escándalo, en cambio se autoriza a la menor de edad para iniciar y seguir un juicio con el fin de que su hijo obtenga la calidad de ilegítimo, parece pues, que con mayor razón, por un simple acto su-

yo, no judicial, pueda conferir esa misma calidad de hijo ilegítimo; lo contrario sería bastante incongruente. Por otra parte, si la mujer menor de edad puede hacer esto, no cabría privar de capacidad al varón en circunstancias similares.

La jurisprudencia argentina se inclina a admitir que la mujer casada pueda reconocer a sus hijos naturales sin requerir venia marital; en este sentido hay una sentencia de la Corte Civil en pleno de fecha 26 de agosto de 1921.

En conclusión, considero que desde que el menor tiene suficiente capacidad biológica para engendrar, esto es, desde la edad adulta, y siempre que sea capaz mentalmente de apreciar el acto que realiza, debe estar capacitado para reconocer. Si nuestra ley es oscura, o mejor dicho, guarda silencio al respecto, creo que se debe solucionar el problema en sentido favorable para la capacidad. **Sería, sin embargo conveniente, aclarar legislativamente el asunto.**

Pasando a examinar la capacidad pasiva, es decir, la de ser reconocido, la capacidad del hijo, hay que señalar en primer término que del mismo Art. 293 se desprende evidentemente que no puede ser reconocido el hijo legítimo. Solamente cabe reconocimiento respecto del 'nacido fuera de matrimonio'. Aunque no es el nacimiento, sino la concepción la que determina la calidad de legítimo, la ley se refiere al nacimiento, porque el concebido fuera de matrimonio pero nacido ya dentro de él, es legitimado y se asimila en todo al legítimo.

La Ley colombiana Nº 45 del año 1936, dice más explícitamente que nuestro Código (que recoge lo dispuesto en nuestra Ley 94 del año 1935): Art. 3: El hijo concebido por mujer casada no puede ser reconocido como natural, salvo que el marido lo desconozca y por sentencia ejecutoriada se declare que no es hijo suyo. Muy similar es el Art. 372 del Código Civil Peruano de 1936. De estas disposiciones se deduce fácilmente la razón

por la cual nuestro Código habla de "nacidos fuera de matrimonio": se debe a que el nacido dentro de matrimonio se presume legítimo y que tiene por padre al marido (Arts. 203 y 204 Código Civil Ecuatoriano), y dicha presunción legal solamente se puede destruir mediante el correspondiente juicio de impugnación de la legitimidad cuya iniciativa corresponde exclusivamente al marido mientras vive. La ley es pues lógica el permitir el reconocimiento sólo de los nacidos "fuera de matrimonio". **Considero sin embargo, más perfectas las disposiciones de las leyes colombiana y peruana,** porque consideran expresamente el caso del que ya ha sido debidamente repudiado por el falso padre, por el marido de la madre, y en tal caso, no es deseable que la criatura quede sin padre; no debe ya ponerse obstáculo para que sea reconocido.

Tampoco cabe reconocer al que ya ha sido reconocido por otra persona en la misma calidad, es decir como padre o como madre. No puede tener un hijo dos madres o dos padres. Por lo tanto, se requeriría impugnar primeramente el falso reconocimiento y obtenida sentencia favorable proceder al nuevo y verdadero reconocimiento.

Otros reconocimientos más que imposibles serían impugnables. Tal el caso del reconocimiento de una persona que no puede ser hijo por razón de la edad (si es mayor que el padre, o hay muy poca diferencia: menos de doce o catorce años). Un reconocimiento de este tipo sería fácilmente impugnable.

Puede reconocerse al hijo simplemente concebido. Así lo ha afirmado desde antiguo la doctrina. Casi todos los autores franceses lo aseveran: Macardé, Demante, Laurent, Aubry y Rau, Demolombe, Planiol, Ripert, Rouast, Colin y Capitant, Josserand, Baudry - Lacantinerie, etc. Y nuestro Código en este punto sí ha querido ser explícito: el Art. 293 lo dice claramente: "Podrán también ser

reconocidos los hijos que todavía están en el vientre de la madre, y este reconocimiento surtirá efecto según la regla del Art. 69". Este último citado artículo dice que los derechos del que está por nacer quedan suspensos hasta que nazca y que su nacimiento constituya un principio de existencia legal, de modo que si no se produce lo que se espera, tales derechos pasan a otras personas como si no hubiera jamás existido la criatura.

No tenemos, en cambio, disposición expresa sobre si es posible reconocer al que ya murió. Pérez Guerrero y Uzcátegui consideran que no es posible reconocer al hijo que ya murió, y el primero se apoya en una sentencia de la Corte Suprema, publicada en la Primera Serie de la Gaceta Judicial, número 147. Pero aparte de que aquella jurisprudencia demasiado antigua y anticuada responde a la vigencia de leyes anteriores a la actual, parece que si el Código Civil permite en el artículo 233 legitimar al hijo ya muerto, procediendo en tal caso a notificar a sus descendientes legítimos, no se puede negar razonablemente la posibilidad de reconocer como ilegítimo al hijo ya muerto, procediendo en igual forma, es decir, notificando el reconocimiento a los descendientes legítimos del hijo que se reconoce. La legitimación es un acto de mayor trascendencia, porque incorpora a la familia legítima y confiere mayores derechos, luego quien puede lo más, también puede lo menos: quien puede ser legitimado, también puede ser reconocido como ilegítimo. Además, la legitimación muchas veces supone el previo reconocimiento, y si la ley autoriza la legitimación del muerto, no tendría fundamento que se negara la posibilidad de reconocer al que falleció. Muchos autores sostienen esta posibilidad: Demolombe, Colin y Capitant, Aubry y Rau, Laurent, Joserand, Planiol y Ripert, Baudry-Lacantinerie, etc. Y en Chile, después de la ley 10271 del año 1952, la cosa ha quedado absolutamente sanjada y se ha ido inclu-

so más allá: se puede reconocer al que ya murió, aunque no tenga descendencia legítima, porque en aquel país ya no se exige aceptación del reconocimiento. **He aquí otro punto que debe ser aclarado en nuestra Ley.**

Desde luego, el reconocimiento debe ser un acto libre de vicios que lo invaliden: sin error, fuerza ni dolo que lo provoquen. El Art. 294 ha querido dejar bien claro esto: "El reconocimiento es un acto libre y voluntario del padre o madre que reconoce". Si hubiera un vicio capaz de quitar la libertad o la voluntariedad del acto, éste sería nulo, y dejaría de surtir sus efectos retroactivamente, una vez declarada su nulidad en el correspondiente juicio. En este sentido hay abundante jurisprudencia colombiana y chilena.

2.— FORMA DEL RECONOCIMIENTO

En nuestro sistema el reconocimiento voluntario es un acto solemne y complejo. Las solemnidades no pueden ser otras que las descritas en la ley: 1) mediante escritura pública; 2) por declaración ante el juez y tres testigos; 3) por acto testamentario; 4) por declaración en la inscripción del nacimiento del hijo; 5) igualmente, en el acta matrimonial de ambos padres. Estos son los elementos iniciales de la forma solemne, pero, como acabo de decir, dicha forma es también compleja, o sea que requiere de otros actos subsiguientes que consisten en la notificación al hijo y la aceptación por parte de éste, y finalmente la inscripción en el Registro Civil.

1) Mediante escritura pública. Hasta la edición del Código Civil del año 1930, leemos en el art. correspondiente (269) "mediante instrumento público"; fue el Decreto Supremo 94 de 1935 que reemplazó aquella expresión por "escritura pública", acertadamente, porque no cualquier instrumento público resulta apto para un reconocimiento de hijo ilegítimo, y además la ley era redundante, ya que el

testamento también es instrumento público y se enumeraba el testamento como otro medio de reconocer a los ilegítimos.

Lo más frecuente será que se haga una escritura pública expresamente y únicamente para reconocer a uno o más hijos ilegítimos. Pero nada impide que figure el reconocimiento en una escritura que tenga otras finalidades, incluso si el reconocimiento no aparece como el objeto principal. Borda declara refiriéndose al derecho argentino, que es válido el reconocimiento incidental, y así la jurisprudencia argentina ha resuelto que vale como reconocimiento el permiso dado por el padre para que el hijo menor contraiga matrimonio.

Más exigente parece ser la jurisprudencia chilena. Según Fueyo se requiere "intención calificada de conferir el estado respectivo".... "No basta, en consecuencia una declaración o enunciación accidental, aunque se contenga en los instrumentos idóneos para lograr la formación de este estado. Por eso, no vale como reconocimiento de hijo natural la escritura pública en que el padre dice conferir poder a su hijo. Ni tampoco el hecho de que en un testamento el testador se refiera a sus hijos ilegítimos, instituyendo los herederos universales y nombrándoles guardador (Corte Suprema: 19-XII-1939). Por lo mismo no puede valer como reconocimiento de hijo natural el que se haga en una cláusula testamentaria en la cual se expresa: "declaro que he tenido los siguientes hijos naturales". Considero que adolece de excesivo formalismo esta corriente doctrinaria y jurisprudencial del país amigo. A mi modo de ver, siempre que el padre identifique debidamente a una persona en calidad de hijo suyo, de modo inequívoco, y de forma que no pueda dudarse que su intención fue la de tenerle por hijo, atribuirle o reconocerle los derechos de hijo, y en la forma solemne exigida por la ley, no se puede quitar valor de reconocimiento a una declaración así.

Como testimonia José Arias, la jurisprudencia argentina ha entendido con la debida amplitud este importante problema. "Importa reconocimiento el hecho de que el padre suscriba como testigo el acta de matrimonio de la hija en la que se haga constar esa paternidad (Corte Civil 1ª, 2 de mayo de 1923); u otorgue una venia autorizando el matrimonio del hijo (Corte Civil 2ª, 19-VIII-1932).

La Ley debe pedir un acto cierto, seguro, con plena conciencia de lo que se hace, pero no conviene que exagere el formalismo estéril cuando a nada positivo conduce. Creo por lo mismo que debemos entender el texto demasiado estricto de nuestro Código Civil en sentido amplio y favorable a la validez de los reconocimientos incidentales, siempre que sean claros, libres y quede bien determinada la persona a cuyo favor se hacen.

Nada importaría tampoco que el padre o madre incurran en algún error terminológico, si su intención es clara. Así por ejemplo, el padre que dijera que reconoce a un individuo como su "hijo natural", no por esto dejaría de conferirle realmente la calidad de "hijo ilegítimo", que es la que corresponde conforme a la actual terminología ecuatoriana. Una sentencia Colombiana citada por Ortega Torres presenta un caso muy similar al planteado, muy bien resuelto por la Corte de aquel país que declaró que: "se pudo haber hablado simplemente de un reconocimiento de hijo, sin calificarlo, porque la calificación la da la ley: ese hijo reconocido sin calificación sería natural" (entre nosotros "ilegítimo").

No valdría, en cambio, dado nuestro sistema legal, el reconocimiento en instrumento privado, aunque después se reconociera judicialmente el documento, ya que el instrumento público no sólo es prueba, en este caso, sino elemento constitutivo de la calidad de hijo ilegítimo; por esto el art. 215 del Código de Procedimiento Civil equipara al instrumento público el instrumento privado reconocido

“siempre que la Ley no prevenga la solemnidad de instrumento público”; y en el caso concreto, la ley exige precisamente “escritura pública”.

Sería sí conveniente para lo futuro dar mayor flexibilidad a la ley. Como observa Urrutia: “muchas veces, la buena intención de un padre escollará ante la publicidad y la solemnidad de ese reconocimiento por escritura pública. Basta, pues, un instrumento privado que revista los caracteres de **indubitable** como dice el Código Español. Así será más fácil que el arrepentimiento o la reflexión del padre se traduzcan en un acto salvador para el hijo”.

2) La declaración ante el juez y tres testigos es otra forma de reconocer. En realidad es muy parecida a la anterior. Debemos entender que se ha de sentar un acta de dicha declaración, es decir, se confecciona un instrumento público tan solemne como la escritura ante el Notario.

3) Por acto testamentario. Esta forma plantea un serio problema: el testamento es acto esencialmente revocable y el reconocimiento es por su naturaleza algo irrevocable, luego, cuando se revoca un testamento en el que se reconocía un hijo, ¿queda sin valor dicho reconocimiento, o por el contrario, subsiste a pesar de que el testamento ya no tiene valor?

Hace casi un siglo planteaba ya este problema Fidel Urrutia, diciendo: “1º el reconocimiento una vez hecho, queda irrevocablemente consumado, porque otro testamento no puede alterar el estado civil de las personas, sino las disposiciones relativas a los bienes, 2º el reconocimiento es confesión de una obligación que pesaba sobre la conciencia del testador: luego, aunque revoque su testamento, siempre deberá quedar en pie la obligación confesada”. Por otra parte, señala los argumentos en contra de esta tesis: “Tomando en cuenta que todas las disposiciones que pueden ser objeto de un tes-

tamento sin embargo de que el testador exprese la determinación de no revocarlas, pueden serlo: luego, si por ley el reconocimiento de una filiación natural puede ser objeto del contenido de un testamento, ni más ni menos como el nombramiento de un tutor o curador, de un juez compromisario, etc., y por la misma ley todas las disposiciones testamentarias son revocables, ¿con qué derecho, con qué facultad iríamos a sustraer al imperio de esta regla general y absoluta sólo el reconocimiento de una filiación natural”. Y agrega: “Como el testamento no surte efecto sino después de la muerte del testador, es claro que mientras éste vive, ningún derecho puede fundar en él el hijo natural que hubiere sido reconocido por este medio. Sus derechos fundados en el testamento principian a tener eficacia después de la muerte del testador; pues antes de ésta, ni posibilidad habría de que tales derechos se hiciesen valer, desde que las disposiciones del testador quedan veladas a todo el mundo mientras él vive. En consecuencia, la muerte del testador viene a dar publicidad a sus disposiciones, fijeza irrevocable a sus mandatos y apertura u oportunidad al ejercicio de los derechos que del testamento se derivan”.

Quedaron así planteados los principales argumentos que han repetido bajo distintas formas los autores sosteniendo una u otra tesis. Francisco Vidal agrega una observación a mi modo de ver de suma importancia: “La permanencia o mutabilidad de un acto no está, pues, en que se haga en ésta o en aquella forma. Preciso es por consiguiente, buscarla en otro punto más sustancial, más importante —en la naturaleza misma del acto— y un acto constitutivo de estado civil no puede revocarse”.

Manuel Somarriva se adhiere a la opinión de que es irrevocable el reconocimiento testamentario, y aduce en sostén de su opinión el criterio de la mayor parte de los autores e “innumerables fallos”

de la jurisprudencia chilena, citando especialmente sentencias de los años 1876, 1892 y 1920. También Fernando Fucyo considera irrevocables estos reconocimientos, "porque no cabe despojo del derecho adquirido por el hijo a un estado civil", y cita sentencias de la Corte de Valparaíso de 1907 y de la Corte Suprema de 1947.

En el Ecuador, Don Pacífico Villagómez sostuvo también la tesis de la irrevocabilidad del reconocimiento hecho en testamento, en un interesante alegato ante la Corte Suprema.

En la legislación de algunos países se ha resuelto la duda disponiendo positivamente una u otra solución: el art. 333 del Código Civil Argentino dice así: "Se tendrán como reconocimiento hecho del hijo natural, en las disposiciones de última voluntad, los términos enunciativos, o de frase incidente, en que se manifieste la voluntad de reconocer por su hijo natural; pero todo reconocimiento testamentario puede ser revocado". Por el contrario, la Ley Colombiana N° 45 de 1936, establece que la revocación del testamento no implica revocatoria del reconocimiento de hijo ilegítimo hecha en él.

Por mi parte considero que el reconocimiento en el Ecuador vale desde el momento en que se expresa en una de las formas solemnes previstas por la Ley, de modo que la subsiguiente inscripción en el Registro Civil, es más bien un requisito de orden administrativo, y que asegura la prueba del estado y el ejercicio de los derechos que derivan de él. Por esto, una vez otorgado el testamento en el que se reconoce a un hijo ilegítimo, tal reconocimiento no deja de tener valor aunque se revoque el testamento. Naturalmente, suponemos que se trate de testamento abierto, ya que si es cerrado, en este caso no se puede conocer su contenido sino cuando se abra a la muerte del causante.

4) Reconocimiento por declaración en la inscripción del nacimiento del hijo.

También en este caso, se trata de un acto voluntario y solemne, más aún, que constará en instrumento público, como lo es el acta de Registro Civil.

Se requiere, desde luego, declarar en tal acto que se reconoce la paternidad o maternidad, por parte del propio declarante. Como ya se dijo, poco importa los términos que se emplee, o que la terminología no sea exacta: lo sustancial es el hecho de considerarse padre o madre de un individuo y de asumir voluntariamente la posición jurídica de tal.

No sería reconocimiento el simple hecho de inscribir a una persona dándole el propio apellido, porque también a los expósitos se les debe asignar un apellido, que bien puede ser el del que los inscriba por haberlos hallado, o simplemente porque quiere cumplir ese acto en favor de una criatura abandonada.

Hasta hace muy poco la jurisprudencia fundada en la Ley, exigió en nuestro país que si no inscribía personalmente el padre o la madre, el encargado de hacerlo, para poder reconocer al hijo en nombre de aquellos que presentara mandato otorgado por escritura pública con carácter especial, es decir, conferido precisamente para cumplir este acto. La precaución era evidentemente laudable por tratarse de un acto de mucha trascendencia y que no podía dejarse sin la garantía de una forma solemne; pero, por otra parte, la dificultad y costo de la escritura pública podía retraer a muchos de cumplir este acto de justicia. Por estas razones el Decreto Supremo N° 2000 (R.O. 1º-IX-1965) permite reemplazar el poder conferido por escritura pública, por un mandato que conste en un formulario especial proporcionado por las oficinas de Registro Civil; se facilita así la inscripción y reconocimiento, a la vez que la intervención de las autoridades puede evitar muchos de los posibles abusos.

La libertad del reconocimiento en la inscripción, está garantizada por la mis-

ma Constitución de la República, la cual dispone en el art. 169: "Al inscribirse los nacimientos, no podrá exigirse declaración alguna sobre la calidad de la filiación". Sin embargo, la nueva Ley de Registro Civil (R.O. 450 de 4 de marzo de 1965) presenta las cosas en una forma que supone la inquisición de la calidad del hijo: dice el art. 36: "Si el solicitante de la inscripción no acreditare con el certificado del matrimonio de los padres que el inscrito tiene la calidad de hijo legítimo, se aceptará la declaración formal y en el registro se hará constar esta circunstancia". Luego, para inscribir a una persona como hijo legítimo se necesita o el certificado de matrimonio de los padres o declarar formalmente que están casados; lo cual no parece compaginarse muy bien con el precepto constitucional.

Puede plantearse el problema de si vale como reconocimiento de hijo ilegítimo una inscripción de nacimiento que falsamente asegure que se trata de un hijo legítimo. Si tal inscripción falsa es realizada por ambos padres o por uno de ellos, considero que vale como reconocimiento conjunto o del inscribiente, porque lo verdaderamente importante es la aseveración de la paternidad o maternidad, y no la calidad legal del hijo, que deriva simplemente de los hechos.

5) Reconocimiento en el acta matrimonial de ambos padres. En este caso además de reconocimiento como hijo ilegítimo, este acto es de legitimación.

Nada impide que en el acta de matrimonio de ambos padres ilegítimos, entre sí, reconozca al hijo solamente uno de ellos, siempre que el hijo hubiera sido previamente reconocido ya por el otro, o declarado judicialmente su hijo. Lo que no es posible es que sólo uno de los contrayentes reconozca en el acta de matrimonio a un hijo de padre o madre desconocidos, porque la ley exige precisamente que sea el acta de **ambos** padres, ni cabría que al casarse con una persona se reconozca el hijo tenido con otra.

En cualquiera de las formas que acabamos de estudiar, la ley contiene una prohibición especial para el caso de que sea uno sólo de los padres el que proceda al reconocimiento. Dice el último inciso del art. 295 del Código Civil: "Si solamente es uno de los padres el que reconoce, no podrá expresar la persona en quien, o de quien hubo el hijo ilegítimo".

El proyecto de Bello, lo mismo que el primitivo Código Chileno simplemente **permitían** al reconociente no expresar el nombre del otro padre, pero nuestro Código prohíbe tal declaración y esta prohibición es bastante frecuente en la legislación universal. Se trata de evitar abusos de atribuciones falsas de paternidad o maternidad, que solamente ocasionarían molestias inútiles; efectivamente, como el reconocimiento es acto personal, de nada valdría aquella indicación por parte de otra persona. Solamente el Código soviético de la familia ha adoptado el curioso e inconveniente sistema de pedir la declaración del inscribiente sobre la persona del otro progenitor, y si éste, citado no responde dentro de un mes, se le considera padre o madre de la criatura. No es aceptable este procedimiento, porque, no habiendo reconocimiento voluntario, lo lógico es que se tenga que probar el hecho positivo de la paternidad o de la maternidad, y no que cualquier persona señalada inescrupulosamente como tal, tenga que desvirtuar la paternidad o maternidad que se le atribuye falsamente.

Hay un caso, sin embargo, en el cual no puede verificarse el reconocimiento si no es señalando al otro padre. Me refiero al reconocimiento por parte del varón, de una criatura que aún no nace. Si no designa a la madre, no puede identificar al **nasciturus**, y como nuestro art. 293 admite el reconocimiento del concebido y no nacido, parece que en este caso hay que admitir la declaración del nombre de la madre, ya que no consta la intención del legislador de impedir el reconocimiento en este caso, y todo el espíritu de la ley

es más bien favorable al reconocimiento. **Sería, sin embargo, conveniente una disposición expresa** como la que contiene el art. 356 del Código Civil Peruano: "Cuando el padre o la madre hiciere el reconocimiento separadamente, no podrá revelar el nombre de la persona con que hubiera tenido el hijo. Este artículo no rige respecto del padre que reconoce al hijo simplemente concebido".

El artículo 25 de la nueva Ley de Registro Civil (R.O. 450 de 4-III-1965) indica que la inscripción de un nacimiento debe contener los siguientes datos: "5º calidad de legítimo o ilegítimo del nacido".... "7º Nombres y apellidos de los padres del nacido y números de sus cédulas de inscripción". Esta disposición parece indicar que hay que hacer constar los nombres de ambos padres en todo caso, aunque se trate de un hijo ilegítimo reconocido sólo por uno de ellos, pero esta solución sería contraria a todos los principios y a lo expresamente dispuesto en el Código Civil. El hecho de que se pida el número de las cédulas de identidad o inscripción se explica por el objeto político de esta ley, destinada a reemplazar el antiguo sistema electoral por otro nuevo; pero no podemos admitir que el legislador haya querido derogar o modificar tácitamente el Código Civil en cuanto a la prohibición de expresar el nombre del otro padre del hijo ilegítimo reconocido sólo por uno de ellos.

Aparte de los medios de reconocimiento que dejamos explicados, no se admite ningún otro en el Ecuador. No vale, por tanto, la llamada "posesión de estado" que en algunos países sirve de reconocimiento pues se la interpreta como un reconocimiento tácito. Entre nosotros se parece a la posesión de estado lo previsto en el numeral 5º del Art. 300: sirve para la declaración judicial de la paternidad "que el supuesto padre haya provisto o participado en el sostenimiento y educación del hijo..... en calidad de padre". Pero estos hechos son simplemente fundamento pa-

ra la declaración judicial, que es la que constituye el estado de hijo ilegítimo, y antes de tal declaración no hay estado ni posesión de él.

Como se indicó ya, aparte del acto de reconocimiento, se requiere que éste sea notificado al hijo y aceptado por él, para que se perfeccione el trámite por el cual se adquiere la condición de hijo ilegítimo.

En algunos países no hay lugar a esta notificación y aceptación. Así, en Chile se suprimen tales requisitos por la ley de 1952, y poco después se hizo lo mismo en Argentina (Ley 14.637, Art. 2), y la mayor parte de los países no admiten que el hijo pueda aceptar o repudiar libremente el reconocimiento.

La razón por la cual se pide citación al hijo y su aceptación consiste en que se quiere evitar reconocimientos falsos, de quien no es hijo. Tales falsos reconocimientos se hacían con alguna frecuencia antes de que existiera la ley de adopción, como una forma, aunque ilegal, de incorporar a la familia a un extraño. Podría suceder que se reconociera a un individuo con la intención de exigirle luego el cumplimiento de deberes frente a los supuestos padres, o de heredarle, no siendo realmente hijo. Pero no parece bien hallada la solución de nuestro Código, porque todos esos abusos se pueden y deben evitar mediante la **impugnación** del reconocimiento que fuera falso, y no por medio de una **repudiación** por parte del hijo, que es acto arbitrario, sin causa. No es lógico que el hijo pueda libremente aceptar o no la relación jurídica con sus padres. Así como los padres están obligados a reconocerle, (y la ley debería hacer más eficaz esta exigencia), así tampoco el hijo puede sustraerse a sus obligaciones frente a sus progenitores: ni tampoco se puede sostener que el hijo hace una simple renuncia de derechos, porque la filiación envuelve también deberes, y derechos de terceras personas, además de que interesa a la sociedad toda.

No hay inconveniente legal para que la aceptación del reconocimiento se haga en el mismo acto y conste en el mismo instrumento que el reconocimiento. Desde luego también se puede hacer en acto separado. Hay jurisprudencia de nuestra Corte Suprema al respecto.

La notificación y la aceptación siguen las mismas reglas que para el caso de legitimación. Por tanto, si el reconocido es menor de edad o incapaz por otra razón legal, se debe notificar a su tutor o curador general y en su defecto, a uno especial; éstos no pueden rechazar el reconocimiento sino con autorización judicial, y también necesitan autorización judicial para aceptar (lo que parece menos razonable); la mujer que vive bajo potestad marital necesita del consentimiento de su marido, o de la justicia, en su caso, para aceptar o repudiar el reconocimiento (cfr. Art. 231 C. C.)

La falta de aceptación no anula el reconocimiento, dice una sentencia de la Corte Suprema, y otra declara que si la aceptación no ha sido válida puede suplirse por otra, pero si el menor reconocido muere sin aceptar y no deja descendencia legítima, la falta de aceptación deja incompleto el reconocimiento y por lo mismo carece de valor. Otra sentencia dice que la aceptación es condición sine qua non del reconocimiento. Pero hay que tener presente que si ni se acepta ni se repudia el reconocimiento dentro de los noventa días de notificado, se presume legalmente la aceptación "a menos de probar que estuvo imposibilitado de hacer la declaración en tiempo hábil", según el Art. 232; por consiguiente, el menor de edad que no tuviere representante legal, podría aceptar o repudiar aún después de dichos noventa días.

IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO

Al afirmar el Art. 294 del Código Civil que "el reconocimiento es un acto libre y

voluntario del padre o la madre que reconoce", dice implícitamente que es nulo en los siguientes casos: a) si se hizo por persona distinta del verdadero padre o madre; b) si se realizó con un vicio del consentimiento: error, fuerza o dolo; c) si se efectuó por parte de un absolutamente incapaz, salvo el intervalo lúcido de un demente que no esté interdicto.

De modo más directo, aunque incompleto, el Art. 297 indica que se puede impugnar el reconocimiento: 1º porque el reconocido no pudo tener por padre el reconociente, según la regla del Art. 68 para el cálculo del tiempo de la concepción a partir de la fecha del nacimiento; 2º porque el reconocido no tuvo por verdadera madre a la reconociente; 3º por no haberse otorgado el reconocimiento voluntario en la forma prescrita por la ley. Cabe anotar, que aparte de la forma propiamente dicha, puede ser objeto de impugnación el consentimiento mismo (por falta de capacidad o por vicios del consentimiento).

Una sentencia de la Corte Suprema establece que la nulidad del reconocimiento por defectos relativos a la aceptación sólo puede ser pedida por el mismo reconocido o por sus descendientes legítimos, y no por otros parientes como los hermanos del reconociente. Esta solución es lógica, si se tiene en cuenta que la aceptación es un requisito puesto por la ley para resguardar exclusivamente los intereses del hijo, y eventualmente de su descendencia legítima.

Habiéndose realizado la inscripción de un individuo nacido fuera de matrimonio, por declaración efectuada por persona distinta de los padres y sin poder conferido por ellos, dicha inscripción es anulable, pero para ello se debe seguir el correspondiente juicio, y una sentencia de la Corte Suprema recogiendo la doctrina común desecha la demanda por no haberse demostrado el interés actual de los demandantes. De conformidad con esta



doctrina, y con la letra misma del Art. 297, se requiere para la impugnación: a) que el actor tenga interés; b) que sea actual dicho interés; c) que pruebe lo anteriormente dicho, no bastando la simple afirmación.

El interés resulta evidente en el hijo falsamente reconocido, lo mismo que en el padre o madre a quienes se atribuye una paternidad falsa. En cambio, otras personas deberán demostrar que la existencia jurídica de tal hijo ilegítimo les causa algún perjuicio, o disminuye algún derecho suyo, o les impone alguna obligación. Así por ejemplo, hay interés en los coherentes que ven disminuída su porción hereditaria si tienen que compartirla con el presunto hijo ilegítimo; otro ejemplo de interés tenemos en el caso de que algún derecho esté condicionado a la existencia o inexistencia de descendientes ilegítimos de una persona; también puede haber interés en demostrar que no existe parentesco ilegítimo de afinidad con una persona, parentesco que inhabilitaría para un cargo u otro acto jurídi-

co, ya que dicho parentesco ilegítimo puede depender de que sea o no válido el reconocimiento de un hijo ilegítimo (Art. 27 del Código Civil).

Se ha planteado la pregunta de hasta qué tiempo será posible intentar la acción de impugnación del reconocimiento de un hijo ilegítimo. Como no hay regla positiva especial, es evidente que se deben seguir las normas generales de la prescripción de las acciones. Habrá que tener en cuenta, además, que si se impugna el acto del reconocimiento alegando su absoluta nulidad por haber intervenido en él un absolutamente incapaz o por otra causa semejante que produzca nulidad absoluta cabe solamente la prescripción extraordinaria de quince años (Art. 1736 C. C.), mientras que en los demás casos cabría aún la prescripción ordinaria. Sería razonable, **sin embargo, unificar el sistema** de la impugnación del reconocimiento con el de la impugnación de la legitimación, y así como se ha fijado un plazo brevísimo (60 días o 300 según los casos), fuera de los cuales ya no se puede impugnar la legitimación (art. 237), así mismo debía disponerse para la impugnación del reconocimiento, dejando solamente a salvo el derecho de los verdaderos padre o madre que hubiesen sido suplantados mediante un falso reconocimiento por parte de otras personas que se arrogan la calidad de progenitores legítimos de una persona.

Quedan en esta forma planteadas algunas reformas legales, que parecen indispensables para mejorar la situación de los hijos ilegítimos y en general el sistema jurídico de nuestra Patria. Desde luego que, el punto que más profundas reformas requiere es el relativo a la investigación de la paternidad, o reconocimiento judicial de la filiación ilegítima; pero de ello, habrá otra oportunidad de hablar, y no lo hago aquí para no extender excesivamente este artículo.

Ley Orgánica de la Función Judicial

A. PEREZ GUERRERO

LA INCONSTITUCIONALIDAD

Al fin, gracias a las insistentes gestiones del Colegio de Abogados de Quito, ha sido posible conocer el Proyecto, entregado ya a la Junta Militar de Gobierno, y que va a ser expedido por ella, en forma urgente, como una ley más "de estructura" que transforme, con las otras, las instituciones fundamentales del País. Las otras, al decir de los gobernantes, fueron la Ley de Reforma Agraria y de Colonización, la de Servicio Civil y Carrera Ad-

ministrativa, la de Impuesto a la Renta, la de Timbres y la de Aranceles.

Algunas observaciones se hicieron ya sobre esas leyes, en su forma y, sobre todo, en su fondo. Mucho habría que añadir sobre el concepto de cambio de "estructura", desde el punto de vista de la técnica y de la política circunstancial y transitoria, y desde el punto de vista de los intereses fundamentales del pueblo ecuatoriano que, demanda cambios básicos para reivindicar sus derechos a los bienes de la vida: pan, cultura, justicia, libertad. Poco importa, para el efecto, el cambio superficial, las palabras nuevas, las normas oscuras, el perenne hacer y deshacer, las reformas sin dirección y sin meta o con dirección y meta diversas u opuestas a los intereses profundos y urgentes de esta hora de creación que vive el Ecuador y América.

No es este el momento de ahondar en estos temas. Basta señalarlos como fondo de las consideraciones que siguen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial. Consideraciones que no menoscaban el respeto que merecen los distinguidos juristas que elaboraron el Proyecto.

Sabemos todos, abogados y legos en abogacía, que el reglamento no puede derogar ni reformar la ley, y que ésta no puede derogar ni reformar la Constitución. La Constitución es la base de leyes y de reglamentos, y lo que estos dispongan en contradicción con aquélla no tiene valor alguno. El pueblo, por medio de sus representantes, dicta el estatuto jurídico fundamental, y a ese estatuto fundamental han de sujetarse las leyes y más actos jurídicos, so pena de nulidad. Si así no fuera, el Congreso podría, por ejemplo suprimir la Presidencia de la República y atribuirse sus funciones, o el Presidente de la República dictar leyes o administrar justicia.

El Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, viola la Constitución de la

República, en varios puntos. Por ejemplo:

La Constitución dispone que los Ministros de las Cortes Suprema y Superiores serán nombrados por el Congreso Pleno. El Proyecto atribuye a la Cámara del Senado la facultad de nombrar a los Ministros de la Corte Suprema, y, a ésta, la de nombrar Ministros de las Cortes Superiores.

La Constitución dispone que los Ministros de la Suprema durarán seis años en sus cargos y, cuatro los de las Cortes Superiores. Según el Proyecto, esos magistrados permanecerán indefinidamente en sus cargos, salvo causas legales de cesación en el mismo. En el fondo, son cargos vitalicios.

De acuerdo con la Constitución la Corte Suprema puede suspender la vigencia de una ley cuando se ha expedido sin cumplir los requisitos de forma o procedimiento prescritos en aquélla. Según el Proyecto la Corte puede disponer esa suspensión también por razones de fondo.

Lo contencioso administrativo corresponde en la Constitución al Consejo de Estado. En el Proyecto se crea una Sala especializada para ese efecto.

Corresponde en la Constitución a la Comisión Legislativa la facultad de codificar y editar leyes. En el Proyecto se da también esa facultad a la Corte Suprema y a particulares, previo el pago de una "tasa".

Como consecuencia de los principios jurídicos enunciados, se impone la conclusión de que, si se expide el Proyecto en calidad de Ley, ella será nula y no tendrá valor alguno.

Conclusión ingenua y torpe se dirá. Porque olvida que vivimos un régimen de Dictadura, y la Dictadura puede hacer lo que le plazca. La Constitución de 1946 se declaró vigente en cuanto no se opon-

ga a los fines y propósitos de la Junta Militar, y, como lo dijo un Ministro de Gobierno, "la ley es la voluntad de la Junta Militar".

Puede ser así; pero, en tal caso, las decisiones de la Junta deben ser terminantes y claras para que el pueblo sepa a qué atenerse. Y no hay esa claridad. La actitud de la Junta, las declaraciones de sus miembros en sus discursos han sido y son contradictorias, vacilantes u oscuras. Se dijo antes que la misma Junta dictaría la Constitución o sus reformas con asesoramiento de "eminentes" ciudadanos. Después, se habló de plebiscito. Quizá mañana se reconozca el derecho del pueblo, y sea éste, por medio de sus representantes, quien dicte la Constitución.

El Proyecto parece partir de la tesis de una constitución dictada por la Dictadura Militar. Y parece que en este punto, hay ya la decisión de que la Constitución sostenga las reformas e innovaciones que en el Proyecto constan. De no ser así ¿cómo adivinar que mañana, en plebiscito o en Asamblea Constituyente, se confirmarán las reformas del Proyecto? ¿cómo dictar hoy una ley que habrá de estar conforme con una constitución que se dictará en lo futuro? ¿cómo transformar el futuro en presente?..... ..

Por otra parte si, a pesar todo, se mantienen los ocho puntos del programa primitivo de retorno constitucional y entre ellos el de que la misma Dictadura expida la Constitución ¿no sería lo propio, "técnicamente" que primero se expida la Constitución y luego la ley? ¿O será que las disposiciones de la nueva Constitución van a constar en leyes como la de la Función Judicial y otras? He aquí muy graves cuestiones que deberían ser aclaradas por los juristas de la Comisión que elaboró el Proyecto.

LAS SEIS SALAS DE LA CORTE SUPREMA

Un estudio completo de la Ley Orgánica de la Función Judicial requeriría mucho tiempo. Debiera concederse ese tiempo para que las Facultades de Jurisprudencia, los Colegios de Abogados y otros organismos lo mediten, lo comparen con otras legislaciones, aprecien su aplicación a la realidad ecuatoriana y enuncien las tesis que deben regir para obtener una organización que administre justicia con severidad, prontitud y acierto.

Pero, no hay tiempo, se dice, el Proyecto es urgente y será urgentemente expedido. Se supone seguramente que las objeciones serán improcedentes e insignificantes; y se supone también, que el proyecto es lo mejor que pudo elaborarse. Suposiciones que van implícitas en toda dictadura, mas que están en abierta pugna con los principios democráticos. La democracia se caracteriza por el pensamiento libre, la discusión, el respeto al concepto ajeno, a fin de encontrar el mejor camino para el beneficio de los intereses populares.

No hay tiempo para estudios ni discusiones, y solamente cabe planear breves observaciones en artículos periodísticos sobre asunto tan trascendental como lo es la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Es notoria la influencia de eso que se llama técnica en la elaboración del Proyecto. La técnica prescinde, con frecuencia, de los propósitos fundamentales y de los ideales básicos que han de dirigir la transformación y el progreso de un pueblo, y da preferencia al detalle. El detalle y la especialización tienen su importancia, naturalmente; pero son nocivos e inoperantes en varios planos en los cuales ha de prevalecer una síntesis de conocimientos, de virtudes o de cualidades no especializadas.

El Proyecto crea seis Salas "especializadas" en la Corte Suprema de Justicia.

Los magistrados del Tribunal Supremo habrán de ser, en adelante, “especialistas”. Especialistas unos en asuntos de tierras, caminos, en lo contencioso administrativo y en la Ley de Carrera Administrativa; otros en contencioso Tributario; otros en legislación del trabajo; y así sucesivamente en materia civil, comercial, penal.

Treinta magistrados —ya no quince como antes— cada uno con su especialidad, peritos y técnicos en su especialidad, y sin necesidad alguna de conocer la problemática general y trascendental del derecho..... La estatura intelectual y de sabiduría del Tribunal Supremo, queda así disminuía. El jurisconsulto eminente, si no queda al margen, ocupará un lugar de secundaria importancia, frente al especialista en legislación de tierras o de caminos, por ejemplo. La fisonomía, la estatura, el sentido que tuvo hasta hoy el Tribunal Supremo cambia en esencia mediante el Proyecto.

Contradictoriamente, no se exige en el Proyecto que las Salas especializadas estén ocupadas por Ministros especializados. Lo cual es claramente auténtico. Ningún requisito de conocimientos especializados: el profesor de legislación tributaria, por ejemplo, puede ser designado para Ministro de la Sala de lo penal, aunque nunca haya actuado en asuntos penales. ¿O se crearán cursos rápidos de especialización, con asistencia obligatoria de los señores Ministros? ¿O se obligará a todas las Facultades de Jurisprudencia, para que eduquen abogados especializados?

La especialización en la administración de justicia está bien en otros planos y en otras jerarquías, y eso no es novedad. Los asuntos militares, los de policía, los fiscales, los contenciosos administrativos, los de inquilinato, los de tránsito, son juzgados por jueces especiales.

Por eso la doctrina y la Ley vigentes, disponen que la jurisdicción legal es ordinaria o especial.

Hay jueces y tribunales especiales, pero no tiene sentido jurídico ni siquiera útil el transformar esos Tribunales en Salas de la Corte Suprema de Justicia. De seguir el criterio del proyecto no habría por qué no crear otras Salas, como la Sala para asuntos de Menores, la Sala para asuntos de Tránsito, la Sala para asuntos del Seguro Social, etc., etc.

El proyecto olvida lo que define y caracteriza a un Tribunal Supremo de Justicia.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CORTE SUPREMA

Damos preferencia a este tema por su trascendencia, aunque, en verdad, el Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial requiere un estudio detallado y completo en otros aspectos. Estaría bien que la Comisión que lo elaboró haga conocer los principios que la guiaron y los motivos de las reformas a la ley vigente.

Prescindimos, por ahora de analizar con proligidad algunos puntos de relativa importancia, como la ambigüedad del impedimento para ser magistrado o juez “por imposibilidad física o mental”. Frase amplia que podría comprender casos no previstos en la ley vigente. O la posibilidad de que sacerdotes y ministros de cualquier culto ejerzan judicaturas, lo cual no está permitido por la ley actual. O la igualación de los jueces provinciales y cantonales, que en el Proyecto son simplemente jueces civiles sin consideración a la cuantía, ni al territorio. Podría observarse también que no había para qué proyectar una ley completa, siendo así que se mantiene la mayor parte de las disposiciones de la ley vigente. Y así otros puntos, cuyo estudio llevaría mucho tiempo.

A las consideraciones ya expuestas sobre el tema de la especialización de las seis Salas, hay que agregar otras.

La primera se refiere a la más que duplicación de los magistrados del Tribunal Supremo. Antes, quince Ministros y un Fiscal. En el Proyecto, el Presidente de la Corte, treinta Ministros de las Salas, un Ministro Fiscal General y tres Ministros Fiscales. Total treinta y cinco magistrados. Crecimiento desproporcionado e innecesario para un País pequeño. No conozco con certeza, mas es probable que países con población diez veces mayor que la nuestra, no tengan un Tribunal Supremo tan numeroso. Actualmente, con alguna excepción, el Tribunal Supremo tiene al día el despacho de las causas. Había que agregar quizá dos fiscales para que cada Sala tuviera uno, o aumentar la cuantía de las causas susceptibles del recurso de tercera instancia, o dar mayor intervención a Salas de Conjuces. Y ello bastaba.

No es cosa fácil, por lo demás, encontrar a la vuelta de la esquina, como se dice, a treinta y cinco juristas que reúnan las calidades de sabiduría, probidad y virtudes necesarias para ejercer las magistraturas de una Corte Suprema de Justicia.

El Proyecto establece el Tribunal Pleno y el Tribunal de Presidentes y divide entre ellos las atribuciones que constan en la ley y algunas otras que se crean. El Tribunal Pleno está formado por los treinta y cinco magistrados, y entre otras atribuciones de la ley actual le corresponde: crear y suprimir organismos de

la Función Judicial y señalar su circunscripción; establecer la "especialización" en las Cortes Superiores; suspender la vigencia de las leyes, por razones de forma o de fondo; formular el presupuesto de la Función Judicial, de acuerdo con las leyes "y reglamentos financieros del Estado" (Art. 179 del Proyecto). Es posible que alguno de esos reglamentos "financieros" produzca serios problemas y que también en esto de administrar justicia se pretenda aplicar algún plan de desarrollo.....

El Tribunal de Presidentes tiene también muchas atribuciones. Es de observar que algunas, como la de expedir reglamentos, interpretar leyes, etc., debieron ser atribuciones del Tribunal Pleno. No se aprecia con claridad la filosofía o la razón que la Comisión tuvo para la distribución de tales atribuciones y deberes. Luego, el Proyecto continúa con el detalle de las numerosas funciones que corresponden al Presidente de la Corte, funciones semejantes o del todo iguales a las de la ley vigente.

Es un acierto del Proyecto el haber creado, aparte de las Salas, el cargo de Presidente, como representante oficial del Tribunal. No se ve, en cambio, la razón de mantener el cargo de Ministro Fiscal General. Sus deberes son, en el fondo, los mismos que corresponden al Presidente de la Corte, para supervigilar la recta administración de justicia. Tal Fiscalía es innecesaria. Lo es igualmente al mantener las funciones notariales y judiciales de ese pequeño y todopoderoso funcionarios de las parroquias rurales, llamado Teniente Político.



Con el sugestivo tema "IL PROBLEMA MORALE DELLE IMPOSTE", ha escrito L. ROSSI un novedoso estudio en "Giornale degli Economisti e Analisi di Economia", en el número correspondiente a enero del presente año. Primero la noticia que aparece en RASSEGANA DELLA STAMPA, luego el necesario comentario.

"El problema moral del impuesto se refiere a la relación que existe entre el individuo que opera en el sector de la economía privada y el Estado, que opera en el sector colectivo de la economía y demanda al ciudadano los medios para el cumplimiento de sus fines, que son fines colectivos de todos".

"En el examen de este problema, el concepto de "necesidad colectiva" apa-

leyes fiscales, OBLIGAN NECESARIAMENTE EN CONCIENCIA".

"Obviamente, cuando el Estado abusa en la medida, en la repartición o en los límites inherentes al concepto de **impuesto justo**; o cuando despilfarra aquel en lo que siendo el producto del trabajo, de la inteligencia, de la interdependencia en la actividad económica, significa esfuerzo y renuncia de los ciudadanos; o cuando viola la justicia en las relaciones extrafiscales, políticas o económicas en general, y se convierte en opresor, así sea a título de tutor, de la natural libertad del hombre, **los ciudadanos tienden a violar, en conciencia, las leyes fiscales.**"

"No conviene, sin embargo, olvidar que algunos moralistas modernos consideran el problema en forma completamente di-

El Impuesto y la Conciencia

rece como fundamental por su carácter distintivo y su indivisibilidad, conforman la necesidad de satisfacerla a nivel colectivo, mediante el recurso al impuesto, forma de financiamiento del bien común, por lo que es una obligación de derecho natural, por el hecho, también natural, de que cada ciudadano es miembro de la sociedad".

"Las leyes fiscales tienen, por ende, o mejor, debieran tener todas un fundamento de derecho natural, y bajo este supuesto los autores (moralistas) mantienen la teoría de que, supuesta esa justicia natural, es decir, de acuerdo con ese fundamento de derecho natural de las

versa. Su posición se funda, sin duda, en los abusos del Estado que se llama democrático, así como de los excesivos gravámenes impuestos conforme al fundamento moralmente discutible de su sola voluntad de la mayoría, por lo que dichos autores sostienen **que ninguna ley tributaria "obliga en conciencia"**. Según su criterio se trataría únicamente de leyes puramente civiles, o meramente penales, que existen en el ámbito del derecho positivo estatal, de manera que la única sanción por su quebrantamiento sería la eventual pena prevista en el ordenamiento jurídico, sin que perturben la conciencia de los ciudadanos".

Dos son, pues, las conclusiones o las tesis que se defienden en este estudio. Una, a nivel puramente de derecho natural, conforme a la cual cuando el Estado quebranta los límites que enmarcan lo que Gritziotti denomina la "moral

Dr. E. Riofrío Villagómez

tributaria", ya sea porque el grupo detentador del poder realiza esa conducta que Cosciani define como **"assetti predatori (1)** y que es propia del Estado llamado **"Monopolista"**, en forma que la obligación tributaria se hace recaer fundamental sobre la clase **"dominada"** en favor de la clase **"dominante"**; o cuando se traspasa el nivel moral o máximo de la presión tributaria, en forma que claramente se quebrante el principio de las respectivas utilidades marginales entre la exacción fiscal y el empleo de los medios que se arrancan a la economía privada; o a pretexto de justicia social se incurre en franco despojo totalitario de los bienes de los ciudadanos; cuando, por ende, se alteran los principios de justicia que han de guiar tanto la creación legal de los tributos como su aplicación en el proceso administrativo; o, finalmente, si desaparece el fundamento ético y social de la exigencia de los medios para financiar necesidades colectivas y tales medios se emplean en procedimientos de abuso y despilfarro del esfuerzo y el sacrificio colectivo, los moralistas menos severos justifican la **"evasión fiscal por motivos morales"**, podríamos decirlo, y el ciudadano que realiza esa evasión moral fiscal, no **"comete pecado en conciencia"**, porque el Estado es el que quebranta inicialmente el derecho natural, fundamento del impuesto y de la obligación ciudadana de pagar los tributos.

Conforme a la posición más severa y más **"inconoclasta"**, digámoslo así, el grupo más avanzado de moralistas, ya no plantea la hipótesis de leyes tributarias antinaturales sino que las califican de hecho como tales, admitiendo que el Estado que pretende ser un Estado de Derecho, es en realidad el **"Estado Monopolista"** que nos describe Fasiani y otros autores (2), por lo que la Ley Tributaria, fundada simplemente en la soberanía de ese Estado, que invoca dudosamente la **"voluntad de la mayoría"**, es una ley antinatural y amoral que no obliga

en conciencia, por lo que el ciudadano estaría moralmente justificado si la evade y viola, quedando únicamente sujeto a la sanción meramente civil que contemple la Ley para sus transgresores.

Interesantes puntos de vista que deben conducir a que el Legislador no traspase los límites del impuesto justo, financiera y socialmente considerados; y a que distribuya la carga tributaria, en derecho y en el procedimiento administrativo, en conformidad con los grandes principios de justicia de la tributación.

Pero la aceptación radical de las tesis que se han esbozado, plantea graves problemas como los siguientes: Si en el campo puramente abstracto de lo que es justo y lo que es injusto, de lo que es social y lo que es antisocial, y otros tantos puntos que plantean esas teorías, no es difícil hallar la condenación de la posición totalitaria, amoral e injusta del Estado, esto es y mejor, del grupo que detenta el poder; y resulta fácil formular la teoría de la **"evasión moral de los impuestos injustos o antisociales"**. ¿Cabe dejar la resolución de este problema y la solución a seguirse al propio ciudadano, al contribuyente interesado en encontrar que el Estado ha traspasado esos límites y que, por ende, puede sin incurrir en delito moral, evadir el pago de los tributos?

Fácil es comprender que, entonces, se produciría la anarquía financiera, naturalmente, en la medida en la que el contribuyente, ahora si fiel defensor de la moral y de los mandatos o absoluciones en conciencia, pueda burlar la ley tributaria; pues siempre seguiría subsistiendo la obligación de pagar los impuestos que ha creado el Estado, como una obligación de derecho positivo así no lo sea de derecho natural; este derecho que, por lo demás el Estado autoritario no quiere reconocerlo.

Pero así no aceptemos la realización práctica de tan interesantes posiciones doctrinarias, no podemos dejar de reconocer el fondo de verdad, de justicia y

de moral que palpita en ellas, lo que conduce forzosamente a aceptar la necesidad de que elevemos a la categoría de nueva disciplina catedrática la “**Ética Tributaria**”, de tanta o mayor importancia social que su hermana la “**Ética Jurídica**”, cuyo contenido sería toda una doctrina y enseñanza a tres niveles:

a). **Legislativo.** El Legislador ha de reconocer el fundamento social y ético del impuesto, los principios fundamentales que gobiernan su aplicación, y, de acuerdo con ellos ha de establecer la medida del tributo, aún en los casos en los que con el tributo se persigan finalidades extrafinancieras.

b). **Administrativo.** La Administración ha de interpretar la Ley fiscal de acuerdo con esa función fundamental de la tributación, procurando guiarse por los predichos principios básicos de la generalidad y la uniformidad y tratando de respetar y cumplir el propósito que persigue el legislador. En punto al procedimiento para la liquidación y exigencia del tributo, ha de realizar los principios universalmente admitidos por el Derecho Financiero, y se ha de guiar por la norma fundamental de que el ciudadano tiene el derecho de exigir que la aplicación del tributo sea justa y que se respeten las garantías que todo procedimiento administrativo ha de cumplir. La Administración ha de evitar, pues, la arbitrariedad en sus métodos, ha de dar muestra de ecuanimidad y ha de aceptar las razones y las pruebas que presenten los contribuyentes, así a ella corresponda medirlas y conferirles el valor que tienen, para que su potestad de mando, ca-

racterística final del acto administrativo, no justifique la posición doctrinaria que mantiene la teoría moralista que se analiza.

c). El ciudadano, por su parte, ha de admitir su deber de dar al Estado los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones fundamentales, y quienes más tienen hay de admitir que más deben dar, y que es uno de los postulados de la conciencia social la necesidad de corregir la defectuosa distribución de la riqueza, por ende, del ingreso nacional.

Pero unos y otros han de admitir que la política más recomendable en este orden financiero - social, es una **cuestión de medida** y que todo extremo es perjudicial para la misma finalidad que se persigue. De un lado recordemos el proverbio latino: “**LEX DURA DURA LEX EST**”, por lo que obliga por vía general. De otro lado, meditemos en las palabras de un líder del movimiento social contemporáneo: **HAYA DE LA TORRE**: “**No es cuestión de repartir la escasa riqueza que hemos acumulado, sino de acumular más riqueza para repartir más y mejor**”. En otros términos, que no hemos de poner freno al necesario desarrollo económico, sin que por ello quienes tienen demasiado quieran mantener su excesiva riqueza a pretexto de favorecer ese desarrollo económico. **Impulsar el desarrollo económico pero repartir mejor el ingreso nacional, cada vez más elevado conforme más se eleva el nivel de dicho desarrollo, ha de ser la norma directriz en los países de cualquier nivel de desarrollo económico, especialmente en los que se denominan escasamente desarrollados.**

(1) Ver Capítulo II de mi “**TRATADO DE FINANZAS PÚBLICAS**”, página 15.

(2) Ver el antedicho Capítulo, páginas 16 y siguientes.

LAS GARANTIAS ADMINISTRATIVAS EN EL ECUADOR

Dr. Eduardo Córdova G.

El tema de las "Garantías Administrativas" tiene su importancia, pues él comporta el estudio y consideración de los procedimientos de protección de los derechos y garantías de los particulares frente a la actuación del poder público. Examinar la naturaleza de tales derechos y garantías, ver hasta qué punto es efectivo y no ficticio el sistema adoptado en determinado país para lograr su imperio y evitar la arbitrariedad de las autoridades, es en definitiva comprobar si el Estado está realmente sometido al derecho, o si por el contrario, el derecho público no es sino un mito inspirado por los gobernantes para dar una apariencia de legalidad a sus atropellos y excesos (1).

En el Ecuador país democráticamente

organizado, podemos comprobar que a lo largo de su vida constitucional se ha elaborado una verdadera doctrina de garantías de tipo político y administrativo. Pero conviene preguntarse si en el campo práctico y de la realidad han sido suficientemente efectivas.

Para contestar a este planteamiento, estimamos necesario referirnos a un supuesto que lo creemos fundamental, el relativo a los derechos subjetivos de los administrados, materia sobre la cual se ha elaborado una doctrina amplia por parte de los administrativistas, derechos que Bonnard los cataloga en los tres siguientes grupos ante la imposibilidad de enumerarlos.

a) Derechos de los particulares a un buen funcionamiento de la Administración y al logro de las prestaciones de los servicios públicos;

b) Derechos de los administrados a la legalidad de los actos de la Administración; y,

c) Derechos de los administrados a la reparación de los daños causados por el funcionamiento de la Administración.

(1) Martín Retortillo en sus notas de lo "Contencioso Administrativo", escribe: "En el Estado de Derecho, la Administración en todos sus actos, aún en los más típicamente discrecionales, tiene que supeditarse a un imperativo categórico, al espíritu jurídico contenido en la Constitución y reflejado en otras leyes de obligada observación. En este régimen, la ley no viene a aumentar la potestad de la autoridad, sino lo que es más importante a salvaguardar a los ciudadanos de las posibles extralimitaciones de aquélla, otorgándole medios para facilitar su bienestar y recursos, necesarios para combatirla cuando se excediese en su actuación".

Es evidente que la máxima garantía de los particulares administrados es el funcionamiento de una excelente administración desde todo punto de vista. Hemos dos cosas fundamentales: el bien común de pensar que dentro de una teoría democrática verdadera lo que importa son (2) y el respeto irrestricto a la persona humana (3). Una administración se debe orientar a estos logros y su actividad en ellos debe traducirse (4).

Pero es verdad que estos magníficos enunciados así consten en las tablas de derechos y garantías constitucionales, no siempre se traducen a la realidad por innumerables motivos y de allí la necesidad de organizar un sistema de protección jurídica de los particulares frente a la Administración. El gran problema aún latente en nuestro país está, en adoptar un sistema de garantías de tipo procesal a través del cual se procure conseguir la armonía entre la Administración y los ciudadanos.

“En virtud de la existencia de los derechos subjetivos de orden administrativo de que disfrutan los particulares, es evidente que estos gozan o tienen el poder de exigir a la Administración que se sujete en su funcionamiento a las normas

legales establecidas y que en consecuencia los actos que realice se verifiquen por los órganos competentes, de acuerdo con las formalidades legales, por los motivos que fijen las leyes, con el contenido que éstas señalen y persiguiendo el fin que éstas indiquen” (5).

En otros términos el principio de la legalidad (6) se traduce en una serie de derechos, como son el de competencia, el de motivación, el de forma, el derecho al objeto y el derecho al fin prescrito en la norma jurídica. Derechos todos los enumerados que necesitan ser protegidos en forma tal de poner al alcance del titular administrado los medios legales necesarios para lograr la debida reparación en el caso de haber sido desconocidos y obtener la reforma o la anulación del acto considerado lesivo.

Varios sistemas existen para alcanzar ese objetivo legal, entre los que citamos el recurso administrativo y el recurso contencioso-administrativo.

El recurso administrativo es un medio legal del cual disponen los particulares afectados en sus derechos por un acto administrativo determinado, para obtener del marco jurídico una revisión, anulación o reforma del acto al cual se le comprue-

(2) Es interesante el estudio de José Ortiz Díaz acerca del bien común y la Administración Pública. Vid. “Estudios dedicados al Prof. García Oviedo”, Sevilla, 1964.

(3) Ver estudio sobre “Las tres crisis del Derecho Público Subjetivo” de Fernando Garrido Falla. “Estudios dedicados . . .”

(4) Martín Retortillo, op. cit.: “Hoy ya nadie discute la necesidad de que la Administración desarrolle su actividad de conformidad a normas jurídicas que al propio tiempo aseguren a la Administración su eficiente actuación, por una parte; y a los particulares el respeto a sus derechos, por otra”.

(5) Gavino Fraga, “Derecho Administrativo”, México 1.9.

(6) Garrido Falla, “Tratado de Derecho Administrativo”, Vol. III, 1963. “El principio de la legalidad es el eje central del régimen jurídico de la Administración Pública, ya que es precisamente la hipótesis de su infracción la que justifica el conjunto de medios arbitrados por el Derecho para restablecer el orden violado”.

be la ilegalidad o la inoportunidad (7). Para obtener este fin existen dos procedimientos: la revocación o reconsideración administrativa y la revisión según que se la plantee ante la misma autoridad que ha producido un acto administrativo o ante el superior jerárquico.

Pero este control a nivel administrativo en la práctica ha resultado generalmente insuficiente como medio de protección de los derechos de los administrados, puesto que no se asegura en forma definitiva la imparcialidad necesaria en los agentes que conocen del recurso para calificar el propio acto o el acto del inferior como ilegal o arbitrario y declarar que no produce efectos. Por esta razón, las legislaciones de los diferentes países han visto la necesidad de establecer un control de naturaleza jurisdiccional de los actos de la Administración, considerando que deben existir órganos diferentes e independientes de ésta, para decidir con autoridad de cosa juzgada, las controversias que surjan entre la Administración y los particulares como consecuencia de actos administrativos.

El establecimiento del control jurisdiccional de los actos administrativos, ha dado lugar al nacimiento de una noción de extraordinaria importancia: la del contencioso administrativo.

La adopción de un sistema contencioso-administrativo, indudablemente, es un índice formal del grado de desarrollo y de evolución alcanzada en un país por el principio de la legalidad de la Administración Pública y que caracteriza al Es-

tado de Derecho y expresa, hasta qué punto el poder administrador actúa dentro de su esfera legal y "marca la medida de la posibilidad que, en caso de violación concreta de los derechos de los administrados, tienen éstos para restablecer el equilibrio jurídico roto por la acción o la inacción de los órganos administrativos y de reparar las consecuencias perjudiciales de las mismas. En último análisis, se sintetiza en esa legislación, que ofrece dichas garantías, la realidad de la existencia de aquel tipo de Estado; la posibilidad real del cumplimiento de sus fines; la forma cómo un Estado determinado realiza, o tiende a realizar, dentro de sus confines, esa aspiración universal, porque es humana, de encauzar toda actividad pública, ya sea gubernativa o administrativa, dentro de los cauces legales, por la que se mide, en la práctica, el grado de cultura jurídica de un país, por el modo y por la extensión con que aquella se ha logrado" (8).

Conveniente es aclarar también que las garantías administrativas no se han establecido en interés exclusivo de los particulares y para asegurar la efectividad de los derechos individuales consagrados constitucionalmente. Son dispuestos también en interés de la misma Administración Pública, pues las garantías de legalidad han de interesar en primer término al propio gobierno y en consecuencia ningún régimen administrativo y gubernamental, por más fuerte que sea, puede tolerar, por propia conveniencia, que sus agentes administrativos ejerciten sus po-

(7) Estos recursos por naturaleza no son jurisdiccionales - García Oviedo, "Derecho Administrativo", séptima Ed., Madrid, 1959, Pg. 631. Los recursos administrativos —directos o de alzada— no constituyen verdaderos juicios. Son mero examen que de sus actos efectúa la propia Administración para deshacer sus errores, si los hubiere. Falta en ellos la verdadera controversia, la discusión. El particular reclama, aduciendo en verdad los fundamentos legales pertinentes. La Administración resuelve, mas lo proveído por ella es resultado inmediato de una labor en que ha faltado la controversia del juicio".

(8) Salvador M. Dana, "Lo contencioso - administrativo" y el "Estado de Derecho".

testades en forma injusta o arbitraria, dañando a los administrados. Orlando afirma que "aun en los Estados absolutos, se admite que ello interesa al soberano o al Estado tanto como al perjudicado, pues, el concepto que el Estado, en su omnipotencia soberana, debe ser guiado por la justicia y el mismo monarca debe, espontáneamente o por denuncia, cuidar que la acción de la autoridad ejercitada en su nombre respete, no sólo los derechos, sino los intereses de los súbditos" (9).

Con referencia al Ecuador afirmamos que sólo en mínima parte se ha cumplido con la necesidad impostergable de la instrumentación de los recursos administrativos y jurisdiccionales. Si bien es verdad que en nuestras constituciones y, principalmente en la última, la de 1946-47 en su artículo 146 numeral 8º, se establece la existencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, (10) concediendo la calidad de Tribunal en esta materia al Consejo de Estado, entidad que se encuentra suspendida por Decreto Ley del Gobierno de Facto. La integración del Tribunal es de carácter mixto, ya que de él forman parte miembros de las tres funciones del Estado y de otras entidades de carácter autónomo. La Ley que regule el recurso contencioso-administrativo no se ha dictado aún en nuestro país, habiéndose, en casos contados ejercitado el recurso en base de dos reglamentos dictados por el Consejo de Estado, el primero en el año de

1947 y el segundo el 13 de octubre de 1962, publicado en el Registro Oficial Nº 296 (Anexo) de fecha 31 del mismo mes y año.

Pero desde el año de 1959 se estableció un contencioso-administrativo especial, nos referimos al tributario. El órgano de este recurso es el Tribunal Fiscal cuya naturaleza se encuentra explicada en la Exposición de Motivos de la Ley que lo creó(en la cual textualmente se dice: "Como ya se ha manifestado, lo contencioso tributario puede ser conocido por un Tribunal Administrativo independiente que no forme parte del Poder Judicial, pero que funcione como si fuese un Alto Tribunal de esa naturaleza", y luego continúa: "Nos ha parecido más recomendable para el Ecuador la creación de un Tribunal Fiscal, independiente del Poder Judicial, como también de la Función Ejecutiva, por la escasa especialización que en Derecho Fiscal existe en el país".

Este sistema definitivamente fue recogido en el Código Fiscal, cuerpo legal en el que se fija o establece en forma precisa y amplia todo lo relativo al contencioso tributario (11).

De lo expuesto se desprende el convencimiento de que en nuestro país, poco se ha hecho sobre esta importante materia y vivamente deseamos que cuanto antes se logre organizar un sistema de verdaderas garantías administrativas y juris-

(9) Orlando, "Primo trattato completo di Diritto amministrativo italiano, Vol. III, part. II, Milano, 1923, Págs. 45 y sigs.

(10) Constitución Política, Ed. de 1960.

(11) Código Fiscal, promulgado en el Registro Oficial Nº 490 de 25 de junio de 1963.



dicionales, que sólo existen en una pequeña esfera, a pesar de la consagración teórica que de ellas se hace en nuestras Constituciones. Lo importante es perfeccionar nuestro Régimen Jurídico Administrativo, y a más de la Ley de Régimen Administrativo conviene completar el sistema dictando una Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativo y la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, como otros países ya lo han hecho. Entonces creemos que en el Ecuador también dejará de tener vigencia lo escrito por D. Miguel Maura en sus "Estudios Jurídicos" al afirmar que las instituciones legales "desamparan los derechos de los ciudadanos, por sí mismas las afligen; desamparo y agravio que suscitan en la conciencia individual, con deplorable frecuencia, un paralelo desconsolador entre las menguas positivas que padece la libertad civil y las fastuosas exterioridades de franquicias, garantías y libertades políticas que prodigan los textos legales" (12).

EDUARDO CORDOVA GUERRON.

(12) Miguel Maura, "Estudios jurídicos", pág. 3.

'Los hombres se rebelan porque los medios de producción y control están en manos de algunos que no hacen trabajo productivo. Se rebelan porque están divorciados de la maquinaria, de su profesión y porque están explotados en beneficio de otros. Para esta situación sólo existen dos soluciones: o bien seguir la línea de menor resistencia, retornando a nuestro inhumano capitalismo industrial, que tanto se parece al comunismo inhumano, o poner la propiedad y los medios de producción en manos de los que producen. No se trata de ponerla bajo su control de una manera metafórica, llamándolos "El Estado", sino de ponerlas bajo su control como personas o familias propietarias, propietarias de máquinas, propietarias de acciones y propietarias de edificios. La sociedad habrá recuperado su salud y su estabilidad nuevamente si esto se lleva a cabo y cuando esto se lleve a cabo'.

HILAIRE BELLOC.

LAS FUENTES DERECHO DEL

Fuente en su acepción genérica es el principio, fundamento u origen de una cosa y referida al derecho significa el principio, fundamento u origen de la norma o derecho objetivo.

Son numerosas las clasificaciones que de las fuentes del derecho recomiendan los autores, en este curso nos ocuparemos de las fuentes formales, llamadas fuentes de conocimiento y que consisten en el conjunto de normas que integran el ordenamiento jurídico-laboral positivo, en que se establecen los derechos y garantías del trabajo.

Las fuentes formales, a su vez, pueden clasificarse según diversos criterios, seguiremos al P. Vela Monsalve S. J. y con él las clasificaremos en fuentes creadoras de normas generales y fuentes creadoras de normas particulares (1).

I.— LAS FUENTES DE NORMAS GENERALES: En primer término dejamos en claro que nos referimos a las fuentes formales del Derecho Ecuatoriano del Trabajo y en segundo lugar denominamos fuentes de normas generales a todas aquellas que contienen reglas objetivas y generalmente obligatorias, aplicables, por consiguiente, a todas las relaciones laborales a que tales normas se refieren.

1º Los Convenios Internacionales: Los convenios internacionales forman parte de la legislación nacional cuando suscri-

tos por el respectivo representante del país, son aprobados por el Senado, ratificados por el Presidente de la República y se publican en el Registro Oficial los instrumentos de aprobación, ratificación y canje de ratificaciones y el texto mismo del convenio (2).

Los más importantes en materia laboral son los suscritos por el Ecuador como miembro de la Organización Internacional del Trabajo; de los cuales ha ratificado relativamente muy pocos, a la fecha, son los siguientes (3).

El Convenio Nº 26 de los métodos para la fijación del salario mínimo; el Nº 29 del trabajo forzoso; el Nº 45 del trabajo en el subsuelo y del empleo de las mujeres en ese trabajo; el Nº 95 de las medidas de protección del salario, todos estos convenios se encuentran publicados en el Reg. Of. Nº 675 de 25 de noviembre de 1954.

También han sido ratificados los Convenios Nº 100 de la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, consta publicado en el Reg. Of. Nº 177 de 3 de abril de 1957; 98 relativo a la aplicación de los principios de los derechos de sindicación y negociación colectiva, publicado en el Reg. Of. 923 de 19 de septiembre de 1958; 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y de-

DEL ECUATORIANO TRABAJO

Dr. Julio César Trujillo



socupación, publicado en el Reg. Of. 219 de 30 de julio de 1962.

Consta que se han aprobado, ratificado y publicado en el Reg. Of. N° 159 de 17 de mayo de 1962 los siguientes convenios: N° 2 relativo al desempleo; N° 24 relativo al seguro de enfermedad; N° 35 relativo al seguro obligatorio de vejez; N° 37 relativo al seguro obligatorio de invalidez; N° 39 relativo al seguro obligatorio de muerte; N° 103 relativo a la protección de la maternidad; N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; el N° 102, aunque aprobado por la Cámara del Senado y ratificado por el Presidente de la República no se halla publicado en el Registro Oficial.

Asimismo, han sido aprobados constitucionalmente, sin que conste su ratificación, ni su publicación en el Reg. Of., los convenios: N° 65 sobre las sanciones penales contra los trabajadores indígenas por incumplimiento del contrato de trabajo; N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del Derecho de Sindicación; N° 104 sobre la abolición de las sanciones penales de que trata el convenio N° 65.

Debemos incluir entre estas fuentes a la Declaración Universal y a la Declaración Americana de los Derechos del Hombre y la Carta Internacional Americana

de Garantías Sociales, cuya historia y contenido quedan examinados más arriba.

2º La Constitución Política: La Constitución de 1929 abandonando las corrientes liberales clásicas incluyó por primera vez, entre las garantías constitucionales, algunos derechos sociales', dice, con toda verdad, el doctor Julio Tobar Donoso.

A las garantías enumeradas en el Cap. II, cuando tratamos de la Constitucionalización del Derecho del Trabajo, debemos añadir como consagrados en la Constitución de 1929, el derecho de asociación profesional y los de huelga y paro, Art. 151, Ordinal 24º.

Luego de la Constitución de 1929 tuvimos la de 1938, que no entró en vigencia y que a las garantías de aquella añadió, en materia laboral, los derechos a las vacaciones anuales y la prohibición absoluta del trabajo, por cuenta ajena, para los menores de catorce años.

Por fin, los derechos y garantías de la Constitución de 1945, con algunas variantes, son los que recogidos por la Constitución de 1946 constituyen parte del Derecho positivo del Trabajo en el Ecuador; en especial el Art. 189 de la última codificación será materia de detenido estudio en este curso.

Mario de la Cueva dice de esta última Constitución que “la Constitución Ecuatoriana ha fijado en fórmulas elegantes y precisas la naturaleza y finalidad del Derecho del Trabajo y la razón de la intervención del Estado en estos problemas” y refiriéndose al inciso primero del Art. 189 añade: “Nos parece que el precepto es una de las mejores fórmulas sobre la idea de la justicia social” (4).

3º El Código del Trabajo: La Constitución declara derechos, fija garantías y su aplicación práctica requiere de su desarrollo en leyes especiales de vigencia efectiva, aun en el supuesto de que aquellas garantías sean dictadas con el carácter de normas de aplicación inmediata.

Las leyes laborales ordenadas sistemáticamente en un solo cuerpo orgánico constituyen el Código del Trabajo, que, por lo mismo, es la principal, aunque no la única fuente del Derecho Ecuatoriano del Trabajo.

Nuestras leyes laborales aparecen, por primera vez, como tales, el 11 de setiembre de 1916 con la “Ley sobre reglamentación de horas de trabajo para empleados y jornaleros, etc.”; posteriormente se dictaron en forma sucesiva leyes sobre varias cuestiones relativas al trabajo hasta que, el 3 de junio de 1936 se procedió a recopilarlas, reproduciendo, entonces, 22 leyes y decretos con fuerza de ley.

Esta recopilación y leyes posteriores sirvieron de base a la expedición del Código del Trabajo por el régimen dictatorial del General Alberto Enríquez, el 5 de agosto de 1938.

El Código, sin embargo, no entró en vigencia porque antes de que se publicara en el Registro Oficial, el 10 de agosto de 1938, se reunió la Asamblea Constituyente y declaró vigentes todas las leyes dictadas por el Gobierno de facto que, a esa fecha, se hubieran publicado en el Registro Oficial, y respecto de las que, como el Código del Trabajo, no se hubieran publicado aún resolvió la misma Constituyente que serían examinadas por la

Asamblea y que luego de estudiadas resolvería sobre su expedición o no expedición (5).

Tras largas deliberaciones la Constituyente dictó el Código del Trabajo el 18 de noviembre de 1938, en las deliberaciones se dividieron los representantes en dos bandos acerca de la procedencia de la aprobación de la codificación preparada por el Gobierno de facto.

Los defensores de la afirmativa argumentaban que por tratarse de una simple codificación de leyes preexistentes se debía aprobar o negar el Código en su totalidad; los opositores afirmaban que no era una simple codificación y que, por el contrario, “introduce nuevas disposiciones, modifica las existentes y suprime algunas de éstas”, por lo tanto exigían que se discuta y apruebe por partes; prevaleció la primera tesis y el Código fue aprobado por unanimidad (6).

El P. Vela Monsalve sostiene, con toda razón, que en la llamada codificación de 1938 no siempre se transcriben íntegramente las disposiciones vigentes antes de ella, a veces se las mejora, con frecuencia se las mutila con desacierto, y además se recoge e incorpora normas de otras leyes y códigos, tanto nacionales como extranjeros (7).

Con fecha 29 de diciembre de 1960 se publicó la segunda codificación de las Leyes Ecuatorianas del Trabajo y en ella se agrega al Código de 1938 todas las reformas introducidas desde ese año hasta el de la segunda codificación; por último, el 28 de octubre de 1961 se publicó la última codificación, que se la ha detenido por la tercera y en esta se añade un artículo a la de 1960, se modifican algunos artículos de ésta que contenían errores respecto del espíritu y contenido de las normas codificadas.

La tercera codificación consta de 538 artículos y éstos están distribuidos en ocho títulos, dos disposiciones transitorias y un artículo final; los títulos están sub-

divididos en capítulos y éstos en párrafos.

Con posterioridad a la tercera codificación se han dictado las siguientes reformas, que aún no han sido codificadas:

Establecimiento de la gratificación anual para los trabajadores afiliados a las Cajas de Previsión (treceavo sueldo), Reg. Of. Nº 316 de 26 de noviembre de 1962; Reformas al Título I del Código del Trabajo, Decreto Supremo Nº 2490 de 29 de octubre de 1964, publicado en el Registro Oficial Nº 365 de 2 de noviembre del mismo año; Las Reformas al Decreto Supremo Nº 2490, Decreto Supremo Nº 2912 de 18 de diciembre de 1964, publicado en el Reg. Of. Nº 412 de 11 de enero de 1965; Reformas al Título IV del Código del Trabajo, Decreto Supremo Nº 636 de 25 de marzo de 1965, publicado en el Reg. Of. Nº 467 de 29 de los mismos mes y año; y, las Reformas a la Organización, competencia y procedimiento en materia laboral, Decreto Supremo Nº 979 de 5 de mayo de 1965, publicado en el Reg. Of. Nº 496 de 10 de mayo de 1965.

4º Las Leyes del Seguro Social Obligatorio: Trascendentales derechos y obligaciones para trabajadores y empleadores nacen de la Ley del Seguro Social Obligatorio, de los Estatutos de la Caja Nacional del Seguro Social y de sus Reglamentos: de ahí que, a nuestro juicio, esa Ley, Estatuto y Reglamentos constituyen fuentes del Derecho Ecuatoriano del Trabajo, sin que aquellas lleguen a identificarse con éste.

El Seguro Social está atendido en el país por el Instituto Nacional de Previsión, por la Caja Nacional del Seguro Social y por el Departamento Médico, que pese a su nombre tiene relativa autonomía respecto de la Caja.

El Instituto Nacional de Previsión es el organismo máximo del Seguro Social, tiene a su cargo la dirección superior, la supervigilancia y la fiscalización de la Caja y del Departamento Médico, está constituido por representantes de la Fun-

ción Legislativa, del Ejecutivo, de la Función Judicial, de los patronos o empleadores, de los trabajadores, de las Fuerzas Armadas, uno por cada una de todas estas fuerzas, y por un médico que debe ser designado por los representantes antes mencionados.

La antigua Caja de Pensiones creada en 1928 con el nombre de Caja de Pensiones para empleados públicos, y la Caja del Seguro para empleados privados y obreros creada con este mismo nombre en 1938, fueron unificadas en la Caja Nacional del Seguro Social mediante Decreto Supremo Nº 517 de 19 de setiembre de 1963, publicado en el Reg. Of. Nº 65 de 25 de los mismos mes y año, tiene a su cargo los seguros de invalidez, vejez y muerte, riesgos del trabajo y cesantía de los empleados privados, de los obreros y de los empleados públicos.

El Departamento Médico del Seguro Social tiene a su cargo la administración del Seguro de enfermedad y maternidad para todos los afiliados y afiliadas a la Caja Nacional del Seguro Social y el servicio médico para los jubilados; este Departamento se gobierna por un Consejo Administrativo Médico en Quito y otro en Guayaquil, por un Director y Subdirector General en Quito, y por el Director Regional y Subdirector Regional en Guayaquil.

5º La Jurisprudencia de la Corte Suprema: Dejando a un lado la acepción de jurisprudencia que la define como "actividad judicial de los tribunales de justicia" (8), nos vamos a concretar al estudio de las resoluciones y fallos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en cuanto de alguna manera origina o puede originar derechos y obligaciones laborales.

A) **Resoluciones del Tribunal en Pleno:** Por mandato expreso del Art. 14 de la Ley Orgánica de la Función Judicial "en los casos en que la Corte Suprema expidiere fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho, los ministros jueces y los ministros fiscales, que serán

convocados por el Presidente inmediatamente después de ocurrida la discrepancia dictarán, a más tardar dentro de quince días de hecha la convocatoria, la disposición que debe regir para lo futuro, respecto del punto a que se refiere el desacuerdo, la que, promulgada en el Registro Oficial, será generalmente obligatoria mientras no se disponga lo contrario por la ley”.

Este importantísimo procedimiento previsto en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Judicial para esclarecer la obscuridad o deficiencia de las leyes no ha sido puesto en práctica por la Corte Suprema de Justicia con la frecuencia que el Derecho Laboral lo requiere en razón de la abundancia de fallos contradictorios sobre numerosos puntos de derecho.

En un solo caso procedió la Corte Suprema de Justicia en esta forma; en efecto, el Art. 118 del Código del Trabajo promulgado en 1938, que, corresponde al Art. 149 de la codificación vigente, prohibía al patrono deshauciar al trabajador miembro de la directiva del Comité de Empresa o de cualquiera otra organización de trabajadores, y para el caso de que lo hiciera le imponía la obligación de pagar al trabajador perjudicado una indemnización equivalente al sueldo o salario de un año; pero, nada decía sobre el despido intempestivo del dirigente sindical.

Las Salas de la Corte Suprema dictaron fallos contradictorios, de los cuales uno sostenía que la indemnización equivalente al sueldo o salario de un año correspondía al dirigente sindical tanto en el caso de que fuera deshauciado, como en el de que fuera despedido intempestivamente, el otro fallo sostenía que tal indemnización no procedía en el caso de despido intempestivo, pues ella había sido establecida únicamente para cuando el dirigente sindical fuera deshauciado; reunido el Tribunal en pleno resolvió que la primera de estas dos interpretaciones

era la acertada y así consta actualmente redactada el Art. 149.

B) Los Fallos Uniformes: Llámase también Jurisprudencia al conjunto de sentencias uniformes dictadas por la Corte Suprema de Justicia y que manifiesta el criterio constante e idéntico en la aplicación de la ley.

Es verdad que estos fallos no obligan sino a las partes del litigio en el que se han dictado y aun a ellas solamente en el caso concreto resuelto por ese fallo; pero, las sentencias uniformes de la Corte Suprema siempre tienen autoridad y fuerza especialísima entre los jueces y juristas y, por lo mismo, son guía y norma práctica en la aplicación concreta del derecho positivo.

También es cierto que los jueces no crean el derecho sino que lo aplican a los casos concretos sometidos a su jurisdicción, mas no puede negarse que llenan una misión supletoria cuando obligados a administrar justicia tienen que recurrir a los preceptos análogos y a los principios generales de la ley para suplir la obscuridad o falta de la misma.

Por el vigor especial y las peculiaridades propias de la jurisprudencia laboral, los autores propugnan el establecimiento de jueces y tribunales especiales para el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo.

En el Ecuador, desde el primer momento se creó jueces especiales para la primera instancia de los conflictos individuales de trabajo, ellos fueron los Comisarios del Trabajo, hasta 1946 estos comisarios dependían del Ejecutivo en calidad de funcionarios del Ministerio de Previsión Social y Trabajo, en este año, afortunadamente, se reformó la Ley Orgánica de la Función Judicial, cuyo Art. 18, ord. 18º faculta a las Cortes Superiores nombrar Comisarios del Trabajo, que, por lo mismo, integran desde entonces el poder judicial; los llamados Comisarios del Trabajo según las reformas de 29 de octubre de 1964 se denominan ahora,

con más propiedad, Jueces del Trabajo.

Los Tribunales de Segunda y de Tercera Instancia son las Cortes Superiores y la Suprema, respectivamente, su intervención pese a las deficiencias de primera hora, producto del desconocimiento del espíritu de la nueva Ley, resultó bastante beneficiosa, ya que opuso serenidad y equilibrio al entusiasmo a veces arbitrario que primó en los jueces de primera instancia; lamentablemente la abundancia de fallos contradictorios que hasta ahora subsiste ha restado autoridad a estos tribunales.

Para los conflictos colectivos obrero - patronales prevé nuestro Código Tribunales especiales en primera y segunda instancias, en primera intervienen los Tribunales de Conciliación y Arbitraje y en segunda el Director General del Trabajo, los antedichos Tribunales están constituidos por un Inspector del Trabajo que los preside, por dos representantes de los trabajadores y por dos representantes de los patronos.

6º— El Contrato Colectivo de Trabajo: Contrato Colectivo de Trabajo es el convenio celebrado entre uno o más patronos y una o más asociaciones profesionales de trabajadores, legalmente constituida, en virtud del cual se fijan las bases o condiciones conforme a las cuales deberán celebrarse los contratos individuales de trabajo entre los empleadores y trabajadores a quienes comprenda el contrato colectivo; Art. 181 del Código.

A pesar de que el contrato o convenio colectivo es una institución del Código del Trabajo, actúa con alguna independencia de éste, pues crea derechos y obligaciones para patronos y trabajadores y también para el sindicato pactante; esos derechos y obligaciones, siempre que no contravengan los mínimos establecidos en la ley, obligan tanto como los fijados en el Código del Trabajo y las partes del contrato individual no pueden alterarlos sino solamente en favor del trabajador; caso contrario, las cláusulas del contra-

to individual serán nulas y se estará a lo que, sobre el asunto, prescriba el contrato colectivo, Arts. 22, 194 y 207 del Código del Trabajo.

El contrato colectivo cuando reúne determinados requisitos puede ser declarado obligatorio para todos los trabajadores y empleadores de la rama de la industria y de la provincia o región a que dicho contrato se refiera, y una vez hecha tal declaración por Decreto del Presidente de la República, las normas de tal contrato son tan obligatorias, para esos trabajadores y empleadores como las del Código del Trabajo, Arts. 202 y 207.

Por consiguiente, en uno y otro caso el contrato colectivo es fuente de derechos y obligaciones laborales, distintos de los establecidos en el Código del Trabajo y como los de éste obligatorios para empleadores y trabajadores.

7º— Los Reglamentos: En el Derecho del Trabajo debemos hacer referencia a los Reglamentos administrativos y al Reglamento Interno, denominado también "reglamento de empresa o taller", "reglamento interior", etc.

A).— Reglamentos Administrativos: La ley establece las normas generales y abstractas, pero no siempre prevé las formas, la oportunidad y los medios adecuados para asegurar su ejecución, antes bien, estos detalles de aplicación deja que sean determinados por los órganos que tienen a su cargo esa aplicación.

Los Reglamentos Administrativos llenan, pues, esa necesidad y según el Art. 96, ord. 2º de la Constitución, compete al Presidente de la República dictar reglamentos para la ejecución de las Leyes; pero, en relación con el Derecho Ecuatoriano del Trabajo, el Presidente ejercerá esa facultad a través del Ministerio de Previsión Social, de acuerdo con los Arts. 36 de la Ley de Régimen Administrativo y 479 del Código del Trabajo.

El precepto constitucional antes citado prescribe que los reglamentos no podrán alterar ni interpretar la ley; no obstante,

aún estos reglamentos de ejecución pueden añadir a la ley prescripciones que ésta no contiene, en cuanto son necesarias para asegurar su ejecución práctica.

Además, junto a estos reglamentos de ejecución están los reglamentos autónomos, que la administración dicta en ejercicio de los poderes discrecionales que ejerce y los Reglamentos delegados que los dicta por autorización de la función legislativa, estos últimos, sobre todo, contienen normas jurídicas sobre materias de legislación formal (9).

Concretamente se refieren a ésta última clase de reglamentos, los Arts. 45 y 403 del Código del Trabajo, el primero de los cuales confiere a las Comisiones de Salario Mínimo la facultad de determinar las industrias en que no sea permitido el trabajo durante la jornada completa y fijar el número de horas de labor para esas industrias, y el segundo otorga a la Dirección General y a la Subdirección del Trabajo la atribución de dictar reglamentos en que se determinen los mecanismos preventivos de los riesgos provenientes del trabajo que hayan de emplearse en las diversas industrias.

B).— Los Reglamentos Internos: Un elemento esencial y típico de la relación de trabajo es el de la subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador o patrono, y precisamente por ésto es que a éste corresponde la facultad de determinar en concreto el lugar, tiempo, orden, forma y circunstancias en que aquél ha de prestar sus servicios, en la medida en que no se encuentren establecidos esos detalles en la ley, contrato colectivo o contrato individual de trabajo (10).

Este poder de dirección del empleador o patrono se manifiesta en los reglamentos que dentro de su empresa o establecimiento dicta para que se atengan a sus disposiciones todos los trabajadores de la misma, estos reglamentos llamados, como ya dijimos, reglamentos internos, de empresa o taller, del interior, etc., son

realmente necesarios en los centros colectivos de trabajo, por esto es que el Art. 61 del Código del Trabajo reconoce a las fábricas y a todos los establecimientos de trabajo colectivo el derecho a elaborar y dictar esta clase de reglamentos.

El Reglamento Interno y el horario de trabajo deben ser aprobados por la Dirección General del Trabajo en la Sierra y en el Oriente, por el Subdirector del Trabajo del Litoral en la Costa, para ello, los empresarios deberán remitir copia legalizada del reglamento y horario, los que sin esa aprobación no surtirán efecto en todo lo que perjudiquen a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a las sanciones, por exclusión se ha de entender que sí surtirá efectos en lo que sea favorable o beneficioso a los trabajadores.

El Director General y el Subdirector del Trabajo, en su caso, pueden reformar el Reglamento Interno y el horario de trabajo, previamente a su aprobación y aún después de aprobados, de oficio o a solicitud de más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la respectiva empresa.

Las reformas deben fundamentarse siempre y puede servir de fundamento tanto la necesidad de que impere la justicia en las relaciones obrero - patronales dentro de la empresa, cuanto la necesidad de ceñir las disposiciones reglamentarias a las prescripciones legales pertinentes.

Copia del Reglamento Interno, legalmente aprobado, autenticada por el Director General o por el Subdirector del Trabajo deberá enviarse a la organización de trabajadores de la empresa y fijarse permanentemente en lugar visible del de trabajo, para que pueda ser conocida por todos los trabajadores, Art. 1º, Nº 16 del Decreto Supremo 2490 de 29 de octubre de 1964.

Las disposiciones del Reglamento Interno que ha cumplido estos requisitos son obligatorias para los trabajadores, a tal

punto que su violación en materia grave por parte de los primeros es causa para que el patrono pueda dar por terminado el contrato individual de trabajo, previo el visto bueno del Inspector del Trabajo, Art. 133, ord. 2º; pero también lo es para el patrono, Art. 40, ord. 12º, y al extremo de que según el Art. 41, lit. a) le está prohibido imponer multas que no se hallaren previstas en el mismo reglamento, y según algunos autores su violación por parte del empleador implica injuria al trabajador por la que éste puede dar por terminado el contrato de trabajo, previo asimismo el visto bueno del Inspector del Trabajo (11).

8º— La Costumbre: Hemos de entender por costumbre la repetición constante, general y uniforme de actos de la misma especie, acompañada de la convicción de que responde a una necesidad jurídica, la necesidad de que impere el orden y la justicia en el ámbito de las relaciones sociales a que ella se refiere.

En el Derecho Civil, la costumbre no constituye derecho sino en los casos en que la Ley se remite a ella, Art. 2 del Código Civil; pero en el Derecho del Trabajo que se encuentra en formación su importancia es mayor porque muchas de sus disposiciones provienen de la costumbre y sobre todo porque sirve para llenar, en muchos casos, la falta o silencio de la Ley.

El Art. 8 del Código del Trabajo prescribe que en materia de remuneración se estará a la costumbre del lugar cuando nada diga sobre esto la ley, el convenio colectivo o el contrato individual de trabajo, cosa parecida establece el Art. 37 para los casos de divergencia, al respecto, entre patrono y trabajador; el Art. 21, de otra parte, estatuye que en los contratos tácitamente celebrados se tendrán por condiciones las determinadas en las leyes, pactos colectivos y los usos y costumbres del lugar.

probada por quien la alega a su favor, toda vez que, prescindiendo de la polémica de si se trata de un derecho o de un hecho, el Juez no está obligado a conocerla, ni conociéndola saber si el uso la ha derogado (12).

9º— Los Códigos Civiles y de Procedimiento Civil: Debemos repetir que el Derecho del Trabajo es la resultante de principios y tendencias procedentes de muy diversos orígenes, los mismos que le proporcionan sustantividad y fisonomía propias, sin embargo, no ha llegado aún a integrar un sistema normativo que agote su objeto y le sustraiga de toda interdependencia.

Por el contrario, el Derecho del Trabajo es de contextura público - privada y puesto que el Derecho Civil y el de Procedimiento Civil regulan la mayor parte de las relaciones privadas y el procedimiento para hacer valer los derechos de ellas derivados, con frecuencia se remite a ellos para llenar sus vacíos y completar sus disposiciones; así pues, el Art. 6 del Código Ecuatoriano del Trabajo dispone que en todo lo que no estuviera expresamente prescrito en él se aplicarán las normas del Código Civil y de Procedimiento Civil.

En consecuencia, los Códigos Civil y de Procedimiento Civil constituyen las más importantes fuentes supletorias del Derecho Ecuatoriano del Trabajo.

II.— LAS FUENTES DE NORMAS PARTICULARES: Entendemos por fuentes creadoras de normas particulares a las que dan origen a derechos y obligaciones que sólo pueden ser ejercitados o exigidos por o a determinados individuos en concreto, tal sucede con el contrato individual de trabajo y con los fallos judiciales.

Del contrato individual de trabajo nos ocuparemos detenidamente a lo largo del

presente curso y en cuanto a los fallos judiciales bástenos recordar que de acuerdo con el Art. 3 del Código Civil "no tiene fuerza obligatoria sino respecto de las causas en que se pronunciaren".

III.— OTRAS FUENTES: Por último es necesario referirse a la doctrina de los tratadistas, a la equidad y a la justicia

social porque si bien no crean directamente derechos y obligaciones laborales, sirven, en cambio para aclarar el alcance de las normas contenidas en todas las fuentes formales, llenan los vacíos de éstas y contribuyen a la evolución del Derecho del Trabajo y al desenvolvimiento de sus instituciones.

-
- BIBLIOGRAFIA:** (1).— Vela Monsalve Carlos, S. J., Derecho Ecuatoriano del Trabajo, Pg. 149, Quito - 1955.— (2).— Larrea Holguín Juan, Derecho Civil del Ecuador T. I, Pg. 45, Quito - 1964.— (3).— Los datos son al 30 de noviembre de 1965.— (4).— Lovato Juan I., Nociones acerca de las normas fundamentales del Derecho Laboral Ecuatoriano, Pg. 33, Quito - 1962.— (5).— Acuerdo de la Asamblea Nacional de 13 de agosto de 1938, Reg. Of. N° 34 de 20 de septiembre de 1938.— (6).— Revista del Instituto de Derecho del Trabajo y de Investigaciones Sociales N° 4, julio - diciembre 1962, Pg. 304 y sgts.— (7).— Vela Monsalve Carlos, S. J. Ob. ct. Pgs. 164 - 165.— (8).— Escriche Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia.— (9).— Bielsa Rafael, Compendio de Derecho Público, T. II. Derecho Administrativo Pg. 77, Buenos Aires - 1952.— (10).— Hueck - Nipperdey, Compendio de Derecho del Trabajo, Pgs. 98 - 99, Madrid - 1963.— (11).— Stefanelli Luis María, La injuria como causal de rescisión del contrato de trabajo, Pg. 108, Buenos Aires - 1955.— (12).— Borja Luis Felipe, Estudios sobre el Código Civil Chileno, T. I. Pg. 11, París - 1901.
-

"Los hombres mueren y mueren las palabras, se estrujan los billetes y las actas se estrujan, se corroen, los bronces y los mármoles se despedazan, a veces entre las mismas manos que porfiaron por su brillo. Sólo queda en pie la fortaleza de la verdad. Quiera Dios que siempre seamos sus campeones". HORACIO J. SUELDO.

HOMENAJE

Víctor M. Peñaherrera



“Los códigos, los sistemas, los estatutos, por sabios que sean, son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades: hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados, constituyen las repúblicas”.

SIMÓN BOLÍVAR

ALOCUCION A NOMBRE DE LOS UNIVERSITARIOS COMO HOMENAJE AL DR. VICTOR MANUEL PEÑAHERRERA

**Hernán Chiriboga,
Presidente de la AED.**

Motivo de grande satisfacción y orgullo es para mí, pronunciar esta breve alocución a nombre de los estudiantes de nuestra querida Universidad, y lo es más aún, el hacerlo como un sincero homenaje de la Clase Universitaria al señor doctor Víctor Manuel Peñaherrera, con motivo de su fiesta centenaria.

Grande satisfacción ésta, por ser el merecido reconocimiento de los Universitarios de ayer y de hoy a la ilustre memoria de quien fue un ejemplo como compañero, un ejemplo como universitario y un ejemplo como maestro.

Catedrático fue el doctor Víctor Manuel Peñaherrera que modeló varias generaciones de estudiantes, cual ínclito profesor, en las faenas del magisterio, en las que, principalmente, conquistó el renombre y la fama que durante su vida y después de ella le ha acompañado.

Víctor Manuel Peñaherrera nació en Ibarra en 1865 de progenitores de ilustre prosapia y aún más ilustres por las costumbres cristianas y alto sentido de moral, de la virtud y del saber que supieron tan bien, inculcar en el niño que habían bautizado con el evocador nombre de Víctor Manuel, al que ellos mismos infundieron los primeros conocimientos de su educación elemental para luego, matricularle en el Colegio de Ibarra, en donde dio comienzo al estudio de humanidades en 1874. Supo éste corresponder a los anhelos de sus padres y con regularidad y aprovechamiento sobresaliente, prosiguió los cursos de los siete años que comprendía, entonces, el plan de segunda enseñanza; siempre entre los compañeros fue reconocido como modelo que debían imitar y por los profesores, grandemente apreciado.

Por natural disposición, sin esfuerzo alguno, adquirió en breve, el hábito de estudio, el de la reflexión, el del firme criterio, encariñándose especialmente con la dilucidación de cuestiones abstractas, afición reveladora del futuro legista.

Después del Bachillerato, en el corto lapso de tiempo que significan tres años finalizó los cursos de Jurisprudencia cuyas verdades y principios le atraían de modo irresistible y alcanzó —en libertad de estudios— el título de Doctor; es de recordar que cuando estudiante universitario, hizo la primera aparición la oftalmia de que adoleció en lo sucesivo, sin llegar a sanar nunca.

Venciendo el alma los obstáculos del cuerpo, llegó a ingresar en el Cuerpo de Abogados de la República después de examinado en la Excma. Corte Suprema de Justicia, cuyos conspicuos vocales proclamaron las raras aptitudes y sólida doctrina del nuevo jurisperito.

Entregado de lleno entonces, a la práctica profesional y amparando los más intrincados y arduos litigios, con acierto y probidad, todavía dedicaba algunas horas a la meditación y estudio tendiendo a ampliar conocimientos que él creía incompletos y a especializarse en el ramo de Derecho Práctico, como lo consiguió —años más tarde— con tanta eficacia, que suyos fueron el primer puesto y los más altos triunfos en el campo de la controversia jurídica y Legislación Procesal.

A poco de la incorporación, se abrieron las oposiciones para proveer de Cátedra de Derecho Procesal, en la Universidad Central, cátedra que se encontraba vacante por falta del Profesor titular. El doctor Peñaherrera se inscribió entre los concursantes de los que muchos eran valiosos elementos del Foro y alcanzó como ninguno el éxito más completo y la más ruidosa y merecida victoria, pues, le fue discernida en propiedad la cátedra y entró a servir el cargo aureolado por indiscutible talento, ciencia y cultura.

Tal era la interrelación y tales los lazos que unían al maestro con sus educandos, que no encuentro modo más adecuado de apreciarla en su calidad que escuchando lo que éstos le manifestaron con motivo de un incidente político que cortó temporarily su vida de catedrático: "Las Naciones señor, toman su importancia del gobierno que las rige: éste, según sea bueno o malo, se coloca como un cero a la derecha de las virtudes o defectos de la Sociedad. Un buen hombre, decía el Padre Solano, es posible, porque no tiene repugnancia, y es imposible porque depende de los hombres". Es pues indudable que atenta la imperfección de la humanidad, hoy como ayer y mañana como hoy, siempre tendremos en la administración pública, incorrecciones que lamentar. Pero para honra del Ecuador, nuestra historia no registra ningún caso en que los déspotas hayan logrado con la instrucción lo que con las otras instituciones patrias, depravarlas. Las generaciones que se levantan, la juventud, la juventud estudiosa especialmente, cuan dignas son de consideración en los pueblos que buscan su bienestar y adelanto. Entre nosotros se ha tratado a veces vilipendiar y escarnecer la juventud, pero la juventud ecuatoriana es y ha sido digna, y en ella han visto siempre los tiranos el escollo de sus pretenciones, el baluarte de la honra de la Patria. Vos, en medio de vuestras gratas conferencias, cuando erais en la Universidad algo así como el sol que desde un lugar elevado proporciona la luz, el calor y la vida, y cabalmente cuando más necesitábamos de vuestra influencia y doctrinas, esos rayos fueron interceptados para nosotros por las nubes del despotismo y manos enemigas del verdadero progreso, os arrebataron de nuestro lado y nos privaron de vuestro magisterio, mas no pudieron amenguar los sentimientos de nuestros corazones, e impulsados por ellos, resolvimos dedicaros una medalla que sirva como un sincero testimonio de

nuestra gratitud hacia vos, y como un expresivo reconocimiento de los relevantes méritos que os adornan.

Si la justicia se hace una víctima y las leyes se convierten en verdugo, jamás la juventud puede ser cómplice de tales atentados. Si se quiere estorbar el progreso de la Patria, matando en su origen todo esfuerzo intelectual, no será la juventud ecuatoriana, quien permita que su actividad quede como ahogada en una indiferencia perezosa que no conocen sus almas".

Dignos y elevados sentimientos, los de los jóvenes de entonces y concordantes con los actuales deseos de todos los universitarios que anhelamos fervientemente que la personalidad del doctor Peñaherrera cale muy hondo en nuestros corazones, que de ser así, mejores días se avecinan para nuestra universidad y para nuestra patria, pues sus imitadores serán los hombres que construyan los senderos hacia una vida de engrandecimiento intelectual, moral y aún material.

Tantas son las enseñanzas que se desprenden de la vida del doctor Víctor Manuel Peñaherrera y de sus actividades que me es imposible prescindir de hacer alusión a la conclusión, a que su preclara mente llegó acerca de su profesión y que sirve de luz y de guía a los que deseamos imitarlo en la medida de nuestras posibilidades:

"Habéis resuelto jóvenes, ser Abogados?..... La elección de profesión es algo tan grave y trascendental como la elección de estado; es verdaderamente un desposorio en el cual no cabe divorcio consensual ni forzoso. Amad pues a la Abogacía, como abéis de amar a vuestra novia, si vais a desposaros con ella; si ella ha de ser vuestra inseparable compañera, si ella ha de fijar vuestra posición social en la vida y a de cubrir de honra y veneración vuestra memoria.....

Amad a vuestro gremio como amamos todos a nuestro hogar, a nuestra familia, a lo más íntimo que tenemos entre los

que nos rodean. Y en esto nos dirigimos también a los discípulos antiguos, a los de la primera generación. La educación moderna está cimentada en un amplio espíritu de tolerancia y consideración, de generosidad de sentimientos y cooperación de esfuerzos, que hace más fácil y fructífera la vida de colectividad. Empeñaos pues ardorosamente, con la fe juvenil, tan poderosa y fecunda en desterrar del país el mezquino egoísmo que enerva y esteriliza la acción social y la colaboración de los individuos para el bien general.

Penetraos en la convicción de que, no obstante la vida de contiendas y discusiones en que nos mantiene la práctica profesional, estamos ligados por intereses comunes de alta importancia, que nos exigen imperiosamente confraternidad y unión.

La honra de la Abogacía, su respetabilidad y prestigio, su progreso intelectual y moral pertenecen solidariamente a todos y cada uno de los Abogados y todos debemos mirar como propio ese sagrado tesoro".

Altas y nobles expresiones e ideas que podemos y debemos aplicarlas no solamente a la Abogacía sino a todas las ramas del saber humano y del cultivo de las ciencias para una finalidad superior: el logro del bien común en todos sus aspectos.

La dedicación y méritos personales del doctor Víctor Manuel Peñaherrera, le condujeron por el sendero de la vida de

un triunfo a otro y de una distinción a otra; su aporte de conocimientos y servicios a la sociedad y a la generación que enalteció con su vida es la siguiente:

Miembro del Cuerpo de Abogados desde el 16 de noviembre de 1887. Profesor Accidental de Economía Política en 1888. Profesor de Derecho Práctico desde 1889 hasta 1923. Vicerrector de la Universidad Central en 1907. Subdecano de la Facultad de Jurisprudencia en 1902. Decano de la misma Facultad, en varios períodos desde 1912. Senador y Diputado al Congreso Nacional. Conjuez permanente de la Corte Suprema de Justicia. Consejero de Estado. Miembro de la Junta Consultiva del Ministerio de RR. EE. Presidente de la Academia y del Colegio de Abogados de Quito. Abogado Consultor del Concejo de Guayaquil. Miembro correspondiente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Miembro Honorario de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid.

He aquí señoras y señores, he aquí universitarios una vida y una mente que deben ser fuente de inspiración para todos nosotros, he aquí uno de los más esclarecidos ciudadanos de nuestra patria que laboró y forjó su bienestar hasta el día mismo de su muerte que, privó al foro de un eximio jurisconsulto, al magisterio de un eminente profesor y a la sociedad de un miembro que le honró por las excepcionales virtudes públicas y privadas con las que se distinguió.

Lcdo. Hernán Chiriboga

Dr. Julio Tobar Donoso

Decano de la Facultad de Derecho

Acaba de clausurarse el año de celebración del centenario de una de las más puras glorias del Foro y del saber cristiano en nuestra patria, el doctor Victor Manuel Peñaherrera. Por ambos títulos, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador no podía permanecer extraña al concierto unánime de reverencia y aplauso con que la Nación ha festejado ese suceso; y ha querido que fuese un antiguo discípulo, el menor de todos por la autoridad, pero uno de los que más le amó y admiró, el que llevase ahora la palabra.

Un error de los datos biográficos ha sido parte para que se creyera que José Rafael Victor Manuel Bruno Peñaherrera había nacido en 1865; pero la partida de bautismo constante en el expediente de incorporación ante la Corte Suprema establece, sin lugar a duda, que fue bautizado el 6 de octubre de 1864, por un sacerdote notable en los ministerios de la enseñanza, en la Cátedra sagrada y en la tribuna parlamentaria, el doctor Mariano Acosta, delegado por el Cura titular de la Iglesia de San Miguel de Ibarra, Iglesia que acababa de recibir de Pío IX la gracia del episcopado.

Fue su padre, el doctor Rafael Peñaherrera Albuja, "el más digno de los abogados existentes en esta Provincia", (1) al decir de García Moreno, que le hizo su brazo derecho al nombrarle para Juez de Letras en 1868. Había contraído aquel

dos veces matrimonio; y a la sazón estaba casado con doña María Espinel, hermana de su primera esposa, emparentadas ambas con un político de cuantía, el Dr. Marcos Espinel, Ministro del Presidente Urvina. La madrina del bautismo fue su tía, doña Gertrudis Espinel.

En su primer matrimonio, el doctor Rafael Peñaherrera tuvo un hijo que llevó su propio nombre, que fue continuador suyo en las justas forenses y que guió a Victor Manuel en sus primeros pasos en Quito.

Antes de cuatro años del nacimiento, ocurrió el terremoto de Ibarra, uno de los más destructores entre los que han asolado al Ecuador. En la catástrofe perecieron varios hermanos suyos; y en conjunto la extensa familia Peñaherrera perdió 18 miembros. Esa circunstancia, unida a la pobreza en que el hogar debió de caer y a la traslación a "La Esperanza" por orden del "Salvador de Ibarra", imprimieron en el carácter del niño un sello de temprana austeridad y fortaleza moral. El dolor fue el mejor buril de su educación, que le libró de pequeñeces y egoísmos.

Infancia sin alegrías debió de ser la de Peñaherrera. En íntima comunión con los niños del campo y los huérfanos del trágico suceso, en ejemplar hermandad de amarguras y de esperanzas, transcurrieron, bajo la dirección de maestro tan experimentado como su propio padre,

(1) Oficio al Ministro de Gobierno de 5 de septiembre de 1868. Tomo de 1868 - 1875, Pág. 48.

los años escolares. Restaurada Ibarra, la segunda enseñanza la cursó desde 1873 en el Seminario de San Diego, presidido por el propio doctor Mariano Acosta, quien era también profesor de filosofía. Allí comenzó a resplandecer por la agudeza de sus talentos y la alteza de sus prendas morales; y mostró ya esa dignidad de vida, que le daría absoluta superioridad sobre sus coetáneos. Por desgracia su salud era frágil y deleznable. Una oftalmia, muy difícil de curar, no le permitía atender, como anhelaba, sus tareas intelectuales. Sin embargo sus certámenes de filosofía en 1878 y 79 fueron lucidos. Jamás una "segunda" manchó su hoja de estudios.

Obtenido brillantemente el bachillerato en 1880, Peñaherrera habría tenido que trasladarse a Quito para iniciar su carrera de Derecho. Mas entonces ocurrieron graves sucesos que trastornaron el orden universitario. El Congreso de ese año facultó al Ejecutivo para "remover y nombrar libremente los empleados en el ramo de instrucción"; y, según columbramos, el Ministerio respectivo comunicó a los profesores propietarios de la Universidad que cesaban en sus Cátedras. Alarmose la juventud con tan desatentado paso; y en diciembre levantó su voz contra el desacato del saber. El 17 de febrero siguiente dispuso el Ministro del Interior General Vernaza, que los suscritores del documento quedaban en imposibilidad de continuar sus estudios a menos que declarasen que no habían pretendido hacer oposición al Gobierno. Muchos alumnos fueron apresados y la Universidad experimentó un golpe letal.

Peñaherrera comenzó entonces los cursos de Derecho en el propio Seminario, donde obtuvo las más altas notas, participando al mismo tiempo en el magisterio e integrando los tribunales de exámenes. Triunfante la Restauración, a la que Peñaherrera se adhirió jubilosamente, la Universidad fue reabierta con especial solemnidad y tuvo como primer

Rector a un varón eminente, que le dio nuevo lustre, el doctor Camilo Ponce y Ortiz de Zevallos. Al año siguiente, Víctor Manuel Peñaherrera prosiguió en Quito sus estudios; y el tiempo que quizás había malgastado por los vaivenes de la crisis cívica, lo compensó gracias a la libertad de estudios, que no le impidió alcanzar en todas las asignaturas las mejores calificaciones. Ni él, ni su ínclito hermano Mariano, que le seguía en edad, eran hombres para hacer las cosas a medias, sacrificando la preparación en beneficio de la prontitud en la conclusión de su carrera.

Mientras se disponía a los certámenes fcrenses, Víctor Manuel adquiría preciosas amistades e ingresaba en el campo de la acción: pero no de la política, para la cual careció de vocación verdadera, sino de la social y religiosa. El 8 de diciembre de 1884, junto con su hermano Rafael, entraba en la Congregación de Caballeros, cuyo Prefecto, ejemplar por la piedad, fue en 1906. La Congregación no era mereo foco de devoción mariana, sino ariete contra las doctrinas adversas y medio de divulgación de la verdad.

En ese mismo año de 1884 se había establecido la **Sociedad de la Juventud Católica**, la segunda en el mundo: sólo Italia se nos había anticipado en la organización de las huestes juveniles bajo la bandera de Cristo.

La Sociedad, en la que presidían dos adalides excepcionales, Manuel María Pólit y Aurelio Espinosa, buscaba la calidad antes que la cantidad y consideraba el estudio como medio para la acción. Por eso, a la par que se consagraba a la reflexión doctrinal en las obras del célebre filósofo italiano P. Luis Taparelli S. I y a la dilucidación de los problemas más delicados de la época, se dedicaba a la recolección de los **Escritos y Discursos** de García Moreno, obra, ante todo, del profesor universitario, Secretario del Senado e historiador de las letras coloniales, Manuel María Pólit, quien en 1890 trocó la

museta por la sotana sacerdotal. Poseo el ejemplar de los ESCRITOS Y DISCURSOS que la Juventud Católica ofreció a don Gabriel García Alcázar, también estudiante de Derecho. La dedicatoria decía así: "A Gabriel García Moreno y Alcázar, los socios de la "Juventud Católica", que se precian de admiradores de su padre, y en quienes hallará él mismo sinceros y leales amigos". Está firmada por Manuel M. Pólit, Presidente; J. Alejandrino Velasco, Secretario; Rafael Varela; N. Clemente Ponce, Tesorero; Ricardo A. Ruiz; R. Aurelio Espinosa; J. Julio Tobar (una especie de hermano mayor de los demás); M. Pólit Cevallos; A. Aguirre; Manuel Larrea L., Joaquín Larrea L., y Víctor M. Peñaherrera. Quito, a 23 de julio de 1888".

Indudablemente debió de ser Peñaherrera el último en entrar a la "**Juventud Católica**", cuando suscribió en poster - termino el ofrecimiento de esa colección de documentos, tan indispensable para el conocimiento del Héroe y de la historia nacional.

A la sazón, era ya doctor en Jurisprudencia. Lo había alcanzado en honrosa lid el 7 de noviembre de 1887. Su título está firmado por el ilustre Decano de la Facultad, doctor Julio B. Enríquez, los profesores Elías Laso y León Espinosa de los Monteros y el Secretario doctor Manuel Baca M.

Peñaherrera lo presentó inmediatamente a la Corte Suprema para su incorporación al Cuerpo de Abogados. Según las disposiciones de la ley, dos personas atestiguaron acerca de su conducta. Don Jacinto P. Muñoz acreditó que el candidato era "un joven que debe servir de modelo a la juventud de la República"; y el doctor Mariano Bustamante, Gobernador de la Provincia, corroboró la ejemplaridad de su vida. El 10 del mismo mes el Ministro de Trámite, Cevallos, ordenó que el Fiscal Herrera, emitiese la vista correspondiente. Declarado apto, el 12 de noviembre rindió el examen "de

jurisprudencia teórica y práctica", ante el Tribunal presidido por un jurista de alta probidad y competencia que a poco atravesó, con unánime sentimiento, los umbrales de la eternidad, el doctor Alejandro Ribadeneira. Concurrieron además los Ministros Luis Antonio Salazar, Julio Castro, Pedro Fermín Cevallos, Antonio Robalino y Pablo Herrera, quienes galardonaron al novel abogado con la más elevada nota, las seis primeras. Fecundo diálogo debió de ser ese, sobre todo entre el primer "procesalista", doctor Pedro Fermín Cevallos, y el que había de llegar al pináculo de la fama como el más ilustre de los especialistas en dicha rama del saber.

Ya se había simplificado el juramento ritual de los abogados; y el que emitió Peñaherrera había de ser su programa en los diferentes órdenes de la vida jurídica en que su polifásico ingenio penetró triunfalmente:

"Juráis por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios sostener y defender la Constitución de la República, las leyes, decretos y resoluciones que se dicten; cumplir fiel y legalmente los deberes de la profesión de abogado, no defender causas injustas, no hacer pactos sórdidos con las partes, guardar justicia en las que fuereis nombrado asesor o conjuetz, despachándolas con la posible brevedad, no cobrar derechos excesivos, y ningunos al Estado, pobres de solemnidad, hospitales y hospicios, con arreglo a las leyes del caso? A lo cual respondió: SI JURO. Si así lo hiciereis, replicó el Secretario, Dios os premie; y de lo contrario, EL OS CASTIGUE".

En su ardiente celo por el cumplimiento de los deberes que le incumbían, encontraréis, señores, el secreto de que el doctor Peñaherrera consagrarse en el año de 1922 una de sus mejores trabajos a **La Abogacía**, "augusto sacerdocio", al cual había entregado todas las prendas de inteligencia y corazón con que le había enriquecido la Providencia.

No había decurrido un año de su incorporación al Foro, cuando el doctor Elías Laso, profesor de Economía Política y Legislación, honrado con el nombramiento de Ministro de Instrucción Pública, propuso al Decano de la Facultad que, mientras ejercía tan alto puesto, se designase a Peñaherrera profesor sustituto suyo. El Consejo de la Facultad, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1888, accedió a dicha elección; y al mismo tiempo, a solicitud del doctor Carlos Casares, ordenó sacar a concurso la Cátedra de Derecho Práctico, vacante hacia un año por renuncia del eminente jurisconsulto doctor Luis F. Borja (2).

Con la excepcional actividad intelectual propia de su juventud acometió inmediatamente el doctor Peñaherrera el trabajo delicado, de redactar el programa de su materia, en el cual se advierte el influjo de las doctrinas de Taparelli, ahondadas en la Sociedad de la Juventud Católica, y su predilección por los problemas del Derecho Práctico. Esta vocación por la Ciencia Procesal se evidencia igualmente en su primera monografía jurídica, aunque incompleta, publicada en los ANALES el mismo año de 1888: **Intervención del juez en los actos de jurisdicción voluntaria**, ensayo en que observamos ya su preocupación por el asunto capital que sería en 1911 objeto de una de sus más importantes reformas: la exclusión de los bienes de la mujer casada.

Llenados los requisitos para la oposición a la Cátedra de Derecho Práctico, presentáronse dos jóvenes, contemporáneos en edad y estudios, los doctores Víctor M. Peñaherrera y Reinaldo Pino. Formose el severo Tribunal con los profesores Carlos Casares, León Espinosa de los Monteros y José Nicolás Campuzano,

y los doctores Emilio Guarderas, Francisco Andrade Marín y Belisario Albán Mestanza, llamados a completarlo. Dos pruebas comprendía el concurso: el examen y la lección oral. Las de Peñaherrera se verificaron el 12 y 13 de octubre de 1889; y en ambas obtuvo el joven opositor siete primeras. La lección versó sobre **Las Excepciones**, tema de su predilección que le tocó en suerte y para cuya preparación renunció al tiempo de seis horas que le concedía la ley. El doctor Pino rindió las pruebas el 15 y 16 del propio mes; y alcanzó en el primer acto la misma nota; mas en la lección, en que trató el punto de **Pruebas judiciales en lo criminal**, no anduvo con igual fortuna. El mismo día el Consejo Universitario acordó por unanimidad de votos, y previa consulta de los abogados llamados a integrar el Tribunal, proponer al Consejo General de Instrucción Pública los nombres de los opositores, poniendo en primer lugar al doctor Peñaherrera. Este fue designado luego, con absoluta unanimidad, profesor propietario de la Cátedra, que debía conservar casi cuatro decenios (1889 - 1925) con esplendor extraordinario (3).

Llegó, pues, Peñaherrera a la cúspide del magisterio cuando apenas frisaba con los veinticinco años. A la temprana madurez intelectual añadía juicio, supremo equilibrio moral, enérgico señorío de las pasiones, arte exímio de hacer las cosas a tiempo y medida, sin anticipaciones perjudiciales. Para robustecer esa medida y concordia entre el pensar y el obrar, además de su piedad profunda, contribuyó su matrimonio, realizado meses después: el 10 de abril de 1890 llevó al altar a una dama de excepción, su prima hermana, doña Clementina Peñaherrera, único amor de su vida, con la

(2) *Anales de la Universidad*. Tomo II, pág. 710

(3) *Anales*. Tomo III, Págs. 455 - 57.

cual, moralmente identificado, formó un hogar sin sombras, ni reveses, hogar en que reinó la más dulce felicidad cristiana, que no excluye dolores, pero que se alimenta y fecunda con savia e ideales divinos. Fue ese enlace uno de los eficaces factores de su envidiable consagración a la ciencia, al deber profesional, al culto sereno de la sabiduría. Cada hijo era recibido como galardón del Cielo, escala de ascensión espiritual y venero de valores éticos, substráctum de la cabal armonía de su existencia.

Así como había merecido el aplauso y consenso unánime de los maestros, tuvo luego Peñaherrera el difícil veredicto de la opinión de sus discípulos. Sencillo y llano, de una diafanidad y perspicuidad que verdaderamente asombraban, dedicóse de lleno, no a la mecánica tarea de estudiar la ritualidad de los juicios, como generalmente se había hecho durante el imperio de la legislación procesal española, sino a esclarecer principios y a cimentarlos, si era posible, en las doctrinas más abonadas de los grandes tratadistas. Al mismo tiempo que escudriñaba la verdad concerniente a la manera de llevar a ejecución los derechos, estudiaba las decisiones de la jurisprudencia, tomándolas de sus mismas fuentes, ya que no había ninguna revista que, como la GACETA JUDICIAL, publicase las sentencias de nuestros Tribunales. El discípulo, siempre descontentadizo y versátil, hallaba en el Maestro cuanto podía desear: pureza y hondura en la exposición de esa difícil ciencia, método en la comunicación de la verdad, amenidad, lógica. Le amábamos por la atmósfera de confianza familiar que suscitaba en sus alumnos; le admirábamos porque veíamos en él al prototipo del maestro, en quien la virtud iba a la par de los conocimientos, y porque comprendíamos que nadie le podía igualar en holocaustos por el progreso del Derecho. A veces, ese varón, ahogado en tantos quehaceres profesionales, administrativos y académicos,

no podía llegar a su Clase con la puntualidad deseada. Sin embargo los discípulos, impacientes de ordinario para aprovechar el menor atraso de los catedráticos y rehuir la tarea escolar, le esperábamos gustosos, tanta era la fascinación personal que inspiraba y la gran copia de ciencia que ofrecían sus clases y que no cabía sustituir con obra alguna. En la iniciación del Curso solía hablarnos —y lo repite en sus **Lecciones de Derecho Práctico**— de que el profesorado es una especie de paternidad moral, símil que “os dará la idea cabal de los sentimientos que me animan para vosotros”. “Debemos, por lo mismo, agrega, estrechar los vínculos que nos unen en esta como asociación científica: el trabajo, mucho más que de memoria, deberá ser de meditación y de amplia y libre discusión, dentro de los límites de los miramientos que, como he dicho, es innecesario recordaros”. Nuestra fe se juntaba a profunda veneración por tan excelso caballero del Derecho, que era, a la vez, sin ostentación alguna, dechado de limpia vida.

Mientras se entregaba al ejercicio profesional, le asediaban otras tareas delicadas. La Universidad le hacía en 1894 delegado ante el Consejo General de Instrucción Pública y la Facultad de Derecho ante el Consejo Universitario. No escatimaba trabajo, a pesar de que, como afirmó en oficio de 17 de noviembre de dicho año, su salud era “escasa e insegura”.

Con el cambio de cosas que sobrevino en 1895, la actividad del doctor Peñaherrera se limitó en parte: las reformas a la Ley de instrucción pública modificaron la organización del Consejo General y, por lo mismo, cesó de pertenecer a él. Por contraste, incrementase su despacho profesional y su labor de Cátedra, en que día a día fue ganando en ascendiente y fama.

A la par, otros ministerios cívicos vinieron a acrecentar su influencia. En

1898 fue elegido diputado por su provincia natal y en este carácter tuvo que salir a la defensa de sus ideales religiosos, al mismo tiempo que con valentía y segura doctrina estudiaba el contrato del Ferrocarril del Sur. En virtud del Convenio de 8 de noviembre de 1890 entre la Santa Sede y el Ecuador, se había sustituido el diezmo con la contribución predial del Tres por Mil, estipulándose que ésta no podría abolirse sino reemplazándola acordemente con otra equivalente. Mas en dicho Congreso se pidió, sin cumplir tal requisito previo, la supresión.

Eminentes abogados y, sobre todo, los doctores Honorato Vázquez y Víctor Manuel Peñaherrera, se lanzaron a la palestra, para salvar en el campo estrictamente jurídico la renta eclesiástica; y sus razones, fundadas en diamantina lógica y robustecidas por la nobleza hacia el adversario, convencieron a colegas de la talla de César Borja, José María Borja, Modesto A. Peñaherrera, pese a lo cual la Legislatura rompió el pacto y privó a la Iglesia de sus legítimas entradas.

Y para cortar, una vez todas, cualquier argumento basado en el convenio primigenio que aún ligaba al Estado con la Iglesia, el Congreso siguiente dictó la Ley de Patronato, en la cual se establecieron nuevos dogales contra la Sociedad Espiritual, y declaró insubsistente el Concordato. El doctor Peñaherrera, a la par de otros varones de gran talla, combatió la ley y las cadenas que el Poder Público ponía en los brazos de la Iglesia.

El libre albedrío no quita, por muchos motivos, que las formas y manifestaciones de las pasiones humanas se renueven frecuentemente a lo largo de la historia. La ley de instrucción pública dictada el 16 de octubre de 1900 repitió los errores de la de 1880; algunos profesores propietarios salieron de sus Cátedras; y las Universidades se llenaron con elementos nuevos. El profesor renombrado de Derecho Práctico, fue despojado de su sillón, adquirido con tantos aplausos;

y en su lugar se puso un interino. Pero éste comprendió a poco su deber y renunció el cargo. Peñaherrera fue entonces —3 de diciembre de 1901— llamado nuevamente a servir su antigua Cátedra, a pesar de que la Universidad, deseosa de no perder el inapreciable concurso de su competencia, le acababa de pedir que enseñara Derecho Constitucional. Entre tanto la juventud había lanzado su airada protesta por la privación del magisterio a tan ilustre señor del Derecho; y el 23 de diciembre de 1900 se honró poniendo en su pecho áurea condecoración.

No fue éste el único incidente doloroso de su labor docente. Estaba en 1907 de Vicerrector de la Universidad, cuando la juventud reclamó con heroica pujanza el derecho de sufragio. El 25 de abril de aquel año constituyó cruento día de duelo. Las calles de Quito quedaron consagradas con sangre generosa; y el profesorado universitario no pudo menos de formular encendida protesta por ese vejamen nacional. Peñaherrera, espejo de mansedumbre, caldeó su corazón al rojo vivo en defensa del Plantel y de la clase estudiantil.

Todos los profesores renunciaron por aquellos sucesos. Luego vino la reorganización de la primera Casa Universitaria bajo el patrocinio de un nuevo Rector, el ilustre poeta doctor César Borja. Mas sólo después de largo tiempo, accedió Peñaherrera al llamamiento que le hizo la juventud para que tornase a su Cátedra.

Por cerca de diez años, las legislaturas no oyeron la voz sencilla y maestra del catedrático universitario. Por fortuna en 1909 fue elegido Senador Suplente por Imbabura, cargo en el que tuvo numerosas oportunidades para defender los fueros de la Patria, del Derecho y de la Ciencia.

Con su participación en las legislaturas de 1909, 1911 y 1912 el renombre del doctor Peñaherrera como acérrimo defensor de múltiples formas de progreso y como

jurista eximio en doctrina y probidad, en quien no influían las pasiones políticas ni las conveniencias de partido, llegó a su apogeo. En la segunda, el Congreso Pleno nombró numerosa Comisión para que estudiara las consecuencias legales del arribo del Ferrocarril del Sur y la manera cómo debía afrontarse en adelante la administración de esta obra, gigantesca aún en sus errores; y designó al venerable maestro para presidirla. Nadie se atrevió, pese a que aún no se apagaba la candente atmósfera creada en torno a los hombres que la llevaron a cabo, a censurar el sabio dictamen que emitió la Comisión y la defensa que hizo de los ingenieros nacionales que actuaron en la recepción de la Empresa. Ni entonces, ni nunca quiso patrocinar un atropello. Su pensamiento fundamental se cifra en este apotegma: "Por palmaria que sea la verdad de los hechos y de las consecuencias jurídicas, desde que hay contradicción de partes, sólo a los jueces toca aclararla".

Un acontecimiento trascendental dio nueva influencia al crédito y actividad del preclaro jurista. Por iniciativa de la Sociedad Jurídico - Literaria, se crea en 1909 el Colegio de Abogados; y en los primeros días del siguiente año, se le da la debida organización. El 27 de febrero, reconociendo los insignes méritos del doctor Luis F. Borja, se le nombra para Presidente; y para Vicepresidente se exalta a otro anciano y venerable maestro, el doctor Carlos Casares. Como era natural, el doctor Peñaherrera ocupa una de las vocalías del Directorio. No se formaron muy pronto los Estatutos; y cuando el Colegio se reorganizó el 28 de julio de 1912, habían traspuesto las lindes de la vida terrena Borja y Casares. ¿Quién había de ser promovido a la Presidencia, para que atendiera con decisiva autoridad las múltiples funciones que se atribuían al Colegio y a la Academia y, sobre todo, las delicadas tareas que le imponía el Poder Público? Ni un solo

voto en contra tuvo el doctor Peñaherrera, quien dio el suyo a favor de su "otro yo", el doctor N. Clemente Ponce. Unidos los dos en estrecho haz de aspiraciones y de amor a la sabiduría, llevaron la Academia a un grado excepcional de prosperidad. Con tan seguros y luminosos guías, no hubo acepción de personas: la Academia fue verdadero Olimpo, donde juntaron su pasión por el Derecho, sin temor a diferencias ideológicas, los más reputados abogados con que se honraba esta Capital.

15 años, si no nos equivocamos, permaneció Peñaherrera en la Presidencia efectiva de la Academia; quince años de fecundidad no común en el campo de la ciencia y de las reformas, especialmente de las adjetivas, descuidadas hasta entonces. Jamás dio tregua a su actividad: ese profesor afamado, ese jurista de ingente experiencia, a quien todos, jóvenes y ancianos, acudían en busca de consejo, parecía tener la Academia como única labor, tanta era la decisión con que se dedicó a cumplir en ella su alto papel.

En su oficio de 28 de agosto de 1912, dirigido a la Cámara del Senado, están señalados los múltiples anhelos de la Academia, para realce y defensa de los abogados ecuatorianos, reforma de las leyes, extensión del caudal de los conocimientos jurídicos y erradicación de abusos y corruptelas que a veces manchan la función. Para ello el Presidente pedía colaboración con la Academia y ofrecía la suya.

Todo esto exigía tiempo y estudio; pero había otra empresa urgentísima: la necesidad de nueva edición de los Códigos nacionales, con las reformas aconsejadas por la experiencia.

Recuerdo que, cuando comencé mis estudios jurídicos, era inasequible la edición de 1889 del Código Civil y que no se conseguía a ningún precio los Códigos de Enjuiciamientos.

Con admirable rapidez, el doctor Peñaherrera hizo publicar en 1913, como

edición privada de la Academia, el Código de Enjuiciamientos en materia Civil, con las reformas de 1911 y 1912, que él mismo había obtenido. A esta edición siguió la de 1917, aprobada por la Corte Suprema, en cumplimiento de un Decreto Legislativo de 1912. En ésta se incorporaron las importantísimas enmiendas que introdujo la Legislatura de 1916.

Asimismo en 1920 la Academia dio a la luz el Código de Enjuiciamiento Penal, con un ensayo de jurisprudencia.

No ha sido raro el caso de que ilustres profesores emprendieran, a petición del Poder Público, la reforma procesal de los Códigos. Chiovenda, Cernelutti y otros renombrados maestros habían sido comisionados para redactar en su patria proyectos completos; su ciencia como catedráticos les daba excepcional autoridad para la transformación de envejecidos sistemas legales. Pero aquellos sabios no lograron de los Parlamentos la aprobación de sus iniciativas. En cambio, Peñaherrera triunfó en sus afanes.

¿En qué consistió la clave de su éxito? En tres circunstancias íntimamente enlazadas: la de su fama como profesor, la calidad de Presidente de la Academia y la de legislador, pues como Senador o Diputado concurrió a los Congresos de 1914 - 16; 1918 - 20 y 1920 - 24. Además, el conocimiento de la psicología legislativa le obligó a proceder con método y tiento en las reformas. Pudo, dada su alta competencia y la admiración y generoso apoyo de sus colegas de Academia, presentar proyectos íntegros; pero ¿habría logrado que las legislaturas se decidieran a estudiar un Cuerpo íntegro de Leyes? Su sistema fue distinto: en años sucesivos consiguió, con imperturbable constancia, reformas parciales, que a la larga alcanzaron la renovación casi cabal de dichos Códigos y que continuaron durante su permanencia en Guayaquil, porque el Maestro dejó los elementos necesarios para que la labor prosiguiera en

ausencia suya. En efecto, después de la edición del Código Procesal de 1917, se expedieron las reformas de 1918, 1920, 1921 y 1923. La Presidencia interina las continuó, bajo su alto patrocinio, dictando enmiendas en 1925, 1926 y 1928. Enorme consuelo debió de serle que aquella obra prosiguiera vigorosa, gracias al aplaudido impulso que él le había dado.

No quiso tocar directamente el Código Civil; pero varias de las instituciones adjetivas implicaban transformación de antiguas instituciones sustantivas que el tiempo había puesto en tela de juicio. En un país, donde el anhelo reformista había introducido el divorcio consensual, ¿podía quedar intacta la sociedad entre cónyuges? Peñaherrera tuvo la osadía de llevar a cabo, en medio de farisaico escándalo de gente incapaz de comprender la índole de la época, las memorables reformas de la exclusión de bienes de la mujer casada (1911) y de la necesidad de su consentimiento para la hipoteca o venta de sus inmuebles (1916), innovaciones que han salvado innumerables hogares y defendido al sexo femenino contra las asechanzas de individuos que, a trueque de satisfacer pasiones, no tenían empacho de sacrificar el patrimonio de sus cónyuges.

La Ley Orgánica de la Función Judicial, íntimamente ligada a los Códigos mencionados, recibió también importantes mejoras desde el año de 1909, gracias a su celo patriótico. Por último, en ese mismo año, promovió trascendental modificación del Código de Comercio, consistente en la derogación del libro V, relativo a la quiebra, y en la unificación de los Juzgados civiles y mercantiles. La insolvencia y la quiebra quedaron asimilados en sus efectos jurídicos, dentro del juicio de concurso de acreedores.

El prudente respeto a la tradición se hermanaba en él con el genio del progreso jurídico y, sobre todo, con el acatamiento de los fueros de la justicia y de la nobleza divina del hombre. Os convi-

do, señores y amigos, a saludar de pie la eximia memoria del gran reformador que preparó, luchando con los pusilánimes, la supresión de la prisión por deudas, inhumano dogal en que estribaba el llamado "concertaje". El último paso no fue suyo, sino de los meritísimos diputados doctores Francisco Ochoa Ortiz y Francisco Pérez Borja; pero los antecedentes los puso él con intrépida fe cristiana en la defensa del débil contra los amos que, para mantener el quicio del contrato de trabajo, no vacilaban en recurrir al apremio personal, institución tan vieja como la codicia, que deshonraba aún a nuestro país, a pesar de que había caído en desuso en todas partes. No cabe olvidar que muchos creyeron que el integérrimo jurisconsulto arriesgaba su renombre al patrocinar el libre desahucio de los contratos de trabajo agrícola, a fin de que el indio pudiese sin trabas buscar patronos que no le aprisionasen en el piélago de cuentas eternas, desproporcionadas con los míseros salarios que recibía. El tiempo le dio razón y su fama, en vez de amenguarse, creció como las sombras en el atardecer. En su alma ardiente vibraba el eco del *Misereor super turbas* del Maestro Divino, Cristo.

Todas las reformas fueron defendidas luminosamente por él mismo: nunca procedió a ocultas, ni por sorpresa. Cada innovación era estudiada, a la luz de la ciencia y de la experiencia, y con todos los recursos de la más acertada hermenéutica. No olvidó que las hacía para un país de escasos recursos y que había tenido formas jurídicas ritualistas: nunca se propuso conseguir por saltos lo mejor, sino lo más asequible, lo que concordaba con el genio nacional y el espíritu público.

Junto a la vocación de maestro y reformador jurídico, es preciso aplaudir en él la de escritor y tratadista, que no siempre van unidas, ni se hallan a igual nivel. Peñaherrera, como verdadero jurista, cultivó la pureza de la forma, la

elegancia en la expresión, la corrección del estilo. Su pensamiento corre en sus escritos como el agua en limpio cauce. Aunque no era un profesional de las letras, atendió siempre los varios elementos que Savigny recomendaba al hermenauta del Derecho, y, especialmente, el gramatical y lógico. De tiempo en tiempo desprendió, para darlos a la publicidad, algunos fragmentos de sus *Lecciones de Derecho Práctico*, como el *DE LA ABOGACIA*, *EL JURADO*, etc. Este estudio de institución del Jurado, introducida en el Ecuador en 1848 por don Pedro Carbo, fue materia también de la corta Ponencia que presentó en 1916 al Segundo Congreso Científico Panamericano, en el único viaje que ese hombre, prisionero del deber, solicitado por mil quehaceres diversos, hizo a Estados Unidos, en calidad de Delegado Nacional y de la Universidad Central. En este Resumen dejó consignado su pensamiento sobre aquella debatida institución que, según él, no representaba un progreso científico, por lo cual ningún país debía empeñarse en adoptarla. Después del Congreso, sus miembros fueron invitados a varias ciudades de la gran Nación del Norte; y el maestro pudo entonces regocijarse con la visita a la Universidad de Yale, donde habló a nombre de las Delegaciones. ¡Qué admirablemente representado estuvo el Ecuador por ese varón docto y justo, en cuya limpia mirada se transparentaban, a la par, la inteligencia y la bondad!

Desde la iniciación de su magisterio había pensado el egregio Catedrático en dejar a la juventud, como áureo legado, sus *Lecciones de Derecho Práctico Civil y Penal*. La empresa era ardua y azarosa, porque la Ciencia procesal estaba en pañales. Mientras el Derecho Sustantivo había hecho en casi todos los países extraordinarios progresos, el Adjetivo, relacionado íntimamente con las instituciones políticas y las leyes orgánicas de cada Estado, tenía un "sello marcado de nacionalidad". Cuán difícil era expri-

mir, en los libros de tratadistas extranjeros, algunas gotas de verdadera ciencia procesal, que satisficiera la sed de saber de los jóvenes que se dedicaban a Jurisprudencia. Según dice en el Prólogo del primer tomo, era imposible encontrar un texto de aprendizaje del Derecho Práctico, no obstante existir numerosos comentaristas, como Garsonnet en Francia, Caravantes y Manresa en España, Mattiolo en Italia, Blackstone y Stephens, en Inglaterra, etc., muy hábiles, sin duda, para exponer el derecho local, pero impotentes para señalar con caracteres de universalidad lo que debía ser la Ciencia procesal. Y en realidad, sus grandes renovadores son contemporáneos de Peñaherrera, lo cual revela su genial audacia al componer y editar su obra. Chiovenda nació ocho años después de Peñaherrera; y sólo en 1913 comienza la publicación de sus **Principii di diritti processuale civile**, que se traducen en 1922. Carnelutti viene a la vida en 1879 y su libro principal sale de las prensas después de las **Lecciones**. Mattiolo publica su **Tratado di Diritto Giudiziario Civile** de 1902 a 1906. El mismo Garsonnet, a quien ya cita nuestro maestro, da a luz los seis volúmenes de su **Tratado** de 1912 a 1925. Vicente y Caravantes era muy anterior a todos, pero no pertenece aún a la escuela verdaderamente científica. El apogeo del alemán Goldschmidt principia cuando Peñaherrera había desaparecido.

Nuestro profesor, con su labor estrictamente científica, destinada a desentrañar y sistematizar principios aplicables a todos los países, principios que los contrasta luego con las decisiones de la jurisprudencia, no es, por tanto, un discípulo de los tratadistas extranjeros y menos simple compilador o divulgador. Es, por el contrario, insigne creador. Por desgracia su obra, admirable por muchos conceptos, no se ha difundido suficientemente, ni le ha dado, a causa de esto, el renombre que le correspondía. Sin em-

bargo doctas Academias extranjeras le honraron merecidamente.

Cinco volúmenes debían abarcar las **Lecciones**, de los cuales apenas se publicaron tres y a distancia de diversos años. Tal vez habrían sido más, porque el tercero sólo abarca la importantísima materia de la litiscontestación, es decir llega al Art. 110. Lleva el primero como fecha 1912, pero en realidad los alumnos que cursamos Derecho Práctico en el año escolar de 1914 - 15 fuimos los afortunados que recibimos las primicias de esa gigantesca labor. Los otros dos volúmenes aparecieron en 1925 y 27, cuando ya las fuerzas del Maestro habían comenzado a debilitarse. Aquella empresa heroica, quedó trunca; pero la parte dada a luz patentiza la profundidad de su saber, la claridad terminológica, el riguroso método de exposición, la admirable pericia con que extraía en ese ancho mar, casi sin guía, ricos tesoros de auténtica ciencia y los iba cotejando, robusteciendo y, a veces, depurando de la ganga que había podido adherirselos en la vida jurídica. A las **Lecciones** hay que agregar sus innumerables **Alegatos**, publicados o no, que le dieron tanto renombre.

En medio de sus afanes de cátedra, de sus trabajos académicos, de sus luchas en defensa del derecho ultrajado o desconocido, nunca olvidó Peñaherrera a su patria y a su provincia natal, objeto de su predilección. Le encontramos, por eso, en todo ministerio cívico encaminado a la consecución del bien común. Ya en el Consejo de Estado, como vocal elegido en representación de una de las Cámaras legislativas; ya en la Junta del Ferrocarril a Esmeraldas, en la cual trabajó sin cansancio, tratando, sobre todo, de dotarla año tras año de nuevos fondos y de que se administraran debidamente los ya establecidos; en la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores, en la que, sin nocivos idealismos, buscó fórmulas realistas de cordialidad y avenimiento que nos alejasen de la guerra; en el Decanato de

la Facultad de Jurisprudencia y en el Vicerrectorado de la Universidad, cargos en que sirvió los intereses de la juventud, amada paternalmente por él. En todas esas obras de servicio público y en otras muchas más, que el tiempo nos impide mencionar, fue luz y guía de sus conciudadanos. Su lema consistió en servir, y en servir en silencio, sin ruido, ni estridencias, con la modestia y fecundidad incomparable de abnegado afecto hacia sus compatriotas o comprovincianos.

Se criticó, a la chita callando, de que alguna vez mudó su criterio jurídico en punto importante, como las solemnidades testamentarias. Pensador infatigable, que acrecentaba día a día sus caudalosos conocimientos, no cesaba de contrapesar y repensar y rumiar sus conceptos; y a veces llegaba, en heroica victoria consigo mismo, y con sinceridad hacia los demás, a conclusiones distintas de las que antes había defendido lealmente. No hacerlo, habría sido terquedad, indigna de un hombre de ciencia, que no se hubiera avenido con la gallardía de su espíritu, abierto siempre a la atracción soberana de la verdad. Le devoraba el celo por la doctrina y no se resignaba a esconder farisaicamente su pensamiento. En esto, como en todo, demostró la altivez de su espíritu, saturado de divinas y perennes esencias.

Siempre había tenido Peñaherrera un organismo frágil que, en medio de abrumadores quehaceres, se mantenía enhies-to gracias únicamente a su grande alma y decidida voluntad de trabajar, sin descanso, hasta el fin. Desde 1926, aquel corazón, consagrado a excelsos amores, creció en peligrosa debilidad. Sus médicos decidieron que se trasladara a Guayaquil: la Universidad le abrió sus puertas, el Foro porteño se congregó en derredor suyo, la amistad hizo placentera su permanencia. Desde allí, empero, siguió con ejemplar solicitud los vaivenes de sus obras y asociaciones queridas, y nunca dejó de cultivar asiduamente los

vínculos de afecto que componían su rico patrimonio moral. La Academia de Abogados recibía constantes comunicaciones suyas, directa o indirectamente. La Congregación de Caballeros era recordada por él con viva comunión de espíritu: desde lejos volvía los ojos a la Virgen bendita que en ese Centro de piedad había presidido los triunfos de su juventud y sus ansias de apostolado, discreto y eficaz. Era un corresponsal asiduo, para quien los deberes de la amistad iban a par de la ciencia y del fervor religioso. Hombre completo, en quien lo humano y lo divino se fundían en estrecha síntesis, nada de cuanto aquí había dejado se apartaba de su corazón. Lo pasado tenía fulguraciones especiales para ese reformador sin par, que vivió con la pluma en la mano como Jefe espiritual de sus conciudadanos.

Al fin, en la misma ciudad de Guayaquil, con la cual se había desposado su prematura ancianidad, descansó plácidamente en el Señor el 14 de abril de 1930. No fue el término de su vida, sino el principio de otra más alta e imperecedera, el salto hacia la inmortalidad del renombre, el cambio de las vestiduras terrenas, ajadas por el tiempo, con la veste inmaculada de la eternidad, el vuelo definitivo hacia la Inreada Luz, que tanto había anhelado.

No han menguado su influencia y fama. Permanece vivo en el alma de todos los que le amamos, de los que recibimos su enseñanza y ejemplo, de los que transitan por el Foro y acuden a sus libros en inquieta busca del saber.

Glorifiquemos de continuo, para ejemplo y luz de la juventud, esas vidas profundas, esas vidas llenas, que cabe la mirada de Dios, *sub specie aeternitatis*, no vacilan en asumir sin reparo, en un siglo muelle, toda suerte de inmolaciones para servir dos grandes polos de la existencia, Religión y Ciencia, a fin de que la Patria, la sabiduría, el ideal cívico alcancen su máximo esplendor.

Pensamientos Sociales

“Un estado social donde existen masas oprimidas, no es sino un “desorden establecido” que evidencia la paradoja y el escándalo de que los espiritualistas, incluidos los cristianos, estuviesen instintivamente unidos en número tan considerable a las fuerzas conservadoras, mientras la voluntad revolucionaria se afirma ordinariamente en el contexto de una metafísica materialista que desvía su dirección hacia una justicia incompleta”. EMMA-NUEL MOUNIER”.

“Y vosotros los ricos llorad a gritos sobre las miserias que os amenazan. Vuestra riqueza está podrida; vuestros vestidos, consumidos por la polilla; vuestro oro y vuestra plata, comidos del orín y el orín será testigo contra vosotros y roerá vuestras carnes como fuego. Habéis atesorado para los últimos días: el jornal de los obreros que han segado vuestros campos, defraudado por vosotros, clama, y los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor de los Ejércitos. Habéis vivido en delicia sobre la tierra, entregados a los placeres, y habéis engordado para el día de la matanza”. SANTIAGO V, 1 - 5.

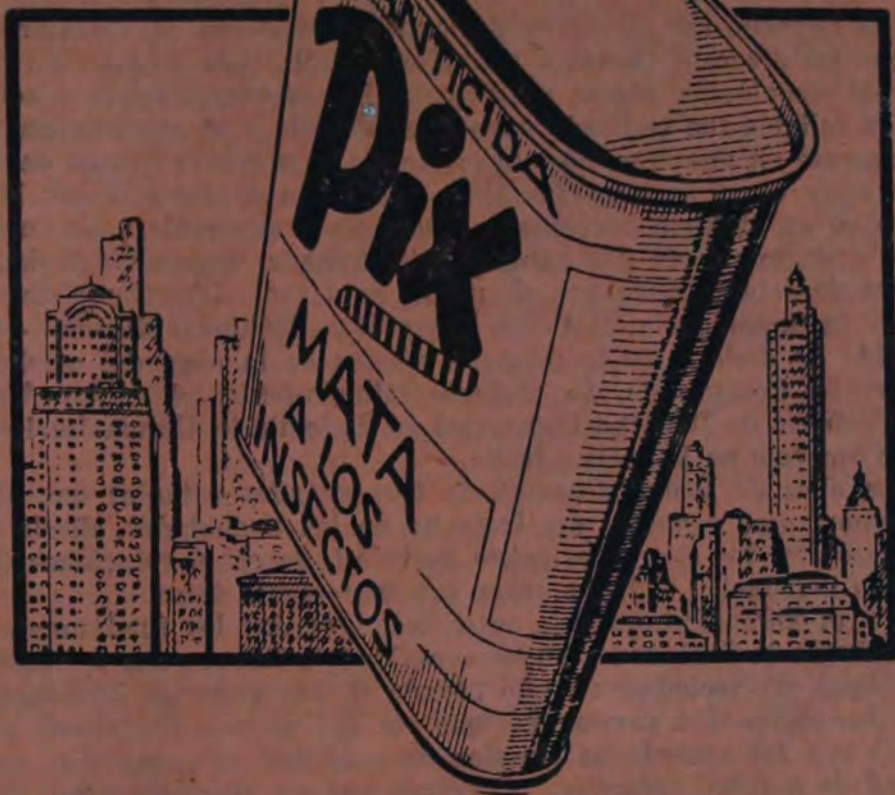
“Reprobamos el moderno capitalismo. Acumula las riquezas en pocas manos, ejerce una dictadura económica y también política irresistible, da origen a varios conflictos y especialmente a uno perenne, que es el cáncer de la edad moderna: de un lado, las minorías que nadan en las opulencias, y de otro lado, la muchedumbre de proletarios que viven en la mayor miseria. PASTORAL DE GRANADA 1945.

“Alguien dirá que para dar pan y trabajo no es necesario atacar a la estructura capitalista, y que hasta es mejor no hacerlo; pero hoy ya no se trata sólo de realizar paternales auxilios populares, sino de poner a todo el pueblo —en el ejercicio de la actividad económica— en condición de participar con responsabilidad personal desde la base de la empresa hasta el vértice de la economía”. LIVIO LABOR. Sindicalismo y Democracia.

“Mientras las sociedades modernas segreguen la miseria como producto normal de su funcionamiento, no puede haber reposo para el cristiano”. JACQUES MARITAIN.

“Hay de vosotros los que juntáis casa con casa y agregáis heredad a heredad hasta acabar el término! Por ventura habéis de habitar vosotros solos en medio de la tierra?” ISAIAS V, 8.

“El que levanta con bienes ajenos su casa es como el que amonтона piedras para su sepultura”. ECLESIASTICO XXI, 29.





TRATADO DEL DERECHO DE LAS SOCIEDADES

(Trattato del Diritto delle Società)

El Derecho con el correr de los tiempos, tiende a vincularse cada vez más con las diversas ramas y actividades de la vida social. En tiempos pasados su vinculación con la religión fue la característica más sobresaliente, luego la religión fue cediendo paso a la filosofía y al razonamiento abstracto y finalmente en nuestros días, la economía y su vasto campo de actividades toman cada vez más importancia y relacionan al derecho con la vida económica en un altísimo porcentaje. Derecho y economía, vida jurídica y actividad económica son dos campos íntimamente vinculados y deben ser estudiados de esta manera por el jurista moderno. Consciente de esta vinculación y su importancia, la Unión Tipográfica Editorial Hispano - Americana (UTEHA) ha dado a luz la primera edición de la obra del célebre maestro de Derecho Comparado, de reciente fallecimiento, el doctor Antonio Brunetti, Profesor de Derecho Comercial en el Instituto Universitario de Economía y Comercio en Venecia - Italia.

La obra de Brunetti consta de tres grandes estudios que abarcan los más importantes aspectos del Derecho de las Sociedades, desde los principios generales, los conceptos sobre sociedad, derecho, relaciones, etc., hasta la última legislación italiana sobre tan importante tema.

En el Tomo Primero, el autor luego de dar los fundamentos y la estructura de la Sociedad y su personalidad jurídica, pasa a estudiar los diversos tipos de Sociedades en el mundo de los negocios humanos. Empieza con las sociedades personales, que son las de más frecuencia y sencillez, continúa con las sociedades simples, la sociedad en comandita simple y la sociedad de nombre colectivo. Concluye con un apéndice sobre la Sociedad de armamento entre copropietarios de naves que es un tema de mucha actualidad aunque todavía desconocido entre nosotros.

En el Segundo Tomo encontramos un formidable y completísimo estudio sobre la Sociedad por acciones, tema de sumo interés para el abogado moderno. Desarrollo histórico de la sociedad por acciones. La sociedad por acciones y la economía capitalista, fundamentos del derecho accionario, la constitución de la sociedad, sus órganos, derechos y obligaciones de los accionistas, la emisión de las obligaciones, el patrimonio y los documentos contables de la sociedad, modificaciones del acto constitutivo, disolución y liquidación, la sociedad en comandita por acciones, la transformación y la función de las sociedades son los temas que en forma extensa y excelente analiza el Profesor Brunetti en su completísimo estudio.

En el Tomo Tercero trata de otros dos tipos de Sociedades muy comunes y de suma importancia en la vida jurídico - económica: Las sociedades de responsabilidad limitada y la sociedad Cooperativa; y termina con un apéndice sobre las Mutuas de Seguros.

Como podrá verse por este bosquejo muy general de la obra, ésta reviste un interés e importancia grandes para los estudiosos del derecho y la economía. En Brunetti se encuentra todo lo que el jurista puede buscar y todo lo que le puede interesar en su carrera con respecto al régimen jurídico de las Sociedades económicas. En definitiva una obra moderna, útil, de innegable calidad como innegable es la prestancia y el prestigio de su autor.

La edición Española de la obra es mucho más completa que la original

italiana, pues el traductor, Felipe de Solá Cañizares, a cada capítulo de Brunetti añade un complemento personal de Derecho Comparado. Brunetti basa su estudio en la legislación italiana y Solá nos comunica con mucha oportunidad lo relativo a la materia tratada, según las legislaciones extranjeras, y la Latinoamericana: "Las legislaciones citadas varían según los temas que se comentan. Pero hemos procurado que no falten casi nunca menciones relativas a Gran Bretaña y Estados Unidos y a los países de América Latina, pues tanto el derecho angloamericano como el latinoamericano, ofrecen gran interés en materia de sociedades, y son las menos conocidas y las que se acostumbra a citar en las obras de Derecho Comercial.

En fin hemos creído interesante ampliar en lo posible, con comentarios más extensos y con citas del mayor número de países incluyendo los escandinavos, griego, turco y algunos de Asia y Africa, en el volumen dedicado a la sociedad por acciones por ser el que es más complejo y al propio tiempo más interesante en la época actual. Y el mismo criterio hemos seguido en cuanto a los comentarios relativos a la sociedad de responsabilidad limitada y a su equivalente la "Private Company" inglesa, porque este tipo de sociedad de creación relativamente reciente existe ya en la gran mayoría de los países y en muchos de ellos tiene una prodigiosa difusión" (Felipe de Solá Cañizares).

En resumen un gran esfuerzo de UTEHA y un verdadero acierto editorial que deberá ser valorado en alto grado por los jurisconsultos deseosos de conocer y tener la última palabra sobre una materia tan importante como es la del Derecho de las Sociedades.

(Editorial González Porto. Quito. Apartado Postal 1276)

LA INTERNACIONAL

CAPITAL Y RESERVAS \$ 97'000.000



AREA, Aerovías Ecuatorianas, ahora con aviones jet para atender las crecientes demandas de transporte aéreo en sus rutas internacionales.

Hemos realizado un gran esfuerzo, traducido en decenas de millones de sucres, para que la aviación comercial del Ecuador se incorpore a la era de los aviones a reacción y se coloque al mismo nivel de otros países que han modernizado este sistema de transporte.

Nuestro interés por desarrollar la aviación nos ha llevado a comprar los modernos aviones a reacción de fabricación inglesa Comet 4, que utilizando cuatro turbinas Rolls Royce, tienen una fuerza de despegue de 42 mil libras. 1.a velocidad de crucero de estos aviones es de 900 kilómetros por hora y están capacitados para volar de 11 a 13 mil metros de altura con un peso de 160 mil libras. Su autonomía de vuelo es de 5 mil kilómetros con carga completa, particularidad que los hace intercontinentales.

Están equipados con radar que previene la presencia de bancos de nubes y tormentas, permitiendo al piloto buscar una ruta mas cómoda y segura, sea de día o de noche, cuando el avión asciende o desciende. Al mismo tiempo indica al navegante la proximidad de costas, montañas, islas etc. a una distancia de hasta 200 kilómetros delante del avión.

Los aviones Comet 4 que hemos adquirido ofrecen una travesía rápida, suave y sin vibraciones a través del mundo. Solamente mediante su experiencia personal podrá apreciar las magníficas ventajas de volar en los Comet de nuestra Compañía. Su despegue es fácil, sin ninguna vibración y sólo el murmullo de las poderosas turbinas Rolls Royce Avon le demuestran que usted está lanzándose al espacio a mas de 12 kilómetros por minuto. Pionero de los aviones comerciales jet, el Comet es elegido siempre por los pasajeros de las rutas en que opera.

Estos aviones en nuestra empresa permitirán a usted realizar su viaje con mayor comodidad y en menor tiempo, lo que indudablemente beneficiará sus negociaciones y gestiones personales de mayor tiempo en tierra, con las consiguientes ventajas que esto le significa.



primeros con **JET** en el Ecuador

SIRVIENDO A LAS AMERICAS DESDE LA MITAD DEL MUNDO

SECCION



Socio-Política

EL COMUNITARISMO

ESTUARDO ARELLANO

EL COMUNITARISMO: UNA NUEVA COMPRESION DEL HOMBRE Y DE LA SOCIEDAD

El **comunitarismo** nace como una reacción ante el individualismo y el colectivismo contemporáneos. Tiene un antecesor: el humanismo integral; y se expresa, más que como un sistema filosófico, como una nueva comprensión de la vida y de la sociedad o personalismo comunitario.

EL HUMANISMO INTEGRAL

Tal vez quien más ha influido en la conformación del humanismo integral o cristiano es Jacques Maritain (1). El **humanismo**, dice este ilustre filósofo, plantea el problema del hombre: al hombre se le puede proponer un ideal puramente humano o un ideal superior a la



vida simplemente natural. Cuál de las dos posiciones es realmente humanista? (2).

El humanismo cristiano trata de responder a este problema, dándonos una imagen del hombre superior a la vida puramente humana. Con ello no destruye al hombre sino que lo descubre y lo realiza plenamente.

¿Qué es un hombre?

Efectivamente, qué es un hombre?

No se trata de averiguar qué es el hombre en sentido abstracto. Ello sería entretenerse en un tratado teórico sobre la naturaleza humana. Buscamos un análisis del hombre en concreto.

“La Edad Media cristiana comprendió cada vez mejor que un hombre no es una idea sino una persona, que subsiste en el universo y delante de Dios: que se sitúa en el meollo mismo de la existencia. En la existencia le afectan los dardos del bien y del mal. En la existencia le alcanza, le reconforta o le hiere la acción —la incomprendible acción del primer Ser y de los demás seres. En la existencia él mismo prosigue temporalmente su tenaz esfuerzo de criatura, sacada de la nada y hecha para la felicidad. Se podría formular de esta manera el principio metafísico del humanismo medioeval: aquel que hizo la existencia, sólo él sabe lo que hay en el hombre. Sólo un pensamiento centrado en la existencia puede, por lo mismo, comprender de algún modo los rasgos del corazón humano, tanto de la grandeza original del hombre como de sus abismos, y ponerse al unísono con las

secretas aspiraciones de esta extraña imagen de Dios” (3).

Es por tanto desde el punto de vista filosófico existencial, desde donde podemos captar al hombre como persona. Cuál es el contenido de esta captación?

“Cuando decimos que el hombre es una persona, no queremos decir solamente que es un individuo como un átomo..... Una mosca o un elefante son individuos. El hombre es un individuo dueño de sí por la inteligencia y por la voluntad. No solamente existe de una manera física. Sobre - existe espiritualmente en el conocimiento y en el amor. De suerte que, de algún modo, es un universo un microcosmos, en el que el gran universo, todo entero, puede ser contenido mediante el conocimiento. De suerte que mediante el amor puede darse todo entero a los demás, que son para él como otros - yo. Relación ésta, que no puede en absoluto hallar su equivalente en el mundo físico. La persona humana posee estas características, porque en definitiva el hombre —esta carne y estos huesos, que un fuego divino hace vivir y obrar— existe “desde el útero hasta el sepulcro” por la existencia de un alma, que domina el tiempo y la muerte. El espíritu es la raíz de la personalidad. La noción de personalidad connota la de totalidad y la de independencia. Por indigente y arruinada que se halle, una persona en cuanto tal es un todo y subsiste de una manera independiente. Decir que el hombre es una persona equivale a decir que en el fondo de su ser el hombre es un todo y no una parte, independiente y no siervo. Minúsculo fragmento de materia, que es

(1) Citemos las obras de Maritain, que atañen a nuestro propósito: *Du régime temporel et de la liberté*, Desclée de Brouwer, 1932; *Humanisme intégral*, Aubier, 1936; *Les droits de l'homme et la loi naturelle*, Hartmann, 1945; *Principes d'une politique humaniste*, Hartmann, 1945; *La personne et le bien commun*, Desclée de Brouwer, 1947; *L'homme et l'Etat*, P. U. F., 1953.

(2) Este es precisamente el objeto de la obra *Humanisme intégral*.

(3) De Bergson á Thomas d' Aquin, Hartmann, 1945, p. 306 - 307.

al mismo tiempo un universo: ser menes-teroso, que comulga con el Ser absoluto; carne mortal, cuyo valor es eterno; brizna de paja, en la que penetra el cielo. Este misterioso metafísico designa el pensamiento religioso, al afirmar que la persona es imagen de Dios. El valor de la persona, su dignidad, sus derechos se originan en el orden de cosas naturalmente sagradas, que llevan la impronta del Padre de los seres y que tienen en El el término de su movimiento" (4).

Persona y Libertad

Acabamos de ver que en la persona humana se halla la capacidad de escoger o la voluntad; más aún, que radica en el espíritu. Por ello goza de totalidad e independencia.

Efectivamente, no se trata de cualquier autonomía o independencia. Se trata de la independencia de un ser espiritual, es decir, inteligente, que decide de su destino. Se trata de la libertad humana.

En la raíz misma de la libertad humana se caracteriza por el conocimiento y libre arbitrio, que se funda en la razón. Porque es capaz de comprender, el hombre no sigue ciegamente sus instintos: discierne, prefiere, se determina a sí mismo.

Este libre arbitrio (capacidad de escoger) no es el último fin de la libertad. No se escoge por escoger. Este fue el gran error del liberalismo individualista del siglo XIX. Se creyó entonces que la finalidad de la sociedad política consistía en asociar del mejor modo posible un conjunto de individuos que trataban de salvaguardar cada uno su voluntad personal (5).

El libre arbitrio no es más que la condición de la libertad. Es el medio que tienen los hombres, para liberarse de las servidumbres que pesan sobre ellos. Estas servidumbres son de dos clases. Unas se deben a que el hombre es una criatura: como tal, está sujeto a una ley; se libera de ella, superándola. Lo cual logra, identificándose a ella por el Amor, es decir, divinizándose. Otras se originan en el hecho de que el hombre es animal. "La persona se halla comprometida, con todas las miserias y fatalidades del cuerpo, de la herencia, de la ignorancia, del egoísmo y del salvajismo de los instintos" (6). De tales servidumbres se libera el hombre civilizándose.

Esta doble liberación efectúa la realización del hombre como persona. Lo que significa que los hombres deben llegar a ser personas. Porque todo hombre es realmente una persona (si no lo fuera, ninguna posibilidad tendría de llegar a serlo); pero como se halla en el peldaño más bajo de la espiritualidad, se halla también en el más bajo escalón de la personalidad, que debe precisamente desarrollar: "El hombre debe realizar como persona, por su voluntad, lo que su naturaleza es en esbozo. Según un dicho, que se remonta a Pitágoras y que es un lugar común muy profundo: el hombre debe llegar a ser lo que es. Debe conquistar —él mismo, en el orden moral, su libertad y su personalidad" (7).

Persona humana y sociedad

Hay pues en el hombre un polo de grandeza y un polo de miseria. (Pascal). El hombre es una persona en razón de estos dos polos y por lo mismo no es aún

(4) Principes d' une politique humaniste, p. 15 - 16. Cfr. Les droits de l'homme et la loi naturelle, p. 8 - 10.

(5) Du régime temporel et de la liberté, passim.

(6) De Bergson á Thomas d' Aquin, p. 206 - 207.

(7) La personne et le bien commun, p. 37.

una persona en plenitud. Para llegar a serlo, necesita de la sociedad. (Personalismo comunitario).

Por qué la persona en sí exige la sociedad?", se pregunta Maritain. "En primer lugar, porque es persona, es decir, en virtud de las mismas perfecciones que le son propias: porque es abierto a las comunicaciones del conocimiento y del amor, de que hemos hablado, y que le exigen entrar en relación con los otros. Mirada bajo el aspecto de su generosidad, la persona humana tiende a sobreabundar en las comunicaciones sociales, según la ley de la sobreabundancia, que está inscrita en lo más profundo de su ser, de su vida y de su inteligencia".

"En segundo lugar, la persona humana exige la vida en sociedad en razón de sus necesidades, es decir, según las deficiencias que le provienen de su individualidad material. Mirada bajo el aspecto de sus deficiencias, la persona humana debe integrarse en un cuerpo de comunicaciones sociales, sin lo cual no podría llegar a su plenitud y cumplimiento. Aparece entonces la sociedad como proporcionando a la persona las condiciones de existencia y de desarrollo de que necesita, ya que por sí sola no puede llegar a su plenitud, pues obtiene de la sociedad bienes esenciales. No se trata únicamente de necesidades materiales: necesidades de alimento, de vestido, de habitación, por las que el hombre debe recibir ayuda de sus semejantes; sino también y ante todo de la ayuda que necesita para sus obras de razón y de virtud". (8).

Lo dicho vale, en su debido grado, tanto para las sociedades como la familia, el Estado y la Iglesia, como para las

otras clases de sociedades humanas. (9).

Existen dos principios de orden general, que se desprenden de la inserción de la persona humana en estas sociedades. Primero, no hay sociedad sin bien común; el cual es superior a los bienes particulares de los miembros de la sociedad, en cuanto éstos se han comprometido con la sociedad en cuestión. Segundo, ninguna sociedad constituye en sí misma un fin último, al que las personas asociadas puedan sacrificar su supremo interés de personas. Si bien es verdad que la persona, como miembro del cuerpo social, se ordena al bien común del mismo, no es menos cierto que el cuerpo social existe sólo para las personas que lo constituyen. (10).

Tal es la concepción filosófica del humanismo integral. En él hallamos el germen de los principios que motivan el personalismo comunitario: una concepción espiritualista del hombre, concepción trascendente, existencial y comprometida, que halla en la persona humana la razón y el modo de la vida social o comunitaria.

LA FILOSOFIA PERSONALISTA

En las líneas fundamentales del humanismo integral encontramos ya los elementos remotos de una filosofía personalista: el espíritu es lo que mejor define a la persona; y lo esencial del espíritu es la libertad, la cual supone el conocimiento y la voluntad. Esta libertad es condición necesaria para el desarrollo de sus perfecciones y para la satisfacción de sus necesidades. Todo lo cual no puede alcanzarlo sino en la sociedad. Tal es la persona humana.

(8) Id., p. 41 - 42.

(9) *L' Homme et l' Etat*, p. 110 - 111 y 137 - 139.

(10) *La personne et le bien commun*, p. 75.

Esta persona, que en último análisis se define como espíritu realizador de actos conscientes y libres, se relaciona mediante los mismos con el mundo objetivo o exterior a sí; y por su individualidad material, origen de sus deficiencias, exige igualmente la relación social, para completarse. Tal es la razón de la comunidad.

Es precisamente la relación esencial de la persona y la comunidad, latente en el pensamiento mariteniano, lo que ha venido a clarificar la filosofía personalista.

La filosofía personalista trata de cimentar todo el universo, en su aspecto filosófico, en el ético y en el de la acción, sobre la piedra angular de la persona. (11). Se funda en la esencial comunicación de las personas o en la "reciprocidad de las conciencias y supone que toda persona es una perspectiva universal" (Nédoncelle). Lo descubre mediante un análisis o reducción fenomenológica. En esta forma:

El ser de mi "yo" es inevitablemente afirmado en todo pensamiento y en este ser de mi "yo" entra, de algún modo, esencialmente la relación del "yo al tú". La percepción de este hecho primitivo tiene consecuencias metafísicas. De ahí que la descripción fenomenológica del orden personal, al coincidir con la realidad, se convierta en explicación y justificación ontológica del mismo orden personal.

De esta suerte la comunicación se halla en el más íntimo meollo de la persona. Es en el nivel inter - humano, donde es

más accesible esta comunicación interpersonal. Así llegamos al descubrimiento de que la relación del "yo" y del "tú" es siempre bilateral o recíproca (reciprocidad de conciencias); que toda relación del yo al tú es el amor: la voluntad de mutua promoción.

Se trata de un amor inmanente a todas las formas de amor. Presente a toda forma concreta de amor, la reciprocidad de conciencias, no es una abstracción sino que responde a una experiencia, cuyo fenómeno se halla bien fundado. Es el primer momento de todo conocimiento intersubjetivo. Es una experiencia particular, la de la relación naciente con otro sujeto concreto. Es un amor que lleva a la promoción mutua y perfecta.

Esta reciprocidad de conciencias no se encierra en la experiencia interhumana. Mediante la interioridad y la finalidad de la conciencia, logra una abertura hacia la reciprocidad humano - divina.

Esta filosofía, formulada sobre todo por Scheler en Alemania, llega mediante su discípulo, Landsberg, a enriquecer el movimiento personalista francés.

EL PERSONALISMO COMUNITARIO

Así es como el movimiento personalista, que aparece hacia 1930, llega matizado de dos características: como una nueva comprensión de la relación de la persona a la comunidad y como una oposición a las amenazas, que hace pesar sobre el hombre la civilización moderna. Sus principales representantes son: Emmanuel Mounier, Jean Lacroix y el

(11) Max Scheler, sobre todo en *Der Formalismus der Ethik und die materiale Wertethik*, 2 Aufl., Halle, 1921; Paul Louis Landsberg en su *Problèmes du personalisme*, Ed. du Seuil, París, 1952; Maurice Nédoncelle, *Vers une Philosophie de l'Amour et de la Personne*, París, 1957; Gabriel Madinier, *Conscience et Amour*, Alcan, París, 1921; Paul Ricoeur, D. de Rougemont; son los principales representantes de esta filosofía.

equipo de la revista *Esprit*. Mounier es, sin lugar a dudas, el más conocido de estos precursores. (12).

Qué es el personalismo?

El personalismo "es una respuesta a la expansión de la erupción totalitaria, ha nacido de ella y acentúa la defensa de la persona contra la opresión de esos sistemas" (13). No por eso se lo ha de catalogar con la etiqueta de individualista, ya que desde un principio aparece como comunitario. La filosofía del hombre, que lo sustenta, nos hace ver "que la persona no es una célula, ni siquiera una célula social, sino una cima de donde parten todos los caminos del mundo" (14).

"El personalismo, sobre todo como doctrina inserta en la historia, no es un esquema intelectual que atraviesa la historia. Combina la fidelidad a un cierto absoluto humano con una experiencia histórica progresiva" (15).

Sentido comunitario del personalismo

Hay una afirmación central en la filosofía personalista, "la de que la conducta esencial del mundo de las personas no es la percepción aislada de sí (cogito) ni la preocupación egocéntrica por sí misma sino la comunicación de las conciencias (la reciprocidad de las conciencias, dijo Maurice Nédoncelle en una tesis reciente) y mejor dicho, la comunicación de las existencias, la existencia - con - el - prójimo o *mitsein*. La persona no se opone al nosotros, que la fundamenta y

la nutre sino al se irresponsable y tiránico. No sólo no se define por la incomunicabilidad y el replegarse sino que, de todas las realidades del universo, es la única que es propiamente comunicable, que es hacia el prójimo y aún en el prójimo, hacia el mundo y en el mundo, a cambio de ser en sí".

"Maine de Biran esclareció este hecho primitivo respecto de nuestra relación con el mundo y los existencialistas contemporáneos, respecto de nuestra relación con el prójimo. Este hecho de un valor inefable, gobierna soberanamente las perspectivas del personalismo y hasta sus últimas incidencias prácticas. Lo opone al individualismo contemporáneo, le prohíbe servir dentro de cualquier forma contingente al liberalismo. El hombre personal no es un hombre aislado, es un hombre rodeado, atraído, llamado..."

"La persona no se aprehende sino como ya situada y comunicada en esta inserción original. No debe ser imaginada en términos de un contenido, de una identidad abstracta. No se define sino que surge, se expone, se afronta. La persona no es una sustancia dada después de los fenómenos, un mundo que viene detrás sino una existencia creadora de existencia en y por el fenómeno" (16).

Esta concepción de la persona nos lleva a la elaboración de "una filosofía de la naturaleza y de la colectividad".

"La evolución biológica y el movimiento de la historia siguen dos direcciones convergentes, que sólo se oponen dialécticamente en una sucesión indefinida de crisis".

(12) Sus principales obras al respecto: *Révolution Personnaliste et Comunitaire*, Ed. Montaigne, París, 1953; *Manifeste au service du Personnalisme*, Ibid., 1936; *Qu' est que c'ets le Personnalisme?* Coll. *Esprit*, Ed. du Seuil, París, 1947; *Le Personnalisme*. Coll. *Que sais-je?*, París, P. U. F., 1949.

(13) E. Mounier, *Qué es el personalismo?*, Trad. de Edgar Ruffo, Ed. Criterio, Buenos Aires, 1956, p. 16.

(14) Id., p. 17.

(15) Ibid.

(16) Id., p. 86 - 87.

"Una tiende a la formación de personas autónomas, dotadas de un poder de elección, revestidas de la dignidad de la causalidad. La vida personal es la más alta flor de la vida, pero ya trasciende la vida y supera todas las formas de impulso o de sueño vital, más o menos impersonalizada, que la amenazan".

"La otra tiende a la universalización progresiva de los grupos humanos en comunidades cada vez más bastas, que preparen la comunidad total de los hombres; tiende al mismo tiempo al desvanecimiento progresivo de las personas en un mundo cada vez más dirigido, que prepara la organización de las cosas".

"Estos dos movimientos de expansión y de interiorización constituyen las dos pulsaciones no dissociables de la vida personal" (17).

De este modo el hombre moderno marcha entre la socialización y la personalización. "Sucede en nuestras aspiraciones, como en la marcha objetiva de la historia, que la tendencia hacia el surgimiento de comunidades cada vez más grandes está ligada a la tendencia a la personalización. Hasta se podría decir que el destino central del hombre no es dominar la naturaleza ni saborear su propia vida sino realizar progresivamente la comunicación de las conciencias y la comprensión universal. Por eso, desde el principio, hemos asociado siempre e indisolublemente los términos personalista y comunitario" (18).

Hay pues en este movimiento una profunda tendencia espiritual, que se caracteriza como "un colectivismo de personas responsables y libres" (19).

Nada tiene que ver este colectivismo

personalista con el colectivismo materialista o totalitario. Ya que "el valor dialéctico de los ideales es sin duda el de permitirnos caminar desde la impersonalidad de las cosas —de las que estamos impregnados— por la semi - impersonalidad de los valores hacia la transpersonalidad de una vida abierta y amplia" (20).

Comunitarismo pluralista

Siendo la libertad atributo esencial de la persona y debiendo ésta realizarse sólo en la sociedad, se sigue que el respeto a la libertad personal exige la existencia de todas las sociedades que hagan posible el desarrollo de la persona libre. He aquí la razón de la pluralidad de sociedades intermedias, esencial en el personalismo comunitario" (21).

La función de estas sociedades intermedias se realiza en todos los órdenes de la vida social y tiende globalmente a hacer posible el bien común, sin el cual no se puede dar la plena realización del hombre como persona con destino libre y comunitario.

Una nueva comprensión del hombre y de la sociedad

De este modo el movimiento personalista se presenta como una perspectiva, un método y una exigencia de vida personal y comunitaria.

El personalismo como perspectiva "opone al idealismo y al materialismo abstractos un realismo espiritual, es-fuerzo continuado para conseguir la unidad, que estas dos perspectivas dislocan.

(17) *Id.*, p. 91 - 92.

(18) *Id.*, p. 125.

(19) *Id.*, p. 128.

(20) *Id.*, p. 129 - 130.

(21) *Cfr. Socialisation et Personne Humaine*, 47e. Semaine Sociale de France, Gre-

El destino del hombre se contempla aquí bajo todas las dimensiones: material, interior y trascendente; el llamado a la plenitud personal, vanguardia e instrumento en la historia universal, no está separado aquí del llamado a la humanidad como un todo, y no se considera ningún problema sin esta doble referencia. La historia del hombre aparece entonces como una concurrencia dramática entre estos diversos puntos de vista, la crisis perpetua de una dialéctica apuntada a la unificación y a la perfección. Este optimismo trágico se opone igualmente al optimismo ingenuo de la burguesía ascendente y al irracionalismo escéptico de la burguesía decadente" (22).

El personalismo como método "rechaza a la vez el método deductivo de los dogmatismos y el imperio primario de los "realistas". Nuestro destino inmediato es avanzar en la historia y hacer historia, aún en una perspectiva eterna donde todo este trabajo humano tuviera su fin supremo más allá de sí mismo. De igual modo, no puede describirse las constantes de la condición humana bajo la forma de un esquema definitivo, que sólo habría que aplicar a la acción. Estas constantes se ven comprometidas en la situación de cada momento histórico. En consecuencia, no pueden considerarse sino a través de esta situación ni mantenerse sino reinventándolas cada vez con la sustancia de lo actual. El personalista cristiano, aun teniendo una visión que sobrepasa la historia, sólo puede ir hacia ella en la historia, y para determinar sus medios debe interrogar las posibilidades de la historia. Cualquiera que fuere nuestra filosofía final, la inteligencia de la acción sólo se descubre a partir de un

compromiso con la cadena de los acontecimientos, la norma de la acción se organiza para el encuentro con una filosofía del hombre y un análisis directo de coyunturas históricas, que son las que rigen en última instancia lo posible y lo real" (23).

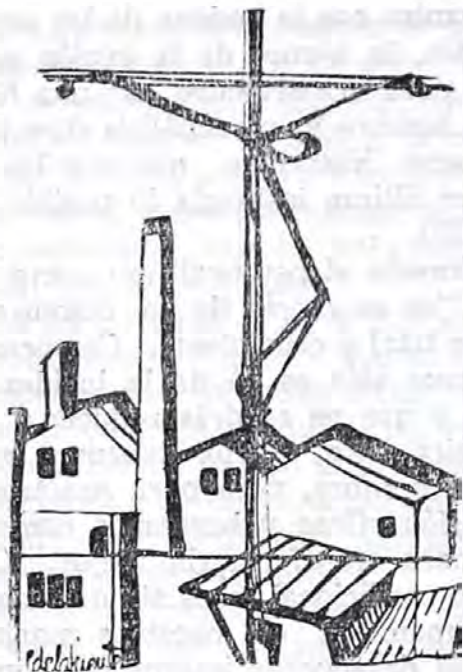
Finalmente el personalismo como exigencia "es exigencia de un compromiso a la vez total y condicional. Compromiso total, pues sólo es válida la lucidez que realiza y que no se deja reducir a simple crítica. En efecto, tenemos la pasión del hombre, pero para nosotros es una pasión eficaz y buscamos comprenderla para transformarla mejor. Compromiso condicional, pues si no conservamos firmemente en nuestras manos el timón, el desacuerdo interno del hombre hace oscilar periódicamente el equilibrio de las civilizaciones ya hacia la complacencia solitaria ya hacia el aturdimiento colectivo o la evasión idealista. No es que propongamos como mito una imagen del hombre o un sueño de la humanidad sino un trabajo, el trabajo humano propiamente hablando tomado en toda su extensión, la perpetua conjunción de los dones fundamentales de la civilización, la perpetua invención de una síntesis que nunca puede realizar una época. La permanencia del hombre: ésta es la aventura. La naturaleza del hombre: éste es el artificio. Asumir esta aventura, dirigir este artificio, a fin de que el hombre, bajo aspectos cada vez inesperados, sea siempre más hombre: tal es la tarea, en la que, para nuestra tradición y revolución, dialogan y se impulsan la una al otro" (24).

*
* *

(22) Id., p. 175 - 176.

(23) Id., p. 176 - 177.

(24) Id., p. 177 - 178.



El personalismo comunitario tiene implicaciones morales, jurídicas, político - sociales, culturales y hasta espirituales. Jean Lacroix, al estudiarlas, cree ver en el personalismo comunitario "la intencionalidad misma de la humanidad".

De todos modos, no puede menos de despertar una verdadera "revolución espiritual". "No hemos podido expresar todas las exigencias de esta revolución espiritual sin apoyarlas en consideraciones de estructura, que se distinguen de una revolución propiamente política y económica. En efecto, el personalismo considera que las estructuras del capitalismo interfieren hoy el movimiento de li-

beración del hombre y que han de ser destruidas en aras de una organización socialista de la producción y del consumo. No hemos inventado este socialismo. Ha nacido del sufrimiento de los hombres y de su reflexión acerca de los desórdenes, que los oprimen. Nadie lo realizará sin aquellos mismos que lo han arrancado de su propio destino. Este socialismo trae consigo en el plano humano dos exigencias fundamentales. No debe remplazar al imperialismo de intereses privados por la tiranía de intereses colectivos: es preciso pues que encuentre una estructura democrática, sin debilitar el rigor de las medidas que habrá de tomar, para instalar y defender sus primeras conquistas. Por otra parte, en nuestras civilizaciones industriales, el socialismo está necesariamente dirigido por la élite organizada de trabajadores; pero como nuestras sociedades son de estructura compleja, debe buscar que se agrupe alrededor de ese núcleo dirigente el consentimiento más amplio posible".

"Así mismo el personalismo, que sin duda fue liberal en 1789, exige hoy en día denunciar y combatir todas las mistificaciones que el miedo social podría combinar tras su etiqueta y colaborar resueltamente en el combate de esta democracia popular, cuyos caminos busca hoy" el mundo. (25).

ESTUARDO ARELLANO E. S. J.

EL BUEN

BURGUES

(Ensayo de Caracteriología Social)

Uno de los graves peligros del mundo moderno es el imperio de la comodidad egoísta. Los grandes avances de la civilización han traído consigo, también en nuestro medio, el nacimiento de esa clase relativamente nueva —me refiero a la burguesía—, adinerada aunque no capitalista, dueña eso sí de todas las comodidades. El buen burgués vive y vegeta. Se lo suele encontrar, sobre todo, entre mercaderes afortunados, entre técnicos latisueldistas, funcionarios de alto nivel acaparadores de empleos simultáneos, ministros a los que se les guarda otro cargo como privilegio por si acaso tengan que dejar la cartera y a pesar de tantos desocupados que no tienen ni uno, clérigos de recursos empeñados en atesorar más y más, dirigentes políticos que se dan mañas para estar bien con todos los gobiernos alardeando doctrinarismo por antípodas que sean los sucesivos amos de turno, militares de jolgorio o escritorio hábiles en ardides para rehuir puestos de



Dr. JORGE SALVADOR LARA

guarnición en selvas o fronteras, gestores de negocios que entre servir a la Patria o al capitalismo extranjero no vacilan en sacrificar el interés nacional. En fin, suelen ser burgueses casi siempre los diplomáticos equilibristas, los burócratas internacionales papelomaníacos, los contratistas de obras millonarias sin licitación y, por lo general, todos esos especímenes de la fauna humana que consiguen fácil pero no siempre justicieramente los medios de vida indispensables para vivir sin preocupaciones, como aves en un plantel avícola.

El buen burgués es rutinario, hipotónico, aparentemente tolerante, al menos mientras no ve amenguarse sus comodidades o placeres. El buen burgués vive contento. Quiere que nada le incomode, o le perturbe. La vida le es fácil. Vive de sus rentas, aun cuando siempre se queja al pagar el impuesto respectivo, suponiendo que no hubiese logrado evadirlo. Se levanta entrada la mañana, se moviliza arrellanado en suntuoso automóvil, aparenta trabajar pero lo que hace es explotar hasta el agotamiento a sus empleados y obreros escatimándoles sus derechos; banquetea al mediodía; duerme luego la siesta; en la tarde, mientras su mujer va a tomar el té, a jugar y a murmurar con las amigas, él hace programas para el "weekend": al anoecer va al club; cena de mantel largo, y, por fin, abrumado de tanto sacrificado esfuerzo, duerme confortablemente a pierna suelta.

Al buen burgués, exclusivista por excelencia, le apesta el pueblo, la chusma, el hombre común. No por eso deja de envidiar y denigrar al inversionista emprendedor, al empresario progresista, al industrial de visión, al patrono preocupado por el mejoramiento de sus obreros. Pero despotiza, siempre que puede, a la clase media, teme al obrero, desprecia al estudiante, desconfía del hombre de tropa o del oficial inferior, ignora al campesino. El buen burgués es egoísta, nar-

cisista, cómodo. Siempre cómodo. Ante todo, cómodo. La comodidad es su lema, su meta, su ideal. El agua tibia es su símbolo. El buen burgués es tibio como un marsupial, tranquilo como una babosa, blancuzco como una ciénaga, gelatinoso como un pulpo. Como un pulpo, sí, porque la burguesía tiene también tentáculos: su innegable fuerza económica, la solidaridad en la defensa de sus privilegios, su apetito canino de diversiones, dinero y confort, pero sobre todo la indolencia cívica, la apatía frente al dolor, a la injusticia, al despotismo, es decir la inercia, ese gran aliado de todas las infamias de la historia.

El burgués, de modo especial, es un conformista, un satisfecho. El mundo le parece perfecto: no imagina el hambre ni la desocupación ni la pobreza. No comprende el dolor: detesta el sufrimiento. Son sus enemigos los pordioseros, los pequeños lustrabotas, los canillitas harapiientos, los ancianos menesterosos, los buhoneros que tienen que ganar difícilmente el pan por las calles y plazas. Todos ellos son enemigos del burgués porque le recuerdan sus deberes sociales, esas obligaciones ineludibles de las que pretende huir. También apostrofa de cuantos luchan por la justicia, de cuantos exigen la vigencia del derecho, el respeto de los derechos, y les llama "demagogos", "ambiciosos", o "agitadores", lo que no impide al burgués hacer demagogia auténtica, tener ambiciones increíblemente desatadas y agitar el ambiente por medio de agenciosos mandaderos, cuando le interesa obtener algún pingüe resultado.

El burgués abomina de la política, y procura escarnecerla, olvidando que es deber cívico, pero aprovecha y en grande de la politiquería; desprestigia a los políticos, pero si triunfan procura rodearles para sacar ventajas; adula a los déspotas; prospera en las dictaduras; admira a los tiranos, pero hipócritamente trata de cubrirse la retirada haciendo llegar secretamente voces de adhesión

a los opositores, o pagando cuotas secretas aún cuando sea al comunismo, si cree que gracias a ello podrá conservarse indemne en la cuerda floja de los cuartelazos y revoluciones. Al propio tiempo, en forma pública, hipócritamente simulará que combate a los dirigentes populares acusándoles de "caudillismo". El buen burgués quisiera ser un "caudillo", si hubiera como serlo sin incomodarse o correr riegos; pero como esto es imposible, y como no puede, además, sobresalir en la competencia de virtualidades, entonces pugna por abrir las cabezas que se destacan, escupiendo por entre los colmillos ahitos, como un insulto, aquel apóstrofe: "¡caudillos!", "¡hay que acabar con el caudillismo!": el ideal del burgués es la manada. El es, en fin, un profesional del espinazo encorvado, sólo que aparenta siempre una dignidad olímpica. Es el prototipo perfecto del viejo Senador "funcional", que funcionaba en todos los enjuagues de intereses, a espaldas del pueblo.

El buen burgués, que jamás sufre y siempre medra en las dictaduras, califica de "dictablanda" la abolición de las garantías ciudadanas y de las libertades públicas, las prisiones sin fórmula de juicio, los conflictos y los destierros, la clausura de radios y órganos de prensa, las torturas, los baños de agua fría a los detenidos, las represiones brutales y flagelamientos, la violación sistemática de todos los derechos humanos y políticos; la eliminación de la democracia; el abochornamiento de la cultura; los abusos de poder, los contrabandos, los chanchullos y pillerías, los contratos sin licitación, o la burla fraudulenta de las licitaciones. Todo eso lo disimula el buen burgués. Frente a todo eso calla. ¡Ay, en cambio, cuando alguien se atreve a poner límite a sus prebendas, control a sus manejos ilícitos! Entonces el buen burgués se rasgará las vestiduras, barbotará insultos, se pondrá frenético y pregonará su puritanismo y su "honor".

El "honor" burgués, como la "moral laica", pertenecen a esos enormes mitos, a esos clisés conceptuales que han forjado como una cortina de humo los grandes usufructuarios del régimen de injusticia social, los grandes vividores del prevaricato cívico que, como las vacas sagradas en la India hambrienta, pasean con impudicia su lustrosa adiposidad desafiando la agonía de las multitudes y el dolor de los desamparados.

Si alguna vez el buen burgués ha logrado figurar, el buen burgués soñará con ser Presidente de la República; tenga o no méritos aspirará a ser Ministro o siquiera Subsecretario de Estado, al menos ahora en que por ausencia del titular ya puede llamarse "Ministro interino", y una vez alcanzadas esas magistraturas, será como el tigre encebado que ya no puede dejar de comer carne humana, y se hará cómplice de todas las iniquidades con tal de volver a ocupar las mismas "categorías". Si tiene ambiciones políticas y —casi todo burgués las tiene, y desmesuradas—, jamás se afiliará a los Partidos, a menos que se resuelva a fundar grupo aparte, en cuyo caso convocará a unos tragos al cortejo de sabuesos que olfatean todo festín y en torno de epulónico banquete querrá "salvar a la Patria"..... en cabildeos y componendas de sobremesa. ¡Y puesto que no ignora que él jamás podrá triunfar en elecciones libres, el buen burgués propondrá plebiscitos, rechazará Constituyentes, sugerirá triunviratos, reformas constitucionales por decreto dictatorial, en fin, mil y un expedientes para hacerse las ilusiones de que el sarao de que participa puede proseguir indefinidamente! Si el buen burgués llega a prebendado, soñará ser arcipreste; si alcanza a coronel, querrá proclamarse dictador, y si ya lo es, se prefabricará una candidatura o con un trazo de su propia rúbrica se ascenderá a General. ¡Ay, y a veces estos eternos aspirantes llegan a Presidentes, a dictadores y arciprestes, fungen de

ministriles, interinan carteras, blasonan vanidades y, con la misma soltura con que antes se prosternaban como juncos elásticos ante los poderosos de otrora, asimismo se rodean luego, ya premunidos de mando y granjerías, de palaciegos sumisos, de acompañantes salameros!

Si procuramos ser católicos, reconozcamos entonces que a veces se presenta también, sin que lo podamos negar, el peligro de los clérigos burgueses. De esos que, claudicando, apoyaron a Enrique VIII cuando el gran marrano quiso divorciarse de Catalina de Aragón para encharcarse con Ana Bolena. De esos que fueron concausa de la Revolución Francesa por su entreguismo a las castas privilegiadas de la decadente corte versallesca, y que, luego, apostatando, juraron servir la Constitución Civil del Clero para quedarse también medrando con el jacobinismo en ascenso. De esos que huyen ante el peligro que se debe afrontar e incurrir en la molicie de que se debe huir. De esos que se arriman a los poderosos para medrar, poniendo en juego el prestigio de la Iglesia y comprometiéndola, haciéndola aparecer falsamente desvinculada de las grandes masas, de las muchedumbres empobrecidas. No, no busquéis entre los burgueses a los párrocos sacrificados, a los educadores filantrópicos, a los abnegados misioneros, a los ascetas desasidos de la tierra, a los sabios austeros, a los obispos pastorales encendidos de amor a sus fieles, de compasión por los desheredados, de que felizmente está y estará siempre llena la historia de la Cristianidad. No busquéis, entre los burgueses, santos, mártires, grandes pontífices. Ni Pío IX, ni León XIII ni San Pío X ni los Píos XI y XII, ni Juan XXIII, o Paulo VI, para sólo citar a los últimos, han sido, gracias al cielo, cómodos y satisfechos sustentáculos de despotismos, complacientes defensores de privilegios, prudentes buscadores de soluciones a dos aguas, burgueses caren-

tes de conciencia social, repletos como una cornucopia. Felizmente la Iglesia de Dios tiene la asistencia de su fundador y, por encima de las debilidades, mezquindades y hasta claudicaciones de sus miembros —religiosos y seculares—, sigue su obra apostólica y auténticamente revolucionaria, al lado de los desposeídos, de los que padecen persecución por la justicia, de los que buscan la libertad, de aquellos a quienes Jesús se refirió en las bienaventuranzas.

¿Y qué decir de esos militares epicúreos, militares militaristas —que no es lo mismo que decir militares simplemente—, asimismo burgueses y cómodos, que tanto comprometen la noble profesión de soldados, crisol del patriotismo? ¡Ah, de esos que sólo buscan satisfacer vanidades y concupiscencia de poder; estadistas improvisados que quieren convencer, con costosas propagandas, fingidas excelencias: de esos fueron los Melgarejos, los Somoza, los Trujillo, los Odría, los Pérez Jiménez, los Batistas, los Castelo Branco! De esos son tantos reaccionarios disfrazados de progresistas con una batalla de decretos de quita y pon, sin ninguna obra fundamental de aliento; de esos son tantas y tantas figurillas, para las que la milicia, lejos de constituir palestra de heroísmos, es pelenque de ambiciones bastardas, de nepotismos descarados, de favoritismos venales. ¡Menos mal que si en todo clan de aquellos hay un Pérez Jiménez en potencia, a todo Pérez Jiménez, tarde o temprano, le llega su Betancourt!

El buen burgués procura demostrarse siempre celoso de su "imparcialidad", de su "independencia". No se compromete nunca, a menos que se sienta obligado a defender su medro personal. Para esto sí que tiene agallas, capacidad e ideas. En lo demás el buen burgués es un mediocre de postín. No tiene tiempo para seguir instruyéndose, si alguna vez se ins-

truyó. No lee periódico ni libro, menos aún libros serios, y peor si son de los sustanciales, si es que lee. El buen burgués apenas tiene un barniz de cultura. Hasta cuando es "técnico" conoce sólo más o menos el campo restringido de su especialidad, lo que no le impide pontificar sobre todas las cosas. Le faltan la gran visión universalista, las concepciones creadoras, el ímpetu del progreso transformador que tiene que vencer obstáculos y superarlos, la capacidad de respuesta constructiva a los retos que la vida y la historia le presenten. Y carece sobre todo de sensibilidad social, desconoce por completo el concepto de la solidaridad humana.

¡Ay de los pueblos cuando los gobierne la burguesía, porque el egoísmo gubernamental de ésta sólo quiere perpetuarse y engullir! ¡Desventurado del país donde la burguesía se encarna en el Poder, porque lo convertirá en festín! Entonces sólo tendrán derechos los déspotas burgueses y el cortejo genuflexo de sus comparsas. Entonces nadie podrá reclamar ni pensar, porque si alguien protesta, así sea cristiano de aquellos que dan testimonio de su fe, le dirán, en esta hora, que es "agente comunista", aunque los comunistas verdaderos estén incrustados en la burocracia dictatorial; o le acusarán de predicar la "lucha de clases", o hasta de haberse pasado al marxismo, aunque los técnicos filomarxistas estén cumpliendo una consigna de caos en la economía y en el asesoramiento gubernamental para provocar deliberados estallidos. O le dirán por lo menos "alborotador", "loco", "sofista".

Y no, señores burgueses, que apoyáis con tanto entusiasmo todas las arbitrariedades, todas las dictaduras, todos los despotismos. Luchar por la Justicia, por el Derecho y la Libertad de los pueblos no es ser comunista, es ser cristiano aunque os pese. Y cuantos no obstante nuestras limitaciones luchamos por la Verdad y la buscamos sinceramente, no tenemos juicios prepotentes y despectivos; no nos amilanan los riesgos del desigual combate; no nos asustan las amenazas; no nos desalientan los aparentes laureles de los saurios de la política logrera. Lo único que nos asusta, sabedlo de una vez por todas, es la Voz Infinita del Juez Supremo. De aquel que, para que lo oigan bien los farsantes, mercaderes y arribistas de todos los tiempos, lanzó un día el anatema formidable y expresivo que tanto os concierne y que ojalá nunca llegue a sernos aplicado a los combatientes: "¡Ay de los tibios, los vomitaré de mi boca!"

¡Ay de vosotros, burgueses cómodos y satisfechos, repletos del festín de las prebendas, porque cerráis deliberadamente los ojos a las injusticias más clamorosas con tal de que vuestras comodidades estén protegidas! ¡Ay de vosotros burgueses cómplices de todas las iniquidades, porque alabáis el "orden" y la "paz" de todas las dictaduras, a sabiendas de que por dentro bullen los gusanos de la podredumbre moral, como bulle la gusanera dentro del pacífico "orden" de los nichos en los columbarios sepulcrales! ¡Ay de vosotros, ilusos, porque ha de llegar la hora en que se aplique al pie de la letra la palabra inexorable de Cristo: "Fuego vine a traer a la tierra, y ¿qué he de querer sino que arda?"

Retorno al Régimen de

DERECHO



Dr. LUIS TOBAR R.

Este artículo no es político, en el sentido vulgar del término, ésto es en cuanto defienda o ataque un régimen.

Pretende más bien, ser de carácter jurídico - político, en cuanto trataremos a la luz de los principios jurídicos, de estudiar el mejor camino para que el gobierno de facto que actualmente rige al Ecuador ceda el paso a un gobierno de Derecho.

Haremos el planteamiento desde un criterio estrictamente universitario, es decir desde una posición que procura sujetarse sólo a las normas de doctrina y a las realidades sociales, prescindiendo, por tanto, de la natural antipatía que un régimen de hecho provoca, como no puede menos de serlo, en un espíritu universitario.

Dividiremos la exposición en dos partes: la doctrina constitucional y la solución al problema ecuatoriano.

PRIMERA PARTE: LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL:

ESTADO DE DERECHO Y GOBIERNO DE DERECHO

Nuestro punto de partida es la distinción entre Estado y gobierno y, por tanto, entre Estado de Derecho y gobierno de Derecho.

Aunque en la práctica se confundan frecuentemente los dos conceptos —gobierno y Estado—, nadie que posea una elemental cultura puede identificarlos. Estado es la sociedad políticamente organizada, es el todo, todo compuesto, entre otros elementos, de pueblo y autoridad, o sea de pueblo y gobierno. El gobierno, en cambio, es sólo una parte del todo, su cabeza. El gobierno o autoridad política tiene por objeto dirigir a la sociedad hacia su finalidad, el bien común.

Sánchez Viamonte hace la diferencia, de donde partimos nosotros, entre Estado y gobierno, separando en cada uno y con independencia del otro su categoría de Derecho o de facto (*Manual de Derecho Político*, E. Bibliografía Argentina, Buenos Aires, 1959, pg. 120).

Según este criterio, importantísimo a nuestro entender, son posibles los siguientes fenómenos: Estado y gobierno de Derecho, Estado y gobierno de facto, Estado de Derecho y gobierno de facto. Lo que no es posible es Estado de facto y gobierno de Derecho.

Estado y gobierno de Derecho, es el caso de lo que normalmente se denomina régimen constitucional, por ejemplo el Ecuador en la época anterior al golpe de Estado del 11 de julio de 1963.

Estado y gobierno de facto: es el caso de un Estado incipiente, de una sociedad política que carece de toda norma jurídica que sirva de fundamento para su propia organización.

Un ejemplo tenemos en el Ecuador entre el 13 de mayo de 1830, en que se

separó de la Gran Colombia y el 11 de septiembre siguiente, en que el Congreso Constituyente —así, impropriamente, se denominó a sí mismo— dictó en la ciudad de Riobamba, la primera "Constitución del Estado del Ecuador". El antecedente narra el historiador Cevallos en esta forma: "el 13, mui temprano, se reunieron en el salón de la Universidad unos cuantos de lo más granado de la ciudad, i así sin ninguna discusión, cuanto más con dificultades que vencer, declararon: primero, que constituían el Ecuador como Estado libre e independiente: segundo, que, mientras se reuniese el Congreso Constituyente del sur, encargaban el mando supremo, civil i militar, al jeneral Juan José Flóres: tercero, que se autorizaba a éste para que nombrase a los empleados públicos, i ordenase cuanto fuera necesario para el mejor régimen del Estado: cuarto, que quince días después de recibidas las actas de los demas pueblos que debían componer el Estado, convocase un congreso constituyente, conforme al reglamento de elecciones que tuviera a bien dictar: quinto que si hasta dentro de cuatro meses no pudiese reunirse este congreso, el pueblo se congregaría de nuevo para deliberar de su suerte: sexto que el Ecuador reconociera en todos tiempos los eminentes servicios prestados por el Libertador a la causa de la independencia americana: y séptimo que estas declaraciones se pasasen al jefe supremo, para que las transmitiera a los otros departamentos del sur por medio de diputaciones". (Pedro Fermín Cevallos, *Resumen de la Historia del Ecuador desde su origen hasta 1845*, Tomo IV, p. 404, Lima 1870).

Durante los escasos cuatro meses antedichos, el Ecuador fue un Estado de facto. Por ésto, la declaración de la junta de notables se reducía a declarar el Estado libre e independiente, designar al General Flores jefe supremo, dándole facultades sin límites ya que se le autorizaba a todo lo que fuera necesario para el

mejor régimen, facultándole expresamente para que convoque Constituyente. El Ecuador carecía, entonces, de toda norma constitucional, de todo esbozo de ordenamiento jurídico y político. Era un Estado de hecho, una sociedad política que comenzaba a vivir y daba, tambaleante, sus primeros pasos dirigidos a obtener una carta constitucional —la primera— que le transforme en Estado de Derecho. El gobierno, obviamente, era, también, de facto. Basta examinar su origen, sus facultades ilimitadas.

El tercer caso es el de Estado de Derecho y gobierno de facto. Es, generalmente, el caso de las dictaduras, al menos en el Ecuador. Ellas han sido, creemos que sin excepción, intrascendentes golpes de Estado, cuyo objeto no ha pasado de ser un cambio de fichas en el escenario de la vanidad. Su finalidad ha sido demasiado simple: derrocar determinado gobernante para sustituirlo, generalmente, por otro u otros de menor eficacia y prestigio. El nuevo régimen, así constituido, y amparado por la fuerza, se ha convertido, en razón de haber derrocado al gobernante legítimo, en régimen de hecho. Su entrada al poder no se ha verificado por los cauces legales. Se han apropiado del poder entrando por la ventana, violando la Constitución, esto es la ley fundamental que establece las normas para el ejercicio legítimo de la autoridad. Sin embargo, los gobiernos de hecho que ha tenido el Ecuador, pese a la ilegitimidad de su origen y al uso arbitrario del poder, han conservado la estructura jurídico - política del Estado y han producido el fenómeno que tratamos de explicar: gobierno de facto en Estado de Derecho. Efectivamente, si no todas, al menos gran número de las dictaduras ecuatorianas, al asaltar el poder han dictado, de inmediato, los respectivos decretos asumiendo el gobierno y declarando la vigencia de determinada Carta Política en lo que no se oponga a los fines del dictador. Esto significa que el

gobierno de hecho reconoce su origen ilegítimo —tratando siempre de justificar el golpe de Estado, aunque nunca lo logra— pero al propio tiempo comprende que no es posible borrar de una plumada todo el régimen jurídico - político del país y por este motivo declara vigente determinado orden constitucional, con la salvedad ya indicada, esto es dejando la posibilidad de imponer su omnímoda voluntad y para ello añade aquella frase: “en lo que no se oponga” al régimen vigente. Es cierto que el orden jurídico - político ha sido violado al derroarse al gobierno constitucional. Pero también es cierto que el propio gobierno de facto, de facto, al instante mismo de producir la conmoción, se da cuenta de la magnitud del desastre que se produce al desaparecer el ordenamiento fundamental jurídico - político y para evitar las consecuencias fatales de la catástrofe, hace una declaración tratando, en cierta forma, de borrar su propia falta y anunciando que continuará la vigencia de una determinada Constitución. Se trata, es cierto, de un remiendo, pero de un remiendo necesario para salvar, al menos, la estructura fundamental de la vida política y procurar que, por lo menos a medias, exista una ley básica que sea el fundamento del nuevo orden. Se tiene así un gobierno de facto en un Estado de Derecho. De lo contrario, quedaría borrado todo vestigio de legalidad y en pocas horas se produciría el caos. Con remiendo y todo se salva, sin embargo, lo que puede salvarse: un orden jurídico básicos, pese a que es un orden viciado pues debe su origen a una declaración de un gobierno ilegal.

Esta ha sido, en el Ecuador, la historia de todas las dictaduras. El sentido común se ha impuesto y el dictador, pese a su arbitrariedad, ha comprendido que no puede mantener la compleja estructura política sin establecer una norma le-

gal que sirva de soporte a la vida institucional.

De lo contrario, esto es si una dictadura no acepta la vigencia de una norma constitucional, si rechaza el Estado de Derecho, se vería frente a un cuadro de inenarrable desolación. Si desaparece toda Constitución y sólo queda la voluntad del dictador, equivaldría la situación a aquella que existía apenas fundado el Estado, cuando nadie sabía qué instituciones, qué orden, habrían de establecerse.

De no aceptar de inmediato una Constitución, el gobierno de hecho tendría que hacer frente a la desolación absoluta: país sin orden legal, sin función judicial, sin instituciones, sin fuerzas armadas, ya que todo ello existe, precisamente, porque así dispone el estatuto constitucional, desaparecido el cual no queda sino el vacío irremediable.

Por esto la prisa con que los gobiernos de facto han impuesto la vigencia de una Carta Política que salve el vacío producido por el golpe de Estado y renueve el Estado de Derecho.

Claro está que el Estado de Derecho impuesto en la forma antedicha, impuesto dictatorialmente, es un Estado de Derecho incompleto porque el gobierno es de facto y por su voluntad propia no puede sanear su vicio de origen. Seguirá de facto hasta que de acuerdo a la correspondiente norma constitucional le sustituya un gobierno de Derecho.

Este fenómeno se ha repetido en el Ecuador cada vez que el régimen legal ha sido ofendido con la presencia ilícita de gobiernos de facto. La dictadura de cuatro oficiales instaurada el 11 de julio de 1963 siguió el mismo camino. No podía seguir otro. Y así, a pocos días del golpe expidió un decreto con el siguiente texto: "declárase en vigencia la Constitución Política expedida por la Asamblea Constituyente el 31 de diciembre de 1946así como todas las leyes que estuvie-

ron en vigor hasta el 11 del presente mes; en todo cuanto no se opongan a los fines de la transformación política". (Registro Oficial Nº 3 de 13 de julio de 1963).

En conclusión, el golpe del 11 de julio cambió el gobierno de legal que era en gobierno de facto, pero el Estado de Derecho existente hasta esa fecha sufrió sólo un paréntesis de dos días, esto es hasta que el gobierno dictó el referido decreto con el cual se salvó el caos en que el país se habría precipitado. El Estado de Derecho prosiguió, luego de aquel breve paréntesis. Con palabras de Sánchez Viamonte, diríamos que el orden juridiconstitucional ha permanecido intacto o, para ser más exactos, se restableció a las pocas horas. La demostración evidente se encuentra en que los órganos de ese orden jurídico institucional no se han modificado. Los ministerios de Estado, la función judicial, fuerzas armadas, han continuado vigentes, con las modificaciones, claro está, surgidas de las circunstancias. Lo que ha sufrido modificación es el orden jurídico institucional incompatible con el gobierno de hecho. Así desde el 11 de julio desaparecieron el Consejo de Estado, los tribunales electorales, en fin aquello que, por su naturaleza, supone no sólo Estado de Derecho sino gobierno de Derecho.

La consecuencia es, por lo tanto, incuestionable: desde 1963 el Ecuador vive un estado de Derecho con un gobierno de facto. El retorno al régimen de Derecho, como titula este estudio, no puede significar otra cosa que la terminación del gobierno de facto para ser sustituido por un gobierno constitucional. Pero que estamos dentro de un Estado de Derecho está fuera de toda duda.

Este es el enjuiciamiento de la situación política - jurídica actual. El Ecuador debe volver a ser gobernado por una autoridad jurídica.

El problema que se plantea, entonces, es el siguiente: ¿cómo debe realizarse el retorno al régimen de gobierno constitucional?

NECESIDAD DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El sistema político imperante hasta el 11 de julio quedó roto con el pronunciamiento militar. Pocos días después los oficiales comprendieron que la permanencia de la situación de facto en que ellos habían colocado al país, no podía continuar, por momentos se precipitaba el caos. Entonces, para salvar lo que se podía —para salvar el Estado de Derecho— hicieron lo mismo que las dictaduras anteriores: declarar que una Constitución —en este caso la de 1946— regiría la ordenación jurídica del Ecuador. Esta situación no ha cambiado desde entonces.

En razón de aquel decreto el orden juridicoinstitucional ha subsistido, en forma relativa, por cierto, ya que un gobierno de hecho nunca es garantía plena, en cualquier momento toma decisiones distintas y aún opuestas a ese orden.

Sea como fuese, lo fundamental del Estado de Derecho ha quedado en pie, excepto, claro está, el gobierno mismo que es de facto y no puede dejar de ser mientras no se produzca el proceso de constitucionalización.

Pero el problema está en dos aspectos importantes:

1.— Que el gobierno de facto no puede durar indefinidamente; así lo reclama el país y así ha declarado el propio gobierno; y ,

2.— Que el Estado de Derecho existe actualmente sólo por decisión del gobierno de facto, esto es por el decreto de 13 de julio de 1963; tal régimen fundado en la voluntad dictatorial, si bien es aceptable como situación transitoria y para evitar males de mayor gravedad, no es aceptable en modo alguno como régimen permanente; en otras palabras el Estado de

Derecho, constitucional y permanente, no puede basarse en tal voluntad dictatorial sino en el poder constituyente.

En esto consiste, precisamente el retorno al régimen constitucional: no sólo en obtener un gobierno legítimo sino en cimentar el orden jurídico - político en el poder constituyente y no en la simple declaración gubernamental que, si bien es suficiente ante la situación de facto, no lo es como base de un Estado bien ordenado, jurídicamente puro y democrático.

¿De dónde ha de nacer, por consiguiente, el nuevo régimen? No hay donde escoger: del poder constituyente.

Sólo el poder constituyente puede dar al gobierno y al Estado el elemento básico de la legalidad, de la juridicidad. Sólo del poder constituyente puede derivarse la Constitución que ha de regir al Estado en su totalidad, a la sociedad política en cuanto abarca autoridad y pueblo. Al poder constituyente le corresponde cumplir su objeto específico que, en palabras de Sánchez Agesta, es la organización de la comunidad política (Curso de Derecho Constitucional Comparado, Madrid, 1963, p. 31).

PODER CONSTITUYENTE

“Poder constituyente, dice Schmitt, es la voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la propia existencia política, determinando así la existencia de la unidad política como un todo. De las decisiones de esta voluntad se deriva la validez de toda ulterior regulación legal - constitucional. Las decisiones, como tales, son cualitativamente distintas de las normaciones legal - constitucionales establecidas sobre su base” (Teoría de la Constitución, Madrid, 1934, p. 86).

Linares, por su parte, lo define como la facultad de “darse un ordenamiento jurídico - político fundamental originario por medio de una Constitución y a revi-

sar ésta total o parcialmente, cuando sea necesario" (Segundo V. Linares Quintana, Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado, T. II, Buenos Aires, 1953, p. 123).)

El mismo autor, citando a Nicolás Pérez Serrano, expresa que cuando "se habla de poder constituyente se alude estrictamente a aquel poder singular y extraordinario por virtud del cual un pueblo que venía viviendo sin Constitución se da su primera ley política fundamental" (Ob. cit. p. 120).

Sánchez Agesta, con su peculiar pensamiento, dice que con el poder constituyente "nos hallamos ante una expresión neta de la voluntad política creadora del orden". (Derecho Político, Granada, 1959, p. 381).

Aurelio García analiza los elementos del poder constituyente y encuentra que "una ordenación constitucional no puede ser solamente el resultado de una decisión política existencial sino también de una decisión jurídica. Ambas decisiones combinadas determinan o deben determinar la voluntad constitucionalista del Poder Constituyente (Ciencia del Estado, Quito, 1947, T. II, p.279).

Concluyamos con la opinión de Hauriou: el poder constituyente realiza una "operación de fundación que supone un poder fundador y un procedimiento de fundación". (Derecho Público y Constitucional).

De lo anterior se puede deducir los caracteres del poder constituyente: es creador, originario, único, eficaz e incondicionado.

En primer lugar el poder constituyente es una actividad creadora o transformadora del orden, en palabras de Sánchez Agosta (ob. cit. p. 382). Mejor sería decir que es una actividad creadora o transformadora del sistema jurídico - político del Estado o, con palabras de la nueva técnica, actividad que organiza la estructura estatal. El poder constituyente tiene esta función: crear o transformar la

estructura del Estado. Crea cuando el Estado está en vías de organización, el caso de la Convención de Riobamba en 1830. Transforma cuando ha sido destruido un régimen constitucional y el poder constituyente se reúne para dar una nueva estructura. En todo caso la transformación equivale a la creación. Se produce cuando ha cesado el imperio de un sistema jurídico - político y es preciso levantar otro que lo sustituya.

Es un poder originario, "no encuentra su justificación en una legitimidad jurídica anterior; su fundamento es de carácter trascendental al orden jurídico positivo" (Sánchez Agesta, ob. cit. p. 381). Esto distingue al poder constituyente de la función legislativa. Esta se justifica y existe en razón de un orden jurídico positivo determinado: el orden constitucional. El poder constituyente, en cambio, es el que crea el orden jurídico positivo y por ser su creador no se sujeta a dicho orden, simplemente porque al momento de reunirse el poder constituyente, no existe orden jurídico positivo. Cronológicamente, primero es el poder constituyente y cuando éste produce su fruto, es decir cuando dicta una Constitución, entonces recién, existe un orden jurídico positivo, una organización estatal, una estructura política. Volviendo a la función legislativa, ésta sólo puede existir cuando el orden jurídico positivo, digamos con mayor claridad, el orden constitucional está estructurado y rige en forma obligatoria para gobernantes y gobernados. Es, pues, poder originario, el poder constituyente y, como al mismo tiempo, es poder creador, la magnitud de su poder, la magnitud de su "competencia", usando un término específico, es inconmensurable, físicamente puede hacer lo que quiera, moralmente todo aquello que la Ética permite.

Es poder único: "no es un poder más, coordinado con otros distintos poderes" (Schmitt, ob. cit. p. 88). Como creador del

orden y originario es unidad productora del sistema o estructura política.

Es un poder eficaz, está "en condiciones, por razón de la fuerza de que dispone o por la autoridad de que se halla investido, de realizar esa creación del orden frente a las fuerzas que puedan oponerse" (Sánchez Agesta, ob. cit. p. 382). El mismo autor añade: "es una efectiva fuerza histórica capaz de realizar los fines que se propone" (Id).

Es, por último, incondicionado. Superior lo llama Schmitt. Carece de condiciones o límites positivos que reduzcan sus posibilidades, que disminuyan su competencia. El poder que constituye un Estado puede constituirlo unitario o federal, republicano o monárquico, puede adoptar los cauces democráticos o apartarse de ellos. El único límite es el límite ético, porque la política y el Derecho no son autónomos frente a la moral —punto fundamental del que partimos y que lo damos por sabido.—

SUJETO DEL PODER CONSTITUYENTE:

¿A quién le corresponde ejercer el poder constituyente?

He aquí un problema capital.

Dada la prolongación de este artículo es imposible analizar este punto con la prolijidad debida, esperamos hacerlo en otra oportunidad. Sólo enunciaremos algunas variantes que se han producido y señalaremos el criterio que consideramos aceptable.

El problema del sujeto depende de la concepción filosófica - política que se adopte. Esta es la razón de las diversas tesis que, según las épocas, han primado en esta materia.

Así, en la edad Media se creía en el "sistema de "Cartas" y "Concesiones", en las que se estipulaban bilateralmente ciertos derechos y deberes entre los gobernantes y los gobernados" (García ob.

cit. p. 284). Era el concepto del "pactum subjectionis" o sea un contrato sinalagmático entre el gobernante y los súbditos (Julio Tobar Donoso, Elementos de Ciencia Política, Quito, 1958, p. 179).

Para las monarquías absolutas "el rey se convirtió en sujeto del poder constituyente" (Schmitt, ob. cit. p. 92). "Por virtud del principio monárquico permanece en él la plenitud del poder" (Id).

La revolución francesa cambió totalmente los términos. Del absolutismo del rey se pasó al absolutismo de la masa. En esta época nos dice el mismo Schmitt, "desenvolvió Sieyès la doctrina del pueblo (más exacto: de la nación) como sujeto del poder constituyente" (ob. cit. p. 89).

Nosotros enemigos de todo absolutismo, no podemos aceptar la soberanía ilimitada del rey ni la soberanía ilimitada del pueblo. Una y otra adolecen de los mismos defectos, cambian los sujetos de la relación pero la relación misma, su esencia, permanece idéntica.

Creemos que el sujeto del poder constituyente es el pueblo, es el conjunto de habitantes que debe decidir el sistema político bajo el cual ha de vivir. Esta tesis, sin embargo, no es la de Sieyès, ni acepta la voluntad omnímoda de la masa, ni conduce a las exageraciones individualistas derivadas de la revolución de 1789.

El poder constituyente reside en el pueblo porque la "Constitución es el orden fundamental en que vive y quiere vivir el pueblo unido políticamente..... Es el mismo pueblo quien debe determinar la forma y el orden según el cual quiere vivir. Este derecho natural no lo ejerce solamente cuando determina por primera vez la forma del Estado, sino también cuando se ve ante un nuevo comienzo de su vida estatal, caso en que pueden encontrarse los pueblos después de una catástrofe internacional, como ocurrió después de ambas guerras mun-

diales", dice Welty (Catecismo Social, Barcelona, 1957, T. II, p. 190), citando a Messner en el último párrafo.

Como la referencia última se ha hecho con mentalidad europea, nosotros, para el Ecuador podríamos reformar así: el poder constituyente se ejercita cuando se determina por primera vez la forma de Estado y cuando la sociedad se encuentra ante un nuevo comienzo de su vida estatal, por ejemplo después de un golpe de Estado.

El mismo Welty, con su notable clarividencia, distingue esta doctrina de la que estuvo de moda cuando la revolución francesa. Dice: "Toda Constitución depende, pues, de la voluntad del pueblo. Pero no en el sentido de la teoría del contrato social, que afirma que una Constitución nace de la renuncia que los particulares hacen a una parte de sus derechos fundamentales, que en virtud del contrato entregan a la mayoría o al príncipe: la Constitución no es un acuerdo contractual, pues el pueblo no puede pactar consigo mismo. El pueblo se une y se obliga por libre consentimiento a una ordenación, cuya necesidad natural reconoce y afirma" (Id).

La doctrina expuesta la encontramos explicada con precisión jurídica en Linares: "El poder constituyente reside en el pueblo. En el campo del derecho privado, el estatuto de una asociación sólo puede ser obra de los individuos por los cuales y entre los cuales está fundada la entidad. Una vez constituidos en sociedad, los asociados por el hecho de su organización corporativa, se encuentran reunidos en un grupo unificado que en adelante puede querer por sus órganos estatutarios y que se convierte así en un sujeto especial de voluntad y de derechos propios. Pero —como advierte Carré de Malberg— la organización estatutaria misma tiene por elemento generador, en sus comienzos, una voluntad anterior a la voluntad social y extrínseca a la persona social, que es la voluntad de los

fundadores del grupo como individuos. Los mismos conceptos son aplicables al Estado. El Estatuto orgánico por el cual una pluralidad de individuos que concurren a formar una misma nación, se constituyen en un cuerpo estatal unificado, debe lógicamente ser obra de estos mismos hombres" (ob. cit. p. 124).

El mismo Linares, cita a Nicolás Pérez Serrano, quien afirma que "sólo posee el poder constituyente o sólo está moralmente autorizada para ejercerlo, la comunidad política; de su propio seno, de su misma entraña, ha de salir algo que tan profundamente la afecta como la organización de su existencia política ulterior" (oc. vit. p. 125).

Es, por consiguiente, la sociedad misma, la comunidad política, el pueblo organizado, como se le quiere denominar, el sujeto del poder constituyente.

Este punto que puede talvez, ser discutible para los defensores de las fenecidas teorías de la soberanía real, están fuera de toda duda para cualquier opinión democrática y si hemos realizado las citas autorizadas precedentes es únicamente para dejar inamovible el criterio básico que ha de servirnos para las conclusiones que saquemos de las presentes reflexiones.

SEGUNDA PARTE: SOLUCION AL PROBLEMA ECUATORIANO

De acuerdo con todo lo que precede, la solución está dada. No hay otro camino que la reunión del poder constituyente que establezca el nuevo orden jurídico que ha de regir al Ecuador. Es obvio que el poder constituyente no puede ser otro que la asamblea de representantes populares libremente elegidos. Su obra es precisa: elaborar una Constitución que implante: a) el Estado de Derecho por decisión del cuerpo político; y, b) la ordenación previa para la elección del gobierno de Derecho.

Una breve aclaración sobre el punto a). Hemos dicho —e insistimos— que actualmente el Ecuador es un Estado de Derecho con gobierno de facto—. Pero este Estado de Derecho tiene un origen viciado. El auténtico Estado de Derecho se derrumbó el 11 de Julio de 1963. El 13 del mismo mes, debido al decreto antes estudiado, se reinició el Estado de Derecho, pero por voluntad unilateral de la dictadura. Es necesario que el Estado de derecho exista por aceptación del cuerpo social, según hemos visto. Esta es la principal misión del poder constituyente.

Este estudio debería terminar aquí. Esta es la doctrina y nada hay que añadir.

Sin embargo, la realidad concreta que vive el país es muy distinta.

El gobierno militar no tiene voluntad de convocar al poder constituyente. Ha afirmado que el retorno al régimen de Derecho es necesario, pero quiere hacerlo prescindiendo del poder constituyente.

Este fenómeno es anómalo, irregular, patológico, disparatado, pero desgraciadamente es. ¿Cómo se puede convencer a quienes proceden por la fuerza y con la fuerza en lugar de la razón, de los principios y de la doctrina?

¿Qué hacer ante semejante actitud?

Hablando en nivel universitario, de cultura, de hombres de razón y pensamiento, de doctrina y de principios, la posición de los oficiales que hacen el gobierno es, simplemente, absurda. Desgraciadamente como esa es la posición, es preciso buscar una salida al absurdo, al disparate y a la sinrazón.

¿Pero existe aquella salida?

Creemos que sí.

Por demás está advertir que la solución que vamos a dar no es la que nos convence. La única convincente es la que hemos estudiado en nuestra primera parte. Pero cuando el cáncer de la dictadura humilla a la razón para que domine la bayoneta, es preciso acudir a un procedi-

miento ortopédico que, al menos, en forma postiza ponga punto final al gobierno de facto.

El procedimiento ortopédico consiste en pasar por alto la destrucción del régimen constitucional verificada el 11 de julio de 1963. El procedimiento consiste en hacer un paréntesis mental como que el gobierno nacido en esa fecha no hubiese sido —como en realidad es— un gobierno de facto. Esto equivale a cerrar los ojos y negar la realidad. Desgraciadamente no hay donde escoger.

¿Pero qué motivos tiene el gobierno para proceder contra la razón? No existen motivos. Son escasamente seudomotivos, alegaciones pueriles inventadas por el miedo. Efectivamente, lo que hay en el fondo es miedo al poder constituyente, a la revisión de los actos dictatoriales, a la posibilidad de sanciones para quienes permanentemente se han burlado de la ley.

Inútil resulta analizar el miedo y la actitud oficial. La verdad es que ante la renuencia a convocar al poder constituyente, se impone la solución ortopédica.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Existen antecedentes históricos que sirven para la aplicación de la fórmula efectiva —ya que no jurídica— que hemos propuesto.

Un examen detenido de nuestra historia republicana podría señalar un cuadro más completo, sin embargo, en los últimos treinta años encontramos dos casos dignos de referencia.

El primero en 1939, el segundo en 1947.

ANTECEDENTES DE 1939

La Asamblea Constituyente de 1938 eligió Presidente de la República al doctor Aurelio Mosquera Narváez. A los pocos días se produjeron hechos de manifiesta hostilidad entre la misma Asamblea y el Presidente recién elegido, situación que

terminó con un decreto presidencial “declarando terminadas las funciones de la Asamblea Nacional de 1938” (Ramiro Borja y Borja, *Derecho Constitucional Ecuatoriano*, Tomo II, p. 692). Inmediatamente el Presidente convocó a un Congreso Extraordinario que, previas elecciones de senadores y diputados, se reunió el 1º de febrero de 1939 e inició sus sesiones con una curiosa declaración: que la Constitución vigente era la de 1906.

Veamos cómo expone los hechos Oscar Efrén Reyes: el Congreso Extraordinario “conoció lo relacionado por el Ejecutivo y, sin desaprobalo, entró de lleno a establecer la debida coordinación legal. Luego declaró que, como la última Asamblea —se refiere a la del 38— no había alcanzado a expedir Carta Fundamental alguna —aunque tuviera ya un proyecto completamente discutido—, era la Constitución de 1906 con más el orden existente lo que estaba en vigencia. Con lo que se realizó la difícil adaptación legalista y se dio fin a las borrascas políticas, por lo menos de origen parlamentario” (*Breve Historia General del Ecuador*, Quito, 1950, T. II, p. 224).

Son dignas de considerarse las razones citadas por el Congreso para hacer tal declaratoria. Entre otras las siguientes: “que el documento que contiene la Constitución elaborada por la Asamblea Nacional de 1938 no está autorizado por la firma de sus dignatarios ni de sus demás miembros —en efecto la Asamblea se disolvió cuando la Constitución estaba lista y sólo faltaban las firmas—, la de que esa Constitución no fue promulgada, la de que el Jefe Supremo señor Federico Páez declaró vigente la Constitución de 1906, la de que la Asamblea Nacional de 1937 también la declaró en vigencia, la de que el Encargado del Mando Supremo, señor General don Alberto Enríquez, declaró vigente la misma Constitución y la de que este orden jurídico no se ha modificado por Constitución alguna posterior, antes bien, la misma Asamblea de

1938 lo invocó reiteradamente”. Con estas consideraciones, el Congreso acordó “reconocer que está rigiendo la Constitución Política de 1906 y las leyes que declaró vigentes el dictador General Enríquez (Borja y Borja, ob. cit. p. 693).

ANTECEDENTES DE 1947

El 23 de agosto de 1947, durante la segunda administración del doctor José María Velasco Ibarra, el Ministro de Defensa obtuvo por la fuerza la renuncia del Jefe del Ejecutivo y se inició la efímera dictadura del beneficiario de aquel golpe de Estado, Coronel Carlos Mancheno. Las fuerzas de éste tuvieron un ligero encuentro con las defensoras del orden constitucional. La falta de ideal de los defensores de la dictadura hizo que brevísimamente se impongan las tropas constitucionalistas, quedando terminada la dictadura de Mancheno. Correspondía el poder al Vicepresidente constitucional, doctor Mariano Suárez Veintimilla, quien asumió la Jefatura del Estado y convocó a Congreso Extraordinario, dando muestras de enaltecido patriotismo y desinterés, para que éste designe a quien debía terminar el período constitucional frustrado con el golpe en referencia. El Congreso Extraordinario designó Presidente al señor Carlos Julio Arosemena Tola.

El rigor jurídico, la Constitución de 1946 fue destruida con el golpe de 23 de agosto. Sin embargo, el país encontró más razonable que la reunión de una Constituyente, pasar por alto el breve gobierno de facto y someterse a la Constitución del 46, como camino más moderado y práctico.

Si en 1939 se hablaba de “coordinación legal” al declarar vigente la Constitución de 1906, en 1947 se repetía tal coordinación. Entre los dos antecedentes existen algunas diferencias, pero en ambos la solución práctica prima sobre la estricta interpretación jurídica.

CONSIDERACIONES HISTORICAS

La doctrina de la "coordinación legal"—así se la denominó en la época de Mosquera Narváez— es fácil de entender y aplicar en relación a los acontecimientos de 1947. La dictadura de entonces, la más insubstantial y efímera, se estrelló contra la reacción constitucionalista. En realidad se había roto el régimen legal, pero fue preferible hacer un paréntesis con el gobierno de Mancheno y proseguir adelante como si nada hubiese pasado. Se estableció la coordinación legal entre el gobierno de Suárez Veintimilla y el de Velasco Ibarra y el país siguió adelante.

Pero la "coordinación legal" es más difícil de entender y aplicar en cuanto a los acontecimientos de 1939. En efecto en 1947 la coordinación legal se establece con la aceptación tácita de la vigencia de la Constitución de 1946. Se trataba de la Carta vigente, de la norma que, aunque interrumpida por algunos días, volvía a la vida con el rechazo a la dictadura. El caso de 1939 era, en cambio, totalmente distinto. En ese momento no existía Constitución que podía considerarse vigente. La elaborada por la Asamblea de 1938 no había sido promulgada, ni siquiera estaba firmada por sus dignatarios, su disolución violenta lo impidió. Anteriormente, en 1937, se reunió otra Asamblea Constituyente que, asimismo, antes de que cumpla su misión, fue disuelta. Remontándonos hacia atrás, nos encontramos con la Constitución de 1929 que rigió hasta 1935. En 1939, por tanto, si de establecer la "coordinación legal" se trataba, debía establecerse con la última Carta Fundamental vigente: la de 1929. Sin embargo, con razones enrevesadas, se prescindió de ella y se acudió a la de 1906. Para fundamentar la "coordinación legal" se acudió en 1939 al argumento extraño de que la dictadura de Páez declaró vigente la Constitución de 1906, y que la Asamblea de 1937 y la dic-

tadura de Enríquez se pronunciaron en el mismo sentido. En definitiva, el punto de partida para coordinar la legalidad de 1939, era el hecho de que el dictador Páez había declarado la vigencia de la Constitución de 1906. Esta rara interpretación fue opuesta a la lógica jurídica porque si existía lógica se habría coordinado la legalidad del 39 con la Constitución de 1929, pero no con la de 1906, que estaba enterrada y descompuesta y nada tenía qué hacer entonces.

Sin embargo, el país aceptó tan peregrina resolución y la Constitución del año seis, traída de los cabellos, se implantó nuevamente y rigió hasta 1941. En efecto, luego de la muerte de Mosquera Narváez y de los interinazgos que se sucedieron, en enero de 1940 se realizaron las elecciones y como producto de ellas el gobierno de Arroyo del Río hasta su caída el 28 de mayo de 1944.

A pesar de la falta de lógica y de elemental sentido jurídico, nadie ha objetado, sin embargo, la sustancia de la coordinación legal de 1939. Si se hubiese presentado la objeción, se habría sostenido que el Gobierno de Arroyo no fue constitucional porque la coordinación legal con la Constitución del seis era inaceptable. Sin embargo, esto nadie lo ha dicho. El gobierno de 1940 al 44 fue objeto de múltiples acusaciones pero no se ha sostenido la tesis de su inconstitucionalidad. Esto significa algo muy importante: el Ecuador aceptó la extraña coordinación legal efectuada en 1939. Vistos los acontecimientos a estas alturas, nos sorprender, es difícil entender cómo el país aceptó semejante tesis. Sólo el recuerdo de la vorágine política de la década del treinta y la angustia de salir de ella pueden servir para entender lo acontecido.

Dejemos de lado los comentarios. Atengámonos a los hechos: la tesis de la "coordinación legal" se ha aplicado en

1939 y en 1947. En forma fácil y comprensible en la segunda ocasión, en forma forzada, en la primera.

COORDINACION LEGAL Y RETORNO CONSTITUCIONAL

¿No se podría, en los momentos actuales, acudir a la doctrina de la "coordinación legal" con el objeto de que terminen las funciones dictatoriales del gobierno militar y volver al régimen de Derecho?

De acuerdo con la doctrina del poder constituyente, la respuesta es negativa. El camino jurídico es la reunión de asamblea constituyente.

Pero si los que de hecho detentan el poder se niegan —ya lo hemos visto— al retorno por los cauces jurídicos, la doctrina de la "coordinación legal" podría aplicarse nuevamente y el país encontraría una fórmula de concordia y paz para salvar el orden fundamental y salir de la noche negra de la dictadura.

¿Qué ésto implica una quiebra de los principios?

Es verdad. Es la triste realidad que confrontan las naciones cuando gentes sin escrúpulos asaltan el poder y lo retienen indebida y prolongadamente.

El temor a posibles sanciones del poder constituyente, cierra la posibilidad de que la dictadura lo convoque. Este factor produce desconcierto y el gobierno no encuentra fórmulas de retorno. Ante tan desoladora realidad, la doctrina de la "coordinación legal" surge como tabla de salvación.

Esta doctrina aplicada en forma forzada en 1939, podría aplicarse con bastante lógica y sentido común en el momento actual, ya que no sería necesario desenterrar —como en aquella ocasión las cenizas del cementerio, la Constitución del seis—, sino acudir a la última Constitu-

ción vigente que es, por otra parte, la que actualmente rige al Estado de Derecho por decreto del mismo gobierno, según vimos al comienzo.

¿Y en qué consistiría la "coordinación legal" en el caso concreto? Sencillamente el gobierno —que según el decreto de 13 de julio de 1963 declaró vigente la Constitución de 1946— convocaría a elecciones directas de acuerdo con dicha Carta. El próximo Congreso ratificaría el procedimiento.

Por cierto es indiscutible que en este supuesto se consideraría vigente la Constitución de 1946 como está, sin reforma alguna. No cabe ni pensar en que el gobierno dicte reformas porque el gobierno de facto puede —con el apoyo de la fuerza— usar y abusar de sus facultades pero no puede darse a sí mismo la calidad de poder constituyente.

La Constitución no puede ser reformada sino por un poder constituyente o por el Congreso de acuerdo a lo establecido en la misma Constitución. Pero hablar de reformas dictadas por el gobierno de facto es desvirtuar los conceptos, las doctrinas y las realidades. Es hablar del círculo cuadrado.

La "coordinación legal" de la Carta del cuarenta y seis tal como está, intocada, es, en cambio, una posibilidad digna de meditar.

Cuando las soluciones perfectas no son posibles, queda la aplicación ortopédica que, al menos en alguna forma, permite la continuación de las actividades vitales.

Por cierto, las elecciones se efectuarían para llenar las funciones de Presidente, Senadores, diputados, consejeros provinciales y concejales municipales, en general todas las funciones de designación popular y directa.

LUIS TOBAR R.

"Desgraciado del pueblo cuando el hombre armado delibera". SIMON BOLIVAR

La Organización del Poder y las Clases en lo Rural

La piedra angular de toda la armazón rural reside en gran parte en saber quién sustenta el poder, cuáles son las causas por las que un individuo, grupo o clase social lo mantienen, la forma en que se hace efectivo, y por último la oportunidad en que ejercen dicha fuerza.

Sabemos que el poder es sinónimo de fuerza, de energía, de prepotencia que ejerce un individuo o grupo sobre otro u otros, el mismo que se institucionaliza en clases o castas que ejercen de hecho el poder.

Este poder se fundamenta en las recíprocas y necesarias relaciones sociales que son fruto de la sociabilidad innata en el hombre y de la indigencia en la que se encuentra cuando está solo. Este fenómeno universal se traduce en el dominio por una parte y por otra, en la depen-

Lcdo. LAUTARO OJEDA

**Sexto Curso de Derecho
Universidad Católica.**

dencia de lo que divide en definitiva a la sociedad en dos sectores: los que dominan y los dominados.

El hombre necesita de los demás para poder desarrollar normalmente su vida, se encuentra atado al mundo circundante, en tal forma que podemos decir junto con Eric Fromm que el hombre carece de libertad en la medida en que todavía no haya cortado el cordón umbi-



lical que lo ata al mundo que lo rodea, lazos que le otorgan a la vez seguridad y sentimiento de pertenecer a alguien y de estar arraigado en alguna forma (1).

Este cordón umbilical que une al hombre con su medio, está regido por la división del trabajo, las tradiciones, la situación que él ocupa en ese ambiente, en fin por una gama de circunstancias que hacen que un individuo esté ubicado dentro de tal o cual posición, o sea lo que los sociólogos llaman el "status", que en otras palabras no viene a ser sino la suma de esas situaciones individuales y familiares que determinan el lugar que ocupa un individuo en la sociedad.

El status adscrito o sea aquel que se origina en el individuo sin que se tenga en cuenta las diferencias innatas o habilidades y el status adquirido el mismo que requiere de cualidades especiales, que pueden alcanzarse por medio de la competencia y el esfuerzo individual, estos status se traducen en una "función" que no es otra cosa sino el papel que desarrolla un individuo en su medio social. Y aquí llegamos al objeto de este trabajo: Desentrañar el papel que desempeña el indígena ecuatoriano en la vida rural, el saber si existen clases sociales o castas sociales; la importancia de las mismas y la influencia y fuerza que éstas ejercen sobre los grupos sociales.

Se ha hablado de poder y se lo ha definido en forma general, veamos el significado de clase social; el profesor Eug. Duthoit dice que es "una manifestación de la vida colectiva que implica una solidaridad de semejanzas entre el gran número de familias que a consecuencia de influencias hereditarias y sociales pasan su vida de la misma manera, conciben y llevan una misma vida, juzgan los valores en conformidad de un mismo criterio, cumplen la misma función social en el seno de una comunidad social".

De aquí podremos desentrañar las características principales que tipifican a las clases sociales, para posteriormente establecer si se dan éstas en el sector rural.

Características de las clases sociales:

- a) Deben ser expresión de vida en común, necesitamos por lo tanto una comunidad de vida, un grupo;
- b) Implican una solidaridad o sea comunión de aspiraciones;
- c) Similitud en los núcleos sociales básicos y unión de familias como fruto de herencias biológicas y sociales;
- d) Que desenvuelvan su vida a través de la realización de trabajos similares, o que en todo caso pertenezcan a un mismo sector de la producción;
- e) Toda manifestación social de estos individuos debe dirigirse a la ejecución de una función.

Hemos definido y anotado las características de las clases sociales, más en este momento surge una pregunta muy lógica.

¿Se dan estas características en los grupos indígenas?

Su respuesta bastante difícil, al menos debe estudiarse el problema detenidamente, ya que lo más característico de estos grupos sociales, es la posibilidad de que en ellos puedan efectuarse movimientos sociales ascendentes o descendentes, o sea el que exista movilidad vertical y horizontal, cambios que regularmente no se realizan en el campo. Aunque debido a circunstancias especiales en estos últimos años se nota una creciente movilidad en este medio, debido particularmente a las continuas y numerosas migraciones indígenas, las que repercuten directamente en este aspecto de la realidad rural; ya que al salir el indígena a los centros

(1) "El miedo a la libertad" Eric. Fromm. Paidós. Buenos Aires, 1959.

urbanos adquiere en ellos un acerbo de conocimientos y experiencias muy considerable, estableciendo así mismo contactos con unidades sociales diferentes, lo que trae como consecuencia un despertar a otra vida, el abrigar otras aspiraciones que las propias de su vida local.

En tal virtud hablaré de clases sociales y dentro de ellas de estratos. Queda en pie la inquietud relativa a si se puede hablar o no con propiedad científica de clases sociales en el sector indígena o más bien de castas, término éste que implica impermeabilidad y agrupación de personas por vínculos de sangre, religión, etc.

Salvado este "impasse" paso a proponer una clasificación ya utilizada en otros trabajos de esta índole, según la cual se divide a las tres clases sociales clásicas, en estratos así:

Clase Social	Alta	Media	Baja
Estratos	Alto	Alto	Alto
"	Medio	Medio	Medio
"	Bajo	Bajo	Bajo

De acuerdo a esta clasificación iremos ubicando a los distintos grupos sociales rurales. Tarea bastante atrevida si tomamos en cuenta el frecuente choque y la profunda diferenciación étnica entre la clase alta y la baja y la casi ninguna diferencia entre el estrato alto de la clase media y el estrato bajo de la clase alta. En muchos casos esta ubicación será bastante subjetiva, es decir de acuerdo a las experiencias y criterios del investigador.

En esta forma podemos entrar a estudiar la organización del poder refiriéndonos en primer lugar al poder gubernamental y posteriormente al poder local.

División necesaria ya que los grupos indígenas se hallan sometidos a un doble poderío o jurisdicción: el uno guarda relación con el sometimiento que deben al Estado y el otro a la relación de trabajo que mantienen en el medio local en el que se desenvuelven.

I A NIVEL GUBERNAMENTAL:

Para que el fin primordial del Estado o sea el bien común pueda ser llevado a la práctica exige la existencia de una autoridad encargada de ordenar a dicho fin colectivo las actividades particulares de todos los miembros. Así, en nuestro sistema democrático el pueblo es quien elige a los titulares de la función Ejecutiva y Legislativa; hasta allí la intervención popular, desde ese momento aquellos se encargarán de nombrar las autoridades establecidas en la Ley para cada circunscripción territorial, así tenemos al Jefe Político, el Comisario Nacional, el Teniente Político.

Jefe Político

Pertenece a la clase media estrato superior. Son regularmente personas de gran prestigio económico y social. Llamados los jerarcas del pueblo. En algunos casos, especialmente en las provincias australes ejercen esta dignidad propietarios de fundos, razón por la cual en la mayoría de casos cuando se presentan controversias entre gente de su nivel y otras, especialmente trabajadores agrícolas, evidentemente se pronuncian a favor de los "suyos". Cuando no son propietarios suelen ser personas recomendadas para tal cargo por un propietario o persona de influencia en el cantón o en la ciudad. En esta forma el ejercicio de la autoridad está pendiente en último término de la decisión de esas personas, extrañas por cierto, a los grupos generalmente afectados.

Mantienen poco contacto con la población indígena, ya que al tener jurisdicción cantonal y residir consecuentemente en el cantón, su labor se desenvuelve preferentemente entre la gente que vive en el pueblo; salvo algunas excepciones.

Por último podemos decir que su prestigio en parte es transitorio, es decir que dura mientras ejerce tal cargo, esto cuando no es propietario.

Comisario Nacional

Al igual que el Jefe Político pertenece a la clase media estrato superior, a diferencia de este tiene más independencia en el obrar, ya que rara vez es propietario y por lo tanto menos sujeto a los compromisos de clase. Ejerce su autoridad con exceso y casi siempre en situaciones difíciles hasta tal punto que llegan a comprometer su cargo y posición social.

Teniente Político

Típica autoridad parroquial.

Lo ubicamos dentro de la clase media estratos medio o bajo. Autoridad de mucha ingerencia, en contacto y con dominio real de los grupos indígenas; su prestigio es transitorio. Nada raro es encontrar el que estas autoridades han sido colocadas por los gamonales de la zona, en tal forma que todo lo que vaya en contra de ellos no se cumplirá. Esta dependencia se profundiza especialmente porque este funcionario no dispone de la fuerza pública suficiente para respaldar su autoridad, teniendo que pedir respaldo a quienes poseen la fuerza, el poder económico o sea los terratenientes; por lo tanto el poder reside de hecho en el gamonal. Poco o casi nada puede hacer cuando hay algo en contra de su protector.

Secretario de la Tenencia Política

Es el funcionario más estable y versado de los representantes del Gobierno Central. Se mantiene en el cargo por muchos años y llega a ser el que más conoce de los problemas de la gente de los alrededores, siendo así mismo persona que

goza de gran prestigio entre los indígenas. En algunas parroquias es tal su poder que, para solucionar un problema, es necesario recurrir a más del cura párroco a este funcionario.

II A NIVEL LOCAL

El poder local se halla concentrado en la trilogía: **Gamonal, Cura Párroco, Teniente Político**, trilogía que ha vivido en base de la explotación trabajo: "indio" y supeditados todos ellos al primero que es quien en la realidad manda, especialmente cuando reside en la hacienda.

a) Aspecto económico

El poder económico como es lógico, lo sustentan quienes poseen los medios de producción, o sea los terratenientes. Y por otra parte el grupo constituido por los chicheros, tenderos, prestamistas, suplidores y busca - vidas.

Los patrones

Constituido por elementos pertenecientes a la clase alta, estratos medio y alto con poder de decisión y autoridad casi determinantes. Al decir de un estudioso de la materia constituye el "Dios Blanco", persona inalcanzable para el indio. Vive en un mundo totalmente desconocido y por lo tanto no entendido por aquel. Casi siempre paternalista, en algunos casos "caritativo", es decir con un sentido de protección tutelar similar al ejercido para con un incapaz. Es necesario hacer una distinción entre patrón absentista y patrón residente, veamos particularmente cada uno:

Patrón absentista

Es aquel propietario que vive en la ciudad y requiere de su fundo solamente en

la medida que éste le proporcione una renta fija. Casi siempre suele arrendar la tierra para de esta forma no correr ningún riesgo agrícola y tener una renta fija. Este patrón lógicamente no tiene contacto con quienes trabajan en su pertenencia sino en la medida que éstos puedan ejecutar algún servicio. Regularmente suele delegar su autoridad en el Administrador o la persona que se encarga de cobrar los arrendamientos o —caso poco frecuente— al Mayordomo. En consecuencia su poder es casi nulo.

Patrón residente

Propietario que vive en la hacienda la mayor parte del tiempo, mantiene relaciones directas de trabajo con el trabajador agrícola. Es esencialmente paternalista y despótico. Ejerce su autoridad con bastante dureza.

Personas comunmente desafortunadas ya que encuentran que no es un medio propicio para desarrollar el tipo de vida correspondiente al de la ciudad, ambiente éste que lo añora y que suelen compensarlo con el recrudecimiento del mal trato a sus trabajadores como desquite a una ocupación frustrada. Tratan de aplicar al máximo el principio de mayor rendimiento con menor costo, sufriendo como sabemos las consecuencias de la aplicación de este principio —el indio—.

Arrendatario

Con las mismas características que los patrones inclusive la misma división en absentistas y residentes, siendo bastante raro el que sea absentista ya que el objetivo primordial de esa persona es sacar el mayor provecho posible a la tierra y sus elementos (entre ellos el indio). Dos son sus objetivos: 1) sacar el canon de arrendamiento; y, 2) la máxima utilidad posible sin que importe si la tierra va a servir o no en el futuro. Es bastante versado en agricultura, de la cual ha-

ce su profesión y muchas veces obtiene grandes fortunas, especialmente cuando son fundos de propiedad de instituciones públicas, llegando casi siempre a obtener la calidad de propietario. Su poder es menos fuerte que la del propietario residente, pero del mismo tipo.

PODER DE OTRAS PERSONAS EN EL MEDIO RURAL

Chicheros

Es por demás conocido que el alcohol y la chicha son sustancias indispensables en toda manifestación social del indígena, especialmente para los días festivos. Pues bien, los chicheros son indígenas regularmente "viajados" o que por tradición se dedican a la elaboración de la chicha y al aprovisionamiento del alcohol. Son bastante duros en cobrar sus deudas a los consumidores de estos elementos nocivos. Frecuentemente suelen comprometer al indígena en su reducido patrimonio: la tierra y su producción. Frecuentemente se oye en el campo decir que "el tal propietario", "tal ricacho" fue chichero.

Tendero

Proveedor de las haciendas o barrios de artículos de primera necesidad. Al igual que los anteriores suelen aprovecharse de los indígenas. Ejercen relativo poder sobre éstos.

Los prestamistas y suplidores

Son personas que a pesar de tener diferencias importantes como la de ser elementos sin relación con la hacienda los primeros, no así los segundos; puede agrupárseles por desempeñar un papel similar en la vida diaria del indígena o sea la de proporcionar dinero o especies en calidad de préstamo. En cuanto a la oportunidad de estos préstamos es lógico

deducir que será en épocas de mala cosecha, enfermedades y particularmente en las fiestas.

En las provincias de Azuay y Cañar era bastante notoria su influencia sobre los grupos indígenas, quizá en mayor proporción sucedía lo mismo en el resto de las provincias del Callejón Interandino.

En algunos lugares los empleados de la hacienda representan estos papeles.

Comerciantes

Personas aprovechadoras de la ingenuidad e ignorancia del indio, ponen a disposición de él objetos, generalmente de adorno, remedios, utensilios, etc., a precios exagerados si consideramos el costo real. Mantiene un poder indirecto a nivel regional y particularmente directo en los lugares que se radican o dedican mucho tiempo a ejercer esta actividad. Suelen entablar conversaciones con el indio en las que se compadecen de su situación y en ocasiones suelen plantearles algunas interrogantes.

b) ASPECTO SOCIAL

El mismo que se encuentra organizado en base a la división del trabajo, del status social que tienen y del prestigio que gozan ciertas personas.

Administrador

Clase social alta y media, estrato bajo y alto respectivamente. Ejerce las veces de patrón cuando éste es absentista. Persona versada en la materia; recibe sueldo del patrón y goza de un prestigio adquirido en el medio y regularmente reconocido por los indios.

Mayordomo

Elemento que desempeña un papel muy importante en la administración de la hacienda. Recibe la autoridad del pa-

trón y la ejerce en la medida que ésta la extiende. Pertenece a la clase media estrato inferior.

Mayorales

Clase baja estrato superior. Son generalmente indígenas salidos del medio que, ya sea por prestigio adquirido en el trabajo ya por concesión del patrón adquieren ese cargo.

Con mucha razón y fruto de la experiencia suelen decir que el peor enemigo del indio es el enemigo disfrazado de blanco o auspiciado por él, lo que se aplica exactamente a este caso.

Tiene contacto directo y permanente con los trabajadores agrícolas de las haciendas de la serranía. Elemento que suelen calificarlo como "alzados" con "pujos de patrón", a más de esta condición adquirida suelen ser prestamistas.

Empleados agrícolas

Formado por choferes, tractoristas y otros más que mantienen cierto poder sobre estos grupos marginados, poder que se manifiesta en el comportamiento para con ellos y el servir de intermediarios en las gestiones que tienen relación con la ciudad.

Todas estas personas, autoridades o empleados se han referido a la organización de la hacienda; pero existen todavía dentro de los mismos grupos indígenas personas que son designadas por ellos para ejercer ciertas dignidades, así en el campo religioso: los alcaldes; en la vida cotidiana los cabecillas, las personas viejas y además los directivos en el caso de los Barrios o las autoridades comunales en caso de una Comuna. Estas autoridades son respetadas hasta tal punto que todas sus órdenes no son discutidas.

c) PODER CULTURAL Y ESPIRITUAL

La Iglesia Católica mantiene su hegemonía preponderante en el medio rural, especialmente en los grupos indígenas.

La organización espiritual está integrada por el Cura Párroco, maestro de capilla, sacristán y cobradores de diezmos y primicias (estos últimos con tendencia a desaparecer).

Cura Párroco

Se puede clasificarlo como perteneciente a la clase media estrato superior. Es la persona de más influencia y prestigio, su poder espiritual es tal que en la mayoría de los casos es el único que puede canalizar, contener, provocar protestas o levantamientos indígenas; puede así mismo, dirigir el comportamiento de éstos a donde él crea conveniente.

Es importante señalar algunas características de este representante de la Iglesia Católica en las parroquias: a) elemento con un grado cultural muy elevado para el medio, por esta razón su opinión y gestiones en las decisiones del pueblo en muchos casos es decisiva. Por este mismo carácter y por otros que se los menciona a continuación, constituye para el indígena el "taitico" o sea el padre; esto se traduce en la actitud de reverencia y respeto extraordinario hacia esta persona. En lugares como Quinjeo, parroquia rural perteneciente al cantón Cuenca señalaban algunos moradores que si no fuera por "taita curita" hubieran perecido en manos de los indígenas levantados, ya que él ha sido el único que ha podido detenerlos, este ejemplo se repite muy a menudo especialmente en poblaciones de gran cantidad de indígenas.

El poder económico suele acompañar a este poder espiritual, es bastante conocido por quienes han vivido en el campo las condiciones y posesión económica bastan-

te favorable de que gozan los curas párrocos, quienes por lo general cobran por los servicios espirituales sumas ingentes, situación esta que muchas veces influye en el prestigio de quien paga, ya que si puede pagar más será más considerado, tendrá mayor prestigio entre los suyos y en consecuencia mayor poder de decisión como cabecilla o autoridad nombrado por su gente.

Es necesario anotar además la desadaptación cultural y social que sufre el cura párroco, la misma que trata de compensarla en la búsqueda de elementos con los que pueda conversar y entablar cierta amistad, que como es lógico, puede hacerlo con los propietarios de tierras; éstas y otras circunstancias confluyen o corroboran en la dependencia directa e indirecta de estos elementos para con esa clase social. Razón por la cual podemos volver a afirmar que en el campo la trilogía del poder está sustentada y dirigida por el gamonal.

Si a más de esto consideramos que algunos jerarcas de la Iglesia por sus funciones y relaciones sociales están en contacto con la clase alta y ésta es la que domina en el sector rural; si tiene alguna dificultad esta clase con el cura párroco, la solución es muy sencilla cambiar el cura, ya que al propietario no se puede cambiar.

He aquí la situación real de este representante espiritual, investido por una parte de gran poder y por otra despojado o condicionado a las decisiones del "manda más".

Maestro de capilla

Poco podemos decir de este servidor de la Iglesia. Su poder bastante limitado y condicionado al prestigio del que goza en el medio.

Persona encargada del cobro de servicios eclesiásticos parroquiales, de gran influencia en el sector indígena, el mismo que está condicionado al tiempo de servicio, al prestigio o fama de la Iglesia en ese medio. Ejerce después del cura párroco gran decisión en estos grupos.

Por último en algunas provincias, bastante conservadoras, el pago de diezmos y primicias, costumbre que va perdiendo importancia, se encarga a los cobradores, los mismos que ejercen un relativo poder sobre el indio.

Hasta aquí hemos esbozado dentro de los diferentes aspectos de la vida rural las personas o grupos que tienen poder directo o indirecto sobre el indígena.

Pero encontramos que la aplicación de la Ley de Reforma Agraria ha cambiado la orientación de la organización del poder. Y es así que la liberación legal de la población huasipunguera

de los vínculos y trabajo con la hacienda y por tanto de la organización de la misma ha resquebrajado ese antiguo sometimiento, dándose en la práctica sustituciones de algunas ramas del poder y el debilitamiento de otras, o sea que en definitiva el poder de decisión del indígena es muy relativo, ya que si antes decidía por el patrón, el Cura Párroco, Teniente Político, en algunos casos se ha sustituido con el poder de los prestamistas, chicheros, etc.

En esta forma el poder de las autoridades de la hacienda se ha debilitado, compensándose o entregando parte de esa libertad que es la posibilidad de autodeterminarse o sea de decir a dónde quiere dirigir su actividad.

En consecuencia la organización del poder en el sector rural ha sufrido modificaciones de traslado de poder, pero no de una "toma de conciencia" del existente; por lo tanto el indígena se encuentra tan o más sometido que antes por esas personas o grupos que hemos revisado.

"El cristianismo es revolución perenne o no lo es. Porque un cristianismo que se limitase a ser (como parece serlo en la práctica común) un elemento moderado, un freno, una rémora, a lo más que estaría destinado sería sobrevivir, a vegetar, traicionando su propia esencia de ser portador del mensaje de Cristo entre todos los hombres y pueblos del mundo. Por eso, un cristianismo sin "escándalo" —no revolucionario— es un cristianismo sin Cristo, porque Cristo fue un escándalo para la humanidad; es un cristianismo sin santos, porque los santos para los hombres comunes y hasta para los católicos tibios y comodísimos, diría Kierkegaard, no son gente bien". M. F. SCIACCA.

"Toda la multitud de fieles tenía un mismo corazón y una misma alma, ni había entre ellos quien considerase como suyo lo que poseía, sino que tenían todas las cosas en común. Los que tenían posesiones o propiedades, vendiéndolas, traían el precio de ellas y lo ponían al pie de los apóstoles, lo cual después se distribuía según las necesidades de cada uno". HECHOS III, 44 - 45.

LAS ESCUELAS RADIOFONICAS

LA CUESTION EDUCATIVA



Entre los esfuerzos particulares de proyección social, ninguno resulta tan importante como el que se realiza a favor de la educación. Nadie pone en tela de juicio que los problemas fundamentales de los países en vías de desarrollo, de una u otra manera, tienen su punto de partida y confluyen en el de orden educativo.

Dentro de la complejidad de este asunto, la alfabetización de la clase indígena ocupa en el Ecuador, un lugar preponderante por su trascendencia económica y sociológica.

El fenómeno del mestizaje evitó, entre otras cosas, que se susciten en Hispanoamérica, serios obstáculos para una paulatina integración racial. Nuestra mayor dificultad estriba en una pugna de fuerzas culturales aparentemente irreducibles. Su intensidad es tan desigual que no se podría hablar propiamente de integración sino de "absorción" y ha originado un abismo histórico tal, que parece prácticamente imposible, el pensar en un "mestizaje cultural" sin que se efec-

túen anteriormente, violentas transformaciones estructurales.

En indio ha permanecido al margen de la nacionalidad. Su incorporación daría talvez la respuesta al "¿qué somos?", a esa como "angustia ontológica", de la que habla muy acertadamente Arturo Us- lar Pietri (1), la cual por otra parte, expresa nuestra dramática crisis sociológica. Y además, resultaría un factor de equilibrio, singularmente oportuno, en nuestro desarrollo económico.

Las Escuelas Radiofónicas Populares del Ecuador han tomado sobre sí la misión de alfabetizar y educar al campesino. Entre los esfuerzos privados, su proyecto constituye un ejemplo de servicio efectivo a la Patria y un importantísimo experimento, que puede abrir un camino para la mejor y más rápida solución de buena parte de nuestro problema educativo.

Las Escuelas Radiofónicas Populares del Ecuador fueron fundadas, en el año 1962, por el Obispo de Riobamba, Monseñor Leonidas Proaño, Prelado muy progresista, y acaso el único que ha preparado un "Plan de Desarrollo Integral" para su Diócesis (2).

(1) **ARTURO USLAR PIETRI:** No hay Panacea para América Latina". **REVISTA SHELL.** Diciembre de 1959, Caracas.

(2) **Cfr. "El Desarrollo Integral en la Diócesis de Riobamba".** Editorial La Unión, Septiembre de 1963, Quito.

El método de alfabetización mediante la radio, dio resultados sorprendentes en Colombia. Después de conocer personalmente la obra radial de Sutatenza, Monseñor Proaño fundó las primeras Escuelas Radiofónicas en la Provincia de Chimborazo. Actualmente, éstas se han extendido a 11 provincias, y cuentan con un número aproximado de 6.000 alumnos (3). Por la organización de Escuelas Radiofónicas, como se verá más adelante, su influjo real sobre los campesinos comprende a un grupo mucho mayor.

Sin embargo, para un país como el

Ecuador, en donde el analfabetismo representa el 37.8%, en la población total mayor de 15 años (4), y el 80%, en la población indígena, el campo de acción de Escuelas Radiofónicas es evidentemente reducido. Considerando que se trata de un esfuerzo exclusivamente privado, el cual desgraciadamente no recibe ayuda Estatal alguna, el considerable crecimiento de Escuelas Radiofónicas demuestra el éxito de su sistema de alfabetización y la meritoria labor de quienes lo idearon y con inmenso entusiasmo lo llevan adelante.



(3) Estadísticas de EE. RR. PP. (Tomadas de JATARI CAMPESINO, Agosto de 1965).

NUMERO DE ESCUELAS RADIOFONICAS

Número de alumnos

Chimborazo	64	1.920
Cotopaxi	18	540
Morena Santiago	4	120
Pichincha	8	540
Tungurahua	20	600
Napo	18	540
Imbabura	16	480
Bolívar	12	240
Cañar	2	360
Z. Chinchipe	8	60

TOTAL ... 181

TOTAL ... 5.430

(4) PLANIFICACION (Revista de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica del Ecuador): "Datos Básicos de la República del Ecuador", p. 11, Octubre de 1964, Quito.

EL METODO DE LA ENSEÑANZA RADIOFONICO (5)

Un transmisor de 1 Kw. difunde diariamente cursos de alfabeto y de aritmética, en quichua y castellano. Estos cursos se complementan con otros, de carácter práctico (agricultura, mejoramiento del hogar, puericultura, higiene, deportes, cooperativismo, cívica, religión, etc.). Además, divulga programas especiales en los días Domingo.

En las diversas comunidades se reparten los receptores, que son puestos bajo la responsabilidad de un "Auxiliar inmediato". El es un habitante de la comunidad, que previamente ha recibido una Instrucción especial, en la "Hospedería Campesina", y que posee además, ciertas cualidades para sus "relaciones sociales", las necesarias, por ejemplo, para congregar alrededor suyo a los vecinos de la comunidad. Las clases se dictan diariamente, en la mañana y en la noche. Cada escuela posee láminas especiales y el material adecuado para seguir las enseñanzas que se imparten desde la emisora.

Entre una clase y otra, la radio difunde música popular conocida por los alumnos, que llevan el ritmo con las manos o bailan, para que el estudio resulte ameno.

Regularmente, el sábado por la mañana, los "Auxiliadores Inmediatos" pasan por la parroquia respectiva, en la que reciben material, láminas e instrucciones para la próxima semana. Al mismo tiempo, remiten las listas de asistencia y los trabajos de sus alumnos para la correspondiente calificación.

LA ORGANIZACION

El método de enseñanza radiofónico, se completa principalmente mediante las hospederías campesinas, el periódico y los equipos móviles.

Hoy día, sólo existe una "Hospedería Campesina" en la ciudad de Riobamba. Lo ideal sería contar con fundaciones similares en todas las Diócesis, donde laboran las Escuelas Radiofónicas. La "Hospedería Campesina" ofrece los siguientes servicios: alojamiento, dispensario médico, canchas para deportes, salón de reuniones, capilla. Sus finalidades son, entre otras, facilitar un lugar de hospedaje a todos los alumnos de las Escuelas Radiofónicas y un efectivo servicio médico, proporcionar un beneficioso ambiente educativo (filmes didácticos, cursos prácticos de cocina, de higiene, de música, etc.), reunir mensualmente a los "Auxiliares Inmediatos", con el objeto de darles cada vez una mejor educación, formar su espíritu de sociabilidad y desarrollar su personalidad.

Hace pocos meses, se ha iniciado la publicación de JATARI CAMPESINO (Levántate Campesino), un periódico especial, el cual recoge el material conveniente de lectura, tanto en quichua como en castellano, para utilidad de los campesinos.

Los equipos móviles visitan todas las Escuelas Radiofónicas, regularmente, y se componen de un sacerdote, un médico, un agrónomo y expertos en desarrollo de la comunidad, cooperativismo, etc. En este sentido, las Religiosas Lauritas

(5) Tomado, en parte, de JATARI CAMPESINO, Agosto de 1965.

desempeñan una sacrificada y plausible labor en apartadas comunidades indígenas.

VENTAJAS

El proyecto de las Escuelas Radiofónicas Populares, esbozado en sus líneas generales, en párrafos anteriores, muestra una serie de ventajas, que difícilmente pueden presentarse en cualquier otro programa de alfabetización. Enumeraré las que considero principales:

a) Se aprovecha la organización religiosa, la cual no debe ser desconocida desde un punto de vista meramente sociológico. "La vida religiosa puede ser una fuerza poderosa y operante, cuya influencia matice profundamente las más variadas expresiones de la vida de la comunidad, o una fuerza aislada y pasiva, de escasas y débiles interrelaciones con las instituciones de la vida temporal. Ya sea uno u otro caso, la religión del grupo social debe ser conocida..... pues las creencias y prácticas religiosas afectan la conducta, la actitud y el código moral del mismo y las Iglesias se cuentan entre las instituciones básicas de la comunidad" (6). La religión, por consiguiente, debe ser un artifice de elevación y perfección humana.

Es necesario que la jerarquía ecuatoriana tome definitivamente el partido de los pobres. Siempre he pensado que el espíritu cristiano no requiere adquirir acciones en un "reino terrestre" (en su peor sentido), para afirmar su grandeza. Al respecto, considero significativo el que

Paulo VI se haya despojado de su corona de brillantes. La fuerza aún sobrenatural de la Iglesia dimana, en parte, de su actitud ante los pobres.

b) Se llega a regiones, en donde el mantenimiento de una escuela del Estado es materialmente imposible. El desarrollo electrotécnico de los últimos años, convierte a la radio en un elemento de insospechada utilidad como vehículo de cultura. El costo de una Escuela Radiofónica es mínimo en relación al valor de otra, en la que se requiere un local especial, profesores a sueldo, etc.

c) El agrupar en una Escuela Radiofónica a diversos miembros de una misma comunidad (adultos y niños, padres e hijos), si bien constituye un problema pedagógico, resulta a la postre un elemento de cohesión familiar, de unidad comunal: los campesinos se reúnen en torno a un objetivo común, a una misma aspiración y a unos mismos esfuerzos.

RECOMENDACIONES

1.— El Estado debe prestar una efectiva ayuda al proyecto de las Escuelas Radiofónicas Populares del Ecuador. En Colombia y en el Brasil, donde se ha desarrollado el sistema de enseñanza radiofónico, el Sector Público apoya decididamente a aquellos programas.

2.— Las Escuelas Radiofónicas Populares deben ponderar la eficacia de su método entre los señores Curas Párrocos, de los cuales depende definitivamente, el buen funcionamiento de las Escuelas en el plano nacional.

DIEGO ARAUJO SANCHEZ

(6) CAROLINE F. WARE: "Estudio de la Comunidad". Reimpresión de MISION ANDINA DEL ECUADOR, Mayo de 1965, Quito.

ALFABETIZACION EN EL BRASIL

HACIA LA REVOLUCION SOCIAL:

La actual organización social es esencialmente injusta y debe ser modificada, revolucionada. La revolución para ser verdadera y fructífera debe surgir de abajo hacia arriba, de la clase oprimida que reacciona ante la miseria y toma conciencia de su situación. Hoy se habla de revoluciones y transformaciones desde el gobierno, pero se olvida que la condición esencial para que una revolución perdure es la necesidad de que sea sentida por la masa de hombres del pueblo, por el conglomerado de campesinos, y, no por un núcleo de gente uniformada o por una élite de "dirigentes" de partidos decadentes y ansiosos de retomar posiciones que antaño las tuvieron. Si el pueblo no siente su dolor, si el campesino no se agobia ante su miseria, mal pueden sentirla aquellos que ni pertenecen al pueblo, ni han estado jamás frente al arado.

Un tema tan manoseado en nuestro medio como el de la Alfabetización, puede servir para despertar una verdadera conciencia revolucionaria en el pueblo humilde y sencillo que está privado de asistir a los centros de enseñanza y por ende, privado de tomar conciencia profunda de su verdadera dignidad pisoteada en los actuales momentos por los amos del dinero y el capital. Prueba de lo que decimos, es la experiencia de Alfabetización intentada por el Movimiento de Educación Base, organizado por los Obispos del noreste brasileño, para la realización del Plan de Urgencia de la Conferencia Nacional de Obispos del Brasil. Por la importancia que tiene dicha Experiencia, tomamos los siguientes párrafos del "segundo libro de lectura para adultos". El Gobernador Carlos Lacerda, considerando la publicación como SUBVERSIVA, la prohibió, lo cual nos demuestra que en todo el mundo existe la casta de conservadores reaccionarios, que no pueden permitir que el pueblo tome conciencia de su realidad, porque temen que se levanten contra ellos y los aplasten para siempre.

LECCION I

Yo vivo y yo lucho,
Pedro vive y lucha
el pueblo vive y lucha,
Pedro y el pueblo vivimos
Pedro y el pueblo, luchamos para vivir
Vivir es luchar.

LECCION II

Yo vivo con mi familia
Pedro también vive con su familia
todos viven con su familia.
Allá donde nosotros vivimos, viven mu-
(chas familias.
Yo, Pedro y todas las personas, somos el
(pueblo.
¿El pueblo de un lugar, forma una comu-
(nidad?
¿La familia, vive en la comunidad?
Sí, el pueblo de un lugar forma una co-
((munidad.

LECCION III

Yo trabajo para mi familia,
Pedro trabaja para su familia.
Nuestra vida es trabajo y lucha.
Nuestro trabajo es lucha y vida.
El trabajo de cada uno ayuda al otro.
¿El trabajo de todos, es para la comuni-
(dad?
¿El trabajo de todos, ayuda al trabajo de
(Dios?
Sí, el trabajo de todos ayuda al trabajo
(de Dios.

LECCION IV

Pedro trabaja,
su mujer, también trabaja
ellos trabajan para alimentar a su familia.
Pero, la familia de Pedro sufre hambre.
El pueblo trabaja y vive sufriendo ham-
(bre.
¿Es justo que la familia de Pedro pueda
(tener hambre?

¿Es justo que el pueblo pueda vivir con
(el vientre vacío, con hambre?
¿Es justo que el pueblo siempre tenga
(hambre?

LECCION V

Este niño es José.
José es un niño que trabaja.
El trabaja porque tiene necesidad.
Es un niño que no estudia,
no hay escuelas para José.
Todo niño necesita estudiar.
Todo el pueblo necesita escuelas.
¿Por qué José no tiene escuela? ¿por qué
(no todos tienen escuelas?
¿Por qué la escuela no es para todos?

LECCION VI

El pueblo tiene hambre y hay enfermeda-
(des.
¿Por qué hay tantas enfermedades en el
(pueblo?
El pueblo necesita escuelas, necesita ca-
(sas y alimentos.
El pueblo necesita trabajo. La vida es
(dura para el pueblo.
¿El pueblo quiere cambiar de vida? ¿El
(pueblo puede cambiar de vida?
Sí, el pueblo puede cambiar de vida.

LECCION VII

Al hombre no le basta el alimento.
La casa y el salario no es todo.
El hombre necesita a Dios.
Dios es justicia y amor.
Dios quiere la justicia entre los hombres.
Dios quiere el amor entre los hombres.
Dios es justicia y amor.

LECCION VIII

Este hombre fotografiado es un campesi-
(no.
El trabajo rural es el trabajo del cam-
pesino.

El campesino trabaja en su campo.
El campesino alimenta a los hombres.
En Brasil hay millones de campesinos.
El campesino es un hombre del pueblo.
En Brasil hay millones de campesinos.

LECCION IX

El campesino es el hombre de la tierra.
El trabaja la tierra. El recoge los frutos
(de la tierra.
¿El campesino tiene una tierra para él?
¿Puede él cultivar su tierra?
¿Tiene él todo lo que da la tierra?
¿Tiene garantías sobre la cosecha?
¿tiene garantías sobre el trabajo?
el campesino es el hombre de la tierra.

LECCION XI

Las mujeres también trabajan.
Algunas bordan, otras lavan, otras
cocinan, otras siembran; algunas
trabajan lejos de su casa.
Algunas trabajan lejos de sus niños.
Muchos trabajos, únicamente son realiza-
dos por mujeres.
¿Por qué todas las mujeres trabajan
(fuera de su casa?
¿ha nacido para servir, la mujer?
¿El pueblo tiene necesidad del trabajo de
(las mujeres?
Sí, el pueblo necesita el trabajo de las
(mujeres.

LECCION XIII

Pedro está preocupado.
El piensa: ¿por qué nuestra vida es tan
(dura?
¿Por qué entre nosotros se mueren tantos
(niños?
¿Por qué el pueblo no tiene viviendas?
¿Por qué nosotros no hemos aprendido
(a leer?

¿Por qué no hay escuelas para nuestros
(niños?
¿Por qué tanta gente sufre injusticias?
Esto no está bien. Esto no es normal.
¿Por qué hay tantas personas que sufren
(la injusticia?

LECCION XIV

Pedro ha tomado conciencia.
El ha tomado conciencia de los proble-
(mas del pueblo.
Pedro ha ido a hablar con su vecino Ja-
(vier.
Ha buscado a Javier, y le ha dicho:
¿No crees, Javier, que nuestra vida debe
(cambiar?
¿Cambiar de qué manera? ha respondido
(Javier.
Yo no sé, Javier. Lo que sé es que debe
(cambiar.
¿Puede cambiar nuestra vida?
¿Puede cambiar la vida de un pueblo?

LECCION XV

Pedro ha comprendido muchas otras co-
(sas.
El pueblo ignora que es explotado.
El pueblo ignora sus derechos y deberes.
Los derechos no son respetados, y las le-
yes que existen no son cumplidas.
El pueblo necesita conocer sus deberes
y sus derechos.
El pueblo necesita que le abran los ojos.
para que haya un cambio, en Brasil.
El pueblo necesita que le abran los ojos.

LECCION XXVI

El pueblo siempre dice: la plata no vale
(nada.
Todo sube cada día. Nosotros compramos
"por una hora que es de la muerte"

¿Qué es lo que fija el precio de las mercancías?

¿Por qué si el salario sube, se agrava la crisis financiera?

¿Por qué el trabajador no tiene el fruto (de su trabajo)?

¿Quién aprovecha todo esto?

El pueblo de Brasil, es un pueblo explotado, no solamente por brasileños, sino por muchos extranjeros que explotan a la gente.

¿Cómo liberar a Brasil de esta situación?
El pueblo de Brasil, es un pueblo explotado.

¿Cómo liberar a Brasil de esta situación?

LECCION XXVII

Javier y Pedro buscan una solución para (liberar a Brasil de esa situación. Con una escuela, un sindicato, y una (cooperativa.

Ellos pueden, ellos tratan de organizar al (pueblo.

El pueblo sólo será organizado si participa en el Gobierno.

Un pueblo organizado es una fuerza, y la fuerza para exigir cambios, la fuerza para elegir sus candidatos.

Todo el pueblo debe participar en el Gobierno.

Participar en el Gobierno, es luchar por la justicia, la justicia para todos los hombres.

El pueblo tiene el deber de luchar por la (justicia.

“Unirnos para reposar y dormir en los brazos de la apatía, ayer fue mengua, hoy es una traición”.

SIMON BOLIVAR.

PAULO VI EN LA ONU

En su peregrinaje de paz, sin precedentes, hacia la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Su Santidad el Papa Paulo VI dio al mundo profundas enseñanzas de Derecho Internacional. No se trata de desentrañar del inusitado "mensaje de paz y amor" todo el cúmulo de sus sabias lecciones sino tan sólo de pasar revista a lo jurídico internacional de su enjundioso contenido.

INSTRUMENTO DE HERMANDAD

El 11 de julio de 1963, cuando el Santo Padre Paulo VI recibió en audiencia privada al actual Secretario General de las Naciones Unidas, U. Thant, que estaba en Italia en visita oficial, dijo que la Iglesia "tiene muy alto concepto" de la organización mundial. Que es la realización del ideal de pontífices anteriores y refleja los de la civilización cristiana, como que "la considera el fruto de una civilización a la cual la Religión Católica, con su impulso centrado en la Santa Sede, dio sus principios vitales". "Un instrumento de hermandad entre naciones que la Santa Sede siempre ha deseado y promovido", "como la forma en firme desarrollo y mejoramiento, de la vida equilibrada y unificada de toda la humanidad en su orden histórico y terrenal". Expresó también que, "la universalidad propia de la Iglesia Católica, con su pulsante corazón aquí en Roma, parece en cierta manera reflejada de la esfera espiritual

DR. JOSE IGNACIO DONOSO VELASCO

hacia la esfera temporal de las Naciones Unidas". "La voz de los Papas, sus predecesores, estuvo entre las primeras en augurar la formación de un cuerpo" semejante, como la de Benedicto XV reinante en la primera guerra mundial y la de Pío XII en sus mensajes de 1939 y 1944 cuyos "criterios fundamentales fueron trazados con feliz visión", hasta la del Papa Juan que destacó la importancia de las Naciones Unidas y "su funcionamiento crecientemente perfecto fue



alentado" en "Pacen in terris", según propias palabras.

Una especie de réplica en lo temporal, de la Iglesia Católica, resulta ser la Organización de las Naciones Unidas. Con razón el Santo Padre en la célebre proclama del 4 de octubre le llama "auditorio único en el mundo".

PAZ Y COLABORACION

El Papa insinúa que el medio adecuado para la obtención de la paz que es el fin primordial de la Organización, es la colaboración, hasta tal punto que equipara los dos fines al hablar de la "organización mundial para la paz y colaboración entre los pueblos de toda la tierra". Se ha comprendido el importantísimo papel que desempeña la cooperación al ir cimentando insensiblemente pero sobre bases firmes y duraderas la paz mundial, cuando al recapacitar en el pensamiento expuesto en el discurso pronunciado por el difunto Primer Ministro de la India, Jawaharlal Nehru, en la Asamblea General de la ONU el 10 de noviembre de 1961, se consideró que la realidad es distinta de la mera apariencia engañosa: es mucho mayor la cooperación que acerca y vincula a los Estados que los conflictos que les alejan y separan. Había que dedicar un año no a hablar sobre la paz sino a cooperar en todos los campos para la paz, con el fin de allanar los caminos para la más adecuada solución de los problemas que agobian a la humanidad. El anterior año de 1965, vigésimo cumpleaños de las Naciones Unidas, había sido designado por resolución unánime en el décimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el 19 de septiembre de 1962, "Año de la Cooperación Internacional", de signación que fue acogida por la Comisión Preparatoria nombrada al efecto y confirmada por la décimo octava Asamblea General el 21 de noviembre de 1963. El Comité encargado

de poner en práctica la resolución cumplió todo un programa de actividades destinado a resaltar la múltiple cooperación internacional llevada a cabo.

Cuando el Romano Pontífice invitado por el Secretario General a visitar la Organización con motivo de su vigésimo aniversario se halla en su seno, resume los propósitos y principios de ella: en la paz y colaboración, como que los demás están comprendidos en éstos.

LA SOBERANIA ESPIRITUAL

Dijo el Papa que era "la primera declaración" que quería hacer, la de que los Estados son soberanos temporales mientras que la Iglesia encarna la soberanía espiritual. Considerada Ella "desde ese punto de vista", sólo está investida "de una soberanía temporal minúscula y casi simbólica: el mínimo necesario para estar en libertad de ejercer su misión espiritual y asegurar a quienes tratan con ella que es independiente de la soberanía de este mundo. No tiene ningún poder temporal, ninguna ambición de entrar en competencia" con los soberanos temporales. Por eso, "de hecho, no tiene nada que pedir, ninguna cuestión que plantear; a lo sumo, un deseo que formular, un permiso que solicitar: el de poder servir en lo que esté a su alcance, con desinterés, humildad y amor". Cumplir el preciado encargo confiado hace casi veinte siglos, de procurar la paz a todos mediante la propagación de "la buena nueva a todas las naciones".

Aún cuando estrictamente pudiera ser considerada como un Estado, el Estado de la Ciudad del Vaticano, porque se puede decir que presenta los caracteres de tal en forma mínima en cuanto a los elementos población y territorio, su personalidad internacional de capacidad plena y absoluta radica en su condición de sociedad perfecta, sobrenatural y necesaria, dotada de la soberanía espiritual para el

bien completo del ser humano en ese campo.

ULTIMA ESPERANZA DE CONCORDIA Y PAZ

Reafirmó el Pontífice su opinión acerca de las Naciones Unidas, emitida más de dos años atrás. Expresó que su mensaje deseaba "ser ante todo una ratificación moral y solemne de esa augusta Organización". Que ese "mensaje nace de su experiencia histórica". Que "es como "experto en Humanidad" que aporta a esa Organización el sufragio de sus últimos predecesores, el de todo Episcopado católico y el suyo, convencidos como están de que esa Organización representa el camino obligado de la civilización moderna y de la paz mundial". Aseguró que tenía conciencia de que su voz era la de los que habían muerto "en las terribles guerras del pasado soñado en la concordia y en la paz del mundo; de los que han sobrevivido a ellas y que condenan de antemano en sus corazones a quienes intentan renovarlas; de otros vivos además: las generaciones jóvenes de nuestros días que avanzan confiadas, esperando con justo derecho una humanidad mejor". La voz de los pobres, de los desheredados, de quienes aspiran a la justicia, a la dignidad de vivir, a la libertad, al bienestar y al progreso. Los pueblos se vuelven a las Naciones Unidas como hacia la última esperanza de concordia y paz "cuyo tributo de honor y esperanza" trajo el Papa con el suyo hacia ellas.

Conforme a su "estatuto", hay que unir a las naciones para asociar a los Estados. Es una "Asociación", un puente entre los pueblos, una red de relaciones entre los Estados cuya "característica refleja en cierta medida en el orden temporal lo que nuestra Iglesia Católica quiere ser en el orden espiritual: única y universal". Concluye: "No se pue-

de concebir nada más elevado en el plano natural, para la construcción ideológica de la humanidad". Tener por vocación la "difícil" y noble "muy noble" empresa de "hacer fraternizar, no a algunos pueblos, sino a todos los pueblos" para satisfacer "la necesidad de llegar progresivamente a establecer una autoridad mundial que esté en condición de actuar eficazmente en el plano jurídico y político".

CARACTER DECLARATIVO DEL RECONOCIMIENTO

Después de dejar en claro que no hay por nada que destruir sino tratar de perfeccionar la actual estructura adaptándola "a las exigencias que presentará la historia del mundo" en el porvenir porque es "una etapa en el desarrollo de la Humanidad" y "en lo sucesivo es imposible retroceder, hay que avanzar", parte de la realidad de la pluralidad de Estados que conviven y coexisten manteniendo su propia individualidad sin que sea "conferida" su existencia a los Estados por la Organización, pero sí calificada "de digna de participar en la Asamblea ordenada de los pueblos" a cada uno de ellos dándoles "un reconocimiento de alto valor moral y jurídico", como "comunidad nacional soberana" y garantizándoles "una honrosa ciudadanía internacional".

Considera la admisión de los nuevos Estatutos "un gran servicio a la causa de la Humanidad" y resume su significado como: "Bien definir y honrar a los sujetos nacionales de la Comunidad mundial, establecerlos en una condición jurídica que les vale el reconocimiento y el respeto de todos, y de donde puede derivar un sistema ordenado y estable de vida internacional" que equivale a sancionar "el principio de que las relaciones entre los pueblos deben estar regidas por la razón, la justicia, el derecho y la negocia-

ción, y no por la fuerza ni por la violencia ni por la guerra, como tampoco por el temor y el engaño”.

LA UNIVERSALIDAD

Se manifiesta complacido de que la Organización procure hacer efectivo su carácter de universalidad cuando le felicita “por haber tenido el acierto de dar acceso a los pueblos jóvenes, a los Estados que han obtenido hace poco su independencia y su libertad nacionales”, cuya “presencia es la prueba de la universalidad y de la magnanimidad que inspiraron los principios de la Organización”. Y formula un llamamiento para que se continúe en la tarea de atraer a todos: a los que se hubieren separado para que vuelvan, a los que todavía no hubieren entrado a formar parte para que puedan ser llamados sin menoscabo del “honor” y de la “lealtad”, de tal manera que ellos mismos se pongan en condiciones de ser admitidos con generosidad, por hacerse acreedores a la confianza mutua que debe ser el vínculo de unión y la garantía de la acción.

LA IGUALDAD

Con qué delicadeza para no herir la susceptibilidad de nadie, propone la fórmula complementaria de la universalidad, la de la igualdad de los miembros de la Organización, sin desconocer la inevitable desigualdad material y de hecho. Dice: “que nadie en su calidad de miembro de la unión, sea superior a los demás: que no esté uno por sobre el otro”. Reconoce “que hay que considerar otros factores además de la simple pertenencia a ese organismo” pero afirma que “la igualdad también forma parte de su construcción, no porque sean iguales sino porque allí están como iguales”, lo que puede ser para varios “un acto de gran virtud”. Señala como ejemplo, nuestra religión que logra la salvación por la hu-

mildad de su divino fundador; establece la humildad como condición de la fraternidad y sindica como el causante “de las tiranteces y las luchas del prestigio, del predominio, del colonialismo, del egoísmo: el orgullo” que “por inevitable que pueda parecer” “es lo que destruye la fraternidad”.

Parece completar Paulo VI, con una más, las cinco condiciones para la paz como las necesarias premisas para el nuevo orden mundial que enunciara Pío XII en su Mensaje de Navidad de 1940.

APRECIACION JUSTICIERA

En contraste con aquellos que de buena o mala fe, llevados del prejuicio, del desconcierto o de la ligereza no hacen sino criticar y censurar a la Organización en forma indiscriminada y demoledora y hacerse eco y corear a los enemigos de la paz que se proponen precisamente destruir la “última esperanza de concordia y paz”, el Santo Padre y en la parte culminante de su mensaje, como él mismo la denomina, poseído “de su gravedad y solemnidad”, junto con condenar para siempre la guerra e instar a la paz como la razón de ser y la finalidad primordial de las Naciones Unidas, después de recordar “las palabras lúcidas” de quien bien pudiera ser considerado como un martir de la paz: “La Humanidad deberá poner fin a la guerra, o la guerra será quien ponga fin a la Humanidad”, después de eso, hizo una evaluación de la labor de la Organización en pro de la paz.

Le agradece y le glorifica por el trabajo de veinte años por la paz, hasta con ilustres víctimas; por los conflictos impedidos y solucionados; por los esfuerzos positivos realizados hasta estos mismos días; por la gran obra de haber enseñado y estar enseñando a los hombres la paz y de formar maestros, artífices y pilotos de este ideal espiritual y material a la vez, para el que hay que crear conciencia y mentalidad propicias inspiradas

en la promesa divina "a los hombres de buena voluntad" con veracidad y plenitud humanas.

NECESIDAD DEL DESARME

Esclarecer los dos terribles males que engendra el armamentismo exagerado más allá de los justos límites de la preparación y el mantenimiento de la seguridad del Estado como uno de sus legítimos e inevitables derechos. De un lado el daño psicológico que se produce al estimular los sentimientos poco fraternos entre los pueblos y un espíritu bélico y por otra parte, con el monstruoso desperdicio de la riqueza que podría ser destinada a la labor constructiva y provechosa en pro de la solución de las necesidades sociales de la población hasta el punto de liquidar o siquiera amenguar el problema de las grandes desigualdades. Exhorta a buscar con tesón la fórmula redentora que dote a la Institución de la autoridad y de los medios requeridos para que pueda ser la garantía del pueblo débil, menesteroso o desvalido, que confiado ya de que hay quien vele por su integridad y seguridad, pueda dedicar tranquilo sus energías espirituales y sus escasos recursos materiales al mantenimiento, desarrollo y progreso de sus habitantes. Renueva en esta ocasión otra propuesta favorable a la causa de la paz formulada en Bombay: la dedicación de parte de lo que se economizara en armamentos a la asistencia de los países en desarrollo en un afán de ir más allá de la mera y fría coexistencia a la humana y fraterna solidaridad entre "toda la familia de los pueblos, por el bien de todos y de cada uno" como la más bella tarea de las Naciones Unidas encarnada en el fiel cumplimiento del "designio trascendente y pleno de amor" fijado por el Señor "para el progreso de la sociedad humana en la tierra" que convierte en terrestre el mensaje evangélico celestial traducido por los predecesores cuyas vo-

ces se concentran en el resonante sonido de *Pacem in Terris*.

ENEMIGOS DE LA FRATERNIDAD

En el Mensaje de Navidad del año pasado apuntó el Sumo Pontífice como "algunas formas concretas, entre tantas existentes y posibles, en las cuales se manifiesta la oposición a la fraternidad entre los hombres", en primer lugar "el nacionalismo que divide los pueblos oponiendo los unos a los otros, alzando entre ellos, barreras de contrapuestas ideologías, de psicologías cerradas, de intereses exclusivistas, de ambiciones autárquicas, cuando no de ávidos y preponderantes imperialismos". Añade que "este enemigo de la fraternidad humana hoy en día está recobrando nuevo vigor" cuando "parecía superado, al menos virtualmente, después de la trágica experiencia de la última guerra mundial". Ruega a todos, "a gobernantes y pueblos que vigilen y moderen este fácil instinto de prestigio y emulación que nuevamente podría ser fatal". Y hace "votos porque todos sostengan y honren la función de los organismos creados para unir las naciones en leal y recíproca colaboración, para impedir las guerras y prevenir los conflictos, para resolver las oposiciones con pacientes negociaciones y oportunos convenios, para hacer progresar la conciencia y la expresión del Desarrollo Internacional, para dar, en una palabra, a la paz en su estable seguridad y su dinámico equilibrio".

Como el segundo enemigo de la fraternidad, anotó el racismo, "otro obstáculo que está también renaciendo, que separa y opone las diferentes razas que componen la gran familia humana, creando argollas, desconfianzas, exclusivismos, discriminaciones y a veces opresiones con daño del recíproco respeto y debida estima que deben hacer de las diversas denominaciones étnicas un pacífico concierto de pueblos hermanos".

Condena por último como el tercer enemigo, el militarismo armamentista, "orientado no ya a la legítima defensa de los respectivos países y al mantenimiento de la paz universal, sino dirigido más bien hacia armamentos cada vez más poderosos y destructores, que absorben colosales energías de hombres y medios materiales, alimentan la sicología de poderío y de guerra e inducen a fundar la paz sobre la base malsegura e inhumana del recíproco temor". A este respecto, llama a "los dirigentes de los pueblos" a que "sepan proseguir con corazón prudente y magnánimo por la vía del desarme y quieran generosamente planear la aplicación, siquiera parcial y gradual, de los gastos militares para fines humanitarios, y no sólo para ventaja de los propios Estados, sino también para beneficio de los países que están en vía de desarrollo y en condiciones de necesidad".

LA PAZ POR DERECHO

En la audiencia tradicional de principios de año a los diplomáticos acreditados ante la Santa Sede, el Papa Paulo expresó la urgencia de contribuir a la vida internacional para fortalecer el principio de la primacía del derecho en las relaciones entre los hombres y entre los pueblos, así como para aprobar y alentar las aspiraciones legítimas de éstos.

A propósito de lo primero, destacó la necesidad de cumplir con los principios del derecho que no sólo no habían perdido su actualidad sino que habían cobrado impulso después de las "trágicas experiencias de las últimas décadas", porque mientras mayor es el olvido y el menosprecio del derecho más imperioso se vuel-

ve el acatamiento de sus principios "para la ordenada vida en común de la sociedad". El edificio de la paz no puede levantarse sino sobre la base de relaciones cimentadas en la razón, el sentimiento humano, la negociación serena y desapasionada que constituye la diplomacia.

Sobre las legítimas aspiraciones de los pueblos, el principio correspondiente debe ser por todos reconocido, manifestó, como fundado en el derecho natural. Preciso que aludía "a la libertad de las jóvenes naciones a gobernarse por sí mismas; a los derechos que el hombre posee por sí mismo, independientemente de su raza, color, su religión y su nacionalidad". Explicó que se refería también "al desarrollo —en un plano de acrecentada solidaridad— de las relaciones entre los pueblos, las que deben reflejarse en la ayuda a los menos afortunados, en la defensa de los débiles" como "un tema inmenso, sometido a la atención y la generosidad de los hombres de Estado de nuestro siglo.

Mencionó las palabras de un hombre de Estado, el Presidente de la India, cuando su viaje a Bombay, quien "consideraba necesario que el desarrollo técnico y económico corriese parejo con el desarrollo de los principios morales y espirituales, necesarios para la defensa y el progreso del hombre en sí".

Así como principió instando al cumplimiento de los principios jurídicos para lograr la paz, concluyó con la advertencia de que "no es la violencia, no es el uso de la fuerza, no es la ciega persecución de intereses egoístas los que puedan jamás dar lugar a un genuino desarme espiritual, a una auténtica hermandad, a una paz sólida y duradera".

Publicaciones Universitarias

Agora

DIRECTOR

A. Vladimiro Rivas Iturralde.

GERENTE

Diego Araujo Sánchez.

COLABORAN

Ramiro Dávila Grijalva,

Bruno Sáenz Andrade,

Patricio Quevedo Terán,

(Alumnos de la Facultad de Derecho).

ADMINISTRACION

Dirección: Reina Victoria 274 y Pinta
QUITO.

Precio en el Ecuador: 5 sucres c/u.

25 sucres la suscripción anual.

En el Exterior: 0,35 USA c/u.

2,00 USA la suscripción anual.

DIRECTOR

Marco Proaño Maya.

CONSEJO DE REDACCION

Juan Daste Ponce — Redactor Jefe.

Rafael Corral Guevara,

Alejandro Ponce Martínez,

Xaxier Riofrío Corral.

(Alumnos del III curso de la Facultad de Derecho)

Apartado 2549.

Quito - Ecuador.

IMPRESION: Editora Quito.

instante

BANCO DEL PICHINCHA

SOCIEDAD ANONIMA

Capital Pagado y Reservas 74'.755.000,00

FUNDADO EN 1906

El Banco más antiguo y de mayor experiencia en Quito,
al servicio de los Intereses Nacionales.

**CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL
Y EXTRANJERA**

CREDITO COMERCIAL E HIPOTECARIO

Ahorros: Libretas ordinaria y plazo fijo

Cobranzas y créditos documentarios

CASA MATRIZ: Venezuela y Espejo, Quito
Dirección Postal: Casilla 261.

AGENCIAS: Norte, San Francisco, Quevedo y Santo
Domingo de los Colorados.

SUCURSALES: Ibarra, Latacunga, Manta y Portoviejo.

CORRESPONSALES EN TODO EL MUNDO

FUENTE DE SODA "MONIQUE"

(Frente a la Universidad Católica)

Instalada para Ud. señor estudiante y para todas sus relaciones sociales.

Ambiente distinguido, atención esmerada, elegancia y confort.

Los más exquisitos helados y el más puro y fragante café.

Sanwichs, pastas, etc., etc.

Servicio de Tés Colectivos en su propio local.

Todo a Precios Razonables

VISITENOS Y CUENTESE ENTRE NUESTROS CLIENTES

Peluquería "ROMA"

Pone a la orden sus servicios con máquinas eléctricas, secadores; aspiradores, aparatos removedores de la caspa, masajes faciales y capilares **con maestros profesionales** dentro de la rama de Barber Shop. Le espera en su elegante Peluquería situada en la calle Carrión 117 y Av. 12 de Octubre (esquina), frente a la Universidad Católica.

JOSE R. TAPIA

Teléfono 35502.

SALVAT EDITORES S. A.



MUSEOS Y MONUMENTOS

VALORACION DEL ARTE DE TODOS LOS TIEMPOS DESDE UNA ORIGINAL PERSPECTIVA.— ALARDE DE FIDELIDAD CROMATICA EN INSUPERABLES REPRODUCCIONES

SALVAT ofrece al público interesado por los estudios artísticos, una colección editorial sin precedentes que le permitirá plena estimación de nuestras obras.

MUSEOS Y MONUMENTOS, portentoso itinerario artístico a través de épocas y latitudes, reúne las ventajas de una historia y de una geografía del arte. Los ágiles comentarios que acompañan la cuidada iconografía, constituyen un ejemplario de alta crítica estética.

NUEVA EDICION SALVAT

Solicite mayor información. Con sumo gusto le complacemos.

DIRECCIONES EN EL ECUADOR:

QUITO

10 de Agosto 817, piso 5º,

Telf. 30586 — Apartado 3052

GUAYAQUIL

Vélez 217, piso 2º,

Telf. 17292 — Cable SALVATEDI

Su Libro Predilecto

Lo Encuentra en

LIBRERIA UNIVERSITARIA

Además un surtido completo de Textos para estudiantes de: Escuelas, Colegios Secundarios, Colegios Normales, Colegios Técnicos, Universidades, Escuelas Politécnicas, etc.

Salve sus compromisos obsequiando un libro

Visítenos sin compromiso en calle García Moreno 739, o llame a nuestro teléfono 12521.— Un personal culto y especializado le atenderá.

AUTO MOTORES ANDINA

DISTRIBUYE

R A M B L E R

EL COCHE AMERICANO DE CON-
SUMO REDUCIDO, ESPACIOSO Y
DE LARGA DURACION.

H I L L M A N

EL COCHE EUROPEO
PARA CAMINOS
ECUATORIANOS.

RIO DE JANEIRO Nº 228 — TELF. 37869

SECCION



Filosófico - Religiosa

La Libertad Religiosa

Facultad de Filosofía San Gregorio

SIMON ESPINOSA

Para comprender mejor el texto de la Declaración sobre Libertad Religiosa, aprobado en principio en esta última sesión del Vaticano II, es necesario com-

sentación hecha por el Padre John Courtney Murray, arquitecto de la declaración y autoridad mundial en la materia (1). Segundo, hacer una breve crónica histórica del debate en el Concilio, desde la



prender el punto de vista de las dos corrientes ideológicas, que se entrecruzaron en el debate, en busca de un **consensus**, que refleja la posición actual de la Iglesia Católica sobre este problema.

Para esto voy a exponer, primero estos dos puntos de vista, resumiendo una pre-

primera sesión hasta la última exclusiva. Ya que, aunque la Declaración ha sido aprobada en principio por una gran mayoría de Padres conciliares, está todavía siendo revisada y enmendada, en espera de una aprobación final definitiva y analítica, en lo que respecta a cada uno de

-
- 1.— MURRAY S. J. John COURTNEY; **THE PROBLEM OF RELIGIOUS FREEDOM**, THEOLOGICAL STUDIES. 25 (1964) p. 503 - 575.

La exposición está tomada del resumen de este ensayo, aparecido en **SEECCIONES de Teología**, 15, 1965, año IV, p. 209 - 228.

sus artículos específicos (2). Tercero, presentar brevemente la Declaración aprobada, para que se tenga una vista de conjunto y se aprecie su contenido.

PRIMERO: DOS PUNTOS DE VISTA SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA

La libertad religiosa es un problema político porque concierne al poder público que ha de velar por todos los valores de la sociedad; es además un problema jurídico porque atañe a los límites del poder ejecutivo de la ley civil; y es un problema moral porque toca a la conciencia y a los derechos humanos.

Cada uno de los dos puntos de vista trata de explicar este triple aspecto del problema, partiendo de distintos presupuestos y usando consiguientemente de métodos distintos.

PRIMERA VISION

Distingue tres casos para el problema moral: 1.— Una conciencia subjetivamente conforme (conciencia recta) con una norma objetivamente tolerante (conciencia verdadera). Es la conciencia católica, la única que es digna de una plena libertad religiosa, basada como está en la verdad objetiva. 2.— Una conciencia autónoma (conciencia no recta) que no reconoce otra norma, sino la de su autonomía. No tiene derecho a la libertad religiosa, pues no se basa en la verdad. 3.— Una conciencia errónea, subjetivamente conforme con una norma objetiva falsa (conciencia recta, pero no verdadera). Tal conciencia tiene derecho a una libertad religiosa interna y familiar, pero no a una libertad social externa, de culto y de propaganda. Este derecho no

se concede a la conciencia errónea en cuanto tal, sino al hombre que yerra. Es un deber de caridad, cuyo nombre es la tolerancia. Si el poder público ayuda a tal conciencia lo hace, no en virtud de ningún derecho inherente a tal conciencia, sino como un mero acto de tolerancia.

Para los problemas político y jurídico aplica el mismo principio. Sólo la verdad tiene derechos públicos. Por consiguiente el Estado no podrá nunca autorizar la existencia pública del error religioso, solamente podrá tolerarlo. Como fundamento de este modo de pensar está la distinción entre tesis e hipótesis. La tesis establece el ideal: la constitución legal debe por sí misma tomar a cargo el cuidado de la religión. La hipótesis permite ciertas concesiones según la exigencia de la situaciones. La tesis establece dos principios: 1.— El Estado está sujeto no sólo a la ley natural, sino también a la ley divina positiva, y debe en consecuencia reconocer que la Iglesia Católica es una sociedad *sui iuris*, la única que tiene derecho *iure divino* a la existencia y a la acción en la sociedad, la única religión del Estado. 2.— La intolerancia es el resultado lógico y jurídico de la institución legal de una única religión verdadera.

Tal es la solución ideal que se propone a la *quaestio iuris* de la libertad religiosa. En cuanto a la *quaestio facti* aplica la hipótesis: en unas naciones la mayoría católica hace que la tradición nacional se identifique con la unidad religiosa católica. En ellas se puede aplicar la tesis. En otras existe el pluralismo religioso, los católicos están en minoría. La Iglesia permite de hecho la aplicación de una constitución jurídica opuesta a sus derechos. Se pone en juego el principio del

2.— Al terminar esta nota sobre el Concilio Vaticano Segundo y Libertad Religiosa, la Declaración ha sido definitivamente aprobada. En este estudio no hablamos de las modificaciones hechas a última hora, y que se refieren sobre todo a los límites de la libertad religiosa y a las obligaciones de los hombres para con la verdadera Iglesia.

mal menor. La suprema regla jurídica en esta primera visión del problema de libertad religiosa es: "intolerancia siempre que sea posible, tolerancia sólo cuando sea necesario". Esta regla se ha de aplicar según las exigencias de la paz pública y según las exigencias de la Iglesia.

Los defensores de esta visión la consideran cierta, verdadera e inmutable en sus principios y en su sistematización. Su doctrina la consideran como constante en la Iglesia a partir de Gregorio XVI, a través de León XIII, hasta Pío XII. El documento de Juan XXIII *Pacem in terris*, tiene sólo el valor de un simple testimonio pastoral refleja la preocupación de la Iglesia por la dignidad de los hombres.

La tesis se funda además en el exclusivo derecho de la verdad, considerada como aplicación del axioma medieval, "fuera de la Iglesia no hay ningún derecho" y aplica la doctrina de las "dos espadas" según la cual la espada del poder temporal está a disposición del poder de la Iglesia para proteger la unidad religiosa de la Cristianidad y exterminar la herejía. La hipótesis se refiere al hecho de la tolerancia con judíos y paganos y sobre todo a la doctrina teológica, posterior a la Reforma, que dio origen a la distinción entre libertad personal de conciencia y manifestación pública de la fe, de acuerdo con el criterio político de la paz pública.

Esta visión considera la situación actual histórica y trata de hacer concesiones al concepto moderno de nación católica: por esto rechaza ciertas consecuencias de la doctrina anteriormente expuesta, como el derecho de intromisión del poder civil en lo sagrado, el derecho del príncipe a imponer la fe, a exigir la emigración, a ser juez competente en lo religioso o a ciertas formas de coacción

externa incompatibles con la libertad de conciencia personal.

SEGUNDA VISION

Parte de la consideración de que el problema de la libertad religiosa es concreto e histórico. Sostiene que hay que tener en cuenta dos hechos decisivos: el progreso en la conciencia personal y el progreso en la conciencia política del hombre. Hoy el sentido de la libertad personal va unido inseparablemente a la libertad política y social. Libertad frente a toda coacción injusta, admitiendo sólo la coacción necesaria y libertad para una decisión personal y responsable dentro de la sociedad.

Esta demanda de libertad personal es una demanda de la ley natural, en este momento de la historia. Libertad que atañe sobre todo a los bienes del espíritu humano: libertad de la verdad, libertad de expresión, libertad de opinión, de estudio de las ciencias; libertad de acceso a las fuentes de información, igualdad de oportunidades para el desarrollo personal, libertad religiosa (3). Esta nueva realidad replantea el tradicional enfoque de la relación entre Iglesia y Estado. La tesis de que sólo la verdad tiene derechos y su consecuencia de la intolerancia legal ha cambiado. Su enunciado actual es simple: "libertad religiosa. Hay que explicar en esta segunda visión qué significa libertad religiosa y por qué esta libertad ha de ser aprobada por la autoridad de la Iglesia de hoy.

a) Definición de libertad religiosa

Hay que partir de un hecho: la libertad religiosa es un aspecto de la experiencia histórica contemporánea y como ins-

titución legal existe en muchas naciones. No consiste en la libertad de los hijos de Dios, salvados por la gracia del Señor; ni mucho menos en una falsa libertad del creyente frente al dominio soberano de Dios, o frente a la obediencia debida, como miembro de la Iglesia; sino consiste en una inmunidad inherente a la persona humana dentro de la sociedad y garantizada por la ley.

El sujeto adecuado en esta libertad, en el sentido jurídico, es **todo el Pueblo** o cuerpo político como tal, tomando como colectividad, como asociación y como individuo.

La noción jurídica de libertad religiosa tiene un contenido complejo. Hay que distinguir entre libertad de conciencia y libre ejercicio de la religión. Por libertad de conciencia se entiende el derecho humano y legal de la persona a la inmunidad de toda coacción externa en su búsqueda de Dios, en la investigación de la verdad, en la aceptación de la fe, en su vida religiosa. Esta libertad es esencialmente social.

En el libre ejercicio de la religión se han de distinguir a su vez tres elementos: a) la **libertad religiosa corporativa** o derecho de las comunidades religiosas dentro de la sociedad a su interna autonomía. Inmunidad de todo intento por parte del Estado que pretenda el empleo de esas comunidades como un instrumento del poder.

Esto se puede aplicar también a la libertad religiosa en la esfera familiar. b) la **libertad religiosa de asociación** o derecho de inmunidad individual frente a toda coacción de afiliación o no afiliación a cualquier asociación religiosa organizada y también inmunidad para la formación de asociaciones con fines caritativos y religiosos. c) la **libertad religiosa de expresión**, o derecho de inmunidad indi-

vidual y corporativo frente a toda coacción en el culto público de Dios, en la pública profesión de fe, etc.

Esta definición de libertad religiosa desde el punto de vista jurídico, es correlativa a la definición de gobierno constitucional. Cuatro principios forman la base de un gobierno constitucional, es decir limitado en sus poderes: distinción entre el orden religioso y el orden secular de la vida; distinción entre sociedad y estado; distinción entre bien común y orden público y libertad bajo la ley.

Al poder temporal le toca tan sólo el cuidado del orden secular. El Estado es una institución que desempeña un papel dentro de la sociedad, papel de servicio de la sociedad, explicitado y limitado por la Ley Constitucional aprobada por el pueblo. El bien común incluye todos los bienes: tanto los espirituales, como los materiales exigidos por el hombre como persona y ciudadano. El orden público está formado por tres clases de bienes: la paz pública, la moralidad pública y la justicia. Al estado le incumbe la guarda del orden público; a la sociedad la del bien común, según los principios de subsidiariedad, justicia legal y justicia distributiva.

La libertad bajo la ley, es la meta del orden jurídico y político exigido por la conciencia política del pueblo. La verdadera estructura política del pueblo, se condensa en esta máxima: "la mayor libertad personal y social posible; la menor coerción personal y social posible para mantener el orden público". (4)

b) **¿Por qué esta libertad ha de ser aprobada por la Iglesia de Hoy?**

De lo expuesto anteriormente se saca la respuesta a la pregunta propuesta. La

libertad religiosa se basa en la exigencia concreta que presenta la conciencia personal y política del hombre contemporáneo, el cual demanda libertad religiosa personal y social bajo un gobierno de funciones limitadas. Esta demanda razonable debe ser aprobada por la autoridad de la Iglesia, no solamente porque a ella le interese el respeto por la persona humana en cuanto hija de Dios, o más en general en cuanto criatura de Dios, sino también porque ve en la libertad religiosa la atmósfera más apta para que la libertad del acto de fe, (5) revelada en la Escritura, pueda existir y desarrollar todas las posibilidades dinámicas de su naturaleza. La Iglesia no pide hoy una situación de privilegio legal, sino la libertad religiosa para sí —como comunidad religiosa y como autoridad espiritual— y libertad religiosa para todos los hombres.

Esta visión de libertad religiosa es tradicional y nueva a la vez. Supone una intelección más progresiva de la tradición, paralela al progreso de la conciencia personal y política del hombre de hoy y a la preocupación pastoral de la Iglesia en este momento histórico. Por esto la respuesta al problema del cuidado de la religión debe ser dada, dentro del nuevo contexto histórico, y por esto tiene que ser nueva. Pero debe ser a la vez una respuesta tradicional porque es la respuesta de la Iglesia. Los elementos deben ser buscados en la tradición, pero no la respuesta misma.

Rebasaría ciertamente los límites de esta nota, la exposición de los argumentos en que se fundamenta esta segunda visión. Son de carácter ético - teológico y político - jurídico. Esta segunda visión se sitúa frente a la tradición, con una actitud dinámica y deja interpretar el pensamiento pontificio, sin sacarlo de su

marco histórico y de la problemática de su época.

Antes de terminar esta exposición de la libertad religiosa, según los defensores de una visión más dinámica, conviene indicar la dificultad más importante con la cual se enfrenta, a saber la de los límites en el libre ejercicio de la religión. La libertad religiosa se ejerce dentro de la sociedad y corresponde al estado velar por los posibles abusos de ese derecho. ¿Cuáles son los límites de este cometido? Esta pregunta tiene una larga historia y la segunda visión no pretende tener una solución ideal, pero sí propone ciertos principios para una solución: 1.— El cuidado de la religión, entendida como cuidado de las almas, no es función del estado, ni de la sociedad; 2.— El cuidado de la religión, entendido como parte del bien común de la sociedad, pertenece a la Iglesia y a las instituciones de carácter religioso; el cuidado de la religión en cuanto es una obligación del estado, se limita a velar por el cuidado de la libertad religiosa de la sociedad. Esto no significa sin más que el estado sea incompetente en materia religiosa, como si la religión estuviera al margen de la sociedad, sino mas bien que, en las condiciones actuales y dado el progreso real de la conciencia personal y política de los hombres, la competencia religiosa del estado se limita a reconocer, garantizar y promover la libertad religiosa.

¿Pero cuál ha de ser el criterio de limitación? No puede ser un criterio teológico, pues el estado no es competente para juzgar el interior de una conciencia y dictaminar cuál es la verdad objetiva; tampoco un criterio ético, que se apoyaría sobre el valor de las formas de expresión de la conciencia personal o colectiva, por la misma razón de antes. Ni

tampoco el bien común de la sociedad, pues el Estado no es el único defensor de este bien común. El verdadero criterio de limitación es el **jurídico**. Este criterio representa las exigencias del orden público en su triple aspecto político, moral y judicial. En otras palabras podrá limitar el Estado la libertad de expresión religiosa (culto, enseñanza y conducta) cuando tal expresión pública viole la paz o la moralidad pública o los derechos de otros ciudadanos.

Los defensores de esta visión ven naturalmente la dificultad de esta limitación en la práctica, y para ello acuden a dos consideraciones: a) la violación del orden público que pida una limitación de la libertad religiosa debe ser objetivamente grave y seria y se debe por parte del Estado guardar la norma de que se de la mayor libertad posible y se use la mínima coacción necesaria; b) no se debe igualar libertad religiosa y proselitismo. Este último es un testimonio irresponsable y una corrupción de la libertad religiosa. Se caracteriza por su agresividad en la propaganda, ataques negativos a creencias religiosas e institucionales, lenguaje ofensivo a la sensibilidad religiosa, empleo de medios de seducción, etc.

Por la exposición que antecede se verá la diversa orientación tanto en el planteamiento, como en la metodología, empleada por cada una de las visiones reseñadas, en lo que concierne al problema de libertad religiosa.

Era necesario esta exposición, para comprender el diálogo establecido en el seno del Concilio entre dos actitudes diferentes frente a un único problema. Sería caer en simplismo, pretender sin más que un grupo de obispos respaldaba la

primera visión y otro la segunda. Los obispos siguen generalmente las opiniones de sus teólogos, y éstos en líneas generales se adherían a una de los dos posiciones arriba reseñadas. Naturalmente son posiciones extremas. Cabe una serie de matizaciones y concesiones, y éste ha sido precisamente el camino que de facto ha ido tomando la discusión en el seno del Concilio. Sin lugar a dudas el documento final quedará matizado en algunos aspectos por el punto de vista de la primera. Y se habrá obtenido así el **consensus** de la Iglesia. En el momento de redactar estas líneas no es posible conocer exactamente estos matices. Y pasemos ahora a una breve reseña del debate en las tres primeras sesiones conciliares.

SEGUNDO

Breve reseña del debate en las tres primeras sesiones conciliares.—

Preámbulos históricos:— El concilio Vaticano I, presidido por Pío IX en la segunda mitad del siglo pasado, tenía en su agenda (primer esquema) un proyecto de estudio conciliar de algunos temas relacionados con la libertad religiosa y que respondían a la problemática de entonces. Los temas eran: La concordia entre la Iglesia y la sociedad civil; El dominio temporal de la Santa Sede; Derecho y aplicación del poder civil según la doctrina de la Iglesia Católica; Algunos derechos especiales de la Iglesia respecto de la sociedad civil. Pero el concilio fue interrumpido por la situación histórica de la reunificación italiana, y estos temas no fueron tocados. (6)

León XIII hace adelantar el problema en algunas de sus encíclicas (Diutur-

num illud, Inmortale Dei, Libertas, Sapientiae Christianae). Para oponerse a algunos postulados inadmisibles, provenientes del contexto histórico en que vivió (liberalismo sectario y totalitarismo) León XIII estableció la teoría del estado confesional. Este estado confesional se basaba en cinco principios: 1.— Sociedad, Estado donde el cuidado del bien común recae por completo en los príncipes. El orden social es jerárquico(de arriba abajo) y el ciudadano, masa es sólo sujeto de obediencia; 2.— La verdadera doctrina de que la autoridad política viene de Dios y está sujeta a la ley divina; 3.— Concepción paternal del poder frente a los ciudadanos menores de edad; 4.— Adaptación del principio según el cual una sola fe puede ser profesada públicamente por una sociedad; 5.— Tolerancia de la libertad religiosa como institución legal, según el principio del mal menor.

El gran aporte de León XIII consiste en haber dejado abierto el camino del progreso doctrinal, con la vuelta de las fuentes de la tradición cristiana que él mismo creyó dar con el principio renovado del doble poder, en una época como la suya en la que reinaba un gran confusiónismo entre lo sagrado y lo secular. León XIII no pudo ver el alcance de esta división de poderes temporal y espiritual, pero abrió la puerta al desarrollo doctrinal de Pío XII y de Juan XXIII (7). Se restauraba además el principio gregoriano de la libertad de la Iglesia, perdido en la época de la Reforma. Esta es la verdadera idea central del progreso doctrinal de León XIII, que respondía al ataque de fondo del liberalismo. En cambio frente a los principios racionalistas que identificaban la verdad objetiva con la libre subjetividad, estableció el Papa la única distinción jurídica posible entonces:

libertad para la verdad, tolerancia para el error. El aspecto constitucional del cuidado de la religión, no recae pues, según León XIII, en la vigilancia de los exclusivos derechos de la verdad y de la exterminación del error, sino en defender la libertad de la Iglesia.

Pío XI, ante el ataque totalitarista nazi había ampliado la reivindicación de la libertad de la Iglesia a todos los hombres que creen en Dios. Cerró además una larga serie de Concordatos y Convenciones como antes ninguno de sus predecesores lo había hecho.

En Europa hacia el año 1924 comienza a aparecer un nuevo planteamiento: el de la laicidad como corriente diversa del laicismo. La laicidad pretende arrancar desde los derechos de la persona, para ascender desde ella, a la formulación del ordenamiento jurídico. Pretende en su aspecto positivo la elaboración de una teología de la libertad de las conciencias.

En el Consejo Ecumenista de las Iglesias, con sede en Ginebra, surge una firme inquietud y defensa de la libertad religiosa, en el plano de la vida civil, que culmina con la creación de un Secretariado para el estudio de la libertad religiosa, en 1959, que va exponiendo una doctrina sobre el tema. (8)

El mundo político internacional llega en 1948, a la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en cuyo artículo 18 se formula la libertad religiosa: "Cada uno tiene el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Tal derecho comprende la libertad de cambiar de religión o de creencia, y la libertad, individualmente o en comunidad, en público o en privado, de manifestar su religión o su creencia por medio de la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

7.— MURRAY Lec. cit. p. 219-20.

8.— JIMENEZ - URRESTI lec. cit. 7.

Estos son derechos ante el ordenamiento jurídico civil.

Pío XII elabora también una doctrina, que hace progresar la visión de León XIII. Resumiendo en conjunto la doctrina de Pío XII sobre este punto se puede decir que: 1.— Establece el principio teológico de libertad de la Iglesia, libertad del acto de fe y división de poderes; 2.— El principio ético de libertad religiosa como derecho exigido por la conciencia personal y política actual; el hombre libre sujeto de derechos y deberes, como origen y fin del orden social; 3.— El principio jurídico: el criterio para la limitación de esta libertad es la exigencia del orden público; 4.— El principio de jurisprudencia: la necesidad, no la mera posibilidad, es el criterio ulterior para emplear la fuerza coactiva en el libre ejercicio de la religión.

Juan XXIII hizo sobre todo dos aportaciones importantes al aspecto constitucional: 1.— Afirmación clara y aprobación franca de las exigencias de la nueva conciencia personal y política y de sus libertades, incluida la libertad religiosa, cuya protección y fomento está a cargo del Estado. El fundamento de esta libertad religiosa pública y privada radica en el derecho que tiene una conciencia recta a profesar la religión pública y privadamente, pues para que la conciencia esté en posesión de sus derechos personales y civiles frente al poder público, no se requiere que la norma con que se ha formado esta conciencia sea verdadera. 2.— Ampliación de las fuerzas espirituales que sostienen a la sociedad humana. Hasta Pío XII, que recoge la tradición leonina eran tres: verdad, justicia y amor. Juan XXIII añade a ellas la libertad y las coloca en el mismo rango esencial. Con ello, se afirma que la calidad humana de la sociedad

depende de la libertad de los pueblos y que la libertad de la Iglesia va inseparablemente unida a ella. (9).

PRIMERA SESION (1962): UNA CONSTITUCION

En otoño de 1962 se distribuyó a los Padres conciliares para la primera sesión un texto - proyecto sobre la Iglesia, cuyo capítulo nono se titulaba: "Relaciones entre la Iglesia y el Estado" que constaba de los puntos siguientes: Distinción entre la Iglesia y sociedad civil, y subordinación del fin de la sociedad al fin de la Iglesia (10). La potestad de la Iglesia y sus límites, y las obligaciones de la Iglesia para con la potestad civil. Deberes religiosos de la potestad civil —principio general de aplicación— conclusión.

Estos puntos se basaban sobre todo en el magisterio pontificio desde finales del siglo XVIII hasta Juan XXIII inclusive. Pero tal esquema no pasó nunca a estudio en la sala conciliar.

En la congregación del 1º de diciembre de 1962 los cardenales Koenig de Viena, Alfrink de Utrech y Ritter de San Luis, pidieron se tratase directamente de la libertad de las conciencias en el concilio.

Durante la segunda sesión (otoño de 1963) corrió la noticia de que el Cardenal Bea, presidente del Secretariado por la Unión de las Iglesias, preparaba un esquema sobre libertad religiosa, como base para un diálogo ecuménico. En realidad se preparó una Constitución sobre libertad religiosa, que constaba de tres capítulos:

- 1.— Los bienes de la fe que deben ser promovidos por la caridad.
- 2.— Cooperación de los católicos con los acatólicos.
- 3.— Relación entre la Iglesia y la socie-

dad civil. Pero este texto quedó mucho tiempo estancado por motivos, según se afirma, de litigio en torno a la competencia entre el Secretariado y la Comisión Teológica.

SEGUNDA SESION (1963): EL CAPITULO QUINTO DEL ESQUEMA SOBRE EL ECUMENISMO. PRESENTACION DEL TEMA AL CONCILIO

El 7 de noviembre de 1963, una subcomisión Teológica, presidida por el Cardenal Leger de Montreal, estudió el primer capítulo de la Constitución arriba mencionada, y aprobó el texto para su presentación en el concilio, haciendo algunas modificaciones.

Hubo en la subcomisión 18 votos en pro, 5 en contra y uno nulo.

Este texto constituyó el capítulo quinto sobre el Ecumenismo y fue presentado al Concilio, el 19 de noviembre, en la 70ª congregación general, por el Obispo De Smedt de Brujas.

LA RELACION DE DE SMEDT

Arrancó De Smedt aplausos en el concilio. Expuso cuatro razones por las que se pedía que el concilio proclamase el derecho humano a la libertad religiosa: 1) "Se trata de una verdad cuya custodia fue encomendada a la Iglesia por Cristo". 2.— "La Iglesia no puede callar, cuando hoy casi la mitad de la humanidad se ve privada de la libertad religiosa por el materialismo ateo de diversas clases". 3.— Estamos llamados a convivir pacíficamente en una sociedad pluralista. 4.— Los católicos se ven acusados de maquiavelismo al aparecer reclamando esa libertad cuando están en mi-

noría y denegándola cuando están en mayoría (10).

Algunos padres reconocieron que este problema rebasaba el del Ecumenismo, pues tenía no sólo implicaciones morales, sino también políticas. Por lo que el Cardenal Leger, pidió en esa misma sesión que no se considerara el tema como un capítulo del Ecuménico, sino que fuese tratado aparte. Esto se hará así en la sesión de 1964, en que se considerará de modo independiente una "Declaración sobre la libertad religiosa", si bien ésta acompañará al esquema sobre ecumenismo.

Conviene señalar que De Smedt quiso plantear la cuestión desde el ángulo pastoral. Pero de facto su exposición fue claramente dictatorial. Y así en la sesión del 64, se indicará claramente, en la nueva redacción del esquema presentada el 17 de noviembre de 1964, que se trata de exponer y mantener la "noción jurídica" de libertad religiosa, y no la línea y noción doctrinal teológica.

Indicó además De Smedt que la noción misma de libertad religiosa no incluía, ni se basaba en el indiferentismo religioso (que cada uno pueda constituir a su gusto su propia actitud religiosa); ni en el relativismo doctrinal (equiparación de lo verdadero y de lo falso, como si no existiera una norma objetiva de verdad), ni en el laicismo (negación de obligaciones morales ante Dios); ni en el pesimismo (derecho a permanecer tranquilo, complacido en la incertidumbre).

La libertad religiosa, según la relación de De Smedt, y tal como se presentó ante el concilio significa: "hablando positivamente, el derecho de la persona humana al libre ejercicio de la religión según el dictamen de su conciencia". "Hablando negativamente, la libertad re-

10.— Para las referencias a la Relación de De Smedt, ver la Relatio en JORDAN S. J. Editor de LIBERTAD RELIGIOSA, Studium, Madrid 1964.

ligiosa es la inmunidad de toda coacción externa en las relaciones personales con Dios, según la propia sanción de la conciencia humana. Implica la autonomía humana no interna, sino externa. Internamente el hombre no está libre de obligaciones para con el problema religioso. Externamente, su libertad se ofende cuando es impedida el obedecer a los dictámenes de su conciencia en materia religiosa”.

En fin explicó De Smedt que ha habido una evolución doctrinal en la enseñanza pontificia, con el objeto de concordar los textos del magisterio pontificio de los últimos cien años. Esta evolución doctrinal ha seguido una doble regla: 1.— De continuidad o sea que la solicitud y la doctrina de la Iglesia es constante y la misma a lo largo de la historia; y, 2.— De progreso, dentro de esa continuidad se da un progreso en las expresiones de la enseñanza que emplea la Iglesia.

Pero no hubo discusión en la sesión de 1963. El tema era importante, se había presentado muy tarde y los moderadores supieron con habilidad dirigir el orden del día, para que no se tratase el asunto. Hicieron bien. No había sino un día y medio de discusión. Con todo esta demora hizo que algunos obispos se marcharan del concilio impacientes y disgustados (11).

3.— INTERSESION DE 1963 - 1964: NUEVO TEXTO, UNA DECLARACION

Terminada la segunda sesión conciliar, hubo tiempo para el estudio, para repensar el problema, revisar las observacio-

nes enviadas a la Secretaría del concilio; resultado de este estudio fue un nuevo esquema, que como se indicó, no era parte del decreto pastoral sobre ecumenismo, sino independiente. Los obispos recibieron entre junio y julio del 64 una Declaración Primera, titulada “La libertad religiosa o el derecho de la persona y de las Comunidades a la libertad en materia religiosa”. No era un texto corregido, sino enteramente nuevo y sobre él se inició la discusión oral en el aula, en la tercera sesión.

TERCERA SESION (OTOÑO 1964)

La discusión tuvo lugar el miércoles 23 de septiembre y se prolongó el 24 y 25. Fue reanudada el 28. Intervinieron 12 Cardenales y 31 Obispos. Hay que añadir las observaciones hechas por escrito al Secretariado.

De Smedt en su nueva relación señala que se ha hecho un esfuerzo por ofrecer una noción más clara de libertad religiosa. La Iglesia, dijo, intenta decir lo que ella misma piensa sobre esta materia que las comunidades eclesiales, los gobiernos, las instituciones, los publicistas y los juristas de nuestro tiempo designan como libertad religiosa. Si dirigimos nuestra palabra a la sociedad moderna, debemos usar de su modo de hablar (12).

Pero cada padre, en la discusión conciliar parecía añadir un nuevo matiz a la noción de libertad religiosa (13). Elaborando una línea progresiva de lo menos a lo más, podemos resumir así el debate de esos días:

11.— Cfr. art. cit. de Jiménez - Urresti p. 9. Jiménez es Consultor del Episcopado Español en el Concilio y llevaba un diario de las incidencias conciliares desde el punto de vista de un teólogo. Cabría añadir de un teólogo simpatizante de la primera visión.

12.— JIMENE - URRESTI art. cit. p. 15.

13.— MURRAY JOHN C. *THIS MATTER OF RELIGIOUS FREEDOM*, AMERICA JANUARY 9, 1965 p. 40-43.

1.— Todos los padres estuvieron de acuerdo, coincidentes, en que cada persona debe ser jurídicamente libre en la vida social para decir su propia postura religiosa.

2.— Coincidieron en afirmar el derecho de los padres a la educación religiosa de sus hijos. “Los padres no tienen deberes más graves que los que respectan a la educación de sus hijos: su derecho es inviolable y debe estar garantizado en la sociedad. Actualmente el ejercicio de tal derecho supone que los padres pueden escoger libremente la escuela para sus hijos”. (Polschneider).

3.— Reconocen todos el derecho de todos los que tienen una misma creencia religiosa a asociarse para fomentarla, nutrirla, vivirla.

4.— Respecto del problema de los que estando en el error, creen estar en la verdad, hubo discrepancias de opinión. Juan XXIII en la *Pacem in terris*, había afirmado: “Entre los derechos del hombre se ha de contar el que pueda venerarse a Dios según la recta norma de su conciencia y profesar la religión privada y públicamente” (14). Con todo estas palabras al parecer tan claras, han sido interpretadas de diversa manera:

Los tomistas y amantes del mundo objetivo, se basan en que norma recta de la conciencia es lo mismo que conformidad con la verdad objetiva y por tanto concluyen que el Papa sólo habla del derecho del verdadero culto al verdadero Dios. Los amantes del mundo personal, entienden por norma recta, la de aquellos que habiendo puesto los medios honestos de información, llegan a un dictado de su conciencia, que deben seguir obligatoriamente, ya que según un principio clásico de moral, la norma inme-

diata de moralidad es el dictamen de la propia conciencia. Aquí prima la honradez, la sinceridad, la honestidad de la búsqueda, aunque no se llegue a encontrar la verdad objetiva. Frente a la corriente tomista se ha expresado la corriente suarista, para la cual la recta norma es también aquella que se ha elaborado en la conciencia con rectitud moral, aunque no responda de hecho a la verdad objetiva.

Naturalmente esta diversidad de opiniones apareció en la discusión, sobre todo considerando que se trataba de reconocer un auténtico derecho social.

El caso se complicó más pues del planteamiento anterior, brotaba naturalmente el de los límites del estado en conjurar jurídicamente los comportamientos externos sociales religiosos dentro de la vida social civil (problema de autoridad en su conjugación con la libertad), y de los límites de las libres actuaciones religiosas de los ciudadanos en la vida ordenada de la sociedad (problema de conjugar la libertad con la autoridad).

De Smedt decía en su relación que el problema de la limitación de la libertad religiosa es un problema difícilísimo. Para establecer los criterios de dicha limitación decía: “ya no apelamos directamente al bien común, sino más profundamente al fin de la sociedad establecido por Dios. Nótese bien que aquí por sociedad no queremos significar estado o gobierno, sino el orden objetivo que se establece y se requiere para que los hombres puedan alcanzar su perfección más plena y más expeditamente, y para que puedan observar fielmente los derechos dados por Dios en común a los hombres. No parece posible hallar otra fór-

mula de la que no pueda abusar la potestad pública si tiene mala voluntad". (15).

Pero este mismo criterio dado por De Smedt, no era aceptado por todos los padres conciliares, ya que algunos creían que tomaba partido por una corriente de pensamiento político que quiere limitar la actividad del ordenamiento jurídico y del Estado a garantizar tan sólo el orden social, a un puro plano de mantenedor del orden exterior.

Por esto el Cardenal Quiroga se quejaba de que el esquema respondía "sólo al espíritu y mentalidad de las naciones llamadas antes protestantes".

5.— La relación De Smedt precisaba que no se debía concluir del esquema que el Estado debiera ser neutral en el sentido que debiera estar separado o ser indiferente con la religión. Se había de reconocer el carácter laical de los poderes públicos, pero el laicismo es ofensivo para la religión, está prohibido a los poderes públicos por la mismísima ley natural.

Esta afirmación suscitó también discusiones. Ya que se relaciona con el punto de si el Estado debe admitir la libre actividad propagandística de todas las religiones o si solamente en principio debe reconocer y fomentar esa libertad de propaganda a la religión verdadera.

En general los padres anglosajones estaban por la libertad total en este punto. Otros, en general latinos se oponían al tránsito ilógico e ilegítimo del plano personal o de grupo al plano directamente social de conquista.

Como resumen general de todas las discusiones todos los padres aceptaron la libertad de propaganda de todas las regiones. Pero por motivos y principios muy diversos y algunos solamente como **Llora mi amado hermano primario,**

En todo este aspecto de libertad de propaganda está implicada la cuestión de si el Estado puede conocer como tal la religión verdadera y el esquema discutido establecía la siguiente fórmula: "El Estado, aún por la configuración jurídica de su constitución, es inepto para dar juicios sobre la verdad en materia religiosa". Contra esta formulación se levantaron varios padres.

Por todo lo cual se decidió que el esquema fuese reelaborado en el Secretariado de la Unión.

Pero mientras el Secretario laboraba en esta redacción, ocurrieron en Roma varios incidentes. Para no alargarme y por ser de dominio público me limitaré a mencionarlos de paso. Se trató de hacer que toda la discusión del esquema, pasase del seno del Concilio, a una Comisión Especial Mixta, y no por la Secretaría de la Unión. Esto suscitó una reacción que cuajó en una carta a Paulo VI en que le pedían que se volviera al procedimiento normal del Concilio y fuera tratado el esquema según las reglas previas. Así pues, la redacción se hizo por el Secretariado, que presentó el nuevo esquema a la Comisión Teológica para el nihil obstat en una Subcomisión Especial Teológica de cinco miembros y luego fue votado por la Comisión Teológica en pleno, la que hizo algunas observaciones, pero aprobó el esquema. El martes 17 de noviembre se distribuyó el nuevo texto a los padres conciliares. Se debía votar el jueves 19. Pero el día miércoles 18, se anunció, por parte de la presidencia y de los moradores del Concilio, que un grupo de Padres había pedido que el esquema sobre libertad religiosa fuese nuevamente discutido a tenor del reglamento. La razón que daban los peticionarios era que el nuevo texto era diverso del anterior. Los moradores deci-

dieron pues someter esta petición a voto del concilio, para que éste decidiera si había que reestudiar nuevamente el esquema o si se debía proceder sin más a la votación según el reglamento.

Pero hacia las 12 de la mañana del jueves el Cardenal francés Tisserant, Decano del Cuerpo de Cardenales intervino, para indicar que contrariamente a lo dicho el día de ayer, no se realizaría la votación preliminar sobre la Declaración referente a la libertad religiosa. Esto fue escuchado por la Asamblea con gran silencio, y luego se formaron corrillos que comentaban la decisión. Hubo en muchos gran disgusto. Verdadera ira. Pero este disgusto se canalizó en una apelación al Papa, en la que le pedían de modo urgente, muy urgente y urgentísimo, que se dejase al aula conciliar decidir si los Padres habían tenido o no el tiempo suficiente para estudiar el nuevo texto. Los firmantes llegaron a un total de 1.100. Una comisión de tres cardenales estaba lista para llevar al Papa esta apelación.

Al día siguiente viernes 20, anunció el Cardenal Tisserant, en calidad de presidente del Consejo de Presidencia que en nombre del Santo Padre el esquema sobre libertad religiosa sería tratado en la próxima cuarta sesión del Concilio. Las razones que daba eran seguir el reglamento y respetar la libertad de los Padres conciliares que tienen derecho de disponer de tiempo para estudiar mejor un asunto aconciliar.

Había pues triunfado por de pronto, en una maniobra de dilación un grupo de 200 obispos que según la prensa italiana estaba compuesto de brasileños, colombianos, italianos y españoles.

Con este final muchos obispos quedaron descontentos..

Sin embargo el 19 de noviembre presentó De Smedt la relación sobre el nue-

vo esquema, que debía ser discutido en la cuarta sesión.

Cuarta sesión (otoño de 1965)

No podemos analizar esta sesión, por carencia de documentos suficientes. Se sabe que en septiembre fue aprobado el nuevo esquema en general y que luego se procedió a incorporar las correcciones, fruto del debate de esta sesión, para que fuese el esquema votado por partes. Entre septiembre del 65 y noviembre del 65, se trabajó en este mejoramiento del esquema, sin que faltasen las presiones del grupo disconforme, por matizar algunas de las afirmaciones. Entre los cambios propuestos, está un párrafo añadido que afirma que Dios ha indicado a todos los hombres el camino de la salvación y que este camino recorre en la Iglesia Católica, a la que todos tienen "el sagrado deber" de unirse, una vez que hayan visto con claridad la verdad de la fe. Para los observadores protestantes y para muchos teólogos progresistas, el cambio es inoportuno y está fuera de sitio, ya que este punto ha sido suficientemente aclarado en otros decretos. (16)

En la semana del 15 al 20 de noviembre se aprobó finalmente el esquema de libertad religiosa, como consensus y doctrina conciliar y consiguientemente como doctrina oficial de la Iglesia Católica. Sabemos que las principales enmiendas giran en torno al delicado punto de los límites de la libertad religiosa por parte del Estado. Pero no tenemos aún el material suficiente para precisar el alcance del documento final.

Por lo que la tercera parte de esta nota sobre el Concilio Vaticano Segundo y la Libertad Religiosa, se limitará a

presentar la Declaración aprobada en septiembre, en forma de resumen.

TERCERO

Resumen del Esquema sobre la Declaración de la Libertad Religiosa

Declaración Inicial

Después de un breve preámbulo que subraya las aspiraciones actuales en orden al respeto de la dignidad de la persona, el esquema declara que el derecho a la libertad religiosa se funda en esta dignidad. (17)

Esta libertad consiste en que ninguno puede ser obligado a obrar en contra de la propia conciencia, ni impedido para obrar, según la propia conciencia, por ninguna potestad humana.

Esta libertad debe estar garantizada jurídicamente por la sociedad, de suerte que los individuos y las comunidades puedan invocar tal garantía. Esta libertad no significa que el hombre no está obligado a algunos deberes en materia de religión, o que se encuentre al margen de la autoridad de Dios, ni significa que el hombre pueda quedar indiferente frente a la verdad y el error, que no tenga el deber de formar la propia conciencia o que pueda escoger a su capricho si debe o no debe servir a Dios y en qué religión. Así permanece intacta la doctrina católica sobre la única religión verdadera y sobre la única Iglesia de Cristo.

PRIMERA PARTE

Doctrina sobre la libertad religiosa basada en la razón

La ley de Dios, eterna y universal, es la regla suprema de la vida humana. El

hombre percibe y reconoce esta ley a través de la propia conciencia que tiene el deber de seguir en toda actividad. El hombre tiene pues el derecho y el deber de buscar la verdad y de formar la conciencia propia. Y ya que el hombre por su naturaleza, se encuentra insertado en la sociedad, busca y encuentra la verdad a través de la enseñanza y del diálogo.

El hombre debe pues seguir la propia conciencia. En la sociedad ninguna presión debe impedirle el obrar en privado y en público, según la propia conciencia.

En efecto, el ejercicio de la religión consiste ante todo en actos internos. Mas la naturaleza social del hombre exige también la externa manifestación de tales actos internos. Este ejercicio exterior de la religión no es, sin embargo ilimitado. Antes de precisar tales límites, el esquema define los principios que permiten juzgar sobre las intervenciones del poder civil en materia religiosa. Las relaciones del hombre con Dios trascienden el orden temporal, y la competencia de la potestad civil se limita, en cambio, al dominio temporal, que debe ser ordenado de tal suerte que permita al hombre alcanzar el fin último con plena libertad de conciencia. La potestad civil abusa sus poderes cuando se entromete en cuestiones que respectan las relaciones del hombre con Dios.

Límites de la Libertad Religiosa

El primer límite tiene su fundamento en la ley moral. El derecho de la libertad religiosa se ejerce en la sociedad humana. En la vida social el hombre tiene una responsabilidad personal y social: las personas y los grupos no pueden ejercitar sus derechos sino teniendo en cuenta

17.— Este resumen está tomado de *Ecclesia*, Madrid, 25 de septiembre de 1965, p. 9-10.

el derecho de los demás y sus propios deberes.

La segunda limitación es de orden jurídico. La sociedad civil tiene el derecho de protegerse contra posibles abusos que intenten justificarse en nombre de la libertad religiosa. Y sobre todo es la potestad civil quien debe proveer tal protección, asegurada no de modo arbitrario, sino de acuerdo con las normas exigidas por el bien común y el orden público. Así la práctica religiosa no puede ser impedida por parte de los poderes públicos sino para asegurar la paz social, la moralidad pública y el respeto a los derechos de cada uno. Mas la ley debe respaldar el principio según el cual la libertad no puede ser coartada sino en caso de necesidad.

Deber de la potestad civil

Debe garantizar el ejercicio de la libertad religiosa e impedir toda discriminación. No puede sin cometer una injusticia, imponer o prohibir una religión, ni mucho menos intentar destruir la religión misma. El texto pide que el derecho a la libertad sea reconocido y respetado en todas partes. Hace notar a este propósito que reconocer una particular religión no es contrario a la libertad, con tal de que sean asegurados los derechos de todos los ciudadanos y de todas las otras comunidades religiosas.

Libertad de las comunidades religiosas

La libertad religiosa no es sólo derecho de la persona, sino también de las comunidades religiosas: se deriva del carácter social del hombre y de la misma religión. Las comunidades religiosas tienen el derecho a gobernarse en forma autónoma según sus propias leyes, escoger y formar los ministros del culto, comunicar libremente con las autoridades y las comunidades hermanas por encima de las

fronteras de los estados; a expresar su fe oralmente y por escrito, a defender las propias creencias, con la condición de no emplear medios de presión o de seducción inhonesta; a hacer valer la influencia de la doctrina propia para la organización de la sociedad humana, a constituir asociaciones educativas, culturales, caritativas o sociales.

Libertad de la familia

La familia tiene el derecho a organizar la propia vida religiosa bajo la autoridad de los padres. Estos deben determinar la educación religiosa de sus hijos y tener medios para escoger la escuela y otras instituciones a donde enviarlos.

SEGUNDA PARTE

Doctrina sobre la libertad religiosa a la luz de la Revelación

El derecho del hombre a la libertad religiosa se basa sobre el fundamento de la dignidad de la persona humana. Esta libertad radica en la Revelación, en la cual la dignidad de la persona ha comenzado a manifestarse en toda su amplitud. La libertad religiosa en la sociedad concuerda con la libertad del acto de fe y con la libertad debida a la Iglesia en el cumplimiento de su misión.

En la Historia de la salvación

Toda la sagrada escritura y la historia de la salvación ponen en evidencia la libertad que Dios ha querido dejar al hombre: la creación, la alianza con Dios, la formación del pueblo de Dios, la venida de Cristo entre los hombres, son otros tantos momentos en los que Dios ha enseñado al hombre que debía entregarse libremente a El, llegando a "la libertad

de la gloria de los hijos de Dios" (18) aún distinguiendo siempre lo que pertenece a Dios y lo que pertenece al César.

Este camino trazado por el mismo Dios ha seguido siempre la Iglesia. Ha defendido la libertad del hombre contra toda opresión, salvando el sentido profundo de la obediencia. Ha enseñado la libertad del acto de fe. El fermento evangélico ha contribuido siempre a hacer reconocer al hombre, el principio de la libertad en el terreno religioso.

Señala luego el esquema que Cristo mostró en su persona el ejemplo de libertad religiosa, al llamar a sus apóstoles sin coaccionarlos a su seguimiento, y en la exposición de su doctrina. Recuerda que la libertad del acto de fe es uno de los principales artículos de la doctrina católica y que atentar contra tal libertad es ir contra la misma fe.

En fin reivindica para la Iglesia frente a toda potestad civil la libertad para cumplir la misión de la Iglesia, misión confiada por Cristo.

La misión dada por Cristo a la Iglesia es de que ayude al cumplimiento de la voluntad de Dios, de "que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad". (19)

Por lo mismo los cristianos tienen el deber de escuchar la enseñanza de la Iglesia, que es maestra de la verdad, pa-

ra así formar su conciencia y a su vez tienen el deber de conocer, amar, anunciar y defender el don de la verdad de Cristo, usando de paciencia con los que ignoran esa verdad o están errados; conjugando esta misión con los derechos de la persona humana y con la naturaleza misma de la fe, que es donación de Dios hecha al hombre, el cual debe aceptarla libremente.

Conclusión

Los hombres desean la libertad religiosa que se reconoce por numerosos Estados ya en sus constituciones, ya en acuerdos internacionales.

Existen regímenes que aunque legalmente aceptan la libertad religiosa, buscan alejar a los hombres de la verdad y de la religión y suprimir las comunidades religiosas. El texto pide a los cristianos y a todos los hombres que reflexionen sobre la necesidad de la libertad religiosa especialmente en la situación actual del mundo, que va unificándose. Pues la libertad religiosa es un factor de paz y debe ser un elemento de equilibrio en el mundo. Termina el esquema deseando que todos y en particular los educadores, tengan el cuidado de formar hombres que sepan reconocer la autoridad, asumir las propias responsabilidades y amar la libertad.

18.— Rom. 8,21.

19.— 1 Tim. 2,4.

Nuevas Facetas del Registro Civil Ecuatoriano

La nueva legislación sobre el Registro Civil tiende a garantizar a cabalidad las actuaciones instrumentales sobre el estado civil de las personas, dando a la vez mayor agilidad y eficiencia a las oficinas del Registro Civil, que según el estatuto jurídico anterior adolecía de una notoria atonía en sus trámites para la atención debida al público.

La nueva ley establece innovaciones valiosas como las referentes a la correlación de los actos constitutivos del estado civil, la coordinación con el Servicio de Identificación, la supresión del libro duplicado para sustituirlo por la tarjeta móvil, el establecimiento de un nuevo orden jerárquico entre los funcionarios del ramo, existiendo en la actualidad Jefes Provinciales del Registro Civil que supervigilen las actuaciones de los Jefes Cantonales y los del Area Parroquial, la determinación clara de la persona que es interesada en una inscripción de estado civil, y las personas que se encuentran obligadas a efectuar la declaración en las actas de los correspondientes registros.

Merece especial mención la innovación sobre el reconocimiento de hijo ilegítimo, cuando este no es hecho personalmente por el padre o la madre que reconoce, ya que se acepta que dicho reconocimiento puede ser efectuado mediante mandatario ya sea por poder otorgado por escritura pública, o con poder extendido en simples formularios, que las Oficinas de Registro Civil entregarán a los interesados para sólo este efecto. El criterio de aceptar un poder en un simple formulario cambia substancialmente con el criterio sostenido por los Tribunales de Justicia, pero este cambio está más de acuerdo con la realidad ecuatoriana. Además se han tomado todas las medidas como multas y sanciones penales, para el caso de falsificación en estos documentos.

Son también puntos de mucha importancia los que se refieren al otorgamiento de documentos de Registro Civil, ya que es posible que estos se otorguen en documentos manuscritos, dactilografiados, fotografiados o empleando procedimientos electro - mecánicos.

Para terminar se puede indicar que los cambios realizados en una de las más importantes Instituciones del país como es el Registro Civil, ya que es el órgano encargado de estructurar la familia ecuatoriana, significa un esfuerzo que redundará en beneficio del país.



- VIDA DIARIA
- COMUNICACIONES
- INDUSTRIA
- EDUCACION
- INVESTIGACION
- SALUD

75 Años de Progreso para una Vida Mejor

LIBRERIA "SELECCIONES"

Cada día mejor surtido de:

LIBROS — REVISTAS — PAPELERIA

PRINCIPAL

Benalcázar 543 y Sucre

Teléfono 15013

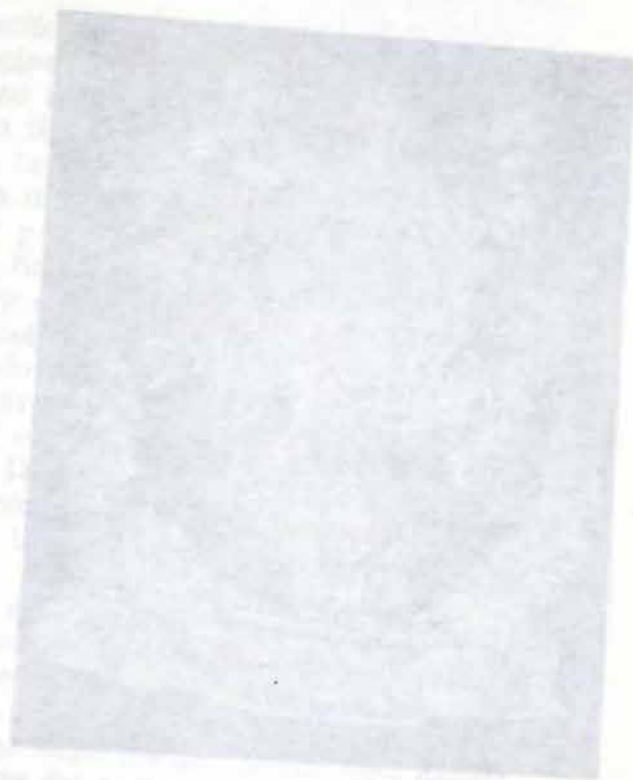
SUCURSAL

Venezuela y Sucre (esq.)

Teléfono 11155

AGENTES EN TODA LA REPUBLICA

Arte



Combinación





La Cerámica

Quiteña



CIENCIAS AUXILIARES DE LA HISTORIA

León E. Halkin en su "Iniciación a la Crítica Histórica", ha consagrado un capítulo especial a las Ciencias Auxiliares de la Historia. Puesto que la Historia no puede realizarse sino a base de documentos, es necesario estudiarlos mediante la paleografía, la filosofía, la diplomática y la arqueología. La Historia describe y explica la actividad de los hombres: es necesario, por lo mismo, echar mano de disciplinas particulares que estudian la naturaleza del hombre, su carácter y comportamiento, el hombre en sociedad, las agrupaciones humanas. en fin el hombre dependiente del medio físico y al mismo tiempo actuante sobre él: todo lo cual no puede conseguirse sin valerse de la psicología, la sociología, la geografía humana, la historia. La historia estudia en el pasado la acción de los hombres, como hombres y entre los hombres. Este carácter esencial le distingue de las otras ciencias humanas. Pero ella no es científica sino mediante la crítica histórica y las ciencias auxiliares. De entre éstas la filología tiene por objeto el establecimiento e interpretación de los textos documentales; la arqueología se ocupa principalmente en la explicación de los testimonios no escritos.

Orientada la preferencia de mis estudios a la época colonial de nuestra historia, he revasado cronistas y documentos archivales para fundamentar una interpretación honrada de la vida de la sociedad que se llamó Reino de Quito. Desde el borde de la conquista española, aparecen, en profundidad de penumbra, nuestros pueblos primitivos, dispersos por la variedad geográfica del territorio, pero unidos por los lazos del régimen de gobierno que impuso el Incario: el culto al sol, el idioma quichua y el control administrativo. Los cronistas españoles no profundizaron su visión más allá del Incario. Fue tarea de los arqueólogos examinar los restos dejados por los primeros habitantes de nuestro territorio. La arqueología constituye una rama especial de la historia, que echa al fondo una red de posibilidades, para captar los datos ciertos que permiten confiar en una verdad científicamente comprobada.

No hace mucho, por encargo de la Universidad Católica, me he impuesto la labor de hacer el catálogo de las obras de arte que contiene el Museo Jijón y Caamaño. Vinculado largos años con don Jacinto conocía de cerca la procedencia y el valor que encierra esa rica colección del Patrimonio Artístico Nacional.

La porción más rica y trascendental del Museo constituye la sección de objetos arqueológicos recogidos con empeño y en su mayor parte clasificados y valorados científicamente por el mismo Ilustre Fundador. La Arqueología demanda estudios especializados para poder comprender el valor de su objeto propio. El historiador es quizás el que mejor aprecia el aporte de esta ciencia auxiliar, que examina el contenido de este documento no escrito y permite establecer la cronología de las agrupaciones humanas que habitaron el territorio del Ecuador actual.

EL VALOR DE LA CERAMICA

Desde luego lo que primero reclama la atención es el valor que ha asumido la cerámica para conocer el pasado de los pueblos primitivos. Ké-

ramos en griego significaba arcilla. Cerámica en la actualidad comprende el conjunto de industrias de la arcilla.

La cerámica ecuatoriana, al igual que la peruana, no traspasó los límites de la alfarería, es decir que no conoció las pastas vitrificadas, ni los barnices vidriados, ni la pintura de esmalte. En su manufactura se empleó el moldeado a más del simple modelado, y nunca el verdadero torneado.

Los arqueólogos, en el afán de clasificar los ceramios, han adoptado algunos principios normativos. La composición química del artefacto, su textura y coclurse ejercen un centro de valor científico. La confección se refiere a los procedimientos más que al objeto en sí mismo y corresponde al etnólogo determinar por ella las costumbres de los pueblos. La forma, el tamaño y la decoración interesan más a la historia del Arte.

Los objetos de cerámica que componen el Museo proceden de las excavaciones practicadas por Jijón en las provincias del Callejón Interandino del Ecuador y en Maranga, en las cercanías del Callao. A partir de 1919 contrató a Max Uhle para que explorara la región meridional ecuatoriana, asiento de los antiguos Paltas y Cañaris. En prosecución de su trabajo descubrió las ruinas del Antiguo Tomebamba y excavó en Cerro Narrío cerca de Cañar. El resultado de los hallazgos envió Max Uhle al Museo Jijón, con sus descripciones y comentarios.

Nuestro insigne polígrafo, doctor Remigio Crespo Toral, dijo en ocasión memorable del eminente arqueólogo alemán: "Digna es de admiración la destreza del anticuario que ha sorprendido, de una ojeada los secretos ocultos bajo la tierra labrantía, y ha determinado el sitio del subsuelo en que escondieron sus mortales restos, con utensilios y tesoros, los remotos antepasados".

Pero oigamos al mismo Max Uhle, después de practicar excavaciones en Manta, la antigua Jocay y en San Gabriel, Provincia del Carchi, apreciar el valor de la cerámica encontrada en el Azuay: "Los objetos de alfarería, especialmente los vasos, forman en todas las civilizaciones americanas el detalle más importante para la determinación de su carácter y de su parentesco mutuo, por la variación de sus propios caracteres técnicos, formales, ornamentales y otros..... La calidad técnica es en muchos casos de un término medio. Sólo en pocas civilizaciones y en pocos lugares los vasos hallados son muy ordinarios. Por otro lado, muchos de los vasos mayoides más antiguos de Cuenca, delgados frecuentemente como papel, o de un barro cocido como piedra, representan técnicamente el carácter más fino en este respecto, conocido en algunos de los países americanos. El lustre finísimo de algunos objetos mayoides de barro de Cuenca, o, por ejemplo, de algunas ocarinas de barro en forma de caracoles, encontrados en el Norte, no puede ser sobrepasado por objetos del mismo material en algunos de los otros países, aún de los antiguamente más civilizados americanos".

Por lo visto el arqueólogo alemán se refirió al origen centroamericano de las principales Culturas de nuestro Continente. Jijón y Caamaño en su obra póstuma "Antropología Prehistórica del Ecuador" trazó el mapa arqueológico del territorio ecuatoriano y estableció la cronología de las culturas, ilustrando sus conclusiones con ejemplos tomados de su Museo. Cada pieza lleva su numeración, que responde al sitio de procedencia, a la estructura formal y a las características de la decoración. Algunas de sus conclusiones han sido rectificadas o completadas por los estudios posteriores de

Emilio Estrada Icaza. En todo caso el Museo Jijón y Caamaño constituye el cuerpo más ordenado y aundante de los objetos arqueológicos del territorio de la Patria.

LA CERAMICA QUITENA

En la sección de Arte Colonial consta una apreciable muestra de la cerámica quiteña, objeto especial del estudio señalado como tema en el programa de la Primera Semana de Cerámica Ecuatoriana.

El gobierno del Rey Carlos III (1759 - 1788) introdujo una serie de reformas, no sólo en España sino en los dominios de la América. Propulsó la vida agrícola e industrial de la nación y reorganizó la enseñanza; envió a Hispanoamérica expediciones científicas, mejoró la administración de las colonias con la creación de intendentes, abolió la encomienda o repartimiento de indios y dictó la pragmática del comercio libre. (1778).

Si bien esta última reforma contribuyó al desarrollo mercantil de los países de Hispanoamérica, afectó gravemente a la industria ecuatoriana del tejido, cuyos productos no pudieron competir, en calidad ni precio, a las que venían de Europa. Los obreros, que constituían la fuente principal de riqueza en los siglos XVII y XVIII, limitaron su producción, lo cual fue causa de la pobreza general del pueblo.

En esta situación económica se organizó en Quito una sociedad industrial, compuesta por el técnico español don Salvador Sánchez Pareja y el acaudalado quiteño don Manuel Díaz de la Peña. Los dos establecieron una fábrica de loza, cuyas primeras piezas, barnizadas de un solo color, llamaron la atención del Presidente de la Audiencia don José Diguja, quien envió las muestras al Virrey de Santa Fe, el que a su vez las hizo llegar a manos de Carlos III. El Rey aprobó la empresa mediante una cédula laudatoria.

El comprensivo Presidente vio en la nueva industria una fuente de riqueza. Procuró cerciorarse personalmente de los resultados que se iban obteniendo con las experiencias que se hacían para mejorar los productos, tanto en confección como en el decorado con barnices.

En 1777 la fábrica contaba con 120 operarios, distribuidos por secciones de trabajo. Unos preparaban la arcilla extrayéndola de la piedra que entonces conocían con el nombre popular de **Resplandor**. Otros moldeaban los objetos de uso doméstico, como azulejos, vasijas, platos, tazas y balaustrés. Los escultores moldeaban relieves, estatuillas y figuras de adorno, profanas y religiosas. Los pintores decoraban con barnices para obtener el color negro, el verde olivo y los tonos rojo y amarillo. El trabajo definitivo corría por cuenta de los horneadores.

—El interés de Diguja propendió a procurar la ayuda del Rey fomentar la industria con el fin de aumentar la producción para ofrecerla al mercado exterior. Con este propósito envió seis cajones de objetos de todo género elaborados en la fábrica de Quito, al Virrey don Manuel de Guzmán, para que a su vez los remitiera a la corte, “para que —se decía— su Majestad el Príncipe y la Princesa, vean los principios de la fábrica, barnices, ligereza y solidez de la loza”.

La fábrica iba en progreso así en cantidad como en calidad de los artículos, con el entusiasmo consiguiente de Diguja, quien se lisonjaba

—son sus palabras— de que su Majestad se complacería de que estos remotos países se hagan esas maravillas y las mostrará a los embajadores y extranjeros concurrentes a su real corte”. Aún más, pedía al Rey que enviara a la fábrica de Quito “cualquier dibujo para hacerlo ejecutar con todos los barnices proporcionados a todo género, a excepción del encarnado que no salía igual sino boteado”.

Por mala ventura, Diguja se ausentó de Quito en 1778, sin conseguir del Rey más que la voz de aliento de una cédula laudatoria. Su sucesor en la Presidencia, don José García de León y Pizarro, no hizo al parecer, cosa alguna por el adelanto de la fábrica.

Sin el aliciente de un consumo interior satisfactorio, menos de una demanda de comercio exterior, la fábrica de cerámica quiteña vino muy a menos, después de tres lustros de creciente prosperidad (1771 - 1788). En 1788 se liquidó la empresa, vendiéndose la fábrica en la insignificante cantidad de 3.287 pesos.

Las muestras de cerámica quiteña se conservan al presente en el Museo Jijón y Caamaño y en el Nacimiento del Carmen Moderno. Todos los ejemplares existentes revisten una forma artística y están destinados a una finalidad de simple adorno. Representan motivos religiosos, retratos, costumbrismo folklórico. Los objetos de destino utilitario debieron consumirse con el uso.

Cabe anotar aquí el contraste entre la abundancia de la cerámica precolombina que llena los museos y la escasez de muestras de la cerámica quiteña del siglo XVIII. La explicación estriba en los supuestos esenciales que sirven de base a la producción en uno y otro caso. La cerámica de los pueblos primitivos, al fin utilitario, sobreponía el sentido simbólico y religioso. Su forma y decoración constituían un lenguaje. Toda ella procede de huacas —tumbas—, formaba un ajuar funerario y servía al muerto en su residencia en el más allá. La mentalidad del siglo XVIII concebía la cerámica con un fin utilitario y el adorno le venía por añadidura.

El material extraído de la piedra denominada resplandor era un Cadín, arcilla blanca, bastante plástica que se brindó a modelados finos y curvas pronunciadas, como se demuestra en las hojas y flores de canastillos. El proceso de elaboración exigió dos cochuras, la primera, para endurecer el material y extraer los gases y vapores; la segunda para cocer simultáneamente el barniz con los colores sobrepuestos.

El barniz se ha obtenido a base de cílice y plomo, opacificado con óxido de estaño. Los colores más usados han sido el verde de cofre, el azul a base de cobalto, púrpuras violáceos a base de oro, pardos (color chocolate), con hierro y manganeso, el amarillo de óxido de antimonio. El color rojo se ha aplicado en frío.

La cerámica quiteña no llegó a producir porcelana: mitad mayólica, mitad loza, deja transparentar las arrugas. Sin llegar a industria en grande, la cerámica de Quito constituyó un gran ensayo, que ha de servir de antecedente y de estímulo a las iniciativas de la actual generación, que cuenta con los adelantos de la técnica y la ayuda efectiva de quienes se hallan hoy interesados en mejorar la artesanía ecuatoriana.

Quizás el título sea demasiado ambicioso y difícil de ser tratado en un simple artículo que considero intento de un Ensayo más amplio sobre la materio. Viene a cuento, desde luego, ante la certificación de algunas mentes, de que el arte y, en especial la novela y el teatro —para no señalar el cuento que entraña una problemática especial— deben ser la “acabada expresión del alma nacional”. Librada así la tesis, la definición, no parece que hubiera forma de exponer otra. Pero, de inmediato, se advierte cierta gratitud en la definición planteada, una gratitud no del todo inocente, pues preña una idea política. En efecto, quienes propugnan la idea del “arte nacionalista” la someten más tarde a un universalismo político que, generalmente cae en los linderos del marxismo. (Hauser, Ex. Arte y Realidad, Guadarrama, pg. 26).

Universalidad y Nacionalismo en la Literatura



No soy, ni mucho menos, enemigo del nacionalismo. Y lo entiendo como un sentimiento que todos los habitantes de un país lollevamos con orgullo. Es una posición digna, mientras no se convierta en pretexto para no querer ver ni oír el desarrollo exterior. en aquel caso, el nacionalismo, de fuerza motriz, se convierte en extremo degenerador, para emplear las palabras de E. Williams.

Además, nacionalismo, es un término sumamente vago en arte, aunque parezca lo contrario y más aún, si vemos con serenidad los estragos de la corriente que arrastra hoy día todo el limo del folklore, hasta convertir ia pieza de arte nacionalista en un esquema esotérico. Así, lo que quiso ser ex-

presión cabal, definitiva del alma de un pueblo, se transforma en “un círculo mágico para iniciados”. Supongamos una obra en la cual —para cumplir el propósito— se trata de un tema cuya captación no requiera mayor esfuerzo para el público lector o espectador; pero cuyo lenguaje, para someterse a “la naturalidad específica del medio” deba aprovechar todos los trucos dialectales, las insinuaciones recónditas de un habla particular, y entonces el resultado será siempre el mismo: el lector o espectador que no pertenezca al clan de iniciados, aquel que no esté enterado de la manera de ser, de hablar de una comarca, perderá todo el aliento de la pieza, si bien captará el desarrollo general o, en el mejor de los casos, acabará embrujado por lo exótico.

Pienso concretamente en una obra nacionalista folklórica, cuyo lugar de acción es la costa del Ecuador y que fuera presentada en Guayaquil, por actores serranos en su mayoría. El resultado fue terrible: el espectador creyó que existía una verdadera “tomadura del pelo”, se negó a admitir que se encontraba frente a una representación de las costumbres montubias..... Si tal sucede dentro de los límites nacionales, qué es el nacionalismo en el arte? Pero cabe, ciertamente, decir que una cosa es el nacionalismo vital, la corriente que identifica a un país, y otra, muy otra, la dudosa actitud de quienes tratan de crear, a ultranza “un realismo socialista folklórico”, que es cosa de reír a mandíbula batiente.

Ahora bien, lo dicho, ni excluye la posibilidad de hacer una obra a base de autenticidad costumbrista, como tampoco excluye la posibilidad de un fracaso mayor cuando tema y lenguaje implican un conocimiento especial. Atrae el retrato consumado de un pueblo; repugna el planteamiento imperfecto de una realidad. Preguntado un buen día cierto gran escritor ecuatoriano sobre cuál podía ser la causa —a su entender— para que no pudiese hablar de novela indigenista auténtica, repuso: porque todavía no ha nacido el escritor indio que nos diga exactamente qué es lo que piensa el indio..... Evidentemente, el indio, hasta la fecha, ha sido el generoso blanco de las flechas de los escritores americanos. Huasipungo, la novela de Icaza (que confieso no entender, si bien considero a Icaza gran novelista por su Chulla Romero) es una excepción que no sabemos cuánto tiempo ha de durar en el escaparate literario. Es mi opinión (sin miedo alguno, siendo, por otro lado, opinión de otros muchos) que Icaza permanecerá por sus otros libros. El exotismo de Huasipungo es una de las causas de celebridad; el exotismo y la valentía para plantear ciertos temas vedados, aunque no siempre haya sido veraz, cayendo en la exageración, no a causa de su pasión de escritor, sino por obra de un nacionalismo mal entendido. Pero Icaza es Icaza —verdad de Perogrullo— y lo que hace mirar y sonreír desdeñosamente, es el intento menguado de unos cuantos por repetir el experimento (que el mismo Autor sabe cuán peligroso sería, y tan bien lo sabe que su mayor mérito es cabalmente el haber buscado aunque sin éxito económico, nuevos caminos, más firmes para nuestra realidad literario-nacional).

Los extremos de ese nacionalismo de cartel son tantos y graves, que debemos meditar seriamente en ellos. Hace poco —para referirme con

fingida humildad a mi caso particular— alguien insinuó que los personajes de mis obras “no eran nuestros” y otro, más atrevido, que mi teatro no podía ser considerado ecuatoriano, porque apenas uno de mis personajes vivía en Santo Domingo y ese, era extranjero..... Mala fe. De modo que los seres que viven en la costa misma, al lado del mar, porque el mar es universal, no tienen nacionalidad? Es una acusación peligrosa. Se debe hablar del indio, del mestizo de indio y blanco, pero nunca de las minorías raciales, según ellos; uno puede abordar cualquier tema, pero no hablar ni de blancos ni de negros, porque los “nacionalistas” no quieren saber nada de ellos. Se deberá a tal razonamiento, que Juyungo, la admirable novela esmeraldeña atraiga con menos fuerza que Huasipungo?

Sin embargo, el problema no es tan fácil de resolver; pues, cómo pintar auténticamente al negro, al indio, sin repetir su dialecto? Acaso no se le reprocha a Mera el haber lanzado sus criaturas indígenas con maneras y diálogo harto castellanos? En dónde está la solución? No son preguntas mías. Variando apenas las palabras, las mismas preguntas las formulan hoy día los mexicanos ante el callejón sin salida de su nacionalismo. Y recuérdese que, nada menos que Alfonso Reyes fuera atacado por los furiosos defensores de aquella corriente!

Yo creo que el error consiste en nivelar a los habitantes de un país; en creer que sólo “cabe plantearse un problema” (Juan Rulfo: Consideraciones sobre el Nacionalismo Mexicano). Cada país tiene una multiplicidad de problemas y éstos aumentan ante la influencia interior y exterior. No podemos adoptar la literatura del caracol cuando las fronteras son hechos políticos y el hombre es el mismo en todas partes. El nacionalismo, además, visto desde un punto de mira política, como también desde un ángulo puramente humano, es una actitud pesimista. Es una “defensa sistemática ante lo externo” (Hausser op. cit.) que revela una debilidad. Tal revelación, por lo tanto, no puede considerarse, ya plasmada en obra de arte, “si no como un intento, un ensayo, una novela de costumbres, o escenificación de recursos limitados a un orden físico y moral”. (Oyuela: Arte Nacional. Rev. Crítica n. 275). La constitución de un arte equilibrado —la expresión justa de un pueblo, entre la superstición de un nacionalismo vacuo y un universalismo pretensioso— radica en la conciencia de un espíritu nacional proyectado hacia el futuro. Porque es peligro inminente de aquella conducta, el de mirar siempre al pasado, de construir un arte a base de la simple imitación de las costumbres de otra época, enraizándose en ella, al punto de que la estructura, el mensaje (por así decirlo) resulta añoso. Como la pura actualidad, el apego al pasado, son desventajas de la creación.

El teatro y la novela nacionales, concretamente en el Ecuador, son géneros en su inicio, de acuerdo. No podemos pues, pretender que saltemos hacia el futuro sin tomar el peso de un acontecer histórico y político, social; pero tampoco ha de referirse únicamente a un sector de la población, a una sola tesis, a un solo medio de expresar. En resumen: no podemos dictar leyes sobre la manifestación artística. Mollnar y Camus: dos actitudes. La primera, de sentido típicamente nacionalista y que no ha podido, en muchos años,

sobrepasar los límites fronterizos. Camus, ceñido por su nacimiento, conservando el aliento inicial, desde su punto de partida, sin perder lo que de africano tendrá siempre su "geografía emocional" salta hacia una universalidad siempre latente. Para entender a Mollnar necesitamos haber de su país y costumbres. Al verle representado, sentimos cierto deleite —imposible negarlo— ante lo exótico, lo "auténtico"; pero luego comprendemos que el esfuerzo es mínimo, que apenas el autor ha logrado convencer de la existencia de sus personajes..... Camus, con ser hombre que maneja peligrosamente tesis y reclama en alguna de sus obras un principio, que sus dramas responden a crisis internas y externas de explicación humana en los que juega la preintención, mira hacia el futuro. Quizás ésta sea la causa principal de la derrota del nacionalismo como enfermedad en el arte: una manifestación tardía....

Tales los principios y discusión de un problema que a muchos parece irrazonable y demasiado complejo como para ser resuelto de inmediato. Se han planteado soluciones tan absurdas como la de inventar un lenguaje indo-hispánico..... pero ninguno de esos planteamientos ha resuelto nada. Y, lo que es peor: de nacionalismo embrionario, hemos pasado a un localismo ya indecente, en cuya estrechez naufragan las nuevas generaciones.

No desconocemos, como personalmente no desconozco, la necesidad de una manifestación auténticamente indígena. Lo hecho son aciertos en determinados autores y toques de flauta mágicos, irrepetibles. No se puede continuar por un camino sin futuro posible, porque es condenar al indígena al papel de un seguimono, caricaturista, deshumanizarlo. El indio —por qué se trata de ignorarlo? con qué estúpida intención política?— es un ser humano, tiene un porvenir como todos los hombres y está harto de su pasado. Ese nacionalismo decadente ha colocado a nuestro pobre indígena en situación ridícula: incapaz de aprender un idioma, incapaz de rebelarse contra una situación injusta, incapaz de manifestarse como ser humano. Qué podemos esperar de una literatura así? Felizmente, el Teatro se ha librado de ese mal, pero, por noticias aquí y allá por alguna crónica, se advierte cierto tono de reproche: "Por qué no escribimos teatro "nacional"? No sería extraño que, de hacerse caso a los falsos profetas, veamos indios de pies cuadrados —estilo Guayasamín..... no los indios humanos de Kigman— paseando por la escena, sin hablar, simplemente lloriqueando, mientras un patrón que, por ser pintado por alguien que desconoce la gramática, tampoco es capaz de decir más de dos o tres frases en castellano!

Nacionalismo sí, pero como tal, la expresión equilibrada de un país. de otro modo, comencemos por renegar del genio de Avon..... Y que, por favor, no se diga que no se puede hablar de teatro nacional cuando se enfocan problemas que no sean indígenas; que no se diga, cuando conviene, que los montubios son ecuatorianos, y que no lo son las personas de raza blanca que viven en la orilla del mar; que no se repita la infamia de que no son "expresión de arte nacional" los burgueses. Todo esto es hacer política. Si he atendido al asunto, es porque, prescindiendo de la cuestión política, hay un problema de fondo al que he tratado de llegar, tal vez sin éxito. Como gritar en el desierto, como llevar un granito de arena..... al desierto.

Antología Poética

AMA

Ama..... y sabrás que tu vivir coincide
con amplias soluciones armoniosas.....

El alma sólo con amor se mide!

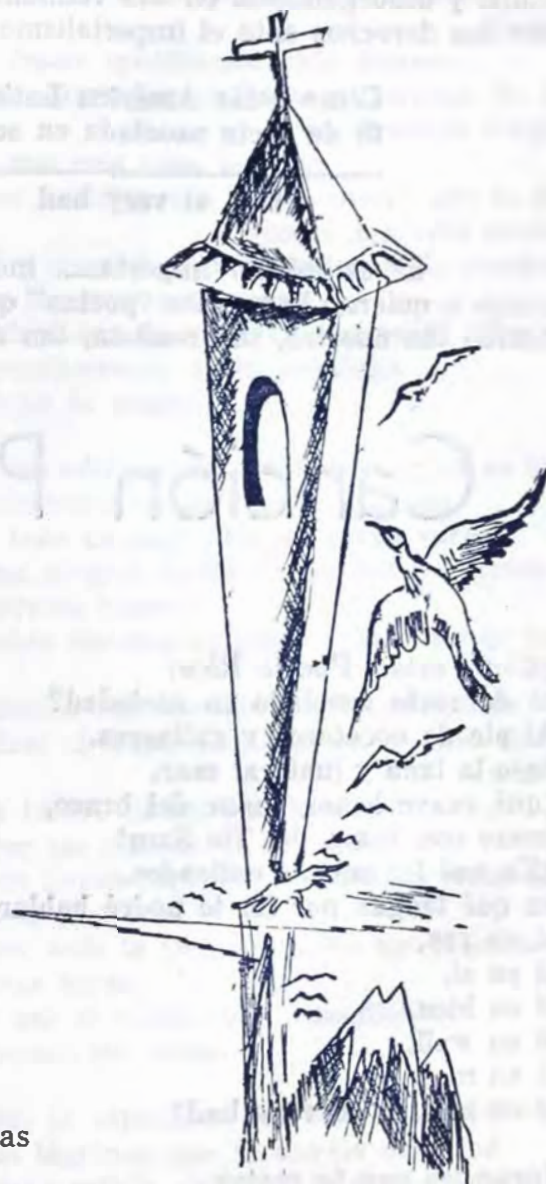
y su ley es la misma que preside

en ritmo universal todas las cosas!

Abre tu corazón!.... Une!.... Coincide!....

Es tan fácil que des lo que Dios pide,
como dan las estrellas y las rosas!

José María Egas



"Canción Portorriqueña", es una poesía de un contenido singular y de un mérito extraordinario. No me refiero al aspecto literario, pues no soy un crítico, sino al contenido de la obra y a la inmensa verdad que refleja en sus versos. Una obra original, de palpitante actualidad, de innegable interés para todos los que nos consideramos componentes de este continente esclavizado por el dolor, de esta América organizada en OEA para ser oprimida y desorganizada en una veintena de estados impotentes para hacer valer sus derechos ante el imperialismo absorbente.

**Cómo estás América Latina:
tú de socia asociada en sociedad?**

.....
bad, si very bad

El estilo? no importa..... moderno, contemporáneo, nueva ola o como lo quieran llamar los "poetas" que nos rodean; lo importante es su contenido tan nuestro, tan realista, tan digno de meditarse profundamente.

Canción Portorriqueña

Enrique Guillén

**¿Cómo estás, Puerto Rico;
tú de socio asociado en sociedad?
Al pie de cocoteros y guitarras,
bajo la luna y junto al mar,
¿qué suave honor andar del brazo,
brazo con brazo del Tío Sam!
¿En qué lengua me entiendes,
en qué lengua por fin te podré hablar,
si en yes,
si en sí,
si en bien,
si en well,
si en mal,
si en bad, si en very bad?**

**Juran los que te matan,
que eres feliz..... ¿Será verdad?
Arde tu frente pálida,
la anemia en tu mirada logra un brillo
(fatal;**

**masticas una jerigonza
medio española, medio slang;**

**de un empujón te hundieron en Corea,
sin que supieras por quién ibas a pelear,
si en yes,
si en sí,
si en bien,
si en mal,
si en bad, si en very bad?
Ay, yo bien conozco a tu enemigo,
el mismo que tenemos por acá,
socio en la sangre y el azúcar,
socio asociado en sociedad:
United States and Puerto Rico,
es decir, New York City with San Juan,
Manhattan y Borinquen, sogá y cuello,
apenas nada más.....**

**No yes,
no sí,
no bien,
no well,
sí mal,
si en well,
sí bad, sí very bad!**

Canto de Lumumba a su Raza

Llora mi amado hermano negro,
en los milenios de inhumanas muertes

Tus cenizas fueron esparcidas
por el simún y huracán
sobre la superficie terrestre.

Tú, que nunca levantaste pirámides
para tus poderosos verdugos.

Tú, cazado en todas las batidas;
tú, vencido en todas las batallas;
tú, que aprendiste en la escuela secular
un solo lema: esclavitud o muerte;
tú, que naciste en la selva desesperada
y afrontaste sin despegar los labios
millares de muertes distintas,
bajo la máscara de la fiebre,
atenazado por los brazos de las arenas
(movedizas
que ahogan poco a poco, como el nudo de
(la boa.....

Y un día apareció el blanco.
Más astuto y perverso que cualquiera
(otra manera de morir
cambió tu oro por un espejismo, un collar
(o un juguete.

Violó a tus hermanas y a tus mujeres
y corrompió con lug de alcohol a los hijos
(de tus hermanos
y hundió en las cárceles a tus pequeñue-
(los.

Después sonó el tam-tam en los villorios
y los hombres supieron que una nave ex-
(tranjera
enfilaba su proa hacia playas lejanas.

Allá, donde el algodón es un Dios
y el dólar un emperador.

Condenado a una prisión sin término,
como una bestia trabajando a lo largo de
(días y más días

bajo el sol implacable,
te enseñaron a glorificar con cantos a su
(Señor
y fuiste crucificado bajo himnos
que prometían la bienaventuranza de un
(mundo mejor,

y una sola cosa temías:
que te dejaran a medio morir, que te de-
(jaran a medio morir.
Y al rescoldo de las fogatas, en la zozobra,
en los confusos sueños
refugiabas tu alma en cantos de dolor
sencillamente y sin palabras
como la angustia.

Y sucedió que de pronto resurgiste en una
exhuberancia de fuerza y danza,
y todo un esplendor de nueva verdad,
una alegría hecha de bondad y voluntad
pareció resonar
sobre cuerdas de cobre y atabales de fue-
(go.

Música nuestra que nos ha permitido
alzar el rostro y atisbar en los ojos de los
(negros
la futura liberación de nuestra raza.
Que las riberas de los vastos ríos
que llevan hacia el porvenir sus vivas olas
sean tuyas.
Que toda la tierra y todas sus riquezas
sean tuyas,
y que el cálido sol del mediodía
queme tus penas.

Que se enjuaguen a la blanca luz del cielo
las lágrimas que tu anhelo derramó
atormentado en estas laceradas tierras.
Y que nuestro pueblo, libre y feliz,
viva y triunfe en este Congo nuestro.
Aquí, en el corazón inmortal del Africa.

P. Lumumba.

Revista Nuevo Orden Nº 1 - 1961.

Dios en dos poemas

I

Dios está difícil. No sé qué pensar
(de Dios.
El cerebro me estorba en la ora-
(ción que digo.
Lo que no es pensamiento debe
(morir.
Cada día muero largamente en cada pau-
(sa.
Las víctimas ya no crecen. Todas han
(muerto.
Sólo las campanas de piedra reclaman a
(la piedra.

Los frailes con anteojos nuevos.
La última edición del último devociona-
(rio. Dios?
Las espermatozoides, comienzo del color blanco,
el equilibrio seguro de a nadie. Dios?
Dios está en todas partes creo en Dios.
Todas partes son Dios. El hombre con mi-
(núscula creo en el hombre.

En la estación interior de cada uno
se arriman los secretos de la tierra
El sol está de espaldas y los ángeles ma-
los andan de frente (tienen los ojos co-
mo de mujer tonta: dan confianza, com-
pran chocolates. Hacen gestos nuevos),
No creo en los ángeles malos. Nunca he
(creído.

.....me voy a mi hora a esperar a los án-
(geles malos.
A encontrar a Dios delante de una carta
(no escrita.
Dios estás humano. Estás difícil. Dios.
(Dios.



Marco Proaño Maya

II

Me he entendido con el demonio.
Acepto su angustia gemela de no poder
(salvar el mundo.
Dios debe venir a conversar con la pri-
(mera muerte.

Ser creyente. Ser íntimamente descreído.
Preguntar si lo malo es más bello que lo
(bueno.

Dibujar una casa.
Fabricar juguetes que no los haya teni-
(do antes ningún niño.
Firmar en una empresa de sonrisas
y quedarme en lo que de misterioso tiene
(cada vida.
Así es el color de mi alma. Que no escon-
(do.

Dios, guión inteligente,
perdiendo la alegría en la fe de los hom-
(bres.

Me limpió la sonrisa. Me da tristeza que
(se tenga que callar.

BUSTAMANTE Y CRESPO

ESTUDIO JURIDICO

**DR. DIEGO BUSTAMANTE CARDENAS - DR. ROQUE BUSTAMANTE
CARDENAS - DR. RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE**

OFICINAS: Calle Río de Janeiro 130, Departamento 130

Edificio: PREVISORA NORTE

Apartado 2455 - Cable: DYREUS - Teléfonos: 37623 y 38371

QUITO - ECUADOR

SOINCO CIA. LTDA. DE CONSTRUCCIONES

ING. GALO PAZMIÑO D.

Contratos a precio fijo o por Administración

Terrenos Urbanizados Tipo "A"

9 de Octubre 1196

Teléfono 34158

Casilla 2888

Quito - Ecuador

Póngase a trabajar por Ecuador con FE Y ALEGRIA

ORGULLOSAMENTE QUITENO!!!

TRAGUITO

*EL POPULAR PECHO AMARILLO
Hummm... Sabroso!!*

De la Mitad
del Mundo..

**EL
BRINDIS
NACIONAL**



PRODUCTOS ILEPSA

MAYORCA GALLITO - CHULLA QUITENO - SECO Y VOLTEADO
RON CHOTA - WHISKY SQUIRES

MOKA - CACAO

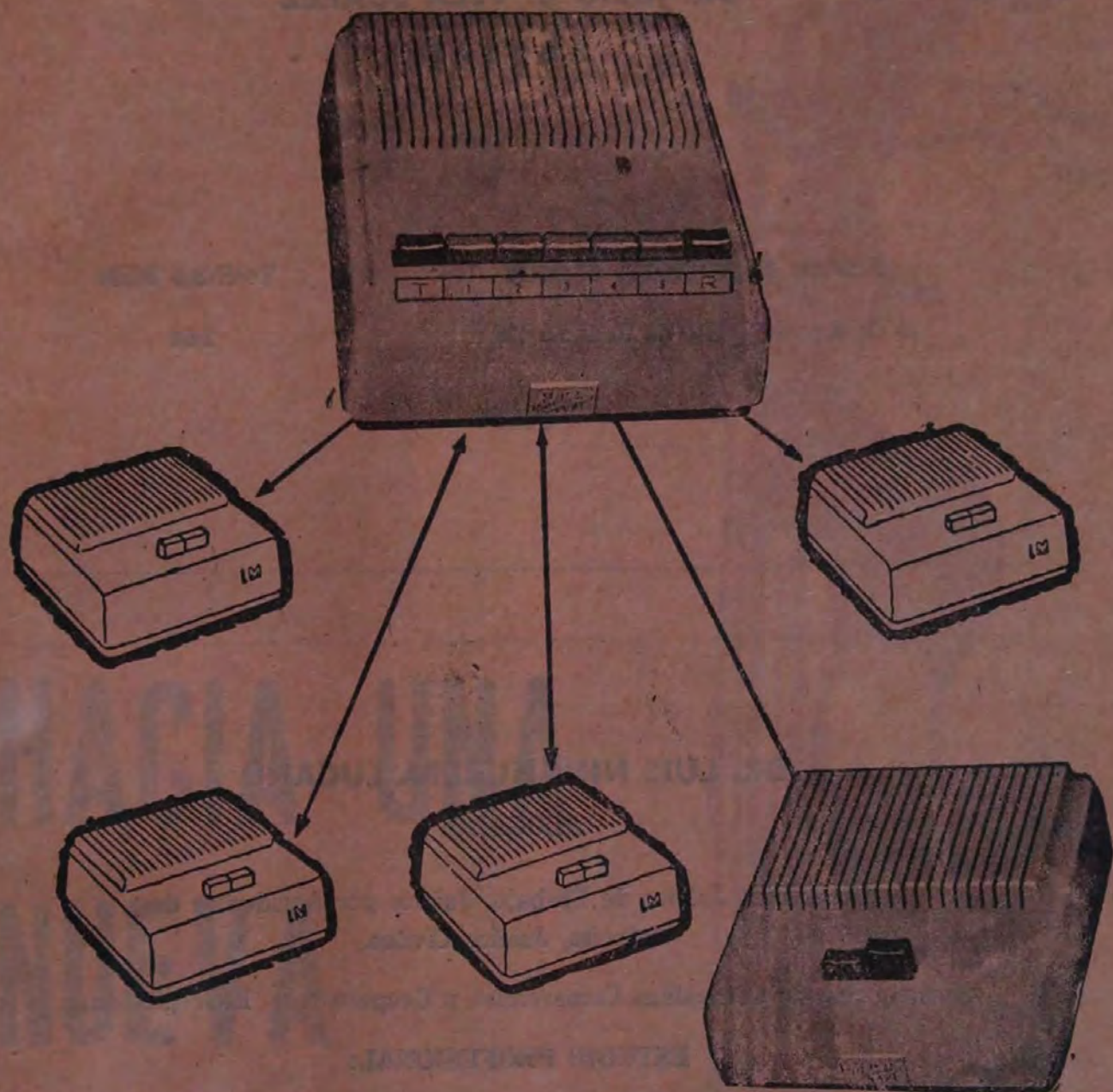
COLONIA TRIPLE

Maldonado 1413 — Teléfonos: 66330 - 66219

QUITO — ECUADOR.

INTERCOMUNICADORES

DE ALTAVOZ TRANSISTORIZADOS



MODERNIZAN SU DESPACHO PROFESIONAL

TELEFONOS ERICSSON C. A.

FABRICAS EN CUATRO CONTINENTES

ORGANIZACION DE VENTAS EN EL MUNDO ENTERO

DR. JULIO C. VELA SUAREZ

ABOGADO

Edificio PREVISORA NORTE

Teléfono 36584

10 de Agosto y Río de Janeiro 130

2-54

QUITO

DR. LUIS NINAHUALPA LUCANO

ABOGADO

ATIENDE: Juicios de Trabajo, Juicios por Accidentes de Tránsito, Juicios Civiles.

Construcción de Compañías Comerciales y Cooperativas. Expropiaciones.

ESTUDIO PROFESIONAL:

Calle Olmedo Nº 673 y Guayaquil - Telf. 12775 - Casilla 2182

DOMICILIO:

Padre Solano Nº 712 (El Dorado) - Telf. 35084.



HACIA UNA NUEVA UNIVERSIDAD



La Cuarta Conferencia de la Asociación Internacional de Universidades

P. Luis Orellana S. J.

Rector Magnífico de la Pontificia Universidad Católica

La cuarta Conferencia de la Asociación Internacional de Universidades (IAU) tuvo lugar en Tokio desde el 31 de agosto hasta el 6 de septiembre de 1965. Participaron como miembros efectivos 306 Universidades oficiales y particulares de todo el mundo. Asistieron también representantes de Instituciones Asociadas y observadores de Organismos Internacionales entre los que cabe destacar la Unesco, Federación Mundial de Universidades Católicas, el Banco Internacional de Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, el Consejo para la Organización Internacional de Ciencias Médicas, la Asociación Internacional de Profesores Universitarios, el Consejo Internacional de Filosofía y Estudios Humanísticos, Pax Romana, la Federación Cristiana Mundial de Estudiantes, asistieron igualmente observadores de 46 organizaciones regionales o nacionales que tenían especial interés en la problemática universitaria, como por ejemplo Asia Foundation and World Affairs, Ford Foundation, etc. Del Ecuador estuvieron presentes como miembros efectivos, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la Universidad Oficial de Guayaquil.

La Asociación Internacional de Universidades fue constituida en Niza, el 9 de diciembre de 1950. Su finalidad como dice el Artículo 2º de sus Estatutos es: "Proveer un centro de cooperación a nivel internacional entre las Universidades e instituciones similares de educación superior de todas las regiones, como también entre los organizadores que ope-



ran en general en el campo de educación superior.

La Asociación que el 3 de diciembre de 1951 contaba con 110 instituciones universitarias de 34 naciones tiene actualmente 465 miembros pertenecientes a 90 naciones. Nuestra Universidad fue admitida como miembro efectivo en este mismo año al igual que otras dos entre varias que, según se nos informó, habían solicitado la admisión. El crecimiento de la Asociación que ha rebasado los cálculos más optimistas, revela que ella responde a una verdadera necesidad y es justamente un testimonio de cómo la Universidad, creación de la Edad Media, es al mismo tiempo la clave y el símbolo del mundo moderno: la Universidad en efecto constituye uno de los primeros anhelos que tratan de realizar las nuevas naciones de nuestro tiempo como la primera condición de su nueva forma de vida;

las naciones desarrolladas y más en particular las que están en desarrollo miran con especial solicitud su vida universitaria.

En medio de un ambiente de absoluta libertad y mutuo respeto, la conferencia estudió y discutió tres temas: El acceso de los alumnos a la Enseñanza Superior, la Contribución de la Educación Superior al Desarrollo Económico y Cultural y la Autonomía de la Universidad.

I

El acceso a la Enseñanza Superior de todos los candidatos que tienen cualidades, debe ser una de las metas fundamentales del desarrollo que la enseñanza superior va actualmente logrando en casi todos los países del mundo.

El estudio internacional que desde 1960 bajo los auspicios de la Comisión conjunta UNESCO - AIU, se está realizando (Boyles F. Unesco et Association Internationale des Universités: *Accès à l'enseignement supérieur*. Vol. I Unesco 1963) demuestra con claridad cómo el acceso a la Universidad ha encontrado siempre obstáculos de diversa índole, debido particularmente a desigualdades sociales o económicas; estos obstáculos admitidos sin más como si fueran el resultado de un determinismo inevitable han tenido con demasiada frecuencia su origen en el método de selección de los candidatos aún en los países más desarrollados. El rechazo verdaderamente lamentable de una multitud de candidatos que solicitan la admisión a los estudios superiores y la incapacidad casi mundial de las Universidades, Institutos y Escuelas Superiores para ofrecer a los candidatos calificados condiciones favorables al estudio y al trabajo, exigen que los procedimientos de orientación, selección y admisión de los estudiantes sean objeto de una seria y urgente reflexión y revisión por parte de las Universidades. No se trata pues solamente de aumentar el número

o la capacidad de los establecimientos de Educación Superior, sino también de elaborar procedimientos científicamente estudiados, de orientación y selección de los candidatos en función de sus talentos teniendo también en cuenta los objetivos nacionales reconocidos por la sociedad. Sólo así se detendrá la lamentable pérdida del potencial humano. Los procedimientos actualmente adoptados han contribuido por una parte a que contingentes importantes de candidatos calificados no lleguen a la Universidad y por otra a que numerosos candidatos franqueen las puertas de la Universidad sin las dotes intelectuales necesarias, ni la preparación indispensable para que tengan éxito en sus estudios superiores: de ahí se siguen muchas veces frustraciones y lesiones con frecuencia tan profundas y durables que comprometen todas sus vidas.

Como medios prácticos para corregir esta situación se hicieron entre otras las siguientes recomendaciones:

1.— Los estudios sobre el acceso a la enseñanza superior carecen de informaciones estadísticas valederas en relación con los efectivos escolares y universitarios, con el número y causa de los fracasos y triunfos. Esta falta de elementos de juicio es particularmente negativa en lo que toca a las relaciones que puedan establecerse entre los antecedentes académicos y humanos de los candidatos durante sus estudios secundarios y su suerte eventual en la Universidad. Consiguientemente urge el que se intensifiquen las investigaciones, a fin de obtener sobre una base internacional uniforme, conclusiones suficientemente seguras y completas que esclarezcan el difícil problema de la orientación inicial y periódica de los candidatos en función de sus aptitudes.

2.— Debe examinarse y perfeccionarse el nivel de competencia de los orientadores profesionales encargados de aconsejar a los estudiantes en la elección de su carrera. Como medida práctica se recomendó la creación o mejoramiento

de servicios de orientación tanto en la enseñanza secundaria como en la Universidad.

3.— Deben continuarse los estudios críticos sobre los métodos de exámenes tanto en secundaria como en admisión a la Universidad; cada país debería tener un Comité encargado de proponer el alcance de los exámenes, el mismo que tendría la responsabilidad de asegurar la compilación y análisis de los resultados.

4.— Sería igualmente de desear, que se facilite la movilización de los estudiantes en los planos nacional e internacional, mediante el establecimiento de un repertorio de equivalencias que permita establecer las mejores condiciones de éxito en los pases de una Universidad a otra tanto si se trata del primer ciclo de estudios universitarios como de los estudios avanzados de postgraduados.

5.— Finalmente en atención a que el problema principal de la enseñanza en todos sus niveles es el relativo a la competencia del cuerpo docente y en atención también a que la suerte de los alumnos universitarios depende en gran manera de la enseñanza en los colegios secundarios, se juzgó esencial: a) mejorar la selección y formación de los profesores de enseñanza secundaria procurando que se reserve a la Universidad la mayor parte posible de su formación profesional; b) mantener al día y mejorar la competencia pedagógica de los profesores de secundaria mediante una generosa política de etapas periódicas y regulares de perfeccionamiento didáctico en la Universidad.

Consciente de la importancia de estas conclusiones el Congreso recomendó que se las pusiera en conocimiento de los Ministerios de Educación y de otros organismos responsables nacionales e internacionales y que se les diera la máxima publicidad.

II

El tema "La Contribución de la Educación Superior en el Desarrollo Económico Social y Cultural" fue tratado con especial interés y profundidad en dos sesiones Plenarias y en verdad fueron muchos los delegados que participaron en su discusión.

Como punto previo se recordó cómo la Comisión - Conjunta UNESCO - IAU había elaborado un concienzudo estudio sobre la "Educación Superior y el desarrollo de los países asiáticos sub-orientales", trabajo que se consideró como una contribución especialmente valiosa para concretar mejor el tema. Se recomendó que se hicieran estudios similares en las otras regiones del mundo, v. gr. en el Oriente Medio y en Latino América.

En la misma discusión de tema tan interesante se pusieron como base dos principios que mutuamente se complementan e implican:

1.— La educación que por una parte supone enormes gastos, es por otra, la inversión clave de máximo rendimiento si está bien orientada, pues ella en definitiva produce el desarrollo del potencial humano. Dentro del proceso de la inversión educacional ocupan su vértice la Educación Superior y la investigación que se traducen en el desarrollo humano de alto nivel. Consiguientemente todas las naciones deberán emplear una parte muy considerable de sus rentas y del Presupuesto Nacional en proveer a la educación de los medios necesarios y convenientes y deberán tomar todas las medidas a fin de asegurar el que sus Universidades e Institutos de Educación Superior cuenten con fondos adecuados que les permitan desempeñar con efectividad sus funciones.

2.— Las Universidades por su parte deberán en todo momento tener presentes las necesidades de la Comunidad.

Deberán participar activamente en los estudios científicos que se realicen en cada nación en torno a su Desarrollo, como también en la planificación nacional del mismo. Además de su colaboración en el planeamiento nacional y regional, se seguirán trascendentales ventajas en la organización misma de la Universidad pues ésta dispondrá de más elementos de juicio para formular mejor y con sentido de mayor universalidad sus cursos y programas de estudios y al mismo tiempo se capacitará para guiar y orientar en la elección de los cursos tanto a los estudiantes como a la Comunidad.

De este doble principio se deducen consecuencias de tipo más concreto:

1.— Precisa que haya una estrecha colaboración entre las Universidades y la Industria; las Universidades deberían organizar cursillos que estudien y traten de solucionar las necesidades continuamente cambiantes de la Industria tanto en la esfera del personal técnico, como en la maquinaria. Las Universidades sobre todo en los países en desarrollo deberán contar con toda clase de facilidades y con el generoso apoyo de los particulares y de los Poderes Públicos,

2.— Es responsabilidad específica en las Universidades el promover el desarrollo social, no solamente en la sociedad que inmediatamente lo rodea, sino en toda la Comunidad mundial. Con este fin, las Universidades de las Regiones desarrolladas deberán cooperar estrechamente en un plan de igualdad y no de imposición con las de los países menos desarrollados en orden a elevar en todas partes sus niveles de vida y sus niveles académicos. A este propósito se sugirió la construcción de un "Banco Cerebral", es decir una lista de profesores universi-

tarios calificados que estarán dispuestos a ceder su año sabático para enseñar en las Universidades de los países en desarrollo.

3.— Papel también importante de las

Universidades es el promover el desarrollo cultural. En este sentido la Conferencia de Rectores recomendó vivamente el establecimiento de "Institutos de estudios nacionales", en los cuales se diera especial énfasis a la lengua, historia, teatro, arte, música, arquitectura, folklore nacional. De un modo particular se hizo notar cómo el influjo de la Universidad debe ser decisivo en el desarrollo del lenguaje nacional, y esto sea independientemente o en asocio con las Academias y otras instituciones establecidas con este objeto.

Pero toda esta interacción: Desarrollo nacional - Universidad, no se obtendrá con real eficiencia mientras no se rompa el rígido círculo vicioso dentro del cual el mundo con más o menos intensidad según las regiones, se encuentra atado: falta de buenos profesores, preparación inadecuada de los estudiantes universitarios, elevado porcentaje de gastos inútiles en la enseñanza, en una palabra educación deficiente e insuficiente y consiguientemente atraso en el desarrollo nacional que no permite a su vez atender como es debido a la educación del pueblo. Urge romper este círculo de hierro, y se volvió otra vez a insistir en la prioridad que es preciso dar a la formación de los maestros en número y calidad. Y como la debilidad de la educación superior en muchas regiones arranca de la debilidad de la educación secundaria se impone la necesidad de mejorar esta última quitándole su rigidez y dándole mayor variedad y adaptabilidad a las

exigencias espirituales, sociales y económicas del mundo.

III

El tema "La Autonomía de la Universidad, y su sentido en nuestros días", ocupó también y por cierto con mucho interés la atención de los Rectores reunidos en Tokio. No se trataba propiamente de establecer el principio de Autonomía, principio que en la actualidad es aceptado generalmente en todas partes, sino más bien de cambiar impresiones sin tomar propiamente resoluciones, en torno a varios puntos prácticos. Se establecieron algunos asertos que podían servir de guía en la solución de problemas particulares. Se dijo, por ejemplo, que la autonomía nunca puede ser absoluta, sino relativa, pues no se trata de insertar un Estado dentro de otro Estado; que la noción de autonomía debe ser clarificada, entendida y definida dentro del contexto existente en cada pueblo y de cada época; que el verdadero valor y garantía de la autonomía universitaria debe ponerse no tanto en afirmaciones escritas o en disposiciones administrativas, sino más bien en la conciencia de la nación, en la opinión vívida de un pueblo que está convencido de que las Universidades sirven mejor a la sociedad si tienen verdadera libertad para adoptar sus propias decisiones. Desde luego junto a estas afirmaciones, en repetidas ocasiones se estableció que la verdadera autonomía exigía como condición indispensable un extraordinario y delicado sentido de tremenda responsabilidad de parte de todos los que componen la Universidad: autoridades, profesores, administradores y estudiantes.

Con estas ideas llamémoslas generales, se examinó el asunto relativo a las relaciones entre el Estado y las Instituciones de Educación Superior tomadas como un todo y como entes, digámoslo así, individuales. Este campo de relaciones implica variaciones fundamentales en lo tocante al nivel de Educación Superior, al establecimiento de nuevas Universidades, a la colocación de los fondos públicos que deban estar destinados para la marcha de las mismas. Y si bien las soluciones concretas en este campo de relaciones variarán necesariamente de uno a otro pueblo, pareció de máxima importancia encontrar por medio de estudios comparativos de diferentes regiones, qué formas de integración: Estado - Universidad son las más convenientes para servir mejor a la comunidad nacional. Se hizo también mención de la conveniencia de proteger a la Autonomía Universitaria en su aspecto financiero, logrando por ejemplo que todas las Universidades tengan un patrimonio, o que un porcentaje determinado del Presupuesto Nacional se ponga a disposición de las Universidades. En todo caso, se concluyó, diría yo, con unanimidad que lo fundamental es establecer un clima de mutua confianza entre Gobiernos y Universidades. Si la opinión pública y política tiene la vivencia de que la autonomía universitaria es asunto de interés nacional, la autonomía estará efectivamente garantizada.

Como síntesis se concluyó que la autonomía debe referirse en todo caso, a la administración, a la selección de sus estudiantes, a la formación de sus currícula académicos, a sus programas de investigación, a la distribución de sus presupuestos dentro de las actividades de la Universidad.

La Política, el Cambio Social y la Universidad

La Universidad Latinoamericana está condicionada principalmente por determinantes políticos. Citamos antes, entre otros posibles determinantes de una institución civil cualquiera, los económicos, sociales, culturales, etc.

Ahora bien, cuando decimos aquí que el principal determinante es político, no queremos evidentemente establecer una comparación imposible para determinar cuál es el elemento que importa más o que determina a la Universidad Latinoamericana, el económico, social, el cultural, etc. Queremos simplemente indicar aquella vía, aquel camino por donde la Universidad toma contacto con la sociedad eterna.

La experiencia, yo creo, del universitario latinoamericano, es que apenas ha franqueado el umbral de la Universidad, se solicita su definición y su actuación política en el gremialismo universitario, y a través de esta actividad se vuelve sensible a la política general del país, así como a sus infraestructuras económicas y sociales, hasta llegar muchas veces a la gran madurez social, por medio de esa misma política universitaria. Vamos, por lo tanto nosotros aquí, a seguir ese camino natural, propuesto por la misma realidad, por la misma experiencia. Vamos a entroncar la Universidad latinoamericana con la sociedad global mediante esa vía privilegiada de acceso

que es en este caso, la política. Esto nos lleva, por lo mismo, a tratar de caracterizar eso que llamamos política en la vida latinoamericana en general.

¿Qué es? ¿Cómo actúa en Latinoamérica el elemento político? Vamos a preguntarnos, ante todo: ¿Qué tipo de política se hace en América Latina?

Para poder hacer una tipología política de América Latina, es decir, para ver al mismo tiempo el tipo general de la política que se practica, y para comprender luego las distintas maneras de practicar ese mismo tipo, sería menester poder determinar, ante todo, lo que se llama una variable independiente. En el conocimiento de esa sociedad que tiene muchos variables independientes determinar una que fuera propiamente política. Porque las variables que se determinan para estudiar un país en el Continente, suelen ser en general de tipo, por ejemplo, económico. Se estudian los distintos grados del desarrollo económico de los países y, eso al mismo tiempo como ustedes pueden ver, la situación total media del Continente, luego dentro de esa misma variable independiente que es la económica, se van situando cada uno de los países según su mayor o menor desarrollo económico. Lo mismo se hace, por ejemplo, desde el punto de vista ya más típicamente social, con el nivel de vida o la permeabilidad social. Son variables independientes que sirven para caracterizar a todo el continente, por ejemplo, comprobando que hay muy poca permeabilidad social en América Latina, y luego señalar cómo está con respecto a esa me-

P. JUAN SEGUNDO

dida común cada uno de los distintos países.

Es menester, cuando se trata de la política, llegar entonces también a una línea graduable, por decirlo así, que sea propiamente política, que no sea económica, que no sea cultural, que no sea simplemente social, sino política, pero que funcione como una variable económica o social. Y no es fácil, porque, ¿en qué consiste el desarrollo político? ¿En qué consiste, por decirlo así, el subdesarrollo puramente político, que no sea un subdesarrollo económico influyente en política, sino que sea el subdesarrollo político como tal?

¿Y en qué consiste el desarrollo político como tal? Es difícil analizarlo y creo que se ha hecho pocas veces.

Vamos a intentar hacerlo a partir de ciertas características latinoamericanas que son evidentes prácticamente en todo el mundo. Una de las que parecería indicar el subdesarrollo político para valorar a los distintos países según una norma estrictamente política, sería la **inestabilidad**.

Ustedes pueden encontrar en los periódicos europeos todos los días un rubro que dice: "Pronunciamiento en Sudamérica". Ni siquiera escriben revoluciones, sino "pronunciamientos", porque la palabra pronunciamiento tipifica mejor la estabilidad política latinoamericana. Es un loco que dijo "no obedezco más" y que conmueve así toda la política de su país, de los países vecinos, y a veces la misma política internacional. Pues bien, ese rubro periodístico ha asociado en el mundo entero a Latinoamérica, con un número inmenso de revoluciones continuas. Siempre hay una en alguna parte y nadie distingue mucho entre los países.

Esa característica de la inestabilidad tiene que tener relación con una especie de progreso político, pues vemos que hay una estabilidad en los regímenes políticos de los países desarrollados, que noso-

tros no tenemos. Pero no hay que dejarse engañar por la mera apariencia, hay que ir un poco más hondo. **La inestabilidad no consiste en el mero cambio de gobierno. Se podría hacer, evidentemente, un estudio largo sobre cuál es el verdadero índice de la inestabilidad**, pero por lo pronto ustedes ya ven que el hecho de que por ejemplo Inglaterra haya tenido en diez años tres gobiernos distintos después de la guerra y que el Uruguay haya tenido durante noventa años un mismo partido en el gobierno no le da al Uruguay el premio de la estabilidad frente a Inglaterra. No se trata simplemente de que un mismo partido o una misma familia muchas veces perdure durante años y décadas al frente de un país lo que le da estabilidad política ni el hecho de que no haya revoluciones sangrientas.

Hay algo que es esencial para la estabilidad política y no es tanto el que un Gobierno perdure o no perdure, sino que la función política esté equilibrada dentro del país con las demás funciones.

Nos vamos acercando, entonces, más a lo que podría ser la línea esencial del desarrollo político; éste estará fundamentalmente en obtener ese **equilibrio de la función política dentro de un país**.

Pero esto nos lleva a plantearnos, entonces, más profundamente lo que significa la palabra política. ¿Qué es eso que debe estar equilibrado dentro del país, en qué consiste esa función que debe guardar una armonía con las otras funciones dentro de la sociedad nacional global?

1º.— **Pues bien, la política tomada en este sentido, no se identifica simplemente con lo que se llama VIDA POLITICA, es decir, la actividad política de partidos, elecciones.**

Puede ocurrir, por ejemplo, en un país de dictadura militar, que esté reducida a un mínimo esa vida política exterior, de propaganda, partidos, listas, etc. y, no obstante, una dictadura militar (que precisamente coarta esa vida política —entre comillas—) es un signo de que la

política tiene una importancia desmedida dentro de ese país. Porque, en realidad, el militar que dice "mando yo" es un señor que ignora, que se permite ignorar la importancia que tienen los otros factores dentro de un país, las otras funciones, por ejemplo, la función económica, social, cultural, y si realmente el país funciona con un señor así, es que el país es muy político, es decir, no determinado por las funciones económicas, sociales, culturales.

Las otras funciones dentro del país están tan poco desarrolladas, que un Sr. que toma lo político en las manos, cree poder hacer y deshacer. Si en efecto sucede así, ese país, que al parecer no tenía vida política, es en realidad un país donde la política tiene importancia desmedida, desmesurada, y sería un país inestable aunque el dictador consiga quedarse allí durante decenas de años.

2º.— Tampoco se identifica lo político con el aprecio que ese tiene de la función política, porque muchas veces se cree que cuando en un país se dice: "los políticos son lo más sucio que existe sobre la tierra", se está a punto de obtener la estabilidad política. Se cree que se le quita su importancia desmedida a lo político, desacreditando al político. Pero justamente, se desacredita al político porque se esperó de él que lo arreglara todo, que es otra forma de que lo político tenga una importancia desmedida en un país.

En un país normalmente estabilizado políticamente, el político tiene mucho menos importancia, se espera de él menos, y se le odia menos, y se le desprecia menos, es simplemente o en gran parte un funcionario. El hecho de odiarlo, el hecho de despreciar su función indica en el fondo un resentimiento al ver que no ha podido arreglar las cosas, o al creer que no ha querido arreglarlas. Y así generalmente ese desprecio por lo político, es, en el fondo el signo de un profundo aprecio por la función política.

3º.— Tampoco es un signo de la im-

portancia de la función política la conciencia política que tenga un país. Por ejemplo, puede haber países en donde, por elementos culturales, sociales o raciales, un grupo muy grande de indios, de proletarios o de analfabetos, no participan de la vida política, y no hay que creer que por eso disminuye la importancia de la función política dentro del país.

Precisamente, la experiencia nos dice que los países en donde existen esas lagunas, digamos, de personas que no actúan en la vida política, que no tienen conciencia política, son aquellos en donde la función política puede más, e invade más. En efecto, como la política funciona, no obstante en esos países, es relativamente fácil atraerse a las masas que no tienen conciencia política sin modificar radicalmente su situación. Las masas son atraídas de cualquier forma por lo meramente político, aunque no tenga respaldo real. El disponer tan fácilmente de la masa política por no tener ella conciencia política, le da al país una politización mucho más grande que si tuviera conciencia de las realidades que están detrás de lo político.

Con esas observaciones sobre el término político, tenemos que llegar a la conclusión de que no podemos definir positivamente lo político. ¿Qué es entonces esa función? Tenemos que definirla negativamente, como la actividad de interés general que no está ya integrada en un sistema más restringido. Hay sistemas restringidos en lo social, que tienen intereses propios, por ejemplo, el sistema cultural, con sus propios intereses, el sistema religioso, el sistema económico, el mundo del trabajo, etc.

Negativamente podríamos decir entonces que lo político, la actividad política o la función política, es aquella función general que está por encima de los otros sectores y no está integrada ya en ninguno de esos sistemas ya existentes. Es decir, en otras palabras, que la acti-

vidad política es la última instancia a la que van esos distintos sectores (que tienen sus equilibrios internos) cuando, para desarrollarse más, exigen límites, esa instancia superior general es la función política. De ahí que no sea como tal nada. El político, como ustedes lo habrán experimentado, es exactamente nadie. Decimos: ¿Qué cualidades tiene usted, señor, para ser político? Bueno, son cualidades políticas, es decir, no sabe nada prácticamente, o lo sabe todo. Sin ironía lo sabe todo, en la medida suficiente como para ver qué necesitan los distintos sectores y cómo se puede hacer para componerlos y reducirlos a un interés común y universal. Esa instancia última, diríamos, es la instancia política, es la función política.

Pues bien, ¿en qué se traduce entonces esa inestabilidad política de que hablábamos y que parece propia del Continente Latinoamericano? En una idea que puede ser como la base, me parece, de la tipología política latinoamericana: la hipertrofia de la función política, es decir, su exageración. En Latinoamérica en general, la función política está hipertrofiada, es exagerada con respecto a la pequeñez de las otras funciones con respecto a la exigüidad de los círculos que deberían tener su propio desarrollo y su propio equilibrio. Al ser tan pequeños e impotentes para volverse por sí mismos, inmediatamente acuden a lo político para solventar sus necesidades.

Establezcamos primero claramente el hecho de que en toda Latinoamérica su equilibrio propio, tiene tan poco desarrollo interno, que inmediatamente la solución hay que buscarla en algo que está fuera de su propia actividad.

Lo mismo ocurre con la cultura. En países más desarrollados, la cultura se paga porque la cultura es apreciada; en nuestros países la cultura no sirve para nada, y hay que esperar que el Gobierno la pague para que alguien se anime a ser

culto. De lo contrario, el culto se muere de hambre. Esto indica que el elemento cultural no tiene su propio desarrollo, su equilibrio interno, un equilibrio que le permita unirse, dentro de su propia esfera, con otros intereses. Y entonces, desde cualquier esfera, debido a su exigüidad se salta inmediatamente a la esfera superior, es decir, al que puede arreglarlo todo, a la función política.

Lo mismo ocurre en lo religioso. A pesar de teologías, advertencias y desilusiones, creo que, por lo menos, hace unos años, si se les preguntaba a una buena parte de los sacerdotes del país, cómo podría progresar el catolicismo aquí, hubiera respondido infaliblemente: "El día que cambien de gobierno". Aún para el sector religioso católico existía la sensación de que se dependía de la política fundamentalmente, de que el catolicismo no era una estructura interna lo suficientemente desarrollada para vivir de su propia fuerza y con sus propios medios, y entonces evidentemente se necesitaba la instancia superior.

Esta hipertrofia de lo político se nota en toda la existencia latinoamericana. Pues bien, de por sí esto no indica inestabilidad, indica simplemente que se recurre para todo a lo político.

La inestabilidad viene de que, así como estas esferas, más o menos particulares de intereses que existen en la sociedad, recurren a lo político, así lo político se hace sensible a intereses mucho más particulares que el bien común. La influencia es mutua como la ingerencia. No es raro en América Latina por ejemplo, que una familia particular para solucionar sus problemas de prestigio acuda a lo político y aún se aparte del poder. Pero hay que comprender que, en la misma medida, la función política, que dice ser la del bien común, se vuelve sensible a los intereses, a los problemas, a las desaveniencias de esa familia en cuestión. De ahí una esencial inestabilidad

de que no tendría si realmente estuviera al servicio del bien común. Cuanto más particulares son los intereses que buscan sus soluciones en lo político, tanto más inestable se vuelve este sector, aunque domine largo tiempo la función política el mismo grupo familiar, militar, económico, social o ideológico.

De ahí también que se pueda cumplir, en torno a esta idea de la hipertrofia de lo político, la segunda función de toda tipología, que es señalar no sólo el tipo común sino los distintos tipos de países, ubicándolos escalonadamente según los grados del desarrollo político.

Estos estarán, evidentemente, señalados por la posibilidad de que cada uno de esos centros, empezando por los más pequeños, resuelvan sus problemas solos, sin recurrir inmediatamente a lo político. Cuando encontramos ambiciones personales turnándose en el poder, evidentemente estamos en lo más bajo de la escala. Cuando encontramos, en cambio, gobiernos que sirven una ideología o una clase representativa de una gran parte de la sociedad, estamos todavía dentro de la hipertrofia de lo político, pero en cierto sentido en un grado mucho más elevado de desarrollo, porque lo que está representando en el poder es todavía por lo menos un grupo sumamente importante dentro de lo social. Indudablemente sería el ideal el que todos los intereses estuvieran contemplados igualmente en lo político, pero entonces habríamos salido ya de esa característica general del continente que es la hipertrofia de lo político.

El desarrollo de la verdadera función política, puede por lo tanto, graduarse, según sean la magnitud o la representatividad de los intereses que intervienen en lo político, lo que equivale a graduarlo según el mayor desarrollo y equilibrio interno de los sectores particulares de lo social. Una función política dominada por el ejército o por la clase media, será siempre hipertrofiada; pero hay una lí-

nea de desarrollo que va del primer caso al segundo.

LOS DOS CAMINOS DEL DESARROLLO

Para ver cómo se explica el mecanismo de la Universidad latinoamericana por esta característica general de la hipertrofia de la función política en Latinoamérica, me parece que debemos examinar, en un segundo punto, los dos caminos que hay para el desarrollo político, para suprimir esta hipertrofia de la función política que es el equivalente de subdesarrollo.

En general, hay dos caminos evidentes: solucionar el problema desde arriba, o solucionarlo desde abajo. No existe otra alternativa.

Solucionarlo desde arriba significa empuñar la función política de tal manera que se le impida subordinarse a intereses particulares o ser afectada por ellos, y esto es lo que se pretende llevando la masa al poder, ya sea en forma de partido o representada en un caudillo, aunque este camino sea políticamente más peligroso. El poder político es tomado por la masa general, por aquello que representa en cierto sentido, por lo menos numérico, el interés más general en un país, y entonces, segunda etapa de este camino, ese mismo poder político va a ir desarrollando los distintos sectores de la sociedad. Porque la finalidad de la revolución de masas no se queda en ocupar el poder, sino en ir desarrollando, mediante el poder político los distintos sectores de la sociedad en forma equilibrada según el bien común. Ese es, prácticamente, el esquema del primer camino para solucionar el subdesarrollo político. Significa tomar el poder político, pero que lo tome alguien que represente verdaderamente el interés de todos, o por lo menos, de la inmensa mayoría, y entonces, mediante esa función política interviniendo en todos los sectores, hacer que estos se desarrollen armoniosamente

para el bien común, y no según intereses particulares.

El primer camino desemboca evidentemente, en que cuando los grupos más particulares de la sociedad, están suficientemente desarrollados, la política debe jugar ya un papel mínimo que es el que verdaderamente le corresponde, y lo vemos en el marxismo, pero se da también en otras revoluciones que no son marxistas y que no por eso dejan de pretender ser revoluciones de masas y seguir este mismo camino hacia el desarrollo político.

En el segundo esquema, en el segundo camino, se comienza justamente por abajo, es decir, por negar la política. Se empieza por hacer autónomos a esos sectores que antes le pedían su ayuda inmediata a la política. Se trata de lanzarlos a la calle, como quien dice, solos, para que adquieran su propio desarrollo. Se trata, como se hace con un niño, de no ayudarlo para que se arregle solo, y obligándolo a eso, a solucionar sus propios problemas, a adquirir una autonomía positiva. Y entonces, evidentemente, con eso se reduce la función política, cada sector aprende a bastarse por sí mismo y acude sólo en las grandes circunstancias que son verdaderamente de interés común, a la política.

Pero acude ya como fuerza que realmente comprende cada vez más elementos sociales. Lo económico que se basta a sí mismo, en este esquema supone que constituye una economía rica, con mercado interno, una economía en fin, que está en relación con todas las fuerzas vivas del país, y por lo tanto, cuando va a la política no sólo que pide poco, sino que lleva una gran fuerza social tras sí, lo que impide entonces, a la política externalizarse en sus funciones.

Lo que interesa señalar especialmente aquí, con respecto a estos dos esquemas de desarrollo político es que son dos caminos distintos y aún opuestos de llegar a la misma meta. En otras palabras, que

los dos esquemas concilien de la misma manera la función política plenamente desarrollada. Tomando para estos dos esquemas los nombres de liberalismo y marxismo (aunque, como ya dijimos, no se identifiquen siempre con esas ideologías), generalmente, los concebimos a ambos como sistemas completos de valores y pensamos que difieren y se oponen en todos los campos y entre otros, en el campo de la función política. Simplificamos las cosas cuando creemos ingenuamente que el liberal aspira a un gobierno democrático, y el marxista a un gobierno totalitario. Hay toda una propaganda antimarxista que pretende tener fuerza probando que sólo una burda mistificación puede hablar en el caso del comunista de "democracias populares", ya que en tales países no existe una verdadera libertad política.

Muchos hechos demuestran que una tal propaganda es perfectamente ineficaz porque se basa en un grueso error. Basta un hecho significativo y muy reciente. Hace poco tiempo, Krushev proponía una nueva Constitución Soviética y manifestaba que era necesaria "para proveer mayores garantías para los derechos y libertades democráticas del pueblo trabajador". Y luego declaraba esto que, si bien se mira, destruye el principal argumento de la propaganda antes citada: "La Rusia Soviética se ha transformado de una dictadura del proletariado en una democracia del proletariado". En estas palabras se contiene la paladina confesión de que las llamadas "democracias populares" son, en realidad, "dictaduras". Pero se afirma también que sólo lo son transitoriamente y que se acercan progresivamente a un ideal político por lo menos muy semejante al de cualquier democracia. No prueba nada, por lo tanto, el que prueba que los países comunistas no son democracias. Lo que tendría que probar es que no caminan hacia ella. Ahora bien, la fuerza del marxismo para una parte de la humanidad está precisa-

mente en ser el camino más rápido o pretender serlo, a partir de una situación dada, hacia una verdadera democracia, es decir, hacia un desarrollo político que haga de la función política la última instancia del bien común. Es decir que, para juzgar políticas concretas, tenemos que tener presente esa competencia, incomprendible si se tratara de finalidades opuestas, pero perfectamente concebible si se reconoce que se trata de dos caminos para llegar a una misma meta política.

Cuando se examina la lucha concreta entre esos dos esquemas políticos, lo que en realidad se observa es que se compara las posibilidades respectivas para llegar a una meta semejante, en una situación dada. Nótese bien que no tratamos aquí de negar que liberalismo y marxismo, por ejemplo, difieren radicalmente como sistemas totales de valores. Tampoco tratamos de decir que el orden de los medios sea moralmente indiferente.

Lo que tenemos interés en mostrar es cómo se entabla práctica y corrientemente, la competencia política. Y justamente uno de los caracteres más claros es la seducción mutua que los campos opuestos operan en el adversario, cosa imposible de explicar si no se comprende que en el orden práctico el hombre corriente no puede evitar el hacer esa comparación sobre la eficacia y la rapidez de los diferentes medios para llegar a una meta semejante.

Este dilema, concretamente, se le ha propuesto a la Universidad latinoamericana desde hace ya bastante tiempo. Es hora, por lo tanto, de ver en un tercer punto, qué camino ha tomado de hecho la Universidad en América Latina frente al problema del desarrollo político que siempre la afectó.

EL CAMINO POLITICO DE LA UNIVERSIDAD

A.— LA PRIMERA ETAPA

Podríamos señalar en este camino, y ya van a ver ustedes por qué, dos etapas. Una está señalada por la Reforma Universitaria, y por lo tanto la podríamos fechar en 1918 cuando comenzó el movimiento reformista.

Hasta cierto punto, por lo menos algunos elementos de la reforma universitaria han llegado prácticamente a todas las Universidades latinoamericanas. Y se puede decir que, en cierto modo, la configuran, aún cuando muchos postulados concretos no se hayan realizado en distintos lugares de América.

En principio la Universidad latinoamericana, con respecto a este planteamiento del subdesarrollo político (que saltaba a la vista del universitario ya en 1918, aunque no lo hubiera, en cierto sentido, estructurado mentalmente) tomó el camino liberal, es el esquema propio del mundo liberal para solucionar el subdesarrollo político en la medida en que puede influir en su solución la Universidad. Es decir, que, prácticamente, la solución básica consistió en reclamar la autonomía universitaria, la autonomía del sector universitario y substraerlo así a la influencia política para desarrollarlo en forma autónoma. Noten que, probablemente, no había otra solución, pero es un hecho que así se vivió el primer intento por solucionar desde la Universidad latinoamericana el problema del subdesarrollo político y de la consiguiente politización de la Universidad. Se trató de independizar el sector universitario y de desarrollarlo por sus propias fuerzas internas, por las fuerzas de su profesorado, por las de su alumnado y, en cierta medida también, por las de los egresados que constituían un poco el ambiente y el interés de la Universidad, aunque estuvieran ya fuera de ella. Es decir,

desarrollar el propio sector social librándose de las presiones e ingerencias políticas.

Es, por lo tanto, en Latinoamérica la reforma universitaria en su origen una tentativa de despolitización de la Universidad. Es para utilizar el lenguaje uruguayo, la formación de un ente autónomo. La formación de entes autónomos equivale a tomar un sector politizado y a decirle "desarróllese como una empresa por sus propios medios, no esté a la disposición del Ministro X o Z, tenga su desarrollo, su equilibrio interno, y encuentre las soluciones en el mismo sector en que trabaja". Pues bien, esa solución que en principio, por lo tanto, es la solución liberal, aunque pudiera ser apoyada también por hombres que no eran liberales dado que era la única posible en ese momento, fue la que llevó a la práctica la reforma universitaria en un comienzo.

Más aún, esto se nota en la misma ideología de la reforma. En efecto, está basada, en lo esencial, en la ideología de la libertad de pensamiento. Se despolitiza la Universidad para que el pensamiento sea libre dentro de la Universidad, y así la mayor parte de los postulados de la reforma tienden a garantizar la libertad de pensamiento dentro de la Universidad. Aún con cátedras paralelas que no tienen nada que ver con la función social de la Universidad con respecto a la sociedad global, al hacer que el estudiante pueda elegir el profesor que mejor le parezca, y que sea él quien, en cierto sentido elija el pensamiento que quiere recibir. Es la entronización, por decirlo así, de la libertad de pensamiento dentro de la Universidad, con respecto a la política externa, pero también con respecto a algunas exigencias del bien común que aún la política más desviada suele vehicular.

Pero no sólo ideológicamente fue liberal en muchas cosas la Universidad formada por la reforma universitaria, sino que fue liberal sobre todo en sus

consecuencias, algo que muchas veces no se tiene en cuenta suficientemente. La Universidad que salió de ella presentó los caracteres de un sector movido por interés propio. Noten que al hacer autónoma la Universidad con respecto al poder político, se la entregaba, en cierto sentido al interés del grupo que lo componía, profesores, alumnos, egresados, todas personas determinadas por un cierto interés económico y social. La Universidad latinoamericana, nunca estuvo frecuentada por el proletariado. Los profesores, por su parte, forman dentro del Estado un sector que necesita vivir. Los egresados son profesionales, y por ende, miembros de la clase alta, que necesita relevo.

La universidad forma así un complejo de intereses, y en la medida en que se independiza del poder político, cae en cierto sentido en una dependencia más estrecha con respecto a determinismos económicos y sociales que la ligan a intereses particulares.

De ahí que sea muy difícil poner de acuerdo a la Universidad Latinoamericana con las exigencias sociales que se van descubriendo con el progreso en otros ramos.

De todos modos, noten ustedes este extraño efecto de la autonomía universitaria: En el mundo actual, todo progreso social de importancia está ligado a una planificación. Los países más liberales han aceptado este principio que tanto repugna al capitalismo clásico. Pues bien, toda planificación nacional en América Latina tiene prácticamente que dejar de lado la fuerza universitaria. De la misma manera que las planificaciones tienen que respetar grupos económicos demasiado importantes e intangibles, tiene también que respetar una Universidad que opone a esa planificación su autonomía dentro de la sociedad. Se dirá que si esa planificación fuera buena, la Universidad plegaría. Pero ello no resuelve el problema, ya que un Gobierno

respaldado por el resultado electoral no va a proponer una planificación incoherente con ese resultado. Y como la Universidad que la juzga no tiene el respaldo político del Gobierno, tampoco puede imponer la suya. La conclusión es la misma: toda planificación efectiva tiene que dejar de lado la fuerza universitaria.

Más aún, tampoco es verdad que una planificación más hondamente social preocupada más radicalmente por las clases preferidas contaría con el respaldo universitario. La Universidad argentina, por ejemplo, una Universidad estructurada más que ninguna otra, probablemente en torno a las ideas de la reforma, permanece prácticamente impermeable a los planes peronistas. La mentalidad ligada a la autonomía es tan fuerte que la Universidad cubana, después de prestar un apoyo fervoroso a la revolución mientras tuvo un contenido político relativamente anárquico, se negó a plegarse a la planificación política impuesta luego.

Es decir que, prácticamente, sin calificarla por eso de buena o de mala (estamos analizando hechos), la Universidad reformista latinoamericana está estructurada profundamente según un esquema de desarrollo político liberal.

A esta etapa, es cierto, seguirá otra, caracterizada por una aguda conciencia social, como inmediatamente veremos. Pero comprobaremos que, a pesar de las declaraciones de principios y de muchas declamaciones, en la Universidad latinoamericana funciona más el mecanismo liberal de su estructura autónoma, aunque esté piadosamente oculto. De ahí la situación en cierto sentido confusa e incoherente de la Universidad latinoamericana. Una Universidad profundamente convencida de su misión social en Latinoamérica, y por otra parte, estructurada concretamente, en muchísimos aspectos, en forma liberal.

La Universidad, y este es el resumen con que terminamos este párrafo, es una

realidad, en gran parte inevitable, ciertamente. No podía ser de otra forma, por lo menos en sus grandes líneas, si tenemos en cuenta que está condicionada por esa situación del subdesarrollo político. Realidad inevitable, no es una realidad sacrosanta como se tiende muchas veces a hacernos creer. No es una realidad únicamente amenazada por poderes políticos que quieren absorberla, sino también por deficiencias internas que tenemos el deber de ver y de subsanar sin trasplantarnos por eso a otras condiciones que no son las nuestras.

B.— LA SEGUNDA ETAPA

Habíamos visto lo que podríamos llamar la primera etapa del camino tomado por la Universidad latinoamericana para solucionar el problema determinante del subdesarrollo político, el problema de la hipertrofia política. Fue esa realidad la que en primer término, chocó con la Universidad latinoamericana, y le planteó por primera vez el problema de lo que debía ser la Universidad en esas circunstancias, la que la sacó finalmente de los cauces clásicos de una Universidad cualquiera.

Pero en ese camino hubo una segunda etapa, que no se distingue claramente de la primera, porque se inserta en ella insensiblemente. Podríamos decir que esta segunda etapa se identifica hasta cierto punto con el período posterior a la Segunda Guerra Mundial, en la medida en que uno de los problemas básicos en esta segunda etapa se acentúa al final de la guerra, el problema del imperialismo. En cierto sentido este problema, junto con otros problemas internos de cada país, que son sus derivados, sirve de comienzo a esta etapa, si es que se le puede señalar un comienzo.

Desde el principio en la misma reforma universitaria que en su misma estructura era liberal, aparece también implicada una serie de pensamientos sociales

más avanzados. Pero esto se ha acentuado posteriormente y vamos a ver cómo en esta segunda etapa, la autonomía universitaria se convierte en lo que podríamos llamar la Universidad como conciencia social de cada nación latinoamericana.

¿Por qué? Volvamos al análisis del subdesarrollo político. La política (en el momento en que, en cierto sentido, la Universidad se separa de ella y se vuelve autónoma) sigue siendo hipertrofiada. Sigue siendo esa función exagerada, que interviene en todos los demás órdenes y que aún pretende seguir interviniendo en la Universidad.

Ahora bien: ¿Qué significa desde el punto de vista social ese carácter general que hemos visto de la hipertrofia, de la exageración de la función política. La política en sí misma y por definición es la función del bien más general, es la última instancia del bien común, la más universal. Allí van a buscar solución los problemas que no pueden solucionarse en esferas particulares. La política, por definición es la esfera donde cesa el egoísmo, el particularismo. Y eso pretenden ser todos los regímenes latinoamericanos, que en cierto sentido copian la estructura política de los países de Europa y Norteamérica.

Ahora bien, cuando se da esa hipertrofia, esa instancia que es la del bien común más universal se pone al servicio, como ya hemos visto de intereses particulares de grupo cuyos problemas soluciona. Entra dentro del sector económico, para solucionar ciertos problemas y prácticamente le soluciona los problemas a "Fulano de Tal", al grupo X y no al grupo Z. Es decir, entra en los sistemas particulares que no están suficientemente desarrollados y forzosamente en esa lucha política termina siguiendo los intereses particulares de grupos o personas, o clases, que no representan al bien común.

Y así bajo la apariencia de un Gobierno con todos sus gabinetes, Ministros, parlamentos, etc.; quizá hay un señor en el Gobierno o detrás de él que simplemente está ahí por ambición personal, pues le pareció que lo mejor que podía hacer para solucionar el problema de su prestigio o de su dinero era gobernar. Y entonces se hace todo un aparato de Ministros, Parlamentos y aún a veces de elecciones complicadísimas, para ganar él corriendo sólo, y en fin, mandar. Toda una estructura de función política, que por definición está hecha para ser la última instancia del bien común, en realidad es, simplemente, la solución del problema particular de un individuo. Podrá ser de una familia, podrá ser de un grupo, podrá ser del Ejército, podrá ser de un sector económico, pero esa hipertrofia del poder político siempre se halla junto con una mentira social. Es decir, la política al servicio de pequeños intereses, a pesar de que se diga y estructure como la función del bien común.

Y así se da, y eso es típico de Latinoamérica la falsa política, esa política de la cual uno se ríe y dice: "Pero ¿de qué están hablando estos buenos señores?"

Se da terriblemente en el continente latinoamericano el teatro político, el hecho de que las declaraciones políticas no reflejen para nada lo que está viviendo el país en la realidad. Esto es propio ciertamente de Latinoamérica y no se debe al carácter o al temperamento del latinoamericano. Hay que tener esto bien presente porque generalmente se da a todos estos fenómenos una explicación temperamental: el latinoamericano es así, la Universidad latinoamericana es así..... Cuando se ve por ejemplo, universidades que surgen en Asia o en Africa con los problemas que tenemos nosotros, nos damos cuenta de que no se trata de temperamento ni de vivir en "regiones cálidas", sino que hay razones más fundamentales que esas.

Y una de las razones que interviene fundamentalmente y que está conectada con esa hipertrofia política, es la mentira social.

Una política que está toda basada y estructurada y expresada en términos de intereses particulares, a veces muy pequeños, es una mentira social. Y esa mentira es perfectamente visible, en general para el hombre intelectual que no está comprometido con ella. Es evidente que el que está ya demasiado comprometido, tiende a autoilusionarse con esa mentira, pero no así el intelectual quien no tiene mucho que ganar con ello.

Ahora bien, la Universidad latinoamericana predispone en esta situación política y social que estamos examinando, para que el universitario, más que ningún otro grupo de la sociedad latinoamericana, tenga conciencia de esa mentira que significa la política.

De ahí, lo que era una autonomía universitaria de tipo quizá liberal, desinteresada de la política, se vuelve interesada en la política, pero interesada en una antipolítica, por decirlo así. Se interesa en política para desenmascarar la mentira política (mentira política en su origen y social en sus resultados). Y ésta es como una misión que adquiere el universitario en Latinoamérica que se observa absolutamente en todos los países latinoamericanos.

Pueden ver allí, precisamente, diferencia con el estudiante europeo o norteamericano. En la misma medida en que las políticas norteamericana o europea, se identifican con las realidades, son a veces mucho más prosaicas, pero están mucho más cerca de la realidad. En primer lugar porque la conocen más. La política de los países desarrollados está basada en un conocimiento concreto de lo que existe y de lo que se necesita. Podrá muchas veces exigir largos plazos, y dejar durante cierto tiempo sin satisfacer ciertas necesidades, pero no las ignora, y se sabe que desea solucionarlas.

Muchas veces la política en Estados Unidos o en Europa se hace a base de confianza, porque hay razones para confiar en que soportando un cierto plazo se obtiene luego un resultado. En nuestros países nadie va a tener esa confianza porque si confía en eso está perdido. Todo esto hace que el universitario europeo o americano no se sienta preocupado por la política, no porque sea de un temperamento distinto al nuestro, no porque sea un tipo frío, seco, sino porque no ve en ella una ofensa a su inteligencia y a su corazón que simpatiza con las necesidades ajenas.

El estudiante latinoamericano, por el contrario, observa en la política un total desacuerdo entre las declaraciones y lo que la gente es o sufre. De ahí que vive (y la Universidad latinoamericana es así y en general en los países subdesarrollados sucede así) una especie de vocación antipolítica. Se politiliza en un sentido contrario a la política reinante. Uno de los elementos que se pueden observar a este respecto es que las elecciones universitarias muestran que el aprecio de los estudiantes va exclusivamente a los partidos de oposición y que prácticamente no están representados en la lucha estudiantil como fuerzas vivas, positivas, actuantes, los partidos que están o se turnan en el poder. Nunca se puede tomar como índice, por ejemplo, de las elecciones generales de un país a las elecciones universitarias, porque siempre se desplazan hacia la oposición, oposición que puede ser de izquierda o de derecha, pero que generalmente se traduce en la palabra inconformismo político.

INSERCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD

A.— LOS HECHOS

Al término de este camino, ¿cómo se inserta la Universidad latinoamericana

en la sociedad global? ¿qué problemas surgen de esa inserción? Vamos a distinguir en primer lugar los hechos de las ideas; la realidad, de su valoración ideológica.

En primer lugar aparece la Universidad como una conciencia social autónoma, y porque es autónoma, forma en casi todos los países latinoamericanos una especie de antipolítica o de antigobierno, si se puede llamar así. Y esto que parece una cosa hasta cierto punto anormal al estudiante universitario, es normal a los ojos de los que miran desde fuera de la Universidad. Las otras funciones que dependen de lo político reflejan más o menos lo que el país, por medio del sufragio ha querido que sea la orientación. En cambio la Universidad escapa, como vimos, a lo que podríamos llamar el panorama electoral del país. La Universidad sigue su propio camino pero como, por otro lado, es una función pública surge inmediatamente en la gente que mira a la Universidad desde fuera, la convicción de que esa situación es intolerable y de que la Universidad como toda función pública, debe reflejar lo que el país entero quiere que sea, en otras palabras, lo oficial.

En el panorama político, la Universidad se sitúa políticamente e influye en ese mismo sentido. Nominalmente despolitizada su mezcla de autonomía y de conciencia social la convierte en el gran representante de la oposición política. Hay que tenerlo en cuenta para comprender un poco el problema de la inserción de la Universidad Latinoamericana en las sociedades globales nacionales.

De ahí que al sociedad global intente, sobre todo a través de la función política, recobrar la Universidad y reintroducir en ella las tendencias dominantes en la política. Tendencias de todos los países latinoamericanos, visibles en forma de intervenciones, de apoyo político a la erección de otras Universidades para romper el frente político que forma

la Universidad en oposición al gobierno etc.

Además no hay que olvidar para comprender esto, que la oposición que la Universidad toma con respecto a la mentira política reinante se puede identificar, concretamente, —con buena o mala conciencia, poco importa—, con posiciones internacionales. En el inestable equilibrio político en que vivimos, la posición universitaria se presta para que otros vean en ella el juego de ideologías que pesan desde fuera del país. Influencia de castrismo, de comunismo, cuando se tiene una política liberal; y viceversa si la Universidad defiende su autonomía contra un régimen reinante de extrema izquierda. Es fácil identificar la actitud que la Universidad toma con tendencias que están actuando desde fuera del país, puesto que la política representa bien o mal el interés llamado nacional. Esta primera serie de hechos que trae esa conciencia social autónoma, que es la Universidad, tiene que ser tenida en cuenta para comprender el problema de la inserción de la Universidad Latinoamericana en la sociedad global.

En segundo lugar, se trata de una conciencia social, no sólo autónoma, sino revolucionaria, y este es el segundo factor que importa para plantear el problema de esa inserción. Es revolucionaria porque prácticamente acentúa la lucha de clases en el interior de los distintos países latinoamericanos. Por el mismo subdesarrollo político, es decir por el hecho de que la política no tenga suficientemente en cuenta ciertas clases de la sociedad, el universitario se vuelve el ideólogo, por así decirlo, de las clases preteridas.

Es el que, aunque no pertenezca personalmente a ese plano social, cree poder ser la conciencia (mucho más clara porque es un intelectual) de esas clases que la política olvida. El universitario en Latinoamérica tiene la conciencia de ser el ideólogo de las clases preteridas y ello

quiere decir, tener conciencia de un fenómeno que las mismas clases preteridas muchas veces no conocen, y tener la misión de comunicar esa conciencia a los mismos interesados. De ahí esa tendencia común a muchas Universidades Latinoamericanas, el constituir, en una u otra forma, un plenario obrero - estudiantil, es decir una institución donde el universitario pueda realizar su misión de ser la conciencia de la clase que la política deja de lado.

De ahí procede, evidentemente, una exacerbación de la conciencia social en las clases pobres. La Universidad aparece así, ante la sociedad global, como preparando en una fuerte medida, un clima social revolucionario.

A esto se añade otra cosa que no podemos ignorar, desde el punto de vista sociológico: en la misma medida en que exagera una conciencia de revolución social, la Universidad se inhabilita para una promoción social evolutiva. En primer lugar por no contar con medios fuera de la Universidad. La planificación del país va por un lado y la Universidad, por el mismo hecho de ser autónoma con respecto a esa planificación, está inhabilitada para exigir, dentro de ella, los elementos que necesitaría para una función social positiva, para ir cambiando las estructuras, e ir haciendo evolucionar al país de acuerdo con lo que la Universidad piensa que debe ser.

En segundo lugar, esa inhabilitación para ir transformando paulatinamente las estructuras nacionales, procede también, como vimos, de la desconfianza que la Universidad suscita en la sociedad general, por no corresponder estrictamente a la mentalidad política que ésta tiene. Es prácticamente imposible pedirle a la sociedad global que deje actuar libremente, o que le dé grandes medios de acción, a una Universidad, que en cierto sentido, presenta un tan gran desnivel ideológico con el panorama electoral general. De ahí que generalmente, se le

nieguen a la Universidad medios de acción para actuar fuera de los límites estrictos de la enseñanza universitaria académica.

Si meditamos pues en esta inserción de la Universidad Latinoamericana en la sociedad global (las palabras al principio pueden chocar), la Universidad aparece como socialmente ineficaz, excepto en una función social que es la conciencia revolucionaria. Ineficaz, por lo tanto para hacer evolucionar al país según un plan de mejoramiento social de lo ya existente. Pero eficaz (y no medimos ahora qué es lo mejor) como conciencia revolucionaria de esa sociedad global.

B.— LOS VALORES

Ahora bien, si éste es el panorama que ofrece Latinoamérica desde el punto de vista de los hechos, tenemos que examinar también las ideas y las valoraciones que a menudo se hallan subyacentes a estos hechos, es decir, la ideología que los explica y los valora. Ya que no sólo encontramos hechos sino, mezclado inextricablemente con ellos, un sistema de valores que, como lo vamos a tratar de ver, condiciona también a su manera la realidad universitaria latinoamericana.

Para comprender esto, pongamos, un ejemplo muy sumario y muy elemental, ajeno al sector universitario. Ustedes saben que en Francia actúan tres centrales sindicales: una socialista, una cristiana, y una de tendencia comunista que es la C. G. T. Ustedes han oído también hablar, evidentemente, del progreso industrial y económico de Francia, así como de su avanzada legislación laboral. El problema que se le presenta a la C. G. T. es prácticamente muy sensible, y consiste en que su acción obedece en principio a una ideología de la revolución y de la lucha de clases. Sindicato reinductivo por excelencia, tiende a mantener siempre latente y viva la oposición entre las clases sociales. Pero, por otro lado, en la medida en que se ha ejercido desde

mucho tiempo atrás una fuerte presión socialista en Francia, se han ido obteniendo por evolución una serie de medidas sociales y acuerdos cada vez más ventajosos, sobre todo en las grandes fábricas. ¿Qué posición va a tomar un sindicato que propone como medio para el mejoramiento social, la lucha de clases? En cierto sentido, evidentemente tiene que tratar de que no disminuya la oposición entre las clases. Ahora bien, todo arreglo laboral que le haya otorgado mayores facilidades y ventajas al trabajador, tiende a disminuir la tensión existente entre éste y quien lo emplea.

De ahí que la C. G. T. haya luchado muchas veces subterráneamente para que no se hagan esos entendimientos, ya que es un postulado de su misma acción revolucionaria el que no se llegue a tales conformismos, y no por una especie de crueldad social. Por eso la política de la C. G. T. ha sido fluctuante: por una parte tenía que presentarle al obrero el sindicato como un instrumento para obtener ventajas sociales y no dejarse vencer en esto por otras centrales rivales; pero por otra parte triunfa más profundamente cuando el mundo del capital se cerraba y hasta llegó a provocar tácticamente situaciones que imposibilitaran el convenio, dado que los arreglos progresivos tienden a disminuir la mentalidad y el clima revolucionarios.

Esto no es más que un ejemplo para comprender un poco el mecanismo de valorización que se emplea en situaciones semejantes. La conclusión que podíamos sacar de estos ejemplos es que, a partir de una situación dada, el desarrollo puede darse en dos sentidos: hacia adelante y hacia atrás, por así decirlo. En toda situación histórica dada, el desarrollo, (y por eso insistí antes en que éste prácticamente tenía una misma meta en los dos caminos) puede hacerse siempre en principio según cualquiera de los dos esquemas.

En un sentido se da el progreso ha-

ciendo que evolucione la situación poco a poco hasta lograr solucionar los problemas existentes. En el otro, se hace que la situación retroceda hasta que se den las condiciones objetivas de una revolución, es decir, hasta que la situación se vuelva intolerable para una gran cantidad de gente, y esa gente adquiera, por lo intolerable de la situación, la fuerza para provocar una revolución. Cualquiera de esos caminos es lógico, cualquiera es, en principio, posible.

En general, y prescindiendo del punto de vista cristiano sobre el valor y la licitud de los medios, el problema es un problema de oportunidad.

Lo que da a uno u otro de estos dos esquemas fuerza de convicción ante la masa, son las situaciones dadas que ya indican, hasta cierto punto, el camino que habría de tomar. En Latinoamérica no todos los países están en la misma situación, hay países enfrentados a una situación revolucionaria y otros con situación menos revolucionaria y con mayores posibilidades de evolución. ¿Qué hacer en cada uno de estos países?

Evidentemente no se trata aquí de determinarlo sino de ver cómo funciona la valoración de estos hechos sociales, algo íntimamente unido con la estructura misma de la Universidad latinoamericana. Es evidente que las valoraciones van a ser opuestas según los esquemas de desarrollo: lo que es una ventaja desde el punto de vista evolutivo, será una desventaja para lograr un clima revolucionario y viceversa. Hay que tener pues en cuenta esto, que las valoraciones no son absolutas en lo social sino a partir de un esquema dado, y entonces advertiremos, creo, que en la Universidad Latinoamericana se presetan continuamente valoraciones que pretenden tener un carácter absoluto y así, en cierto sentido, el estudiante universitario, está determinado y como imposibilitado de tomar una decisión allí donde debía tomarla. Veámoslo.

Encontramos, pues, una cierta valoración casi inconciente producida por el mismo condicionamiento social y político de la Universidad y el primer elemento de ella es que la revolución es un fin en sí. Noten que no negamos en principio que la revolución pueda ser buena: decimos que, en sí, es un medio y que hay que valorizarla frente a otras posibilidades de llegar a una meta similar, para decidir hasta qué punto es o no es, en cada situación dada, el medio mejor.

El segundo elemento relacionado con éste, y su consecuencia, es que toda conquista social evolutiva aparece como negativa y subconscientemente se la rechaza o se la deprecia. La mentalidad universitaria, como vimos, se ha estructurado en forma de conciencia social en oposición a la mentira que significa la función política. Y por eso mismo se inhibe en general, para ver, dentro de esa mentira (que es una mentira) los elementos de positivo desarrollo que ella pueda, no obstante, llevar consigo.

Creo, por ejemplo, que la misma política uruguaya ha sido durante mucho tiempo una gran mentira, y no tengo dificultad en añadir que lo sigue siendo. Pero evidentemente, me resisto a sacar de ello una consecuencia, que no es válida, la de que no se haya realizado ningún progreso social a través de esa mentira.

Y así llegamos al tercer elemento. Es la paradójica valoración positiva de los mecanismos liberales de la Universidad Latinoamericana, y también esto con la fuerza e inspirado en la función social el automatismo de un dogma de la universidad.

El universitario latinoamericano, por su condicionamiento social, económico, cultural y hasta psicológico (edad), es un hombre que siente profundamente la mentira social de una política entregada a intereses particulares so color de bien común. Pero, por otro lado, la misma autonomía, de tipo liberal, de que goza dentro de la sociedad su universidad, y

los problemas de inserción que ella plantea, le hace imposible desahogar esa conciencia moral en la construcción eficaz de una sociedad mejor. ¿Cómo explicar entonces que se asocie a la misión social de la universidad la defensa de la estructura liberal universitaria que causa esa ineficacia del estudiante para hacer evolucionar positivamente al país en el orden social?

Esta aparente incoherencia valorativa tiene una respuesta fácil en todo lo que precede. Esa ineficacia para una tarea social positiva y constructiva es un mal dentro del esquema evolutivo, pero es un bien dentro del esquema revolucionario. De la misma manera que el endurecimiento del capitalista es un bien para el que espera el bien social por la vía de la lucha de clases, es decir por la vía revolucionaria.

Pero nótenlo bien, sería comprender redondamente mal todo lo que precede si vieran en ello un llamado a desbaratar estas "maniobras". Una vez más, cuando se trata de reconocer los determinismos que llevan casi automáticamente al universitario a escoger, hasta en su más remoto planteo, una problemática exclusivamente revolucionaria de su conciencia social, no pretendemos que el universitario, advertido de ellos, tome el camino opuesto.

Lo esencial aquí, tanto desde un punto de vista cristiano, como simplemente humano, es acceder al plano de la conciencia y en ese plano plantearse con toda responsabilidad los motivos para preferir tal o cual camino.

LINEAS DE PASTORAL

De todo lo visto hasta aquí surge claramente lo errado que sería ver en nuestra Universidad Latinoamericana, una aberración monstruosa o el resultado de un complot marxista o de otra índole cualquiera. De la misma manera que surge claramente lo erróneo que sería ca-

nonizar la estructura universitaria latinoamericana, como si brotara sin fisuras del noble empeño social de apoyar cualquier iniciativa tendiente al bien común.

Nada serio puede hacerse en base a tales simplismos. Esperar que la Universidad cambie y se acomode a los patrones europeos para programar entonces una importante pastoral universitaria católica, sería suicida. Los condicionamientos sociales no se mueven a dedo, y la universidad latinoamericana, como lo hemos mostrado, está íntimamente arraigada en la realidad política y social que vive el continente. Aún para transformarla habrá que comenzar reconociendo esa estrecha relación de dependencia. No se puede, pues, esperar que un "pronunciamiento" interno o una intervención externa la violenten, para comenzar luego a ocuparse seriamente de los millares de católicos que se forman en ella.

Si se tiene en cuenta la estructura de influencias que rige en el mundo latinoamericano en formación, habrá que concluir que todo va a depender, en las próximas décadas, de los cuadros dirigentes que salgan del mundo universitario y del mundo del trabajo. Universidad y sindicatos son sectores claves para un futuro muy próximo. Todos lo comprenden, menos, muchas veces, los católicos.

PASTORAL DE LA VIDA CRISTIANA UNIVERSITARIA

Lo primero que habría que impedir es que un desacuerdo sobre lo que es la universidad latinoamericana y consiguientemente el mismo estudiante latinoamericano, llevará a encarar la pastoral universitaria, de un modo meramente marginal. Hay en América Latina una tendencia muy manifiesta a dar por pedido este sector de la vida social. Es frecuentemente oír que el marxismo se ha apoderado de la universidad y que la única solución es crear otras universidades, privadas y católicas, y esperar a que el es-

tudiante ingrese en los círculos profesionales, cuyo realismo le devolverá el sentido común perdido.

La creación de universidades católicas obedece a razones de peso, pero esas razones no podrán justificar nunca el abandono, por parte de la pastoral eclesial, del estudiantado católico de las universidades estatales. Aunque no fuera más que por su magnitud y su importancia.

Pero, además, ese abandono del estudiante universitario hasta el momento de su incorporación a la vida profesional, trae consigo un gran peligro para el catolicismo latinoamericano: acentúa la ruptura entre la conciencia social propia de la etapa universitaria, y el campo de los intereses económicos en que ingresa el profesional. Si nadie se ocupa en transportar católicamente lo bueno de la etapa precedente a la posterior, el profesional católico seguirá distinguiéndose en nuestro continente por su desinterés social. Y el cristianismo aparecerá aún más ligado a una concepción de la vida dominada por el interés económico.

Supuesto todo esto, la pastoral universitaria deberá tener en cuenta dos características íntimamente ligadas y propias de la vida universitaria latinoamericana; la primera que, a diferencia del universitario europeo o norteamericano, el latinoamericano debe ya actuar y decidir en colaboración con no cristianos cuando aún no posee una formación doctrinal seria.

Ser universitario, en América Latina significa entrar en un engranaje político. Por de pronto, el de la misma universidad. Y, en segundo término el que significa la toma de posición de la Universidad, frente a la política general en la medida de la urgencia. El universitario, por la función social de la Universidad está continuamente solicitado a actuar, a tomar posiciones y a mantener en ellas una línea de conducta. Y ello sobre proble-

mas que conoce poco, que son complejos y cambiantes.

Para enfrentarse con esta situación tiene, con frecuencia, muy poca ayuda.

Si a esto se añade que a la crisis provocada por la diferencia generacional se junta la desconfianza o la incomprensión que lleva consigo ese problema peculiar de la inserción de la Universidad Latinoamericana en la sociedad, habrá que concluir que sólo una vida cristiana verdaderamente comunitaria podrá asegurar, en la mayoría de los casos, esa fidelidad a la Iglesia, comprendida de esa manera tan específica en la Universidad Latinoamericana.

La segunda característica, desde este punto de vista, de la Universidad Latinoamericana es una forma especial de tentación marxista. Para el universitario europeo, el marxismo es un sistema de pensamiento que despierta curiosidad y aún simpatía como sistema. En la Universidad Latinoamericana, en cambio, si es cierto lo que hemos visto hasta aquí, toda la estructura interna lleva consigo un determinismo que impulsa a una mentalidad práctica de revolución social.

Conciencia social exacerbada por una inserción negativa en la sociedad global, todo ello conduce a un mecanismo de actividad y de valoración al que el marxismo da un esqueleto ideológico natural.

En otras palabras, si no es por un profundo esfuerzo de conciencia, por una crítica despierta, se puede, en la Universidad Latinoamericana ser marxista antes de conocer su sistema y aún sin sentir simpatía por él. Ese determinismo revolucionario en lo social que aparecía, como vimos, en muchísimas valoraciones inconscientes, introduce insensiblemente una especie de deber de coherencia, a partir de la acción, que desemboca con facilidad, por su mismo peso, en una adhesión al marxismo. En cierto sentido es típica y como simbólica de este estado de cosas, la declaración de Fidel Cas-

tro de que siempre había sido marxista - leninista.

La doctrina social de la Iglesia, en cambio, aparece como algo muy remoto en ese complejo social de la praxis universitaria en América Latina. Muchas veces se pretende hacer notar que el universitario católico no siente entusiasmo por esa doctrina. Pero no se tiene en cuenta que ello es natural. Vive en estructuras de conciencia social revolucionaria exacerbada contra la mentira política. Ahora bien, la doctrina social de la Iglesia, tal como está expuesta, se dirige a estos poderes públicos para exigirles que introduzcan progresivamente mejoras en la situación social. ¿Qué ocurre entonces? El universitario cristiano citará esas exigencias sociales para probar que él también está del lado de lo social. Pero en cuanto a la manera de hacer valer esas exigencias seguirá un esquema como el marxista que no sólo le dice a dónde hay que llegar, sino cómo actuar. Se dirá que la doctrina social de la Iglesia dice también cómo actuar. Y hasta cierto punto es verdad. Pero tal como está expuesta supone la posibilidad de un progreso continuo. Ahora bien, la situación política de la mayoría de los países latinoamericanos vive al borde de la revolución social y la visión del universitario tiende aún más a acentuar las tintas en este aspecto.

Ahora bien, es un hecho que la doctrina social de la Iglesia no analiza esta opción decisiva a la que se enfrenta casi necesariamente el universitario latinoamericano.

B.— Pastoral del apostolado universitario

Como ya dijimos, este párrafo se une indisolublemente con el precedente. Si lo tratamos aparte es porque al subrayar que el universitario católico no es simplemente un fiel, sino un apóstol, aparecen más claramente ciertos rasgos que debe tener en cuenta la pastoral universitaria.

Es lo cierto que el universitario lati-

noamericano da una gran importancia a la pureza de su actitud cristiana y que la valora más, por ejemplo que ciertos valores de prudencia y de unidad táctica que hacen valer las directivas que a menudo recibe. ¿De dónde proviene esta valoración?

De un hecho muy importante y que el universitario es probablemente el primero en palpar en la realidad social latinoamericana: la existencia de un sector considerable por su extensión y por su valor de gente ajena a la fe cristiana. Parecería mentira que esto pueda ser objeto de un descubrimiento. Y, sin embargo, prácticamente no existe pastoral que sea propiamente hablando, pastoral de la fe. La pastoral divide a los habitantes de nuestros países en buenos o malos católicos. Supone en todos la fe, y en algunos un alejamiento debido a desidia o a problemas morales.

Frente a esta concepción simplista, tan extendida por lo menos subconscientemente, el universitario latinoamericano descubre, en el ambiente de su universidad, un verdadero país de misión. Un país de misión poblado por espíritus cultivados, críticos, ya indispuestos por el rostro de la Iglesia que han podido contemplar.

El universitario latinoamericano de hoy descubre también que ya no actúan en ese medio las clásicas dificultades contra la fe propias de ambientes cristianos cerrados. A principios de siglo, para no ser cristianos en un mundo que lo era, se buscaba apoyarse en la incompatibilidad de la fe con la ciencia o la razón. Ahora, cuando todos los sistemas convienen, el cristianismo es juzgado por sus obras. Como en los tiempos de Jesús, la

única forma que tiene de decir "yo soy cristiano" es actuar como tal "en esto reconocerían que sois mis discípulos".

El primer acercamiento, la primera predicación, en ese "país de misión" que es particularmente la universidad, será pues, una actitud cristiana en aquello que es el núcleo mismo de la valoración para el universitario: la misión social. Por allí van a juzgar al cristianismo y si allí lo encuentran insensible, egoísta, cerrado, no hay ignorancia más invencible que esa. El universitario católico lo sabe y esta responsabilidad la lleva sensiblemente clavada en su existencia. No hay que olvidarlo cuando se trata de comprender su actitud y de ayudarlo.

Y por ahí puede prestar un servicio a la Iglesia entera, y no ciertamente pequeño. Decíamos que la estructura social de la Universidad está estructurada en tal forma que se convierte en casi todos los países latinoamericanos en denuncia de la mentira política. No es extraño entonces, que el universitario católico, por una íntima necesidad apostólica, se vuelva extremadamente sensible a toda unión, por más circunstancial que sea, de los intereses cristianos con la mentira política latinoamericana.

Valorar, pues, el apostolado que realiza el universitario llevando la fe a quienes no la tienen introduciría un elemento sumamente valioso en la pastoral general. El universitario de la universidad latinoamericana no es un peso muerto en la Iglesia sin el cual todo marcharía mejor. Es en gran parte, por medio de él como la Iglesia de América Latina se pone a tono con las grandes necesidades de la Iglesia Universal.



QUITO

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

Teléfonos: 10-225 y 10-226

Apartado Nº 2556

GUAYAQUIL

CHILE Nº 304 - 306 Y LUQUE

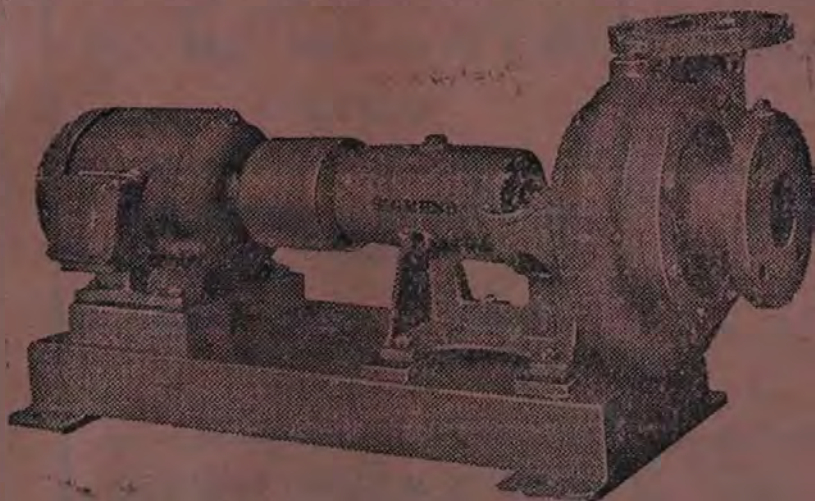
Teléfono: 14-374

Apartado Nº 3565

Todo para su Estudio y Distracción

Pida Ud. la lista de la Sección de Derecho de nuestra existencia

S I G M U N D



**LIDER MUNDIAL EN BOMBEO DE LIQUIDOS
CALIDAD INDISCUTIBLE Y EFICIENCIA EXTRAORDINARIA**

D I S T R I B U Y E

ING. JULIO ESPINOZA Z. — MEJIA 347 — P. O. BOX 298

QUITO.

directorio profesional

CESAR AULESTIA
Abogado

Departamento Legal
Banco Pichincha Teléfono 10020

Q U I T O

CRISTOBAL HURTADO
Abogado-Economista

Guayaquil y Olmedo, esq.
Teléfonos: 11294 y 11378

Q U I T O

ISABEL ROBALINO BOLLE
Abogado

Venezuela 390 Teléfono 10764

Q U I T O

EDUARDO SALTOS C.
Abogado

Mejía 438 Teléfono 11619

Q U I T O

MANUEL IGNACIO TOLEDO
Abogado

García Moreno 19224 Telf. 15660

Q U I T O

MANUEL DE GUZMAN POLANCO
Abogado

10 de Agosto 646 Teléfono 34460

Q U I T O

LEONARDO MOSCOSO LOZA
Abogado

Guayaquil 1629 Teléfono 17393
Edificio Alhambra

Q U I T O

ALFONSO SALAZAR
Abogado

García Moreno 1160 Telf. 11079

Q U I T O

LUIS TOBAR RIBADENEIRA
Abogado

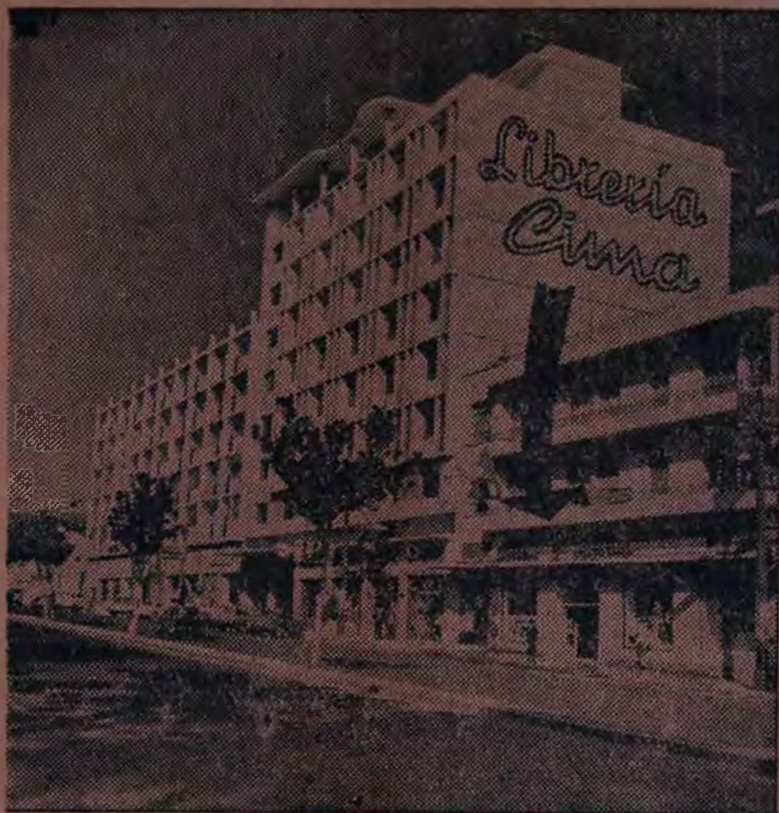
Edificio Guerrero Or. 703
Teléfono 10833

Q U I T O

ALBERTO MORENO CORNEJO
Arquitecto

Zambrano 343 y Río de Janeiro
Teléfono 38922

QUITO - ECUADOR



LIBRERIA CIMA

LA MAS JOVEN

LIBRERIA DE QUITO

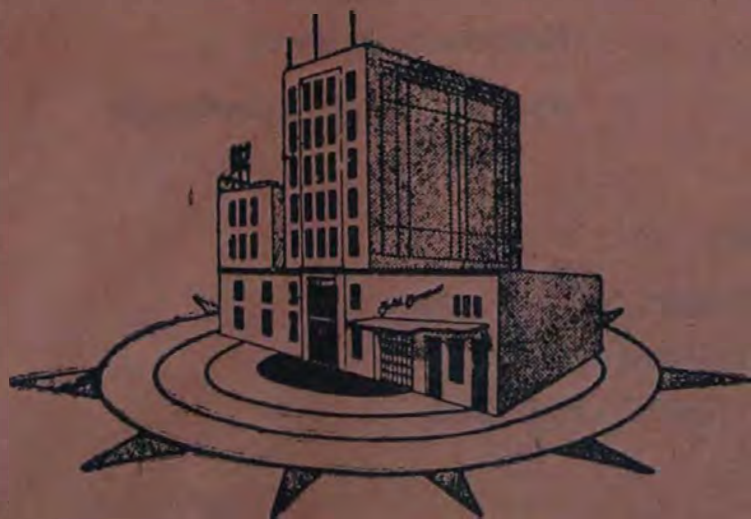
En Avenida 10 de Agosto 285,
frente al Parque de La Alameda

CREADA PARA OFRECER A
USTED LA MAS COMPLETA
BIBLIOGRAFIA EN OBRAS
JURIDICAS PARA TODAS
LAS ESPECIALIDADES

a

PRECIOS JUSTOS.

Hotel Humboldt Capitol



Elegantes habitaciones con
calefacción central, teléfono y
baño privado.

En el Centro de la Ciudad

Para delegaciones de estudiantes
descuentos especiales.

HITTI VILLAGOMEZ

DISTRIBUIDORES DE:

JOHNSON & JOHNSON

Productos para niños — Apósitos — Modess

NUTONE INTERNATIONAL

Campanas extractoras de olores,

Timbres musicales,

Asistentes de cocina,

Calentadores eléctricos para el baño,

Extractores de olores,

Aparatos de intercomunicación.

WYETH

Productos Veterinarios

FLORES Nº 411 y JUNIN

Teléfonos: 13566 - 17997

QUITO - ECUADOR

notas y comentarios



“la carta magna”

La importancia y el influjo de la Carta Magna, ratificada por el Rey Juan en junio de 1215, ha quedado en evidencia al cumplir setecientos cincuenta años.

La expedición de esta Carta, mencionada como una de las más importantes fuentes del Derecho Constitucional, tuvo como origen una serie de acontecimientos derivados del ejercicio ilimitado y a veces entorpecedor de la autoridad del Rey. Este había obstaculizado el procedimiento legal en su propio beneficio, había privado de tierras, destruido familias e incluso mandado asesinar a posibles herederos. El Rey Juan a pesar de no ser un mal gobernante, tuvo desaciertos tan grandes y herencias tan complejas que continúa siendo uno de los ejemplos clásicos de pésimos monarcas que haya habido en la historia inglesa.

Los desaciertos más notorios fueron: la pérdida casi total de las posesiones en el continente europeo y la disputa con el Papa Inocencio III, lo cual fue causa de que Inglaterra sufriera un interdicto que se mantuvo por seis años. Correlativamente, heredó problemas insolubles. A partir de 1154, cuando la casa de Anjou ocupó el trono inglés, los recursos del reino se habían empleado, cada vez con mayor derroche, en el mantenimiento de posesiones continentales; Enrique II, Ricardo I y Juan combatieron por mucho tiempo para retener la posesión de heterogéneos estados de Europa: esta situación culminó en 1204 con la pérdida de Normandía, Anjou y Turena. El fracaso de la última tentativa de Juan para recuperar las tierras perdidas, en 1214, fue la señal para la rebelación interna. La Carta Magna fue resultado de estas hostilidades. Los monarcas para sostener el alto costo de la guerra se valieron de sus prerrogativas feudales para inventar nuevas formas de impuestos que diesmaban la riqueza de la aristocracia, acrecentaban los derechos forestales de la Corona y gravaban fuertemente a los judíos y sus deudores. La derrota en la guerra terminó con las ambiciones de expansión en Europa y dio origen a una verdadera rebelión de los nobles.

Los terratenientes, los barones y los altos dignatarios de la Iglesia presentaron demandas exigiendo al Rey que les resarciese de las injusticias que estimaban se les había inferido. En 1215 en Runnymede, los barones compelieron al Rey Juan a acceder a una serie de concesiones consignadas en el histórico documento al que más tarde vino a llamarse Carta Magna. Lo que en ella principalmente incorporado, fueron estipulaciones enderezadas a la protección de los derechos de los propietarios feudales frente al abuso de la prerrogativa regia.

El mérito de la Carta no radica, contra lo que algunas veces se ha creído, en estipulaciones como la garantía de juicio por jurado o el gobierno representativo. Su verdadera significación está en que el desarrollo constitucional trasciende de sus escuetas estipulaciones. A lo largo de dos centurias la Carta fue autorizada expresión de los derechos de la Comunidad frente a la Corona. Aunque a este período siguieron otras dos centurias en las cuales la Carta estuvo en virtual abandono, en el S. XVII, a tiempo de la lucha entre el Rey y el Parlamento, la Carta "vino a ser puente de transición entre la vieja monarquía, limitada por las restricciones inherentes al feudalismo medioeval, y la moderna monarquía constitucional, limitada por una ley nacional puesta en vigor por el Parlamento.

La Carta Magna en su contenido, aspiraciones y proyecciones, ha marcado un hito en la historia de nuestro Derecho y la forma como se la aplicó, marcó la señal de que una nueva época estaba viviendo el hombre.

intervención en el poder judicial

"El destino del ejército es guarnecer la frontera. Dios nos preserve de que vuelva sus armas contra los ciudadanos".

SIMON BOLIVAR

La Dictadura Militar ha terminado con la última expresión del régimen de derecho al intervenir arbitrariamente en la Función Judicial. Hace un año se presionó al entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que renunciara tan alto cargo. La destitución de dos miembros de la Corte Superior de Justicia de Quito confirma el desordenado espíritu intervencionista de la Dictadura. El pretexto, en esta ocasión, ha sido un fallo absolutorio de dos ciudadanos contra quienes se inició una causa, mal substanciada, por tenencia de explosivos, fallo basado en estricto derecho.

La Función Judicial representaba al derecho frente a lo arbitrario de un régimen de facto. Su origen democrático, mediante votación indirecta, ha sido desvirtuado, pues la Dictadura atribuyéndose facultades privativas de la Corte Suprema de Justicia, cuales son el nombramiento y destitución de los magistrados inferiores, ha destituido a dos Ministros del más alto tribunal del Distrito.

Poco ha importado la respetabilidad de las Cortes de Justicia, las mismas que deben mantenerse libres de la influencia de quienes ejercen el Poder o lo detentan para poder cumplir con su fundamental misión. La administración de justicia no puede estar sujeta a los caprichos de los gobernantes, pues perdería, como de hecho ha perdido, la necesaria independencia propia de su cometido.

Por otra parte, ha faltado la actitud valiente y digna de quienes, estando obligados, no sólo por solidaridad sino por su calidad de representantes del Derecho en la estructura del Estado, debieron salir en defensa de la autonomía judicial.

Consideración aparte merece el hecho de que todo gobierno de facto conlleva la destrucción del orden jurídico; pero el actual, cometiendo un absurdo legal, dio vigencia a la Constitución Política en todo lo que no se oponga a los fines de la Dictadura, Constitución que establece la división de Poderes en el Estado. Falta sinceridad y consecuencia con el enunciado hecho o qué fines tiene la Dictadura para que a ellos se oponga la justa aplicación del derecho.

Destruída, en su esencia, la Función Judicial en el País tan sólo la voluntad de los dictadores como suprema norma de acción, con las consiguientes repercusiones prácticas.

Nuestra más enérgica protesta por la intervención comentada.

Hablar de Derecho y de respeto al mismo en las circunstancias presentes puede parecer utópico, pero por mucho que así se crea y piense es necesario mantener una posición de defensa de la Ley y de lo que a ella representa.

la verdadera opción para américa

Hay en nuestros días una grave crisis en América Latina. A lo largo de los años, por un cúmulo de factores, se ha ido preparando la situación que hoy enfrentamos: la batalla por la supervivencia del continente latinoamericano como representante en el mundo de los valores excelsos del hombre, de su libertad y derechos que conforman su dignidad.

No se trata solamente de que los imperialismos, en pugna en todas las regiones del orbe, traten de ganarse para sí esta tierra de promisión, usando para ello de la subversión terrorista o del desembarco de botas extranjeras en territorios soberanos y del poderío económico, atropellando escandalosamente principios jurídicos internacionales, se trata de que hay una crisis más profunda, que supone la confrontación entre dos fuerzas más poderosas que las simples Potencias que disputan y que así como ayer no fueron y hoy son, mañana ya no serán.

La crisis no es un choque de fuerzas, es enfrentamiento de principios: o en nuestros pueblos triunfa el materialismo, llámese comunismo o capitalismo, y entonces como por sentencia histórica desaparecemos como civilización o triunfa el espiritualismo cristiano y, aceptado con todas sus últimas consecuencias, genera la justicia y ésta la paz creadora de los siglos futuros.

Esta es la verdadera opción para los países latinoamericanos y no la de escoger entre dos males: o el comunismo totalitario que mata violentamente y esclaviza y nada soluciona o el capitalismo que también esclaviza y que mata lenta, pero más cruelmente, con la muerte del hambre y la injusticia.

Como resultado de la honda conmoción que nos sacude, tambalean las democracias liberales, inconsistentes y formalistas, hijas de los extra-

víos políticos de las épocas pasadas y aparecen los gobiernos de fuerza, de pretensiones taumatúrgicas, los ejércitos deliberantes incursionan por campos que no les son propios y destruyen y se destruyen, las masas populares escarnecidas toman afán de revancha y odian, las clases privilegiadas y reaccionarias tratan de "conservar el estado de cosas", es decir retener los bienes que Dios ha puesto para todos y que ellos se los han apropiado indebidamente y entonces aparece el caos y la destrucción.

La solución es que América Latina recogiendo de su heroica historia el mensaje de su vida pretérita y mirando hacia lo venidero sea cristiana de corazón y de obras, y se prepare con visión auténticamente social a vivir una democracia política y económica, fuerte en la libertad y segura en el porvenir.

¿es el imperialismo un concepto teórico o una realidad sangrienta?

República Dominicana, 24 de abril de 1965.....

Nunca podremos olvidar los latinoamericanos, la masacre dominicana, protagonizada en gran parte por el "Buen Vecino" del Norte y camuflada por la participación inoperante de la O. E. A. sometida desde su nacimiento a los mandatos de los EE. UU.

Estados Unidos cometió a vista y paciencia del mundo entero-- a nombre de la "libertad"-- una salvaje intervención y ocupación de ese suelo latinoamericano, al ver que su poderoso centro militar de San Isidro, se estaba derrumbando por el empuje del pueblo, que capturó más de veinte tanques y la fortaleza de policía donde residían las fuerzas de choque y sobre todo al ver la defensa heroica del pueblo en el puente de Duarte contra el fuego de los aviones con ametralladoras y cohetes contra la multitud que lo defendía. Todos estos aspectos demuestran a las claras que el pueblo dominicano eligió un solo camino: "ser libre o morir".

Nunca tanto poder se ha concentrado para destruir las esperanzas de un país que clamaba por cosas que parecen elementales: vivir en libertad, regidos por una Constitución, sin intervención del ejército e intrusión de fuerzas foráneas. Al grito acostumbrado de "comunistas" han desembarcado soldados norteamericanos para apoyar la dictadura títere del Departamento de Estado. La prensa internacional al servicio de conocidos intereses, no ha trepitado en incurrir en las más groseras y toscas tergiversaciones para justificar lo injustificable; y la famosa O. E. A. ha sancionado la indignidad de América Latina.

Después de la primera tregua, contando con las fuerzas de ocupación, el General Imbert creyó llegado el momento de terminar el pleito y lanzó sus tropas al ataque. Es posible que nunca se sepa el total de víctimas

que produjeron los encuentros entre el pueblo rebelde y los herodianos gorilas apoyados por las fuerzas norteamericanas desde su llegada.

Las Fuerzas de Imbert y Caamaño luchando entre sí y las fuerzas norteamericanas, atacando repetidamente a las fuerzas constitucionalistas y populares de Caamaño; aunque más tarde con gran boato de prensa se esforzaron por impedir nuevos avances de Imbert sobre el pueblo rebelde.

Ante la incapacidad de la O. E. A. para romper el círculo vicioso en que se debatían los dominicanos, el Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant se decidió a intervenir enviando a sus representantes personales, aunque sin mayor éxito. José Antonio Mayobre, Secretario Ejecutivo de la CEPAL logró el establecimiento de una tregua más permanente, que con esporádicas interrupciones se mantuvo hasta el mes de julio.

La decisión de intervenir las Naciones Unidas desde un comienzo le pareció mal a los Estados Unidos, porque estaba claro que no quería que las reglas del juego impuestas por sus tropas, fueran cambiadas por nadie. Y esto significó que la única solución posible había de forjársela dentro de la O. E. A. su instrumento imperialista.

Aprobada la Fuerza Interamericana de Paz, Estados Unidos gestionó el rápido envío de otros contingentes militares, que vinieron de países latinoamericanos para así camuflar su invasión; los gorilas —sus eficaces ordenanzas— no tardaron en enviar sus contingentes militares. Más aún la jefatura —bastante teórica y nominal por cierto— de las Fuerzas Interamericanas “de Paz” fue concedida “generosamente” al General brasileño Hugo Penasco Alvin.

Por último se llegó a aprobar por la tenacidad yankee un Plan de Paz, a través de la constitución de un gobierno provisional que sea capaz de dar paso a la normalidad democrática. Este Gobierno Provisional encabezado por Héctor García Godoy es un títere impuesto por el imperialismo y al servicio todavía de los factores del caos y de la fuerza extranjera que lo controla; por esto de ninguna manera puede satisfacer las aspiraciones del pueblo dominicano, que quiere salir algún día de esa trágica pesadilla dictatorial e imperialista para vivir en libertad y progreso regido por una Constitución.

Ahí tenemos para ejemplo de Latinoamérica a un pueblo destrozado que clama justicia y nos está diciendo a las claras que el imperialismo no es un concepto teórico sino una realidad sangrienta. ¿Podemos hacer algo por ellos?.....



hazaña en el fútbol quiteño: u. católica campeón 1965

Por: Alejandro Ponce Martínez

Tras una campaña excelente que deslumbró a propios y extraños, el conjunto de la Universidad Católica hizo en 1965 lo que nadie antes había logrado en el fútbol rentado: conquistar el galardón máximo del balompié de Pichincha.

Sabiamente dirigidos por el Profesor Vesillo Bartoli los muchachos de la Católica que el 17 de enero habían conquistado en forma brillante el Campeonato de Ascenso, dieron el 24 de octubre su segunda vuelta olímpica en un período de doscientos ochenta días. Ese 24 de octubre los colores azul y blanco flamearon en el Estadio Olímpico Atahualpa demostrando a la crítica lo que nadie quería creer: la calidad de un fútbol simple y veloz, basado en toques profundos del balón, en la rapidez de los delanteros y en la solidez de la zaga. Y ese 24 de octubre el nombre de la Universidad Católica se cubría de gloria, gracias a la labor de un gran entrenador como es don Vesillo Bartoli y de jugadores íntegramente entregados a su equipo como Chiriboga, Sotomayor, Arámbulo, Gutiérrez, Tobar, Luque, Escalante, Yáñez, Caballero, Orbe, Zambrano, P. Oliva, J. Suarez, Ferreira, Cruz, Terán, Taboada, G. Suárez, Platanoff, Soto, Espinoza, Domínguez. Junto a ellos aquella mañana miles de

corazones vibraron al unísono y el grito de Católica campeón invadió los aires como feliz epílogo de una ardua lucha con los más calificados equipos de Pichincha. Para ellos llegó también la felicitación sincera del perdedor, El Nacional, bravo rival a lo largo de toda la competencia.

Lo que en un comienzo se creía absurdo aquel 24 de Octubre de 1965 se había convertido en una feliz realidad.

Una nueva técnica de fútbol, que dejaba a un lado la vistosidad y la figurita, y daba paso a la fluidez y a la velocidad se habían impuesto en Pichincha.

Al empezar el campeonato se había dicho que un juego esencialmente destructivo, limitado a no perder y si es posible ganar, a nada podía conducir. Sin embargo esta apreciación dista mucho de ser valedera, porque la técnica de la Católica —y esto lo demostró la conquista del preciado galardón— no era precisamente de destrucción; antes al contrario toda la armazón del equipo estaba destinada al triunfo: una defensa bien plantada, una verdadera muralla que anulaba a todo hombre adversario, y una delantera veloz y ágil que descontrolaba a la zaga contraria por su impresionante movilidad, tenían que conducir a la victoria; pases vertiginosos y profundos, rápidos toques al balón cambiándolo de lado debían terminar con la bola en el arco contrario. Y exactamente ese fue

el molde de juego de Universidad Católica: un fútbol constructivo en el cual cada hombre tenía su misión específica, fútbol en el cual todos sus jugadores en armónica síntesis buscan un objetivo: la conquista del gol, la obtención del triunfo.

Victorias como aquellas del 30 de mayo frente al Nacional por 1 - 0, del 13 de junio sobre el América por 3 - 0, del 3 de julio ante Deportivo Quito por 2 - 0, del 29 de agosto sobre Liga por 2 - 0, triunfo éste que fue baluarte en la conquista del título, y del 24 de octubre sobre Nacional por 1 - 0, difícilmente serán olvidadas por quienes gustan de un fútbol técnico y planificado.

Naturalmente que las derrotas, sobre todo aquellas que se sufren en partidos de buen fútbol, siempre serán recordadas con cierto pesar, pero también con un dejo de alegría por haber caído luchando, con el sentimiento del deber cumplido.

El 2 - 1 con el cual, el 11 de julio, América nos arrebató el invicto que lo habíamos mantenido por siete fechas, el 3 - 1 mediante el cual Nacional nos ganó el 25 de julio en un partido brillantemente jugado por ambos equipos y que, en mi concepto, la Católica no lo mereció perder, y el 5 - 0 del 10 de octubre por el cual América casi nos quita el Campeonato de las manos, permanecerán en nuestras mentes como símbolo de que en el deporte lo importante no es vencer sino competir.

Interesante habría sido analizar por lo menos brevemente la campaña efectuada por Universidad Católica en el XI Campeonato Profesional de Pichincha. De hecho así estaba planeada y escrita esta síntesis. Desgraciadamente, y cuando ya la crónica estaba hecha, la Redacción de la Revista que gentilmente ha cedido unas páginas al autor de estas líneas, me

comunicó que era imprescindible reducir la extensión del artículo, por lo cual me he visto obligado a este ligero análisis de lo que fue la campaña del Campeón de Pichincha de 1965, que sin lugar a dudas, fue el suceso más importante para la Universidad Católica en el año 1965, tanto más cuanto que precisamente el equipo de fútbol de la Católica ha sido quien más propaganda y relieve ha dado a la Universidad dentro de nuestra Patria. (1)

Para terminar justo es reconocer a quienes con su abnegada labor como dirigentes determinaron que el nombre de la Universidad Católica sea puesto muy en alto. En primer lugar al R. P. Rector de la Universidad Luis Enrique Orellana, quien ha prestado siempre su irrestricto apoyo al Club Universidad Católica; al Ing. Nicolás Vélez Merino, digno Presidente de la Entidad; al Padre José Gustavo Rivera Noboa, Delegado del Padre Rector en la Directiva del Club, quien ha sido el trabajador infatigable por el triunfo de la Católica; al Coronel José Suárez, Vicepresidente de la Entidad; al Lcdo. Gustavo Riofrío, Gerente - Tesorero; a Rodrigo Gómez, Gerente - Administrativo; a Oswaldo Mejía Espinoza, Secretario General; al Lcdo. Carlos Egas, Delegado de la Comisión de Fútbol, a Alfonso Herrera, Delegado de la Comisión de Voley; a Guillermo González, Delegado de la Comisión de Basket; al Padre Liborio López, Capellán del equipo, al doctor Humberto Yépez, Médico del conjunto, y a los miembros de la Comisión de Fútbol. Todos ellos fueron quienes desde su puesto de dirigentes condujeron al equipo al triunfo. Y también es imprescindible nombrar a otros valores determinantes en la conquista del título, como Oswaldo Gordón, kinesiólogo del equipo, y los aguateros y pasabolas, quienes desde su puesto coadyuvaron a que el nombre de la Univer-

sidad Católica se haya colocado en la cúspide del balompié de Pichincha. Todos ellos junto con el entrenador y jugadores hicieron posible lo que parecía

imposible: el que la Universidad Católica ostente actualmente el título máximo del fútbol de Quito.



(1) NOTA DE LA REDACCION

Lamentablemente tenemos que estar de acuerdo con lo expuesto por el articulista. Decimos lamentablemente pues duele que nuestra Universidad que pretende ser portaestandarte de la cultura ecuatoriana brille y se dé a conocer en el

panorama nacional por la labor deportiva y no por la intelectual. Ya es hora de que las autoridades favorezcan la creación de seminarios y ciclos culturales de altura que den verdadero prestigio a la Universidad. Prestigio sólido y no fama que desaparecerá cuando desaparezca el fervor o terminen los éxitos deportivos.

la universidad de san luis entre nosotros

Dentro del Plan de Ayuda de la Alianza para el Progreso, ideada por el Presidente Kennedy y cuyos alcances la historia se encargará de juzgar después de muchos años, dándole el real alcance positivo y negativo que tiene, el Gobierno de los Estados Unidos por medio de la Universidad de Saint Louis colabora con el Plan de Desarrollo de nuestra Universidad. Desearios de conocer los verdaderos alcances del Programa que realiza dicha Universidad Americana, solicitamos a su Director en Quito, el P. Edward Justen S. J. un pequeño informe que lo damos a continuación.

1.— Qué es lo que la Universidad de St. Louis está haciendo en la Universidad Católica?

Uno de los más importantes proyectos bajo la Alianza para el Progreso es aquél que tiene como objeto el ayudar a los países de América del Sur mediante el adelanto, progreso y mejoramiento de sus sistemas educativos. Cualquier persona puede darse cuenta y comprender la gran importancia que tiene la educación. Ningún país puede desarrollar ni progresar a menos que se produzca universitarios graduados debidamente preparados, y disciplinados que puedan resolver los problemas de desarrollo de su patria. Los extranjeros no lo pueden hacer por ellos.

En Ecuador, se comprendió que una de las más grandes necesidades entre las que debían resolverse bajo la Alianza era el mejoramiento de las Universidades, el proveer personal preparado para llevar a cabo los diversos proyectos a llevar a cabo conjuntamente entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos.

Por lo tanto, en 1963 el Punto IV realizó un acuerdo con el Gobierno del Ecuador en el cual tres de las más importantes universidades de este país: la Universidad Central, la Universidad Católica de Quito y la Universidad de Guayaquil serían ayudadas con fondos de la Alianza procurándoles equipo y personal.

Consecuentemente, tres contratos fueron realizados por el Gobierno de los Estados Unidos con tres Universidades de América del Norte para desarrollar y efectuar este programa de ayuda. La Universidad de Pittsburgh ayudaría a la Universidad Central en Quito, la Universidad de St. Louis a la Pontificia Universidad Católica, y la Universidad de Houston a la Universidad de Guayaquil.

El objeto del programa de la Universidad de St. Louis (la más grande y de mayor influencia en los Estados Unidos entre las Universidades católicas) es el siguiente: El prestar asistencia técnica pedida por el Gobierno de Ecuador y por lo tanto dar asistencia y guiar a la Universidad Católica con el propósito de desarrollar, adelantar y esforzar los procesos educativos, prácticas y demás operaciones, o funciones de educación.

Más específicamente, la Universidad de St. Louis debe ayudar y debe guiar en dichas áreas como enseñanza de idiomas, ciencias básicas, psicología, estudios americanos, servicio social, educación, hospital, administra-

ción general de la Universidad y biblioteca. Ocho profesores americanos de St. Louis han estado en la Universidad Católica por más de dos años y su trabajo es el de proveer servicios de asesoramiento técnico a los funcionarios de la Universidad Católica para mejorar el plan de estudios, el contenido de los cursos, materiales de enseñanza de métodos de educación, como también el formar los diversos laboratorios. En esto ha formado parte, entre otras cosas, la organización de los laboratorios de Física, Química, Biología, Idiomas, Psicología, Enfermería y también la reconstrucción de la Biblioteca.

La Universidad Católica por su parte mediante un gran sacrificio ha construido un nuevo edificio para ciencias, reconstruido la biblioteca, construido el edificio para los laboratorios de idiomas, y también aulas para el Instituto de Idiomas. Además la Universidad Católica ha tenido que aumentar los gastos con la instalación de los equipos y el empleo de profesores y empleados para tener éxito en el proyecto.

2.— Cómo se gasta el dinero que es facilitado por el Gobierno de los Estados Unidos en un proyecto como éste en la Universidad Católica?

Sueldos para los profesores americanos que han sido invitados por el Gobierno del Ecuador para trabajar en este proyecto. Cerca de 200.000 dólares han sido gastados en equipo para los laboratorios y en libros para la biblioteca.

La parte más importante de este programa es el entrenamiento de profesores ecuatorianos para que sean los profesores de Física, Química, Biología, Educación, Idiomas, etc. Por lo tanto como parte del programa, quince profesores ecuatorianos de la Universidad Católica han sido enviados para estudiar en los Estados Unidos, Colombia y México. Debe recordarse que el proyecto bajo la Alianza no durará para siempre. Este está programado para unos seis o siete años a lo mucho. Por lo tanto, deben haber profesores ecuatorianos listos para ocupar los puestos que los profesores americanos dejen vacantes cuando regresen a los Estados Unidos.

En realidad el contrato como ha sido ofrecido por el Gobierno de los Estados Unidos es simplemente para dar a la Universidad Católica el comienzo que necesita o la ayuda que necesita para comenzar en materiales y profesores para realizar su trabajo como una de las universidades más importantes de América del Sur.

Por último, la Universidad Católica debe ser capaz de seguir y existir con su propio personal, equipo y soporte económico de ciudadanos ecuatorianos que se dan cuenta del supremo valor de la educación universitaria en Ecuador. Esto traerá como resultado una universidad en la Universidad Católica que tendrá un profesorado y estudiante a tiempo completo.

NOTA DE LA REDACCION: Laudable la labor de los profesores americanos de la Universidad de San Luis en Quito, pero no olvidemos que cualquier reforma, adelanto o ayuda, debe hacerse respetando

la propia idiosincracia ecuatoriana. La Universidad de San Luis tiene que tratar de amoldarse, en su labor en nuestra universidad, a la manera de ser latina que todos tenemos y no debe tratar de amoldar nuestro espíritu a su anglo - sajónismo. Tenemos en el Ecuador una lengua, una historia y unos ideales típicos y que discrepan con sus similares de los Estados Unidos, y no podemos bajo ningún concepto renunciar a estos integrantes de nuestra nacionalidad, sino al contrario tenemos que cultivarlos libres de cualquier influencia exterior dañina. Nuestra gratitud al Gobierno y pueblo de los Estados Unidos por su ayuda junto a nuestra firmeza en defender los intangibles valores espirituales que nos pertenecen.



el novato

Jaime Durán

Muchas veces durante la vida de colegio, cuando las tareas y exámenes nos agobiaron bajo su peso, un pensamiento y una ilusión nos fortalecieron en la lucha: "Un día seré universitario". El tiempo corre con velocidad desmesurada. Lo que hasta hace poco era solamente una ilusión, se ha convertido en una realidad. Somos estudiantes universitarios.

En un primer momento, la seriedad extrema con que se llevan a cabo todos

y cada uno de los actos de la vida universitaria, la ausencia del ambiente de confiada despreocupación que caracteriza a la vida del colegio y la conciencia de que el estudio de cada una de las materias redundará directamente en nuestra vida profesional fueron los rasgos más sobresalientes que nos recordaron el fin de la vida del colegio, y el albor de una nueva vida, plena de alegría, de dinamismo y de responsabilidad: la vida universitaria.

Ante nuestra vista se abre una gran puerta: la Universidad nos ofrece su for-

mación científica y religiosa integral para hacer de nosotros ciudadanos de juicio recto y profesionales honrados al servicio de Dios y de la Patria.

Toda puerta que se abre, como toda libertad que se otorga, trae consigo un nuevo cúmulo de responsabilidades. Hemos llegado al aula universitaria, a costa del sacrificio de otras muchas personas. No es difícil de recordar el número de alumnos que fueron rechazados para que nosotros ocupáramos estos bancos. No es difícil tampoco de apreciar el callado sacrificio de sacerdotes y maestros que han dedicado su vida al ideal de formar nuevos profesionales.

Tenemos el privilegio de ser universitarios, y debemos responder ante la sociedad por este beneficio.

Nuestra cultura se encuentra amenazada por el bolchevismo de Oriente, y el capitalismo del Norte. Nuestra patria se encuentra acosada en medio de dos grandes bloques ideológico - políticos que amenazan a su existencia. Nuestra religión se encuentra debilitada por el egoísmo y el aburguesamiento que cunde entre su adeptos como una peste. Existe entre nuestros jóvenes una tendencia a preocuparse exclusivamente en su felicidad, haciendo caso omiso del hambre, de la miseria, de la desnudez de miles y miles de hermanos ecuatorianos,

que viven en cuartuchos inmundos y se alimentan de los desperdicios de los grandes señores.

Nuestra Patria, nuestra Cultura y nuestra Religión, atraviesan por un período de crisis, de transformación.

A todo esto, nosotros, los nuevos estudiantes universitarios, no podemos guardar silencio conformándonos con asistir de buena o mala gana a unas horas de clase diariamente.

Tenemos la obligación de asimilar al máximo la formación que la Universidad nos ofrece; tenemos el deber de elevar nuestra voz y nuestra acción en todo sitio donde los principios de la moral, de la justicia o de la religión se vean amenazados.

Ha terminado la época en que nos limitábamos a asimilar en silencio la educación del colegio. Se han abierto a nuestra vista nuevos horizontes de progreso y superación. Se ha iniciado una nueva vida, con una nueva filosofía y una nueva forma de acción. Ha terminado la despreocupada adolescencia y hemos llegado a la juventud. Nos anima un nuevo espíritu. Un torrente de luz nos ilumina. Procuremos llevar en alto ese nombre que ahora ostentamos. Procuraremos llamarnos con orgullo los "novatos" de la Universidad Católica.



“marcamos un límite donde termina una etapa y empieza una nueva”

elecciones en la a. e. d.

El día miércoles 16 de febrero del presente año, se realizaron en la Facultad de Derecho de la U. Católica las elecciones para dignatarios ante la Asociación Escuela de Derecho. Con esta ocasión y por primera vez en muchos años, se hicieron planteamientos ideológicos o que pretendían serlo, se estudiaron problemas y se propusieron soluciones a los mismos.

La Democracia Cristiana Universitaria, el Movimiento de la “Operación Integración” y un bloque de “Reestructuración” presentaron binomios para la Presidencia y Vicepresidencia de la Asociación.

En un marco de absoluta seriedad y con gran conciencia del acto se realizó el proceso electoral y finalmente resultaron triunfantes los candidatos de la Democracia Cristiana Universitaria, señores Lcdo. Edgar Rivadeneira y José B. Castillo V. (nuestro Director). Junto a la elección presidencial se realizó la nominación de representantes por cursos, quedando el nuevo Directorio de la Asociación integrado de la siguiente manera:

Sr. Lcdo. Edgar Rivadeneira, Presidente;

Sr. José Bolívar Castillo V., Vicepresidente;

Sr. Lcdo. Luis Ponce, Representante de Sexto Curso;

Sr. José Villena, Representante de Quinto Curso;

Sr. Benjamín Ortiz, Representante de Cuarto Curso;

Sr. Marco Díaz, Representante de Tercer Curso;

Sr. Miguel Falconí, Representante de Segundo Curso;

Sr. Ignacio Ordóñez, Representante de Primer Curso.

Nuestra felicitación a los nuevos dignatarios y nuestros mejores votos por el éxito en sus funciones. Que la Revolución Universitaria sea una realidad en breve plazo y no un concepto demagógico.

Sugerencias e Impresiones

CORREO DEL LECTOR

RUPTURA

Revista de la A. E. D.

Sr. Director

Impreso en los Talleres Gráficos de:
"EDITORIA QUITO" — Vargas 252 - 256

precio: cinco suc